



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

NORM@DOC

Normativa y doctrina

TÍTULO: Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021

REGISTRO NORM@DOC:	70585
BOMEH:	2/2021
PUBLICADO EN:	BOJA n.º 251 de 31 de diciembre de 2020.
Disponible en:	SUBVENCIONES (disp.final 6ª)
VIGENCIA:	En vigor desde 1 de enero de 2021
DEPARTAMENTO EMISOR:	Comunidad Autónoma de Andalucía
ANÁLISIS JURÍDICO:	Referencias anteriores DEROGA: la disposición adicional 11 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre la Ley 2/2015, de 29 de diciembre la disposición adicional 13 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre el art. 83.2 y la disposición final 6.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio MODIFICA: los arts. 19, 36.1, 36 bis, 41 y 43.2, AÑADE los arts. 16 bis, 36 ter y la disposición transitoria 5 al Texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio. las disposiciones adicionales 3 y 5 y AÑADE la disposición adicional 6 a la Ley 6/2010, de 11 de junio el art. 130 de la Ley 5/2010, de 11 de junio determinados preceptos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo los arts. 60 bis, 60 ter, 60 quater y 60 quinquies de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre los arts. 41, 56, 58, 63 y 64 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre los arts. 50.2, 67, 105.1 y 6, AÑADE el art. 53 bis y SUPRIME el art. 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre el art. 11.1 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo DE CONFORMIDAD con el Estatuto aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo
MATERIAS:	Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas Comunidad Autónoma de Andalucía Subvenciones

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

A todos los que la presente vieren, sabed: Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La elaboración de las cuentas andaluzas de 2021 tiene lugar en el que es, probablemente, el escenario más incierto de nuestra historia reciente, causado por la pandemia del COVID-19. Pese a las dificultades que entraña en las presentes circunstancias, la Junta de Andalucía asume su responsabilidad de elaborar un Presupuesto que contribuya a aportar estabilidad y capacidad para movilizar recursos con los que se sustenten las políticas públicas para afrontar los efectos de la pandemia, así como para gestionar la recuperación, devolviendo a Andalucía a la senda de la confianza, la prosperidad y el bienestar.

Las medidas de contención desplegadas a nivel mundial durante la primera fase de la crisis sanitaria no tienen precedentes en tiempos recientes. La mayor parte de los países golpeados por la pandemia optaron por establecer confinamientos más o menos rígidos de la población como fórmula para frenar la propagación del virus y evitar el colapso de los servicios sanitarios. La consecuencia inmediata de tales medidas fue una parálisis de la actividad que ha dado origen a una crisis económica.

Después del fuerte retroceso del PIB que acompañó a las restricciones vigentes durante el segundo trimestre del año, el repunte de las infecciones y las dudas sobre el calendario final de obtención de una vacuna o de un tratamiento efectivo contra el virus acercan la posibilidad de nuevas limitaciones a la actividad durante la última parte del año 2020, con el consiguiente impacto sobre la producción y el bienestar de la población. Como resultado, la economía andaluza ha visto cómo en el año 2020 se ha interrumpido de forma brusca el proceso de crecimiento y convergencia con los niveles medios nacionales y europeos que se registró en 2019. Así, tras haber mostrado un crecimiento real del PIB del 2,1 % en 2019, por encima de la media española (2 %), y sobre todo de la Zona Euro (1,3 %), en el primer semestre de 2020 el PIB de Andalucía ha caído en términos reales (-12,5 % interanual) 3,4 puntos por encima del retroceso de la Zona Euro (-9,1 %), aunque tres décimas menos que lo observado en España (-12,8 %).

Para el próximo año 2021, el contexto de las repercusiones sociales y económicas de la crisis sanitaria y económica es difícilmente evaluable aún. Lo que parece claro y unánime es que será un año de recuperación del retroceso económico vivido en 2020 y eso es lo que esperan los principales organismos internacionales y nacionales para la economía mundial, el conjunto de los países industrializados, y especialmente, para el marco de referencia más cercano, la economía española.

Ante estas circunstancias, la respuesta de la política económica por parte de la Junta de Andalucía se ha centrado, y lo seguirá haciendo en el año 2021, en alcanzar dos grandes objetivos. El primero, continuar combatiendo la pandemia y sus consecuencias económicas y sociales a través de la red de servicios públicos y proporcionando ayuda a las empresas y a los hogares, para que puedan mantener su actividad y sus proyectos, dando cobertura a sus necesidades vitales. Ello implicará prolongar y reajustar, con cierta periodicidad, muchas de las medidas ya puestas en marcha, pero que deberán focalizarse en los grupos de población y los sectores productivos más dañados por la crisis.

El segundo gran objetivo que perseguirá la acción de Gobierno será facilitar la adaptación de la economía andaluza al nuevo escenario que resultará tras la pandemia. Ello requerirá, al igual que en el conjunto del Estado español, cambios y reformas dirigidas a afrontar desafíos estructurales, con la finalidad de alcanzar un crecimiento sostenible e inclusivo, y que al tiempo contribuya a las transiciones ecológica y digital.

Las políticas económicas orientadas a la recuperación que se están implementando desde la Junta de Andalucía –y continuará haciéndose durante el ejercicio fiscal de 2021– buscarán ser coherentes y estar alineadas con las estrategias y planes nacionales y europeos de reactivación, al tiempo que serán respetuosas con los principios y contenidos del Acuerdo para la Reactivación Económica y Social de Andalucía que firmó el Gobierno de la Junta de Andalucía con los agentes económicos y sociales, el pasado 30 de julio de 2020. De hecho, este acuerdo de concertación es una muestra de la creencia en la participación y el diálogo social como la fórmula más apropiada para diseñar los mecanismos de política económica, social y laboral que retornen la economía andaluza a la senda del crecimiento. Las prioridades contenidas en el Acuerdo se articulan en cinco ejes de actuación: prevención sanitaria y social; relanzamiento del empleo y de la actividad empresarial; fortalecimiento de los servicios públicos y mejora de la Administración; impulso de los sectores productivos; y refuerzo de los elementos institucionales.

En otro orden de cosas, la tensión a la que se están viendo sometidas las finanzas públicas durante 2020, y previsiblemente también durante 2021, con unos ingresos todavía muy afectados por las limitaciones de la actividad y unos gastos en los que convivirán las necesidades derivadas de la pandemia junto con el impulso a la recuperación, ha llevado a la Unión Europea a activar la vigencia de la cláusula de salvaguardia prevista en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento para 2020 y 2021 y, acorde con ello, al Gobierno de España a suspender las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en lo que respecta a los objetivos de déficit, deuda y regla de gasto, no así en el caso del periodo medio de pago (PMP), cuyo cumplimiento sigue

vigente. La suspensión de las reglas fiscales no implica, de facto, el abandono de la sostenibilidad de las finanzas públicas, dado que las autorizaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma, limitadas a una tasa de déficit de referencia del 1,1 % del PIB regional, seguirán siendo emitidas preceptivamente por la Administración General del Estado y el incumplimiento del PMP llevará aparejadas las mismas sanciones y mecanismos correctores contenidos en la normativa de referencia. El compromiso del Gobierno andaluz con una gestión presupuestaria prudente y responsable y con la eficiencia en la gestión del gasto como principios rectores de las finanzas públicas continúa estando en vigor, a pesar de la situación de emergencia sanitaria.

Sigue en pie el impulso de un marco regulatorio flexible, caracterizado por la eliminación de trabas burocráticas, bajo la convicción de que estas medidas facilitarán el desarrollo y la implantación de iniciativas empresariales. El apoyo decidido del Gobierno andaluz a las empresas y autónomos se plasma en la creación de un entorno de confianza y estabilidad, al que contribuye la elaboración de unas cuentas anuales prudentes, realistas en su diseño y ambiciosas en sus objetivos.

Esta estrategia demanda una Administración pública moderna, eficaz y eficiente que ofrezca respuestas a las necesidades que surgen a empresas y ciudadanía en un contexto de crisis sanitaria como la actual, pero más aún si cabe como impulsora de la recuperación una vez remita la pandemia. De ahí que en este momento cobren relevancia algunos aspectos de funcionamiento interno de la Administración como puede ser la digitalización de servicios (cuya trascendencia ha quedado patente durante el período de confinamiento) o la introducción de innovaciones en la gestión que propicien la optimización en el empleo de los recursos públicos.

II

El texto articulado consta de cuarenta y cinco artículos, distribuidos en siete títulos, que se completan en su parte final con veintiocho disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y once disposiciones finales.

El Título I, «De los créditos iniciales y sus modificaciones», regula en su artículo 1 el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta ley culmina el proceso de traslado de una contabilidad estimativa con presupuestos de explotación y capital hacia una contabilidad presupuestaria con estados de gastos e ingresos, en las agencias públicas empresariales del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, iniciado con su predecesora, que incluyó a los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía. En consecuencia, en el artículo 1.e) se contempla que se integran en el Presupuesto los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que conforme a sus Estatutos sean de las previstas en el citado artículo 68.1.b). Debe tenerse en cuenta que actualmente todas las agencias públicas empresariales de la Comunidad Autónoma de Andalucía son de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por lo que las referencias que se realizan en el resto del articulado de la presente Ley a las agencias públicas empresariales deben entenderse efectuadas a las del citado artículo.

En el artículo 2 se aprueban los créditos de los estados consolidados de gastos e ingresos, abarcando a la Junta de Andalucía y sus instituciones, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial, los consorcios y, como novedad, a las agencias públicas empresariales.

Entre las agencias administrativas ya no se encuentra la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, que pasa a denominarse Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, y se constituye como organismo público de los previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Por su parte, se añade la Agencia Digital de Andalucía que se crea en esta Ley.

El artículo 3 aprueba las cifras de los presupuestos de explotación y capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, así como de los presupuestos de los fondos carentes de personalidad jurídica y de las fundaciones y demás entidades del sector público andaluz.

Como novedad, además, ya no se presentan en este artículo los presupuestos de explotación y capital consolidados, conforme a la reforma operada por la disposición final primera doce de esta Ley, quedando tan solo una entidad en el ámbito de la Junta de Andalucía sometida a la obligación de elaborar cuentas anuales consolidadas, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Asimismo, se añade un párrafo al artículo 3 para indicar que el periodo que abarca los presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A., es de 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021, según lo dispuesto en el artículo 27 de sus Estatutos contenidos en el Acuerdo de 23 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos Sociales de Cetursa Sierra Nevada, S.A. y no coincidiendo con el año natural como el resto de entidades, de conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Al igual que en Leyes del Presupuesto anteriores, por razones de seguridad jurídica y transparencia, se identifican de manera separada aquellas entidades que se encuentran en proceso de disolución, extinción, liquidación, liquidación sin actividad o reestructuración a la fecha de aprobación de esta Ley.

Se han extinguido en el año 2020, o prevén su extinción antes de la aprobación de esta Ley, el Consorcio Guadalquivir, Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Málaga, Promonevada, S.A. en liquidación, 01Innova24H, S.L.U. y Tecno Bahía S.L. Por tanto, dichas entidades ya no figuran en el artículo 3 de esta Ley.

Se mantienen en proceso de extinción, Aparthotel Trevenque, S.A. y Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz, cuyos procesos de liquidación culminarán previsiblemente a lo largo del ejercicio 2021.

Se mantienen como entidades en proceso de liquidación sin actividad el Consorcio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (FORMAN); Consorcio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (FORMADES); Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza; Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza; Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas; y Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza.

Por último, se identifican como entidades en proceso de reestructuración Innova Venture S.G.E.I.C, S.A; Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C, S.A. (INVERSEED) y Venture Invercaria, S.A.

Respecto a los fondos carentes de personalidad jurídica, se mantiene el Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico, creado por el Decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero, y los fondos Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie) y Jeremie pymes industriales.

En el artículo 4, relativo a las entidades que deben recibir transferencias de financiación de las previstas en el artículo 58 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se incluye a Canal SUR Radio y Televisión, S.A. y a la Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA), puesto que la primera se financia ahora mediante transferencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al pasar la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) a contabilidad presupuestaria, y respecto a la Fundación (CENTA) por formar parte del sector público andaluz.

Se ha actualizado el artículo 6, «Vinculación de los créditos», en concordancia con el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tras la modificación operada en la estructura económica de los gastos por la Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de las clasificaciones económicas de los estados de ingresos y gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por un lado, se han actualizado las denominaciones de las clasificaciones económicas. En el capítulo I, relativo a los gastos de personal, se ha formado un grupo de vinculación de créditos para las sustituciones englobando al personal funcionario, estatutario de sanidad y laboral, y se forman dos grupos de vinculación específicos con las diferentes productividades del personal estatutario de sanidad, dadas las especiales características que presentan y atendiendo a los acuerdos retributivos alcanzados en esta materia. En el capítulo II, destinado a los gastos corrientes en bienes y servicios, se incluye dentro del grupo de vinculación de los créditos para gastos de farmacia el gasto de vacunas, y se añade el grupo formado por los estudios y trabajos técnicos del área TIC, y los estudios y trabajos técnicos. En los capítulos IV y VII, relativos a operaciones corrientes y operaciones de capital se establece la vinculación al máximo nivel para los créditos destinados a financiar los encargos de ejecución que prevén realizar las entidades que tengan la consideración de medio propio.

En el artículo 7 se declaran los créditos ampliables para 2021 y se incluye a las Agencias públicas empresariales y consorcios. Asimismo, se realiza un ajuste técnico de la referencia a la condición de crédito ampliable de las subvenciones o ayudas correspondientes a la Renta Mínima de Inserción Social. Dicha condición de crédito ampliable no supone un plus de protección de su financiación, que viene ya dada por el hecho de que el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, define en sus artículos 1.1 y 4.1 la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía como una prestación garantizada, en el marco de los artículos 42.1 y 42.2.g) de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Los artículos 8 a 10 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía regulan de forma diferenciada el régimen presupuestario de la sanidad, educación y el sistema de atención social, respectivamente, para dar cobertura a los servicios públicos fundamentales de la sanidad, educación y atención social y, por otro, mejorar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Junta de Andalucía.

Por su parte, se mantiene la redacción del artículo 11 dedicado a los Planes de Ajuste individualizados para el seguimiento de las previsiones contenidas en la Ley, en relación con las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria.

En el Título II, «De los créditos de personal», se incluyen las normas que regulan el régimen de las retribuciones del personal al servicio del sector público andaluz, ajustándose a la normativa estatal de carácter básico.

En materia de retribuciones, la presente Ley se incardinará en las bases que al respecto se establezcan por el Estado. Por ello, se ha consignado una disposición adicional que prevé la aplicación a las retribuciones recogidas en la presente Ley del incremento que pudiera aprobarse en la normativa estatal de carácter básico.

En el artículo 13, relativo a la Oferta de Empleo Público, se recoge una previsión expresa a la tasa de reposición máxima que se establezca al respecto por el Estado, tal como se realizó en ejercicios anteriores.

Se mantiene en el apartado 2 que la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de personal estatutario temporal o funcionario interino solo será posible en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En el apartado 3, por lo que respecta a la contratación de personal fijo, indefinido y temporal en las entidades del sector público instrumental, se mantiene el requisito de autorización previa, con la finalidad de preservar la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas. Para dicha autorización previa, de igual forma que en los artículos 18.3, 24 y 25, como novedad respecto a años anteriores, y atendiendo a criterios de simplificación solo se contempla la referencia a las Consejerías competentes en materia de Regeneración y de Hacienda, dado que la autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública estaría subsumida por la de la Consejería competente en materia de Regeneración.

La precisión que se realiza en el título del artículo 14 trae causa de las últimas modificaciones normativas por las que los consorcios y determinadas agencias públicas empresariales han pasado a contabilidad presupuestaria.

En el artículo 18, retribuciones del personal laboral, se ha modificado su contenido con arreglo a lo establecido en la normativa básica estatal vigente, recogida en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y en el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

Asimismo, en el artículo 18 se excluyen las retribuciones del personal directivo del concepto de masa salarial, debido a que la distribución y aplicación individual del aumento de la masa salarial del personal laboral se realiza a través de la negociación colectiva, y las retribuciones del personal directivo no son objeto de negociación colectiva, conforme a normativa estatal básica, y se trata de una relación laboral de carácter especial conforme a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores. Todo ello en consonancia con lo previsto en la Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial.

En relación con la autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (artículo 22), se ha suprimido el párrafo relativo a las resoluciones de convocatorias sobre sexenios de transferencia por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que ha devenido innecesario para el presupuesto de 2021. Asimismo, se ha incorporado una referencia al incremento retributivo que podría derivarse de la aplicación de la disposición adicional cuarta de esta Ley.

Respecto al artículo 23, se ha considerado conveniente la inclusión del concepto de plaza vacante dotada presupuestariamente, para aportar seguridad jurídica y evitar dudas interpretativas en el ámbito del sector público instrumental.

En relación con el artículo 26, por el que se regula la plantilla presupuestaria, se ha precisado la competencia de aprobación de los expedientes de modificación y ampliación, en su caso, así como los informes preceptivos en materia de regeneración y en materia presupuestaria, completando así los procedimientos en aras de un mayor rigor del equilibrio presupuestario y de la plantilla presupuestaria.

El Título III está dedicado a la gestión y control presupuestarios.

Los artículos 28 y 32 se han adaptado conforme al nuevo régimen de financiación de los consorcios y agencias públicas empresariales.

Se incorpora un nuevo inciso al final del apartado 1 del artículo 28, con el objeto de no exigir la autorización previa del Consejo de Gobierno, prevista en este precepto, para la tramitación de los expedientes de gastos necesarios para la concertación de las operaciones financieras que no incrementan el volumen de endeudamiento, definidas en el artículo 67 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. La competencia para concertar estas operaciones financieras está atribuida a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, respondiendo a las exigencias de inmediatez en la toma de decisiones que se requieren para su adopción, aprovechando las oportunidades y condiciones que ofrecen en cada momento los mercados financieros.

La regulación sobre la justificación de las subvenciones a los centros docentes concertados que contenía uno de los apartados del artículo 29 «Normas en materia de subvenciones y ayudas», de las Leyes del Presupuesto de años anteriores, se traslada con una nueva redacción al artículo 31, atendiendo en primer lugar a la verdadera naturaleza jurídica de estos gastos, pero también teniendo en cuenta razones técnicas de sistemática normativa al estar más relacionado su contenido con la financiación de los conciertos educativos que se regulan en dicho artículo.

Por otra parte, las medidas sanitarias que deben implementar los centros concertados como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 ha obligado al refuerzo de la limpieza en los mismos y, en el caso de las unidades

de educación especial, a la compra de material de autoprotección para el profesorado y el personal complementario que atiende dichas aulas. Por ello, el Decreto-ley 23/2020, de 15 de septiembre, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia educativa y de apoyo al sector de la acuicultura de Andalucía, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ha regulado el incremento de las cantidades correspondientes a «Otros gastos» del módulo de los conciertos educativos durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2020. Con objeto de que estas medidas continúen vigentes hasta la finalización del curso 2020/21, estas se han incluido en el artículo 31.

En el Título IV, se regulan las operaciones financieras.

En el artículo 36, dedicado a créditos afectados por tasas e ingresos finalistas, se incluye a las agencias públicas empresariales y consorcios, al poder disponer de servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos.

En el artículo 39 se regulan las autorizaciones de operaciones de endeudamiento de los entes del sector público andaluz, fijando los límites máximos que pueden formalizar. Para el ejercicio 2021 solo se contemplan operaciones de endeudamiento a corto plazo para la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y para las sociedades Cetursa Sierra Nevada, S.A., y Red Logística de Andalucía, S.A., de acuerdo con las necesidades de financiación apreciadas, así como a largo plazo para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

En este precepto cabe destacar, como novedad, la supresión de su apartado sexto de la exigencia del compromiso de la Consejería de adscripción del ente instrumental de dotar presupuestariamente la carga financiera para atender la operación de endeudamiento. En la tramitación actual de estos expedientes, el requisito suprimido es innecesario porque el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía ha incorporado el trámite del informe previo de la Dirección General de Presupuestos, donde se analiza la incidencia económico-presupuestaria de la operación en el ente instrumental.

Por otra parte, en el Título V, relativo a las normas tributarias, se mantiene durante 2021 el mismo importe de las tasas de cuantía fija exigido en 2020. El mantenimiento de los importes se ha determinado teniendo en cuenta el momento económico de aprobación de la Ley y debido a la revisión global de las tasas que se está llevando a cabo.

Además, en este Título, a los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se aprueban los coeficientes correctores de las tasas portuarias para el ejercicio 2021 en el artículo 42, que se mantienen respecto a los establecidos para el ejercicio 2020 como consecuencia de la crisis del COVID-19, con la única excepción del coeficiente aplicable a la utilización de determinadas instalaciones portuarias en el puerto de Isla Cristina.

El Título VI establece normas relativas a la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, mientras que el Título VII hace referencia a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, sin que se hayan introducido novedades al respecto de dichas materias en esta Ley.

Las disposiciones adicionales completan el marco jurídico presupuestario.

En ellas se mantiene la disposición adicional primera, garante del objetivo de estabilidad al cierre del ejercicio conforme a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente permanece la disposición adicional segunda, que recoge la autorización a la Consejería competente en materia de Hacienda para efectuar las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas y como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y las ofertas públicas de empleo, en los créditos del Presupuesto.

Como en anteriores Leyes del Presupuesto, la disposición adicional cuarta prevé que los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley, quedando excepcionado el personal a que se refiere el artículo 16.

La disposición adicional undécima establece que las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

En la disposición adicional duodécima, como novedad, se exige a las entidades instrumentales la actualización de un inventario de puestos de trabajo, para una mayor homogeneización entre los puestos de trabajo del sector público instrumental andaluz y un mejor tratamiento de la información, configurándose este inventario como una herramienta de control de los puestos de trabajo y una base para la elaboración de planes eficientes de ordenación de recursos humanos.

La disposición adicional decimotercera hace referencia a la aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz, en la que se determina el órgano competente para autorizar las adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, pues, conforme a la redacción actual y a los diferentes decretos de estructura, no queda determinado el órgano competente. Como quiera que este supuesto tiene carácter excepcional, se considera oportuno que sea el Consejo de Gobierno quien determine las adecuaciones retributivas que pudieran suponer aumento de masa salarial.

Asimismo, la disposición adicional decimocuarta incluye una aclaración a la excepción de aplicación de las normas de tasa de reposición a «la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores», introduciendo una previsión de convocatoria de plazas computadas en la tasa de reposición de un ejercicio, que no hayan sido adjudicadas por cualquier circunstancia y sigan estando ocupadas por personal temporal, con la finalidad de favorecer la efectiva incorporación de nuevo personal, y alcanzar así el máximo establecido por la normativa básica que constituye el objeto del artículo 13.1, primer párrafo.

En la disposición adicional decimoséptima, en relación con la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 2021, se apuesta por su incremento en un 2 % con respecto a la dotación del ejercicio anterior para, sin comprometer los objetivos de estabilidad presupuestaria, reforzar el compromiso con las entidades locales a través de una financiación de carácter incondicionado.

En la disposición adicional decimonovena se establece, para la cuantificación de la compensación por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita en este ejercicio de 2021, la subida del límite máximo del 8 %, actualmente reconocido, al 10 % del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en el primer semestre de 2020 y el último semestre de 2019.

Asimismo, la disposición adicional vigésima otorga autorización a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea para la enajenación de bienes inmuebles durante el ejercicio 2021 y para la enajenación con reserva de uso temporal, en caso de proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada hasta un plazo máximo de cuarenta años de duración.

La disposición adicional vigesimoprimera regula la cancelación de pasivos financieros de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público a los que les resultaron de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012, por el que se establecen los procesos de imputación de obligaciones abonadas mediante el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores previsto en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, y los mecanismos de cancelación de deuda financiera previstos en las Leyes del Presupuesto de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, con el objeto de evitar las duplicidades financieras originadas por el tratamiento de estas operaciones.

La disposición adicional vigesimosegunda y la disposición transitoria tercera, relativas a la creación de la Agencia Digital de Andalucía, guardan una relación funcional directa con los ingresos y gastos que integran el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021. La Agencia, dado el papel que desempeñan las tecnologías de la información y la comunicación, nace con la vocación estratégica de impulso de la transformación digital del sector público andaluz, como complemento necesario y en conexión con los criterios de política económica del Gobierno andaluz. Con ello, contribuye a la mejor inteligencia y ejecución de la política económica del Gobierno andaluz, tarea esta que constituye una de las funciones constitucionales de la Ley del Presupuesto, lo que hace que esté plenamente justificada la creación en esta norma de la Agencia Digital de Andalucía, sin menoscabo de la seguridad jurídica.

La disposición adicional vigesimosegunda es la que crea la Agencia Digital de Andalucía como agencia administrativa. La Agencia tiene como fines la definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial e instituciones, así como la definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del resto del sector público andaluz, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables a este sector público y los consorcios. El funcionamiento efectivo de la Agencia se iniciará el día de la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos.

Por su parte, en el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo, se prevé la creación de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, como un instrumento de apoyo a la inversión en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad. En la disposición adicional vigesimotercera de esta Ley se autoriza a la Consejería competente en materia de Turismo para su participación en los citados planes y se prevé que la misma se establecerá mediante un programa de colaboración financiera que se articulará mediante convenio interadministrativo que habrá de suscribirse por las Administraciones intervinientes.

No se reitera la disposición correspondiente al impulso a la racionalización de consorcios, sin perjuicio de que deban continuar hasta su finalización los procesos que se encuentran en curso, debido a los sustanciales avances que se han producido en este proceso.

En relación con los fondos adicionales contemplados en leyes anteriores, y de conformidad con lo establecido en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo, de ámbito estatal, suscrito el 9 de marzo de 2018 por el Gobierno central y los sindicatos más representativos, no existe continuidad para el año 2021.

Por otra parte, el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 no ha aportado la mínima información necesaria sobre la territorialización a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los fondos correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, lo que ha impedido su adecuado reflejo en el Presupuesto andaluz. Es por ello que la presente Ley prevé en su disposición adicional vigesimocuarta la generación de créditos en el Presupuesto de forma inmediata a la publicación oficial de la territorialización que se realice a través de las correspondientes conferencias sectoriales, consejos interterritoriales o cualquier otro órgano o mecanismo por el que se formalizara. Asimismo, se establece el procedimiento para la debida coordinación entre los representantes de la Junta de Andalucía en las negociaciones donde se produjera la territorialización de dichos fondos, y la Consejería competente en materia de Hacienda, así como los criterios que habrán de tenerse en cuenta, entre otros, para la defensa de dichas asignaciones. Por su parte, la persona titular de la citada Consejería comparecerá en la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, a fin de dar cuenta del desarrollo y ejecución de estos fondos a gestionar por la Junta de Andalucía. De la misma forma, tras la finalización del actual marco financiero 2014-2020, los necesarios reglamentos de transición de la PAC no han sido aprobados aún por los órganos de la Unión Europea, por lo que no se ha definido de manera definitiva si ese período de transición será de aplicación tan solo al año 2021 o se extenderá también al año 2022, por lo que las dotaciones del Marco Financiero Plurianual no pueden ser tomadas como definitivas. Esta situación exige la incorporación a la presente Ley de una norma que recoja la necesidad de que, una vez aprobados por las instituciones europeas los reglamentos de transición de la PAC, así como el citado Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, se proceda a la modificación presupuestaria pertinente.

Respecto a las disposiciones transitorias, al igual que en el ejercicio anterior, en el que los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía se incorporaron al régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control, en este ejercicio se prevé en la disposición transitoria segunda el régimen de auditoría de las cuentas anuales 2020 de las agencias públicas empresariales, que a partir del 1 de enero de 2021 se someten al régimen de contabilidad presupuestaria y al Plan General de Contabilidad Financiera.

La disposición transitoria tercera proporciona el régimen provisional de adscripción de medios humanos y materiales a la nueva Agencia Digital de Andalucía, que nace de esta Ley. A tal fin, formarán parte de los estados de gastos del Presupuesto las dotaciones necesarias para su puesta en funcionamiento. Asimismo, se recoge la forma en que se deberá continuar en el ejercicio 2021 con la gestión de determinadas cuestiones, y en particular se establece que corresponderá a las Consejerías y Agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias que se mencionan en la disposición transitoria.

La disposición derogatoria única deroga diversas normas y disposiciones.

Por una parte, se deroga la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo. Esta Ley se configura como la base reguladora de las distintas medidas y líneas de subvenciones que aprueba, y establece las convocatorias de las mismas. Sin embargo, por la propia redacción literal de la norma, se mantiene en activo, con carácter indefinido, una serie de medidas. Con la vigencia de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y tras la aprobación del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, coexisten y se duplican bases reguladoras de subvenciones gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo, que presentan una misma finalidad. Por todo ello, se deroga la citada Ley 2/2015, de 29 de diciembre, y se regulan en la disposición transitoria cuarta las ayudas actualmente convocadas y solicitadas.

De otro lado, la derogación del apartado 2 del artículo 83 y el apartado 2 de la disposición final sexta, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, se realiza con objeto de eliminar la reducción en la base imponible del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía para aquellos usuarios con consumo superior a 20.000 metros cúbicos anuales que además viertan a la red de alcantarillado menos del 50 % de dicho consumo. Dicha reducción deja de tener sentido tras la modificación efectuada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, que modificó el artículo 80 de la Ley de Aguas de Andalucía, ampliando la afectación de los ingresos por dicho canon no solo a infraestructuras de saneamiento y depuración, sino también a otro tipo de inversiones en infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad circunscritas al ciclo integral del agua de uso urbano.

También se deroga la disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, dado que no es necesario mantener las transferencias de asignación nominativa para los metros de Sevilla y Málaga, puesto que la Agencia de Obra Pública de la Junta de

Andalucía, al ser una agencia pública empresarial de las del artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, pasa a contabilidad presupuestaria y recibirá para el año 2021 transferencias para su financiación.

Se deroga expresamente la disposición adicional undécima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, en concordancia con las modificaciones recogidas en el artículo 18 de la Ley, para un pleno ajuste a lo previsto en la normativa básica de aplicación.

En cuanto a las disposiciones finales, y en lo relativo a la modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se realizan diferentes modificaciones.

En el artículo 4 se introduce un nuevo segundo párrafo, en el que se regula el régimen jurídico del periodo de transición presupuestaria, contable y de control de los consorcios que se adscriban a la Administración de la Junta de Andalucía, con estatutos ya aprobados o en curso de aprobación, previo a la culminación de la plena integración de estos consorcios en el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Además, se modifica el contenido de los apartados 3 y 4 del artículo 5, para delimitar con claridad aquellas entidades con personalidad jurídica propia que, no teniendo la consideración de sector público andaluz, estén integradas en el Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía en términos de contabilidad nacional, a fin de que, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen, puedan incluirse en el ámbito del control financiero.

Se modifica el apartado 3 del artículo 26 para su mejora técnica y actualizar su contenido en relación con la regulación de los «encargos a medios propios personificados», que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y las modificaciones sobre los anticipos de las encomiendas de gestión introducidas en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Operan por lo demás en este ejercicio algunas de las adaptaciones necesarias en el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y control de los consorcios y agencias públicas empresariales que se han integrado en un régimen de contabilidad presupuestaria en los dos ejercicios presupuestarios de 2020 y 2021. Con esta finalidad se introducen distintas modificaciones en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública. Así ocurre con el artículo 35, en el que se contempla la aprobación de los anteproyectos de estados de gastos de sus Presupuestos por parte de los órganos que tengan atribuida esta competencia en este tipo de entes y, en el artículo 47, que se modifica para posibilitar las generaciones de crédito que pudieran autorizarse para estas entidades en el ejercicio.

De otro lado, se introduce una modificación técnica en el artículo 34, con objeto de identificar las transferencias para la financiación de las entidades con contabilidad presupuestaria, que permiten equilibrar sus presupuestos de ingresos y gastos y obtener la cuenta consolidada del Presupuesto.

La modificación del artículo 40, que regula los gastos de carácter plurianual, permite establecer la distinción entre las diferentes figuras mediante las que se produce la dotación y modificación de los límites de crédito por ejercicios, y el número de anualidades a que afectan, completando asimismo el régimen de autorizaciones que ha de regir para su gestión.

Con la misma finalidad antes mencionada, de adaptación a la vigente normativa en relación con los actuales «encargos a medios propios personificados», se modifica el artículo 40.2.b) y 10, para incluir en ellos la referencia al nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el que se regula el referido negocio jurídico, y que se introduce mediante la modificación que de dicha Ley se establece en la disposición final segunda de la presente Ley.

Mediante la modificación operada en el artículo 52 se amplía el ámbito de aplicación de la norma para incluir a las sociedades mercantiles y fundaciones en los contratos de gestión centralizada y los encargos a medios propios personificados.

Por otro lado, se suprime la necesidad de presentar presupuestos consolidados para aquellas entidades que hayan de presentar cuentas anuales consolidadas, toda vez que las entidades matrices pasan a disponer de contabilidad presupuestaria, afectando a la redacción de los artículos 33, 58 y 60.

Se modifica el artículo 85, para incluir de forma expresa, en el ámbito del control interno y de la contabilidad pública, a las entidades públicas vinculadas que tienen la consideración de Administración institucional y a los órganos e instituciones a los que les resulte de aplicación el régimen jurídico de esta, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, salvo disposición distinta en sus normas de creación o estatutos. En los mismos términos, se incluyen las referidas entidades, órganos e instituciones en la regulación del control financiero, mediante la modificación del apartado 2 del artículo 93.

Se modifica el apartado 8 del artículo 90, para ampliar la regulación de la omisión de la fiscalización previa en la fase de autorización del gasto a las demás fases del gasto que también están sometidas a fiscalización previa, así como a la comprobación material del gasto.

Se modifica el apartado 3 del artículo 92, para mejorar la regulación del asesoramiento facultativo que, en el ejercicio de las facultades de comprobación material del gasto, requiera la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Se modifica el apartado 5 del artículo 94, para establecer la posibilidad de que las fundaciones del sector público andaluz puedan someterse al control financiero permanente.

En relación con el control financiero de subvenciones y el control de los fondos europeos, y persiguiendo un mayor reforzamiento y efectividad de esta concreta modalidad del control interno, se modifican los artículos 95, 95 bis y 95 ter, con la finalidad de establecer el carácter obligatorio de la colaboración de los órganos gestores, en el asesoramiento técnico especializado que requiera la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la realización de los controles financieros de subvenciones, auditorías de operaciones y controles financieros de fondos europeos. Asimismo, estas modificaciones tienen el objetivo de mejorar el procedimiento de elaboración de los informes de control financiero de subvenciones y de establecer una regulación específica de los procedimientos de reintegro derivados de las irregularidades detectadas en el control de los fondos europeos por las auditorías de operaciones realizadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En relación con el sometimiento al régimen de contabilidad presupuestaria y al Plan General de Contabilidad Financiera, de las agencias públicas empresariales del artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se modifican determinados apartados de los artículos 96 y 102.

En materia contable también se modifican los artículos 105 y 106, con la finalidad de modificar la estructura de la Cuenta General, para integrar en ella las operaciones que en el ejercicio presupuestario realizan los fondos carentes de personalidad jurídica, cumplir las recomendaciones de la Cámara de Cuentas, favorecer la armonización con la normativa vigente en la Administración General del Estado y en otras Comunidades Autónomas, y facilitar así la elaboración y aplicación de las normas sobre consolidación.

Se modifica el apartado 3 del artículo 119, para establecer la posibilidad de que las normas reguladoras de la concesión de subvenciones prevean que los expedientes de gastos derivados de las subvenciones concedidas no solo estén sometidos a fiscalización previa, sino que también puedan estarlo al control financiero, en función de la modalidad de control que corresponda aplicar en cada caso.

La modificación del artículo 127 excluye expresamente a la Agencia Tributaria de Andalucía, en el caso de subvenciones gestionadas por el Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios, para determinadas actuaciones de gestión recaudatoria en período voluntario y para notificar las resoluciones de los reintegros de subvenciones y de los recursos contra las mismas, así como atribuye la competencia para las derivaciones de responsabilidad a que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al órgano que acuerde el reintegro.

En la disposición final segunda se modifica la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se añade un nuevo artículo 53 bis, se modifican los apartados 1 y 6 del artículo 105 y se suprime el artículo 106. Todas estas modificaciones, junto a las anteriormente referidas de los artículos 26.3 y 40.2.a) y 10 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, tienen por finalidad la actualización y adecuación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la regulación de los «encargos a medios propios personificados» que se establece en la normativa estatal básica de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En otro orden de cosas, la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 establece determinados objetivos de política económica, cuya consecución exige la aprobación de una serie de medidas referentes, entre otros, a aspectos tributarios. En este sentido, las modificaciones del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos guardan directa relación con las previsiones de ingresos y con criterios de política económica general.

En esta línea, en el ámbito tributario se adoptan medidas, dentro de las competencias normativas de la Comunidad Autónoma sobre tributos cedidos y propios, conforme a lo establecido en el artículo 180 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias; así como con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

La disposición final tercera modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

En el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se modifica el artículo 36, al objeto de ajustar técnicamente la norma a su finalidad, que es que la segunda transmisión quede sujeta a la modalidad del impuesto «transmisiones patrimoniales onerosas» y no al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Adicionalmente, se establecen nuevos tipos impositivos reducidos, vinculados a la participación de las sociedades mercantiles del sector público que tengan por objeto la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de los mismos es dinamizar la actividad de estas entidades, las cuales se constituyen con el objetivo de facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas del sector primario de Andalucía y mejorar sus condiciones de financiación para sus proyectos.

De otro lado, en la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas, se aprueba un nuevo tipo reducido para las adquisiciones de los vehículos eléctricos de turismo, ciclomotores y motocicletas clasificados en el Registro de Vehículos con la categoría ambiental «0 emisiones».

Con esta medida se pretende impulsar la movilidad eficiente y sostenible para hacer frente al incremento de emisiones de CO² (principal gas de efecto invernadero), promoviendo la reducción del consumo de combustibles fósiles en el transporte en Andalucía. Asimismo, se persigue favorecer de manera directa a la industria de la automoción y con efectos indirectos al resto de las industrias suministradoras de sus componentes, gravemente afectadas por la crisis del COVID-19, y con ello contribuir a la reactivación de la economía de Andalucía.

En relación con la Tasa Fiscal sobre el Juego, se mejora el beneficio fiscal actualmente en vigor, relativo a la cuota reducida de 200 euros aplicable a las máquinas B.1 de un solo jugador, con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo, de modo que para su aplicación se modifican determinados requisitos que actualmente son exigibles.

En particular, se cambia la fecha de cómputo de 1 de octubre de 2017 por la de 1 de enero de 2021. De esta forma, se amparará la situación del cierre de locales de hostelería que no volverán a abrir o que su reapertura se prolongará en el tiempo, y por lo tanto, las máquinas que tuviera en explotación la empresa (en alta) a tributación normal, sería más ajustada a la realidad del sector hostelero tras el estado de alarma y los efectos negativos de la pandemia de COVID-19.

La disposición final cuarta modifica la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el ámbito de las Corporaciones Locales, para facilitar el cumplimiento eficaz y eficiente de sus obligaciones de remisión de información económico-presupuestaria a la Junta de Andalucía, se incluye la regulación sobre la forma de remisión y los plazos en que deben hacerlo, simplificando este trámite, así como sobre los efectos del incumplimiento, a fin de garantizar que la Administración Autonómica pueda ejercer adecuadamente sus competencias en materia de tutela financiera de las Corporaciones Locales.

Asimismo, en la línea de cooperación financiera con las Corporaciones Locales, se habilitan nuevas formas de concesión de los anticipos extraordinarios de tesorería que les facilitarán liquidez, en casos excepcionales, así como la devolución de los mismos, al establecer otros modos de reintegro en el caso de tener bloqueados aquellos fondos sobre los que se concedieron.

Finalmente, en el ámbito de las tasas portuarias, la disposición final quinta modifica la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, con el fin de introducir diversas mejoras técnicas e incentivar la demanda de determinados atraques en los puertos autonómicos.

La presente Ley se adecúa a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, 190.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 9.1.d) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se debe aprobar por ley en cada ejercicio presupuestario. Es una obligación legal cuya razón de ser fundamental es la de incluir la totalidad de los gastos e ingresos del sector público autonómico correspondientes al concreto ejercicio y la de ser un vehículo de dirección y orientación de la política económica del Gobierno.

De acuerdo con los preceptos antes citados, se recoge la previsión de ingresos y la habilitación de gastos, así como las normas que directamente desarrollan o aclaran las partidas presupuestarias en que el gasto público se concreta. Se aprueban asimismo aquellas normas que, conforme a lo justificado anteriormente, resultan necesarias para implementar la política económica del Gobierno. Los preceptos de esta Ley se integran de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico y contribuyen a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. En concreto, tiene presente el actual marco normativo de ámbito europeo, nacional y autonómico.

TÍTULO I

De los créditos iniciales y sus modificaciones

Artículo 1. **Ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2021 está integrado por:

- a) Los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y sus instituciones.
- b) Los estados de gastos e ingresos de las agencias administrativas.
- c) Los estados de gastos e ingresos de las agencias de régimen especial.
- d) Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales que conforme a sus Estatutos sean de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- f) Los presupuestos de explotación y de capital de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias y demás entidades de Derecho Público.
- g) Los presupuestos de explotación y de capital de las fundaciones y demás entidades referidas en el apartado 3 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Los presupuestos de los fondos a que se refiere el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. **Aprobación de los estados de gastos e ingresos de los entes referidos en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1.**

1. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los párrafos a), b), c), d) y e) del artículo 1, se aprueban créditos por importe de cuarenta mil ciento ochenta y ocho millones cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco euros (40.188.042.635 €). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas es la siguiente:

Funciones		Euros
0.1	Deuda Pública.	4.787.945.466
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía.	209.247.118
1.2	Administración General.	899.850.498
1.4	Justicia.	614.581.867
2.2	Seguridad y Protección Civil.	50.143.443
3.1	Seguridad y Protección Social.	2.563.032.041
3.2	Promoción Social.	1.039.469.861
4.1	Sanidad.	11.552.772.129
4.2	Educación.	8.322.069.846
4.3	Vivienda y Urbanismo.	381.582.828
4.4	Bienestar Comunitario.	546.326.466
4.5	Cultura.	194.034.574
4.6	Deporte.	47.074.437
5.1	Infraestructuras Básicas y Transportes.	1.087.154.393
5.2	Comunicaciones.	180.537.374
5.4	Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento.	482.842.854
6.1	Regulación Económica.	245.426.042

Funciones		Euros
6.3	Regulación Financiera.	489.275.599
7.1	Agricultura, Ganadería y Pesca.	2.432.414.890
7.2	Fomento Empresarial.	240.439.653
7.3	Industria, Energía y Minas.	293.282.857
7.5	Turismo.	101.135.162
7.6	Comercio.	25.471.033
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales.	3.338.496.264
8.2	Relaciones con la Unión Europea y Ayudas al Desarrollo.	63.435.940
Total.		40.188.042.635

2. En los estados de ingresos referidos en los párrafos *a)*, *b)*, *c)*, *d)* y *e)* del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado se detalla a continuación:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias y Consorcios – Euros	Total – Euros
Capítulos I a VII Ingresos no Financieros.	33.226.175.888	425.884.132	33.652.060.020
Capítulo VIII Activos Financieros.	28.380.389	11.534.484	39.914.873
Capítulo IX Pasivos Financieros.	6.496.067.742	0	6.496.067.742
Total.	39.750.624.019	437.418.616	40.188.042.635

3. En los estados de gastos referidos en los párrafos *a)*, *b)*, *c)*, *d)* y *e)* del artículo 1 se incluyen créditos con un importe consolidado que tiene el siguiente desglose:

	Junta de Andalucía – Euros	Agencias y Consorcios – Euros	Total – Euros
Capítulos I a VII Gastos no Financieros	19.694.348.309	15.975.089.683	35.669.437.992
Capítulo VIII Activos Financieros	4.178.841	550.000	4.728.841
Capítulo IX Pasivos Financieros	4.414.551.626	99.324.176	4.513.875.802
Total.	24.113.078.776	16.074.963.859	40.188.042.635

4. Los estados de ingresos y gastos de las agencias administrativas tienen el siguiente detalle:

Agencias administrativas	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Instituto Andaluz de Administración Pública.	14.390.221	14.390.221
Agencia Digital de Andalucía.	147.048.873	147.048.873

Agencias administrativas	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.	6.332.680	6.332.680
Instituto Andaluz de la Juventud.	20.255.640	20.255.640
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IAIFAPAPE).	56.289.851	56.289.851
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).	11.800.755	11.800.755
Servicio Andaluz de Salud.	10.729.397.053	10.729.397.053
Instituto Andaluz de la Mujer.	44.197.693	44.197.693
Patronato de la Alhambra y Generalife.	29.795.471	29.795.471
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.	10.194.407	10.194.407
Total.	11.069.702.644	11.069.702.644

5. Los estados de ingresos y gastos de las agencias de régimen especial tienen el siguiente detalle:

Agencias de régimen especial	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Servicio Andaluz de Empleo.	753.349.167	753.349.167
Agencia Tributaria de Andalucía.	79.331.900	79.331.900
Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).	145.650.479	145.650.479
Total.	978.331.546	978.331.546

6. Los estados de gastos e ingresos de los consorcios adscritos tienen el siguiente detalle:

Consortios del sector público andaluz	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Consortio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».	7.361.351	7.361.351
Consortio Parque de las Ciencias de Granada.	9.405.550	9.405.550
Consortio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.	51.779	51.779
Consortio Sanitario Público del Aljarafe.	64.586.000	64.586.000
Consortio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva.	2.444.623	2.444.623
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Almería.	2.241.280	2.241.280
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba.	2.104.747	2.104.747
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.	16.769.390	16.769.390
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.	2.023.109	2.023.109
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.	11.504.073	11.504.073
Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla.	30.533.854	30.533.854
Consortio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.	2.032.672	2.032.672

Consortios del sector público andaluz	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Consortio Metropolitano de Transportes de la Bahía de Cádiz.	9.634.152	9.634.152
Total.	160.692.580	160.692.580

Consortios en proceso de liquidación sin actividad:

Consortio Centro de Formación en Comunicaciones y Tecnologías de la Información de Málaga (Forman).

Consortio Centro de Formación Medioambiental y Desarrollo Sostenible (Formades).

7. Los estados de gastos e ingresos de las agencias públicas empresariales presentan el siguiente detalle:

Agencias públicas empresariales	Ingresos – Euros	Gastos – Euros
Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).	26.806.000	26.806.000
Agencia Andaluza de la Energía.	151.632.359	151.632.359
Agencia Pública Andaluza de Educación.	489.955.508	489.955.508
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.	219.774.912	219.774.912
Agencia Andaluza del Conocimiento.	5.623.376	5.623.376
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).	264.459.429	264.459.429
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.	81.442.645	81.442.645
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.	205.043.519	205.043.519
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.	151.277.156	151.277.156
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.	173.165.107	173.165.107
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES).	101.664.413	101.664.413
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).	31.218.381	31.218.381
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.	1.413.871.790	1.413.871.790
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).	159.115.992	159.115.992
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (AOPJA).	289.267.649	289.267.649
Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA).	60.041.826	60.041.826
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	33.935.022	33.935.022
Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH).	7.942.005	7.942.005
Total.	3.866.237.089	3.866.237.089

Artículo 3. Aprobación de los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1.

Se aprueban los presupuestos de las entidades referidas en los párrafos f), g) y h) del artículo 1 en los importes que se indican:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Canal Sur Radio y Televisión, S.A.	148.518.050	5.250.000	153.768.050

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.	24.592.640	0	24.592.640
Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL).	55.315.414	3.359.353	58.674.767
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	60.213.220	548.890	60.762.110
Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.	5.052.250	150.000	5.202.250
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN).	17.009.832	700.000	17.709.832
Cetursa Sierra Nevada, S.A.	33.127.000	11.727.000	44.854.000
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. (EPGASA).	21.319.021	4.990.279	26.309.300
Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A.	1.496.592	279.642	1.776.234
Parque de Innovación Empresarial Sanlúcar la Mayor, S.A. (SOLAND).	210.767	409.500	620.267
Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L. (AERÓPOLIS).	2.013.264	1.335.758	3.349.022
Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).	124.336.189	10.629.000	134.965.189
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).	11.622.630	111.723	11.734.353
Red Logística de Andalucía, S.A.	5.947.269	1.434.585	7.381.854
Total.	510.774.138	40.925.730	551.699.868

De conformidad con el artículo 97 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el periodo que comprenden los Presupuestos de explotación y capital y el programa de actuación, inversión y financiación de Cetursa Sierra Nevada, S.A. es de 1 de julio de 2020 a 30 de junio de 2021.

Fundaciones del sector público andaluz	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.	1.057.707	15.000	1.072.707
Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.	3.275.018	0	3.275.018
Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.	6.775.800	0	6.775.800
Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.	40.515.171	437.000	40.952.171
Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, MP (IEHPA).	1.729.654	0	1.729.654
Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.	525.000	0	525.000
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.	388.171	0	388.171
Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (Centa).	1.418.923	0	1.418.923
Fundación Pública Andaluza Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada.	3.898.086	1.633.334	5.531.420

Fundaciones del sector público andaluz	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla (Fisevi).	24.435.366	0	24.435.366
Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).	45.649.353	0	45.649.353
Fundación Pública Andaluza para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental-Alejandro Otero (Fibao).	9.336.503	0	9.336.503
Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (Fimabis).	14.377.672	161.610	14.539.282
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.	28.515.066	883.574	29.398.640
Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.	2.896.291	0	2.896.291
Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.	1.308.180	0	1.308.180
Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.	417.300	137.339	554.639
Total.	186.519.261	3.267.857	189.787.118

Entidades en proceso de disolución, liquidación, extinción o reestructuración	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Aparthotel Trevenque, S.A.	142.300	0	142.300
Innova Venture SGEIC, S.A.	629.972	0	629.972
Inversión y Gestión de Capital Semilla de Andalucía S.I.C.C., S.A. (Inverseed).	692.256	0	692.256
Venture Invercaria, S.A.	646.968	0	646.968
Fundación Audiovisual Pública Andaluza.	201.903	0	201.903
Fundación Pública Andaluza Rey Fahd Bin Abdulaziz.	125.000	0	125.000
Total.	2.438.399	0	2.438.399

Entidades en proceso de liquidación, sin actividad:

Fundación Hospital San Rafael, Fundación Pública Andaluza.

Fundación Agregación de Fundaciones de Sevilla, Fundación Pública Andaluza.

Fundación Pública Andaluza Juan Nepomuceno Rojas.

Fundación Banco Agrícola Don José Torrico y López Calero, Fundación Pública Andaluza.

Fondos carentes de personalidad jurídica	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.	9.994.991	152.666.667	162.661.658
Fondo Jeremie pymes industriales.	20.709	0	20.709

Fondos carentes de personalidad jurídica	Presupuestos de explotación – Euros	Presupuestos de capital – Euros	Total – Euros
Fondo Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises (Jeremie).	4.295.769	0	4.295.769
Total.	14.311.469	152.666.667	166.978.136

Artículo 4. Entidades que perciben transferencias de financiación en el Presupuesto para 2021.

Conforme al régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, previsto en el artículo 32, en el ejercicio 2021 percibirán transferencias de financiación las siguientes entidades, a las cuales les será de aplicación lo establecido en los artículos 58 a 60 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo:

Sociedades mercantiles de participación mayoritaria:

Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Extenda-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A.

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Inturjuven).

Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP).

Fundaciones del sector público andaluz:

Fundación Pública Andaluza Barenboim-Said.

Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.

Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, Fundación Pública Andaluza.

Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

Fundación Andalucía Olímpica, Fundación Pública Andaluza.

Fundación para el Desarrollo Sostenible de Doñana y su Entorno-Doñana 21, Fundación Pública Andaluza.

Fundación Pública Andaluza Centro de Nuevas Tecnologías del Agua (CENTA).

Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM).

Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba.

Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusi.

Fundación Pública Andaluza Rodríguez Acosta.

Artículo 5. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales en la Comunidad Autónoma de Andalucía se estiman en 6.707,3 millones de euros.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2021, además de las reglas de vinculación señaladas en el artículo 39 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regirán las siguientes:

1. Para el Capítulo I de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, los créditos que se enumeran a continuación vincularán con el siguiente nivel de desagregación:

a) El grupo de créditos correspondientes a las retribuciones de altos cargos y asimilados y personal eventual, que comprenden, a nivel de sección y servicio, los artículos 10 Altos cargos y asimilados, y 11 Personal eventual, de la clasificación económica.

b) El grupo formado por las dotaciones de la plantilla presupuestaria, que comprende, a nivel de sección y servicio, los conceptos 120 Retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario de sanidad, 121 Retribuciones complementarias del personal funcionario y estatutario de sanidad, 124 Retribuciones del personal sanitario de cupo y sanitario local (SDH), 130 Retribuciones básicas del personal laboral, y 131 Otras remuneraciones.

c) Sustituciones del personal a nivel de sección, servicio y conceptos 125 y 135.

d) Personal estatutario de sanidad eventual a nivel de sección, servicio y concepto 127.

e) Atención continuada (personal sanidad) a nivel de sección, servicio y concepto 126.

f) Nombramientos de personal funcionario interino y contratación de personal laboral temporal en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes o para la ejecución de programas específicos, a nivel de sección, servicio y los conceptos 128 Personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal, 138 Personal laboral para programas específicos y necesidades estacionales, así como el subconcepto 149.70 Personal temporal no incluido en puestos de estructura.

g) El grupo formado por los créditos destinados a otro personal, prestaciones sociales y retribuciones en especie que se compone, a nivel de sección y servicio, de los artículos 14 (excepto el subconcepto 149.70 Personal temporal no incluido en puestos de estructura), 16 (excepto el concepto 160 Cuotas sociales, y los subconceptos recogidos en el párrafo h) del presente artículo), los conceptos 122 Retribuciones en especie y 139 Otro personal laboral.

h) El grupo formado por los créditos destinados a atender los gastos por productividad del personal estatutario de sanidad en concepto de rendimiento profesional, a nivel de sección, servicio y programa de los subconceptos 150.60 CRP– Complemento rendimiento profesional (personal sanidad) y 150.68 Productividad personal sustituto y eventual sanidad.

i) El grupo formado por los créditos destinados a atender los otros gastos por productividad del personal estatutario de sanidad, a nivel de sección, servicio y programas de los subconceptos 150.61 Participación en programas especiales, 150.62 Productividad personal directivo sanidad, 150.63 Productividad Trasplantes (personal sanidad), 150.64 Desplazamientos por razón del servicio (personal sanidad), 150.67 Tarjeta Sanitaria. Asunción de cupos y 150.69 Otras productividades (personal sanidad) y cualquier otra productividad del personal estatutario que no se incluya en el párrafo anterior.

j) A nivel de sección y servicio el grupo formado por los subconceptos 162.04 y 163.05, Seguros de vida y accidente; 162.11 Seguro Diputados y Diputadas y 165.01 Seguro de responsabilidad civil.

k) El grupo formado por los créditos para gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales, a nivel de sección, servicio y concepto 170.

l) El grupo formado por los créditos para gastos por provisión de plazas, nuevos devengos y obligaciones no previstas, que incluye los conceptos 171 y 172, a nivel de sección, servicio y programa.

m) El grupo formado por los créditos destinados a las variaciones de la plantilla presupuestaria, a nivel de sección, servicio y concepto 190 Incremento plantilla presupuestaria.

2. Para el Capítulo II de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) A nivel de sección, servicio y programa, el grupo formado por los subconceptos 226.02 Información, divulgación y publicidad, 226.12 Publicidad institucional y 226.16 Contratos de patrocinio institucional.

b) Conciertos sanitarios, a nivel de sección, servicio, programa y artículo 25.

c) El grupo formado por los créditos destinados a financiar el gasto de farmacia, a nivel de sección, servicio y subconceptos 221.06 Productos farmacéuticos, y 221.18 Vacunas.

d) Energía eléctrica contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 221.16.

e) Telefónicas contratación centralizada, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 222.16.

f) El grupo formado por los créditos destinados a financiar estudios y trabajos técnicos, a nivel de sección, servicio, programa y subconceptos 227.06 Estudios y trabajos técnicos, y 227.08 Estudios y trabajos técnicos del área TIC.

3. Para el Capítulo IV, de la clasificación económica del estado de gastos, y en relación con los créditos financiados con recursos propios, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos:

a) Los destinados a financiar la Renta Mínima de Inserción Social, regulada mediante Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, a nivel de sección, servicio y subconcepto 484.00 Renta Mínima de Inserción Social.

b) Los destinados a financiar los gastos de farmacia, a nivel de sección, servicio y concepto 489 A familias e instituciones sin fines de lucro.

4. Asimismo, tendrán carácter específicamente vinculante las transferencias de financiación y las transferencias con asignación nominativa, tanto corrientes como de capital, y los créditos para gastos e inversiones a ejecutar por entidades que tengan la consideración de medio propio, a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

Artículo 7. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables, durante el ejercicio 2021, los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos al régimen de previsión social de su personal.

- b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.
- c) Los sexenios del personal docente.
- d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.
- e) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida u operaciones de crédito concertadas por la Junta de Andalucía, las entidades del sector público andaluz y aquellas otras unidades que se encuentren integradas en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.
- f) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.
- g) Los que tengan este carácter, de acuerdo con la legislación procesal del Estado.
- h) Los gastos financiados con cargo a transferencias del FEAGA.
- i) Los gastos de gratuidad de los libros de texto.
- j) Los gastos para atención a la dependencia, derivados del concierto de plazas residenciales, de unidades de estancia diurna, del servicio de ayuda a domicilio y de las prestaciones económicas.

Artículo 8. Régimen presupuestario de la sanidad.

1. La Consejería competente en materia de Salud formulará un contrato programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las agencias públicas empresariales que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignen.

Una vez formulado cada contrato programa, el Servicio Andaluz de Salud y las agencias públicas empresariales desarrollarán en consonancia los contratos programa con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos programa se establecerán, a su vez, los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente, deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Todos los contratos programa se someterán a informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, previamente a su suscripción o modificación. En el expediente se acompañará una memoria económica donde conste la evolución de las repercusiones presupuestarias de las diferentes magnitudes y objetivos incluidos en los mismos, en relación con el ejercicio anterior, así como las dotaciones y recursos a emplear. En dicha propuesta, a los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería competente en materia de Salud a la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Salud para cada una de dichas entidades. La emisión del presente informe habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

3. La Consejería competente en materia de Salud informará a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, se deberá dar cuenta mensual de la ejecución del presupuesto de ingresos del Servicio Andaluz de Salud, con detalle de cada uno de los centros gestores de ingresos. En el caso de que se produzcan desviaciones, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

4. Los fondos destinados a compensar los gastos por la asistencia a residentes extranjeros, accidentes y enfermedades profesionales, no cubiertos por mutuas, financiarán créditos de gastos de los centros del sistema sanitario público andaluz,

en la medida en que efectivamente vayan recepcionándose, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36.1.

Artículo 9. Régimen presupuestario de la educación.

La Consejería competente en materia de Educación deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, de la programación de la oferta educativa y de la implantación de los servicios, programas y actividades de acuerdo con la planificación, sus efectos en la plantilla de funcionamiento y presupuestaria, y en los presupuestos de sus entidades dependientes.

En el caso de que de dicha planificación y programación resultaran desviaciones en relación con los créditos disponibles, en el informe mensual se deberán concretar las medidas que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

A fin de garantizar las previsiones de cumplimiento del Presupuesto, la cobertura de las plantillas presupuestarias, el límite mensual del gasto variable de personal, el límite mensual para el nombramiento de sustitutos y eventuales y el resto de gasto de personal requerirán para su aprobación el previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la distribución mensual de los importes del Presupuesto, de acuerdo con las magnitudes propuestas por la Consejería competente en materia de Educación. Con el objeto de agilizar el procedimiento para la emisión del presente informe, este habrá de realizarse directamente mediante la validación de la propuesta de dichos límites en el propio Sistema de Gestión de Recursos Humanos, emitiéndose en el plazo de cinco días y entendiéndose validada la propuesta si transcurriera dicho plazo sin su emisión.

La distribución que se realice de las cantidades necesarias para el desarrollo de su actividad, relativas a gastos de funcionamiento y, en su caso, de inversión, a los centros docentes y de formación profesional dependientes de la Consejería competente en materia de Educación que cuenten con autonomía de gestión económica, a lo largo del curso escolar 2021/2022, se someterá en cualquier caso a los importes globales consignados en el Presupuesto en la presente Ley.

Artículo 10. Régimen presupuestario del sistema de atención social.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales deberá dar cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social a la dependencia de su presupuesto y de los presupuestos de sus entidades dependientes, así como del grado de cumplimiento de los objetivos a alcanzar y, en su caso, de las desviaciones producidas.

Las nuevas altas de beneficiarios en el sistema de gestión relacionado con la atención social a la dependencia se someterán, de forma previa, a los límites mensuales fijados por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda. El citado informe deberá emitirse en el plazo de cinco días, de conformidad con el procedimiento que se establezca por ambas Consejerías. La propuesta se entenderá validada si transcurriera dicho plazo sin la emisión de informe.

Se entenderán por desviaciones las existentes entre la valoración del coste de los beneficiarios y los límites antes citados. En el informe mensual, además, se deberán concretar las medidas a adoptar, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe mensual.

Todo ello sin perjuicio de cuanto establece el artículo siguiente.

Artículo 11. Régimen presupuestario en las entidades instrumentales con contabilidad no presupuestaria del sector público andaluz.

1. A fin de garantizar la eficiencia del sector público andaluz y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, cada Consejería elaborará un Plan de Ajuste individualizado para cada una de las entidades instrumentales adscritas a la misma que se encontrasen en situación de desequilibrio económico-financiero en cuanto a los resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, en términos de liquidación del ejercicio anterior y de previsión del ejercicio actual, con el objeto de asegurar que no adquieran compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos y programas.

Aquellas entidades que en el ejercicio anterior y en las proyecciones del actual se encontrasen en situación de equilibrio económico-financiero llevarán un seguimiento mensual de previsiones de ingresos y gastos de la entidad.

2. El Plan de Ajuste individualizado responderá de forma específica a las características de cada entidad, su objeto y su situación actual en relación con las medidas de reequilibrio económico-financiero que les afecten, y en él se

determinarán las actuaciones concretas a adoptar por cada entidad instrumental, su calendario de aplicación y el impacto previsto de las mismas, bajo la tutela de la Consejería a la que se encuentre adscrita. El citado Plan será aprobado por la Consejería competente en materia de Hacienda.

3. Con carácter trimestral, las Consejerías darán cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda del grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan de Ajuste, conforme a los criterios y modelos homogéneos establecidos por la misma y a partir de los datos recogidos en el registro auxiliar de compromisos con terceros establecido por el artículo 58 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y cuantas otras fuentes de información sean precisas para el cumplimiento de los fines previstos. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el Plan de Ajuste, en el informe trimestral se deberán concretar las medidas adicionales que vayan a adoptarse, dentro de los treinta días siguientes, para su corrección, dando cuenta de su implantación a la Consejería competente en materia de Hacienda en el siguiente informe trimestral.

4. Con el objeto de promover el conocimiento compartido, la identificación de buenas prácticas y la búsqueda de soluciones conjuntas, incluyendo el uso compartido de recursos, se impulsará, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por las Consejerías con entes instrumentales adscritos, la realización de reuniones conjuntas y propuestas específicas de colaboración en este sentido.

5. Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a adoptar, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, el establecimiento de sistemas de control adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de la entidad en materia de gastos de personal, la retención de las aportaciones o contraprestaciones financieras de cualquier naturaleza hasta tanto se regularice la situación, o se propongan por parte de la entidad otras medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo aprobado. De dichas medidas, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda dará cuenta al Consejo de Gobierno.

TÍTULO II

De los créditos de personal

Artículo 12. Retribuciones del personal.

1. A efectos de lo establecido en este título, constituyen el sector público andaluz:

a) Las instituciones y la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas.

b) Las agencias de régimen especial.

c) Las agencias públicas empresariales, consorcios del artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz, así como las demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

d) Las universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el año 2021, las retribuciones del personal del sector público andaluz, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la presente Ley, no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Para el personal laboral esta previsión se aplicará a la masa salarial, en los términos que se establecen en el artículo 18.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las retribuciones fijadas en los contratos de cualquier naturaleza jurídica del personal del sector público.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Artículo 13. Oferta de Empleo Público 2021 u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

1. Durante el año 2021 se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal en el sector público andaluz, hasta el máximo que se establezca por la legislación básica estatal.

En las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la tasa de reposición del personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía será la establecida con carácter máximo por la legislación básica del Estado, siempre que quede debidamente motivada la necesidad de la tasa para la adecuada prestación del servicio o para la realización de la actividad.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación a la incorporación de nuevo personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, ni al Parlamento de Andalucía y las instituciones de él dependientes.

La tasa de reposición podrá acumularse en aquellos sectores, cuerpos, especialidades, escalas o categorías profesionales cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. En el año 2021 no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

3. Durante el año 2021, la contratación de personal laboral propio con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía requerirá autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración.

Asimismo, y con la finalidad de mantener la necesaria coordinación en todos los ámbitos del sector público andaluz, en cuanto al control y seguimiento de los gastos de personal y evolución de sus plantillas, las agencias y entidades determinadas en este apartado deberán solicitar autorización de la Consejería competente en materia de Regeneración con carácter previo a la aplicación del porcentaje correspondiente de la tasa de reposición a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Las autorizaciones a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores se emitirán en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo o de quince días cuando se trate de contrataciones temporales financiadas íntegramente con recursos ajenos al Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las Fundaciones de Investigación Sanitaria de la Junta de Andalucía, la contratación temporal de personal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá articularse mediante autorizaciones-tipo de carácter anual por la Consejería competente en materia de Regeneración, que se pronunciará, en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo, sobre la propuesta general de contratos que se efectúe para el conjunto de la anualidad. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación a las contrataciones de investigador distinguido, que se someterán, en todo caso, al correspondiente procedimiento de autorización.

Las autorizaciones a que se refiere este apartado se emitirán previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda. El procedimiento se tramitará por todas las partes intervinientes, a través de la herramienta informática que al efecto se establezca.

Artículo 14. Contratación de personal laboral temporal del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía para programas específicos o necesidades estacionales.

1. Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2021 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales.

La duración del contrato estará sujeta a la finalización del caso excepcional o la necesidad urgente que motivó su contratación y tendrá como límite el plazo máximo que permita la normativa laboral en función de la causalidad de las contrataciones temporales, de conformidad con las disponibilidades presupuestarias.

2. Las contrataciones y, en su caso, las prórrogas se efectuarán con cargo a los créditos del Capítulo I del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía y requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 15. Nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas o para la ejecución de programas de carácter temporal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo *d*), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino por exceso o acumulación de tareas, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá ser superior a seis meses dentro de un período de doce meses.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo al Capítulo I del Presupuesto, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, que será emitida en el plazo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, párrafo c), del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, podrá efectuarse el nombramiento de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea o de otros fondos de carácter finalista, así como los que tengan por objeto la prevención y lucha contra el fraude fiscal o el control, verificación y justificación de fondos de la Unión Europea, con las siguientes condiciones:

a) La duración del nombramiento no podrá exceder la de la ejecución de los programas a los que se adscriba y no superará el plazo que se establece en el artículo 29.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) Los nombramientos, que se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria que financie el programa afectado, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, así como el informe favorable de la Consejería competente en materia de Fondos Europeos cuando su financiación provenga de fondos de la Unión Europea. La autorización se emitirá en el plazo de un mes desde la recepción del expediente completo.

c) El personal funcionario interino nombrado por este motivo no ocupará plazas de la relación de puestos de trabajo.

3. Las retribuciones básicas y las complementarias asignadas al personal al que se refieren los apartados anteriores de este artículo serán equivalentes a las de un puesto base, con factor de responsabilidad, correspondiente a su grupo o subgrupo, conforme a lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. Retribuciones de los altos cargos.

1. En el año 2021, las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía, de las agencias administrativas y de las agencias de régimen especial serán las siguientes:

Las retribuciones del Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía se fijan en la siguiente cuantía anual, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades, sin perjuicio de la percepción de catorce mensualidades de la retribución por antigüedad que pudiera corresponderle de acuerdo con la normativa vigente:

	Euros
Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía.	69.243,84

Las retribuciones de los Consejeros y Consejeras del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y asimilados, y de los Viceconsejeros y Viceconsejeras y asimilados, quedan fijadas en términos anuales en las siguientes cuantías, y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Consejeros y asimilados.	64.598,04
Viceconsejeros y asimilados.	60.618,84

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre serán las siguientes:

	Paga extra - Euros
Consejeros y asimilados.	1.776,13
Viceconsejeros y asimilados.	2.009,66

Las retribuciones de las personas titulares de las Direcciones Generales y asimilados y de las Delegaciones Territoriales, Delegaciones Provinciales y asimilados quedan fijadas en las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades, manteniéndose suspendida para el ejercicio 2021 la percepción de las pagas adicionales:

Concepto	Directores generales y asimilados	Delegados territoriales, provinciales y asimilados
	– Euros	– Euros
Sueldo.	14.235,12	14.442,72
Complemento de destino.	14.991,84	14.600,76
Complemento específico.	24.995,52	16.537,20

Las pagas extraordinarias que correspondan en los meses de junio y diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

Concepto	Paga extra Directores generales y asimilados	Paga extra Delegados territoriales, provinciales y asimilados
	– Euros	– Euros
Sueldo.	815,47	742,70

Las retribuciones de la persona titular de la Presidencia y de las consejeras y consejeros con dedicación exclusiva del Consejo Consultivo de Andalucía se fijan en las siguientes cuantías, sin derecho a pagas extraordinarias y referidas a doce mensualidades:

	Euros
Persona titular de la Presidencia del Consejo Consultivo.	69.243,84
Consejeras y consejeros electivos con dedicación exclusiva.	68.149,92

Las retribuciones de las personas titulares de la Secretaría General del Consejo Consultivo, Presidencia del Consejo Audiovisual de Andalucía, consejeros y consejeras y persona titular de la Secretaría General de este último Consejo, y de la Dirección del Consejo de la Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, serán las establecidas para las personas titulares de las Direcciones Generales, Consejerías o Viceconsejerías, de acuerdo con la asimilación que realizan los apartados 5 y 6 del artículo 11 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y el artículo 9.1 de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre.

2. Los créditos correspondientes al complemento de productividad, a que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, no experimentarán incremento en relación con los establecidos para 2008, en términos homogéneos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, los altos cargos y asimilados tendrán derecho a la percepción de los trienios o complementos de antigüedad que pudieran tener reconocidos como personal funcionario o personal empleado al servicio de cualquier Administración Pública y sus entes instrumentales.

4. En el año 2021, las retribuciones de las personas asimiladas a alto cargo, como titulares de la Presidencia, Vicepresidencia y, en su caso, Direcciones Generales o Direcciones Gerencia, y en todo caso aquellas personas a las que corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de los consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía serán como máximo las establecidas para sus equivalentes salariales en el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya. A estos efectos, se excluye del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

5. Las retribuciones reguladas en los apartados anteriores quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 12.2, con excepción de la aplicación de la disposición adicional cuarta.

6. En ningún caso las retribuciones íntegras anuales por todos los conceptos dinerarios, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, de los altos cargos del ámbito establecido en el apartado 1 del artículo 12 podrán

superar las retribuciones establecidas respecto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía en el apartado 1 de este artículo. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad, los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

7. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos o rectores o de cualesquiera órganos colegiados de las agencias o de las entidades instrumentales privadas pertenecientes al sector público andaluz se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.

Artículo 17. Retribuciones del personal funcionario.

1. Las cuantías del sueldo y trienios del personal funcionario, referidas a doce mensualidades, serán las siguientes, en euros:

Grupo/subgrupo Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	Sueldo	Trienios
A1.	14.442,72	555,84
A2.	12.488,28	453,36
B.	10.916,40	397,68
C1.	9.376,68	343,08
C2.	7.803,96	233,52
E y Agrupaciones Profesionales.	7.142,64	175,80

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, incluirán, además de la cuantía de una mensualidad del complemento de destino que corresponda, las siguientes cuantías, en euros, en concepto de sueldo y, en su caso, trienios:

Grupo/subgrupo Texto refundido Ley Estatuto Básico del Empleado Público	Sueldo	Trienios
A1.	742,70	28,59
A2.	759,00	27,54
B.	786,25	28,66
C1.	675,35	24,69
C2.	644,40	19,27
E y Agrupaciones Profesionales.	595,22	14,65

3. Las cuantías del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo serán las siguientes, en euros, referidas a doce mensualidades:

Nivel	Importe
30	12.615,72
29	11.315,64
28	10.840,20
27	10.363,92
26	9.092,64
25	8.067,12

Nivel	Importe
24	7.591,20
23	7.115,88
22	6.639,60
21	6.164,52
20	5.726,28
19	5.433,96
18	5.141,52
17	4.848,96
16	4.557,24
15	4.264,32
14	3.972,48
13	3.679,68
12	3.387,12

4. El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe no experimentará incremento con respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2020.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

5. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46, apartado 3, párrafo c), de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se concederá por la persona titular de la Consejería u órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal funcionario interino.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público por el resto del personal del departamento interesado.

6. Cuando el personal funcionario hubiera prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, los importes de la paga extraordinaria y de la paga adicional experimentarán la correspondiente reducción proporcional.

7. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo establecido en el artículo 12.2.

Artículo 18. Retribuciones del personal laboral.

1. Con efectos de 1 de enero de 2021, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no experimentará crecimiento respecto de su cuantía a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, determinada en cuanto a su distribución y aplicación individual, en su caso, a través de la negociación colectiva.

2. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas durante el año 2020, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por las Consejerías competentes en materia de Hacienda y de Administración Pública y, en su caso, de Regeneración, para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador o empleadora.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador o trabajadora.

e) Las retribuciones del personal directivo.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal y antigüedad del mismo como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos.

Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2021 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral y todas las que se devenguen a lo largo del citado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

3. Los contratos del personal laboral común excluido de negociación colectiva o no sujeto a convenio colectivo no podrán determinar una retribución íntegra anual por todos los conceptos dinerarios o en especie, incluida la productividad y cualquier otro incentivo o concepto, superior a la establecida en el artículo 25 para el personal que ejerza funciones de alta dirección en cada entidad, excepto circunstancias especiales por motivos de interés público que concurran en sectores prioritarios, en cuyo caso será necesario informe favorable, emitido por la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Los informes de las Consejerías competentes en materia de Regeneración y de Hacienda, previstos en este artículo, se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo. Son también nulos de pleno derecho los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los expedientes para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 19. Retribuciones del personal eventual.

Con efectos de 1 de enero de 2021, las retribuciones del personal eventual a que se refieren los artículos 8 y 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, no experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Ley.

Al personal eventual le será de aplicación lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de esta Ley en relación con el complemento específico y con el complemento de productividad, respectivamente.

Artículo 20. Retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud.

1. En el año 2021, el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, percibirá las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías señaladas para dichos conceptos retributivos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 17 de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda. Dos de dicho Real Decreto-ley y de que la cuantía anual del complemento de destino fijado en el apartado 3 del citado artículo 17 se satisfaga en catorce mensualidades.

Para el citado personal estatutario, la cuantía del complemento de destino correspondiente a cada una de las pagas extraordinarias se hará efectiva de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 17 de la presente Ley.

El importe de las retribuciones correspondientes a los complementos específicos y de atención continuada que, en su caso, estén fijados al referido personal no experimentará incremento respecto del vigente a 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de los incrementos que pudieran autorizarse de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las restantes retribuciones complementarias que, en su caso, pudiera percibir el personal a que se refiere el presente artículo tampoco experimentarán incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

Los complementos de productividad se percibirán por el personal a que se refiere el presente artículo de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que se prevean anualmente.

2. Las retribuciones del restante personal que presta servicio en el Servicio Andaluz de Salud no experimentarán, asimismo, incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020.

3. Al personal a que se hace referencia en este artículo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 y en el apartado 4 del artículo 17.

4. A las retribuciones reguladas en este artículo les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 12.2.

5. El personal perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía que tenga reconocido el complemento de carrera profesional contemplado en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, podrá seguir percibiéndolo cuando preste servicios como personal directivo en entidades instrumentales sanitarias del sector público andaluz. Dicho complemento no computará a efectos de los límites retributivos del artículo 18 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, y del Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno.

Artículo 21. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. El personal funcionario de carrera e interino al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos y Escalas de Médicos Forenses, de Secretarios de Justicia de Paz, de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá, durante el año 2021, las retribuciones básicas y complementarias contempladas en la normativa estatal de aplicación, por los importes que en la misma se dispongan para dicho ejercicio.

2. La cuantía del complemento específico se fijará a través de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

3. Corresponde a la Consejería competente en materia de Justicia, en los términos establecidos en los apartados 5 y 6 del artículo 519 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, fijar la distribución y determinación del complemento de productividad y de las gratificaciones.

Artículo 22. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los siguientes importes, en euros:

Universidades	P. Docente Funcionario	P. Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	P. Laboral Fijo	P. Laboral Eventual	Total costes
Almería.	34.799.516	11.588.197	0	22.980.813	467.998	13.970	69.850.494
Cádiz.	54.283.789	24.305.067	1.586.470	21.661.312	15.139.522	1.445.207	118.421.367
Córdoba.	45.220.224	23.746.993	1.423.757	20.049.474	13.408.817	2.401.262	106.250.527
Granada.	163.751.999	55.625.806	2.327.440	96.389.248	11.703.696	2.693.180	332.491.369
Huelva.	26.895.751	14.921.351	0	13.003.903	6.974.879	2.548.018	64.343.902
Jaén.	36.641.373	16.727.971	0	15.296.593	9.388.308	2.012.409	80.066.654
Málaga.	86.570.449	34.733.892	0	36.413.955	22.822.432	8.230.422	188.771.150
Pablo Olavide.	20.318.117	22.010.308	0	13.135.184	3.656.551	47.333	59.167.493
Sevilla.	149.248.533	74.852.154	3.085.241	61.249.046	58.128.745	4.031.849	350.595.568
Internacional Andalucía.	128.653	0	0	5.408.851	1.189.942	339.641	7.067.087
Total costes personal.	617.858.404	278.511.739	8.422.908	305.588.379	142.880.890	23.763.291	1.377.025.611

Dichos importes se incrementarán, en su caso, en aplicación de la Disposición adicional cuarta de la presente Ley.

2. Con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo, que se refieran al personal de las Universidades públicas de Andalucía, y que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación por esta de las Universidades, deberá solicitarse por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

Este informe se emitirá en un plazo de quince días a contar desde la recepción de la solicitud, la cual deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

3. Para la firma de los convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos, que puedan afectar al Presupuesto de la Junta de Andalucía o a la financiación de

las Universidades por la Comunidad Autónoma, será preciso informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 23. Otras disposiciones en materia de personal.

1. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

El personal a que se refiere el artículo 16.4 percibirá, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio con sujeción a las normas que rigen para los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

El resto del personal directivo percibirá por los mismos conceptos las indemnizaciones por razón del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

2. Con objeto de facilitar una adecuada utilización de los recursos sanitarios y educativos en materia de personal, la Consejería competente en materia de Salud y la Consejería competente en materia de Educación, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general en los casos en los que organizativamente sea necesario. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

3. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el personal funcionario y el personal estatutario realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

4. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería competente en materia de Administración Pública podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio expuesto en el párrafo anterior.

5. A los efectos establecidos en el presente título y para el personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía que presta servicio para las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, los consorcios adscritos, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se considerará plaza vacante dotada presupuestariamente aquella que se encuentre recogida en el Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto.

Artículo 24. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones y demás condiciones de trabajo.

1. La determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo del personal a que se refieren los siguientes párrafos estará sometida a los siguientes informes previos favorables:

a) Cuando se refiera al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y las agencias administrativas, así como al personal de Administración General de las agencias de régimen especial, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Administración Pública y en materia de Hacienda.

b) Cuando se refiera al resto de personal de las agencias de régimen especial, así como al personal de las agencias públicas empresariales, de los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a los informes de las Consejerías con competencia en materia de Regeneración y en materia de Hacienda.

2. A efectos de la emisión de dichos informes favorables, se entenderá por determinación o modificación de las retribuciones y demás condiciones de trabajo las siguientes actuaciones:

a) El inicio de la negociación de convenios, acuerdos colectivos o modificaciones parciales de los mismos, relativos a retribuciones y demás condiciones de trabajo.

b) La determinación de las retribuciones de puestos de nueva creación.

c) La firma de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

d) La aplicación del convenio colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y de los convenios colectivos de ámbito sectorial, así como sus revisiones y las adhesiones o extensiones a los mismos.

e) La determinación o modificación de las condiciones retributivas o de trabajo establecidas mediante contrato individual del personal laboral, cuando no vengan reguladas en todo o en parte mediante convenio colectivo.

f) La modificación de la naturaleza de la relación de trabajo, aunque no conlleve modificación de condiciones retributivas, cuando pudiera comprometer presupuestos de ejercicios futuros.

g) El otorgamiento de cualquier clase de mejoras salariales de tipo unilateral, con carácter individual o colectivo, aunque se deriven de la aplicación extensiva del régimen retributivo del personal funcionario.

h) La determinación de las retribuciones correspondientes al personal contratado en el exterior.

i) La adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en la naturaleza de las relaciones laborales, en las retribuciones o en la aplicación de las medidas de ajuste presupuestario.

3. Los informes a que se refiere el presente artículo serán emitidos con arreglo al procedimiento y alcance previsto en los párrafos siguientes:

a) Los informes serán solicitados por el órgano competente en materia de personal.

b) La solicitud de informe irá acompañada de la siguiente documentación:

1.º Para el supuesto del apartado 2.a) de este artículo, la solicitud deberá incluir una memoria en donde se hagan constar los aspectos objeto de negociación y una estimación de la incidencia económico-financiera que, en su caso, pudiera derivarse.

2.º Para el resto de los supuestos del apartado 2, la solicitud incorporará el correspondiente proyecto o propuesta, acompañando una memoria explicativa, con estimación detallada del coste que en su caso pudiera derivarse de cada una de las condiciones o componentes retributivos que se pretenda negociar, pactar o determinar. Asimismo, contendrá una valoración global y un análisis pormenorizado relativo a la adecuación de la propuesta a las prescripciones que sobre gasto de personal del sector público se establecen en la presente Ley y normativa aplicable. En su caso, la memoria deberá abordar la incidencia del proyecto en la naturaleza de las relaciones laborales.

c) Los informes se emitirán en el plazo máximo de quince días en el supuesto del apartado 2.a), y en el plazo máximo de un mes para el resto de los supuestos del apartado 2, en ambos casos a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido los citados informes, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

d) En el supuesto del apartado 2.a), los informes analizarán los componentes retributivos y demás condiciones de trabajo, así como los parámetros que permitan valorar la incidencia económico-financiera de las actuaciones en las que debe enmarcarse la negociación.

En el resto de los supuestos del apartado 2, los informes analizarán todos aquellos extremos relativos a naturaleza, condiciones de trabajo y mejoras, así como sobre aquellos otros de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, tanto para el ejercicio corriente como para ejercicios futuros, y, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.

4. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión de la solicitud del mismo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan, y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.

5. Los informes previstos en el apartado 1.a) del presente artículo serán de aplicación, además, al personal de la Administración docente no universitaria, personal de la Administración sanitaria y personal de la Administración de Justicia, salvo, en este último caso, cuando se refieran al desarrollo de la aplicación de la normativa estatal que no tenga incidencia económica.

Artículo 25. Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz.

1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los Estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de Estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta de la persona titular de su Dirección General u órgano asimilado.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los Estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad. La valoración de esa idoneidad de los aspirantes a personal directivo profesional ha de

corresponder exclusivamente a comités calificadoros compuestos por personal o titulares de órganos de la Consejería de adscripción del ente, así como por un representante del propio ente, seleccionados conforme a los principios de profesionalidad e idoneidad. Asimismo, deberán quedar justificados el mérito, la capacidad y la idoneidad por las que el personal directivo profesional ha sido designado para estas entidades.

2. El contrato de trabajo y sus modificaciones será autorizado por la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la entidad y deberá ajustarse al modelo previamente aprobado por la Consejería competente en materia de Regeneración. Todos los contratos así formalizados deberán comunicarse a la misma en la forma que esta determinen.

Cualquier condición que se aparte del contrato tipo se someterá a informe previo y favorable de la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Los informes de las Consejerías competentes en materia de Regeneración y de Hacienda se emitirán en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción del expediente completo. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, se entenderá que el sentido de los mismos es desfavorable.

3. Las retribuciones del personal al que se refiere este artículo tendrán como límite las señaladas en 2021 para el personal con el que deben guardar la correspondiente equivalencia salarial, de conformidad con el Acuerdo de 24 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba un conjunto de medidas relacionadas con el cumplimiento del Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014 o, en su caso, el que lo sustituya, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 12.2 de esta Ley. A estos efectos, se excluyen del cómputo la antigüedad los complementos personales regulados en una norma con rango de ley y las retribuciones en especie percibidas por el seguro de vida y accidentes para los altos cargos de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás entidades instrumentales.

4. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal directivo, por extinción del contrato, serán las establecidas en la disposición adicional octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en los términos regulados en su apartado Siete. En ningún caso, las cuantías de las indemnizaciones del personal a que se refiere el apartado 1 del presente artículo podrán ser pactadas por las empresas y los órganos de dirección.

Únicamente se tendrá derecho a la percepción completa de la indemnización del párrafo anterior cuando la persona afectada no se vincule con un nuevo contrato de personal directivo al sector público andaluz en el período de seis meses. Si la nueva vinculación se produce antes del mencionado período, solo se tendrá derecho a percibir la indemnización por el tiempo que haya mediado entre el cese y la nueva vinculación. En caso de haberse cobrado una cantidad mayor, deberá reintegrarse el resto, prorrateándose a estos efectos la indemnización que efectivamente le corresponde entre 182 días.

5. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados o los contratos suscritos en esta materia en contra de un informe desfavorable o con omisión del mismo y cuando no se ajusten, en su caso, al modelo aprobado por la Consejería competente en materia de Regeneración, o determinen cuantías superiores a las establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo. Dichos supuestos darán lugar, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, en los términos recogidos en la legislación vigente. De igual manera, darán lugar, si procede, a la práctica de las diligencias y apertura de los procedimientos para la determinación y exigencia de las responsabilidades que procedan.

6. En la memoria de las cuentas anuales, las entidades del sector público facilitarán información detallada sobre el conjunto de retribuciones de cualquier clase devengado en el curso del ejercicio por el personal previsto en el presente artículo.

Artículo 26. De la plantilla presupuestaria.

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus agencias y consorcios adscritos que viene representada en el anexo de personal que acompaña a la Ley del Presupuesto, con las modificaciones y ampliaciones que se aprueben en la misma.

Los sistemas de gestión de recursos humanos de la Junta de Andalucía darán soporte a la plantilla desagregada en puestos de trabajo, de manera que permitan su seguimiento presupuestario. En los supuestos en que no exista tal desagregación, por no existir relación de puestos de trabajo, se entenderá a estos efectos la plantilla orgánica o de funcionamiento de cada uno de los ámbitos establecidos en el apartado 9 que, en su caso, esté aprobada.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni ampliaciones de plantillas presupuestarias.

2. La plantilla presupuestaria para el ejercicio 2021 contemplará exclusivamente las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales, garantizará su homogeneización y la movilidad indispensable en la reorganización de las actividades y funciones atribuidas a los diferentes programas presupuestarios, todo ello en el marco de la Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación en el ámbito de la potestad de autoorganización que tiene la Administración al amparo de lo establecido en el artículo 70.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus ampliaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I del presupuesto de cada Consejería, agencia y consorcio.

3. Con carácter general, corresponde a las Consejerías, agencias y, en su caso, consorcios adscritos aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública.

4. El órgano directivo competente en materia de provisión de puestos de trabajo de la Consejería competente en materia de Administración Pública podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de la Oferta de Empleo Público, así como los que traigan causa de la modificación de la relación de puestos de trabajo por alguno de los supuestos previstos en el artículo 15.1.s) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; siempre que estos se instrumenten mediante dotaciones y desdotaciones, de modo que no suponga incremento de efectivos o créditos en cómputo global y se preserve el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Cuando dicho expediente afecte a varias secciones presupuestarias, la modificación de plantilla requerirá informe previo y favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria.

5. A propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Pública, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria derivados de circunstancias diferentes de las contempladas en el apartado anterior, cuando afecten a varias secciones presupuestarias, siempre que no suponga un incremento de efectivos o créditos en términos globales y se acredite la conformidad de los órganos responsables del presupuesto de cada una de las secciones afectadas. En caso contrario, la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno.

6. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá modificar o ampliar la plantilla presupuestaria en función de las necesidades detectadas en cada uno de los programas presupuestarios.

El Decreto del Consejo de Gobierno por el que se apruebe la modificación de la relación de puestos de trabajo deberá indicar la ampliación de plantilla que, en su caso, suponga.

7. Cualquier modificación o ampliación de plantilla se aprobará de forma conjunta con las correspondientes modificaciones de crédito que materialicen su financiación y adecuen, en su caso, los créditos del estado de gastos.

8. Se habilita a la Dirección General competente en materia de propuestas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, previo informe favorable de la Dirección General con competencia en materia de plantilla presupuestaria, para adecuar la relación de puestos de trabajo a la plantilla presupuestaria mediante la aprobación de las modificaciones que resulten necesarias, manteniendo las vacantes imprescindibles para la prestación de servicios esenciales y para la resolución de los procesos de provisión de los puestos de trabajo, así como para adecuar la adscripción orgánica de las unidades administrativas y puestos de trabajo, determinados por su contenido funcional, a las modificaciones de estructura orgánica derivadas de modificaciones competenciales que afecten a los programas de gastos o a la plantilla presupuestaria.

9. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales dependiente de la Consejería competente en materia de Justicia, al personal docente no universitario dependiente de la Consejería competente en materia de Educación, al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud y de sus instituciones sanitarias, y al personal laboral propio de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y consorcios adscritos estarán sometidas, en lo que les resulte de aplicación, al régimen general establecido en los apartados anteriores de este artículo.

Cuando las modificaciones y ampliaciones de plantilla presupuestaria se refieran a personal laboral propio de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y consorcios adscritos, se requerirá además, con carácter previo y favorable, los informes de la Consejería competente en materia de regeneración y de la competente en materia de plantilla presupuestaria.

TÍTULO III

De la gestión y control presupuestarios

Artículo 27. Autorización de gastos de carácter plurianual.

En el ejercicio 2021, como excepción a lo establecido en el artículo 40.4.b) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para los contratos de suministro, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 60 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.

- 2.º El 50 % en el segundo ejercicio.
- 3.º El 40 % en el tercer ejercicio.
- 4.º El 30 % en el cuarto ejercicio.
- 5.º El 30 % en el quinto ejercicio.
- 6.º El 30 % en el sexto ejercicio.

Artículo 28. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

1. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos de consejerías, agencias y consorcios adscritos cuyo importe global sea igual o superior a ocho millones de euros (8.000.000 €).

Del mencionado régimen de autorización quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la ejecución de los créditos incluidos en las secciones 32, A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado, y 35, Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, del estado de gastos del Presupuesto, las transferencias para la financiación de las agencias y consorcios adscritos así como las transferencias de financiación a las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley y a las Universidades públicas andaluzas, y los destinados a la dotación para operaciones financieras de los fondos regulados en el apartado 5 del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente quedarán excluidos los expedientes de gastos que se tramiten para la concertación de las operaciones financieras contempladas en el artículo 67 bis del citado texto refundido.

2. Asimismo, se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para la autorización de contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra, y el número de anualidades supere el de cuatro años a partir de la adjudicación del contrato.

3. Los citados acuerdos, que cuando se produzcan en materia contractual deberán concurrir antes de la aprobación de los expedientes de contratación, llevarán implícita la aprobación del gasto correspondiente.

4. Los contratos y cualquier otra operación que pretendan celebrar las sociedades mercantiles del sector público andaluz, y las fundaciones y demás entidades previstas en los apartados 3 y 4 así como los fondos carentes de personalidad jurídica del artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en los mismos términos y cuantías previstos en los apartados anteriores, requerirán autorización previa del Consejo de Gobierno.

5. Los expedientes de gastos derivados de las operaciones de endeudamiento cuya emisión o concertación se tramite ante el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, serán autorizados, en su caso, por el Consejo de Gobierno simultáneamente con la autorización prevista en el citado precepto. No obstante, la fiscalización del gasto por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía y su aprobación, que corresponderá al órgano competente por razón de la materia, se realizarán en el momento previo a la puesta en circulación de la emisión o a la formalización de la operación de endeudamiento.

Artículo 29. Normas en materia de subvenciones y ayudas.

1. Como excepción a la regla general de abono de las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de las mismas, podrá abonarse hasta el cien por cien del importe de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, Plan Andaluz para la Inclusión Social, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Personas con Discapacidad, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Comunidades Andaluces, Emigrantes Temporeros Andaluces, el Voluntariado a cargo del programa presupuestario 3.1.H, proyectos para la erradicación de la Violencia de Género y la trata de mujeres y personas menores con fines de explotación sexual, Programas de Cooperación al Desarrollo, Acciones para la Igualdad y la Promoción de las Mujeres, Fondo de Emergencias, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las subvenciones a las primas por la contratación de seguros agrarios reguladas en el Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

b) Las concedidas a las Corporaciones Locales dentro del Plan de Cooperación Municipal.

c) Aquellas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario.

2. Durante el ejercicio presupuestario de 2021, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Del mismo modo, y con el mismo fin de interés general, los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas podrán modificar las bases reguladoras vigentes para prever, como causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación, por estos motivos, de las subvenciones concedidas en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, si no estuvieran previstos en las bases o convocatorias que resultasen en su caso de aplicación, o en caso de subvenciones nominativas o excepcionales sin previsión expresa en el mismo sentido, requerirá la previa solicitud o la conformidad de sus beneficiarios.

3. Las subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.

Artículo 30. Normas especiales en materia de financiación de las Universidades públicas andaluzas.

1. Mediante orden de la Consejería competente en materia de Universidades se establecerá la efectiva distribución de los créditos prevista en los conceptos presupuestarios 441 y 741 de los programas 42J y 54A de los servicios autofinanciados de la sección 1400.

Se exceptiona de lo anterior los subconceptos que aparezcan consignados nominativamente en los programas 42J y 54A, el subconcepto 441.00, Bonificación de rendimiento del programa 42J, y el subconcepto 441.01, Programa de Excelencia para Másteres del programa 42J.

2. Las transferencias de asignación nominativa previstas en el artículo 32.1.b) podrán utilizarse para financiar la actividad de las Universidades públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, bien de cooperación transfronteriza o bien otros que por su naturaleza, singularidad o implantación territorial requieran de su gestión directa por parte de una determinada Universidad en el ámbito de su territorio. Asimismo, estas transferencias podrán utilizarse para financiar la actividad de las universidades públicas de Andalucía en el marco de operaciones o proyectos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista en los supuestos que así se determinen mediante resolución del órgano competente para la ejecución presupuestaria de los gastos afectados.

Las universidades públicas de Andalucía deberán justificar debidamente y de forma diferenciada la financiación recibida de la Junta de Andalucía para la ejecución de los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista y Fondos Europeos. Para ello, deberán aportar, conforme a las normas que regulen las transferencias a Universidades, la información relativa a la ejecución presupuestaria de estos gastos para posibilitar una adecuada certificación.

Artículo 31. Financiación de los conciertos educativos y justificación de las cantidades abonadas por la Administración a los centros docentes concertados.

1. La cantidad a percibir del alumnado en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos que se asignen al régimen de conciertos singulares, suscritos para enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado superior, y en concepto exclusivo de enseñanza reglada, es de 18,03 euros por estudiante y mes durante diez meses, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

A efectos del cálculo correspondiente, se tomará el número máximo de estudiantes por unidad fijado para Bachillerato en el artículo 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria, y para los ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior en régimen presencial en el artículo 46.6 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Para el caso de aquellos centros que tengan matriculado un número de estudiantes por unidad distinto al establecido en el párrafo anterior, previa acreditación documental, se procederá a la regularización correspondiente.

La financiación obtenida por los centros, consecuencia del cobro al alumnado de estas cantidades, tendrá el carácter de complementaria a la abonada directamente por la Administración para la financiación de los Otros Gastos, de tal modo que la financiación total de dicho componente por unidad concertada no supere en ningún caso lo establecido en el módulo económico fijado en la normativa estatal de aplicación para las respectivas enseñanzas.

2. Los módulos de conciertos educativos se incrementarán en las cantidades asignadas a otros gastos, respecto de lo recogido en la normativa estatal de aplicación para el año 2021, en las siguientes cuantías:

a) 650 euros anuales para las unidades de educación infantil, educación primaria, educación especial Básica/Primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos y formación profesional básica.

b) 900 euros anuales para las unidades de educación especial psíquicos, autistas o problemas graves de personalidad, auditivos y plurideficientes, así como para las unidades de Programas de Formación para la transición a la vida adulta.

3. El incremento de los módulos de los conciertos educativos a los que se refiere el apartado anterior estará vigente desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2021.

Dicho incremento se destinará íntegramente a reforzar la limpieza de los centros docentes concertados para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en esta materia por las autoridades sanitarias. No obstante, en el caso de las unidades a que se refiere el apartado 2.b), el incremento podrá destinarse también a la compra de equipos de protección individual para el profesorado y el personal complementario y otro material de protección contra el coronavirus COVID-19.

4. Las cantidades abonadas a los centros docentes concertados, incluidas las referidas en los apartados 2 y 3, se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Artículo 32. Régimen de financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas.

1. La financiación de la actividad de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y de las entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, podrá realizarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Transferencias de financiación, de explotación o de capital.
- b) Transferencias con asignación nominativa, que únicamente se financiarán con Fondos Europeos u otras transferencias finalistas.
- c) Subvenciones que se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Subvenciones nominativas, que se regirán por su resolución de concesión.
- e) Ejecución de encargos a medios propios de actuaciones de competencia de las Consejerías o sus agencias administrativas.
- f) Ejecución de contratos de los que puedan resultar adjudicatarias.
- g) Ingresos que puedan percibir por cualquier otro medio.

2. Las partidas de gastos en las que se incluyan las transferencias de financiación podrán ser objeto de modificación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Cuando la modificación comporte una alteración que incremente o disminuya en más del 10 % el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno.
- b) En caso contrario, se aplicará el régimen ordinario de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

3. Las transferencias a que se refiere el párrafo b) del apartado 1 de este artículo, que deberán ir dirigidas a financiar actuaciones contempladas en los programas de actuación, inversión y financiación o presupuestos, en su caso, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas a que se refiere dicho apartado 1, quedarán fuera del ámbito de aplicación del Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, rigiéndose por la normativa específica que le sea de aplicación a la fuente de financiación de que se trate y por las condiciones fijadas en la resolución administrativa o convenio que las establezca. Supletoriamente, se regirán por las normas reguladoras de las transferencias de financiación, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 33. Transferencias corrientes a Corporaciones Locales.

Para el ejercicio 2021, las minoraciones a nivel de sección de los créditos para transferencias corrientes a Corporaciones Locales serán autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, que informará de la minoración a la Consejería competente en materia de Administración Local.

TÍTULO IV

De las operaciones financieras

Artículo 34. De los avales.

1. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2021, por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad Autónoma, no podrá exceder de treinta millones de euros (30.000.000 €).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad Autónoma garantías que superen el 10 % del importe consignado en este apartado.

2. La autorización de los avales contemplados en el apartado anterior de este artículo corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia.

3. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz que tengan el aval de la Comunidad Autónoma, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

4. Fuera de los supuestos anteriores, durante el ejercicio 2021, solo se podrán prestar avales con cargo al Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico.

5. Cuando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, sea precisa la autorización del Estado para la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías a las operaciones de crédito de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluidas las entidades de la Comunidad Autónoma no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la referida Ley, la solicitud de dicha autorización se instrumentará a través de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Artículo 35. Incumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social por otras entidades.

El incumplimiento por parte de las Universidades públicas andaluzas de obligaciones asumidas en virtud de los convenios suscritos con la Junta de Andalucía, respecto a deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería General de la Seguridad Social, dará lugar a una retención de créditos en aquellos pagos que hubieran de efectuarse a la Universidad correspondiente por parte de la Junta de Andalucía, hasta tanto no se subsane la incidencia que le dio origen.

Artículo 36. Créditos afectados por tasas e ingresos finalistas.

1. Con cargo a créditos que figuren en los estados de gastos de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y consorcios adscritos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias y otros ingresos finalistas, subvenciones gestionadas o convenios con otras Administraciones, solo podrán gestionarse gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

2. En aquellas agencias y consorcios adscritos cuyo estado de gastos esté financiado en más de un 90 % con cargo al importe de tasas, cánones y precios públicos procedentes de los servicios prestados por la entidad no será aplicable el régimen de afectación establecido en el apartado anterior.

No obstante, la Consejería competente en materia de Hacienda, una vez transcurrido el primer semestre y conforme a la evolución de la recaudación por tales conceptos, establecerá, en su caso, las medidas que aseguren la financiación de los gastos presupuestados.

Artículo 37. Donaciones para apoyo frente al COVID-19.

Las donaciones de dinero que se efectúen a la Junta de Andalucía para contribuir a la financiación de los gastos ocasionados por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 generarán crédito de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 11/2010, de 2 de marzo, en la Consejería competente en materia de Salud, Servicio Andaluz de Salud o sus entidades instrumentales, sin necesidad de aceptación expresa.

Las cantidades obtenidas por estas vías quedarán afectadas a la financiación exclusiva de los gastos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y podrán destinarse a atender gastos tales como equipamientos e infraestructuras sanitarias, material, suministros, contratación de personal, investigación y cualquier otro que pueda contribuir a reforzar las capacidades de respuesta a la crisis derivada del COVID-19.

Artículo 38. Operaciones de endeudamiento financiero a largo plazo.

1. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al Consejo de Gobierno a emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma en la que se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, incrementando la deuda de la Comunidad Autónoma con la limitación de que su saldo vivo a 31 de diciembre de 2021 no supere el correspondiente saldo a 1 de enero de 2021 en más de dos mil veinte millones seiscientos sesenta y un mil ciento diecinueve euros

(2.020.661.119 €), salvo el incremento de deuda que se realice con cargo a las autorizaciones de endeudamiento conferidas por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ejercicios anteriores.

Dicho límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y será automáticamente revisado:

a) Por el importe necesario para financiar la adquisición de activos financieros con destino a personas físicas o jurídicas no comprendidas en el párrafo b) del número 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

b) Por los importes de las operaciones de endeudamiento a largo plazo formalizadas o amortizadas por los entes clasificados en el subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

c) Por los importes derivados de la adhesión de la Comunidad Autónoma de Andalucía a cualquier mecanismo de liquidez que se implante o prorrogue durante el ejercicio, al objeto de permitir a las Comunidades Autónomas atender sus necesidades financieras en los términos y condiciones que se establezcan al efecto.

d) Por los importes que modifiquen el límite de deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía derivados de la cuantificación de su objetivo de deuda o de cualquier otro acuerdo complementario del Consejo de Política Fiscal y Financiera o de la Administración General del Estado en materia de endeudamiento.

Las citadas revisiones incrementarán o reducirán el límite señalado en este apartado según supongan un aumento o una disminución, respectivamente, de las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

2. La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito previstas en este artículo podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2021 y siguientes.

Artículo 39. De las operaciones de endeudamiento del sector público andaluz y de las entidades cuya deuda consolida con el sector Administración Junta de Andalucía.

1. Durante el ejercicio 2021 podrán formalizar operaciones de endeudamiento a corto y a largo plazo con las autorizaciones y los límites que se establecen en el presente artículo:

a) La Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá formalizar operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras públicas o privadas, bajo la modalidad de préstamos hipotecarios destinados a financiar el desarrollo de suelos y promociones de viviendas protegidas en venta o alquiler, con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2021 de este tipo de operaciones no supere el correspondiente saldo a 31 de diciembre de 2020.

b) La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) podrá realizar, en nombre del grupo, operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuera la forma en la que se documenten, será como máximo del 10 % del total resultante de la suma del presupuesto de gastos de RTVA y del presupuesto de explotación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

c) Cetursa Sierra Nevada, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de doce millones de euros (12.000.000 €).

d) Red Logística de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de tres millones doscientos mil euros (3.200.000 €).

e) Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., podrá formalizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año por el importe máximo de diez millones de euros (10.000.000 €).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las operaciones de endeudamiento que se concierten al amparo de los límites habilitados en el apartado anterior del presente artículo deberán ser autorizadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General competente en materia de Presupuestos, con carácter previo a su formalización por la entidad instrumental.

3. Las sociedades mercantiles, los consorcios y las fundaciones no pertenecientes al sector público andaluz, así como otras entidades con personalidad jurídica no clasificadas en las categorías anteriores, deberán solicitar autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones de crédito cuando se clasifiquen dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

4. Los entes a los que se refieren los apartados anteriores de este artículo, y siempre dentro de los límites establecidos en este precepto, requerirán autorización previa de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para realizar aquellas operaciones que se consideren deuda financiera de la Comunidad Autónoma a efectos del Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo.

5. Al cierre del ejercicio 2021, el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de las habilitaciones establecidas en los apartados 1 y 3 del presente

artículo para los entes clasificados dentro del subsector Administración Regional del sector Administraciones Públicas, deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

A este efecto, se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para determinar en las resoluciones de autorización el saldo máximo de deuda viva de las entidades al cierre del ejercicio 2021.

6. Las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo del sector instrumental a las que se refieren los apartados 1, 3 y 4 del presente artículo deberán ser propuestas por la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el ente.

7. Deberán remitir a la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter mensual, información relativa a la situación de su endeudamiento:

a) Las agencias de régimen especial y las agencias públicas empresariales de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Las sociedades mercantiles del sector público andaluz.

c) Los consorcios y las fundaciones del sector público andaluz.

d) Las sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios y demás entidades a las que se refiere el apartado 3 del presente artículo cuando, conforme a lo establecido en el mismo, estén obligadas a solicitar autorización previa para concertar operaciones de endeudamiento.

e) Las Universidades públicas andaluzas.

8. Asimismo, todas las entidades referidas en el apartado anterior deberán remitir información a la Consejería competente en materia de Hacienda sobre la situación de sus activos financieros, pasivos financieros, otorgamientos de garantías públicas, pasivos contingentes y otras formas de afianzamiento, en los términos previstos en el artículo 77 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 40. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que, ocasionalmente o como consecuencia de la programación de los pagos de la Tesorería General, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TÍTULO V

De las normas tributarias

Artículo 41. Tasas.

Para el año 2021, se mantiene el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigible para el año 2020.

Artículo 42. Coeficiente corrector de tasas portuarias para el ejercicio 2021.

A los efectos previstos en el artículo 49 bis de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, se establecen para el año 2021 los siguientes coeficientes correctores:

a) Tasa al buque (T1):

– Puerto de Garrucha: 1,10. Se aplicará el coeficiente corrector a los buques mercantes que carguen más de 25.000 toneladas de mercancía cuando dicha carga se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas.

b) Tasa a las mercancías (T3): 0,80.

c) Tasa a embarcaciones deportivas y de recreo (T5):

– Puerto deportivo de Adra: 0,60.

– Puerto deportivo de Garrucha: 0,70.

– Puerto deportivo de Roquetas: 0,70.

– Puerto deportivo de Barbate: 0,70.

– Puerto deportivo de Punta Umbría: 0,70.

– Puerto deportivo de Ayamonte: 0,70.

– Puerto deportivo de El Terrón: 0,80.

d) Tasa por ocupación privativa y/o tasa de aprovechamiento especial:

– Autorizaciones y concesiones otorgadas para ocupación y explotación de locales comerciales para los siguientes puertos:

- Puerto de Roquetas: 0,80.
- Puerto de Barbate: 0,50.
- Puerto de Isla Cristina: 0,60.
- Puerto de Mazagón: 0,70.

– Autorizaciones y concesiones otorgadas para la ocupación y explotación de rampas de varada:

- Puerto de Punta Umbría: 0,20.
- Puerto de Barbate: 0,20.

TÍTULO VI

De la transferencia y delegación de competencias entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio

Artículo 43. Transferencias y delegaciones de competencias a las Entidades Locales.

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Consejería competente por razón de la materia a la que se refiera la competencia transferida o delegada y de la Consejería competente sobre Régimen Local, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones técnicas precisas y las transferencias de créditos procedentes a favor de las Entidades Locales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en las correspondientes leyes de transferencia o, en su caso, decretos de transferencia o delegación de competencias a que se refiere la sección 4.^a del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 44. Compensación de las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las deudas de las Entidades Locales a favor de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía se compensarán preferentemente con cargo a los créditos que tuvieran reconocidos en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO VII

De la información al Parlamento de Andalucía

Artículo 45. Información al Parlamento de Andalucía.

1. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía:

a) La relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar que, por razón de la cuantía, correspondan al Consejo de Gobierno.

b) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud de lo previsto en el artículo 26 de esta Ley.

2. En el ejercicio 2021, la Consejería competente en materia de Hacienda deberá remitir a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía, además de la información establecida en el artículo 107 bis del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la siguiente información con carácter trimestral:

a) La información sobre la situación trimestral del endeudamiento recibida en la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería competente en materia de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo 39.7 de la presente Ley.

b) Las operaciones financieras activas, a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, que tengan por objeto rentabilizar fondos.

c) Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los ingresos del Estado y por la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los informes, previstos en los artículos 24 y 25 de esta Ley, que contemplen un incremento de retribuciones.

3. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de Andalucía de la actividad de la Administración autonómica, las Consejerías, agencias administrativas y, en su caso, agencias de régimen especial,

agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público andaluz y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por los mismos a los servicios de Biblioteca y Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, así como a los diferentes Grupos Parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Límite al gasto y disciplina presupuestaria.

1. En cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera contemplados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, podrá aprobar una declaración de no disponibilidad de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, en la cuantía y distribución que sean necesarios, así como cualesquiera otras medidas preventivas o correctivas, para reconducir la ejecución presupuestaria dentro de los límites que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el Consejo de Gobierno podrá hacer uso de esta facultad en los siguientes casos, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril:

a) En el caso de que el Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Hacienda, formule una advertencia motivada de riesgo de incumplimiento a la Comunidad Autónoma andaluza, según lo regulado en el artículo 19.

b) En el caso de que el Consejo de Política Fiscal y Financiera considere que las medidas contenidas en los planes presentados no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, según lo previsto en el artículo 23.

c) En el caso de que la persona titular del Ministerio de Hacienda verifique desviación en los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3.

El Consejo de Gobierno adoptará las correspondientes medidas en el caso de que se activen las medidas coercitivas establecidas en los artículos 25 y 26 de la citada Ley Orgánica.

2. El Consejo de Gobierno dará cuenta de las actuaciones previstas en esta disposición durante el mes posterior al que se produzcan a la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus agencias y consorcios adscritos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, programas, servicios, proyectos de inversión y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para adecuar los créditos presupuestarios correspondientes.

Asimismo, se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda a realizar las adaptaciones que procedan de los créditos para gastos de personal como resultado de los concursos de provisión de puestos de trabajo y de la Oferta de Empleo Público.

Disposición adicional tercera. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquellos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio presupuestario y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos del mismo.

A los efectos anteriores, no se considerarán el incremento general que en su caso sea de aplicación de conformidad con el artículo 12.2 de esta Ley, los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Disposición adicional cuarta. Adecuación de retribuciones de la presente Ley.

Los incrementos de las retribuciones del personal del sector público que se establezcan, en su caso, por la Administración General del Estado se aplicarán, en su porcentaje máximo, a las retribuciones contenidas en la presente Ley.

Disposición adicional quinta. Aplicación de las medidas contempladas en el Capítulo III de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

En el marco del calendario establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de junio de 2016 y de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, durante el año 2021 solo se mantendrá la aplicación de las medidas contenidas en el artículo 6, excepto los apartados 4, 5 y 6, y en los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 26, 27, 28, 29, 30 y 32 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, tras la revisión prevista en su artículo 4. La aplicación del artículo 28 de dicha Ley se realizará de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la presente Ley.

Disposición adicional sexta. Personal directivo del sector público andaluz.

En el año 2021, el número de puestos de personal directivo existente en cada una de las entidades a las que se refiere el artículo 25 no podrá incrementarse respecto al existente a 31 de diciembre de 2020, excepto por circunstancias especiales por motivos de interés público, que requerirán autorización conjunta de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y en materia de Regeneración. En caso de integración de entidades, el número de puestos de personal directivo será, como máximo, la suma del correspondiente a las entidades integradas.

Disposición adicional séptima. Nombramientos de extranjeros extracomunitarios como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

En el ámbito de los procesos de selección de personal estatutario temporal dependiente del Servicio Andaluz de Salud, en relación con lo previsto en el párrafo a) del apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, se exime del requisito de nacionalidad mencionado en los procesos selectivos de personal estatutario temporal para las categorías de personal sanitario que requieran estar en posesión de una especialidad médica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición adicional octava. Seguro colectivo de vida y accidentes y seguro médico del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El aseguramiento del riesgo de vida y accidente del personal de las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, los consorcios, sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía solo podrá realizarse en los mismos términos y con las mismas garantías e indemnizaciones que resulten de aplicación al personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Para garantizar esta convergencia, las entidades no podrán renovar a su vencimiento los contratos de seguro que, en su caso, hubieran concertado con dicha finalidad, debiendo formalizar su adhesión a la póliza de seguro existente para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán ser tomadoras de seguros médicos privados a favor de su personal, ni financiar en forma alguna el acceso de los mismos a la sanidad privada, sino en las mismas condiciones y términos establecidos, en su caso, para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se exceptúa, en todo caso, al personal al que sea de aplicación el Real Decreto 519/2006, de 28 de abril, por el que se establece el Estatuto de los cooperantes.

Disposición adicional novena. Acción social para el ejercicio 2021.

1. En el ejercicio 2021 se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención a personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente, se podrán conceder anticipos reintegrables, de conformidad con la normativa vigente en la materia. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes, determinándose el plazo de presentación de solicitudes por Resolución de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

La distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto con destino a anticipos reintegrables se distribuirá entre las personas solicitantes en condiciones de igualdad, independientemente del colectivo a que se encuentren adscritas.

Disposición adicional décima. Retribuciones del personal directivo de determinadas entidades.

1. No será aplicable lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 16 y en el apartado 3 del artículo 25 a las retribuciones del personal directivo de las entidades o grupo de entidades en los que la persona que ostente la máxima responsabilidad de la entidad o grupo tenga que ser elegida por el Parlamento de Andalucía.

2. Las retribuciones del personal al que se refiere el apartado anterior durante el presente año no experimentarán incremento alguno respecto a las percibidas en el año 2016, siendo las vigentes a 31 de diciembre de 2016, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

3. No obstante, las mencionadas entidades habrán de presentar un plan de adecuación de las retribuciones del personal a que se refiere esta disposición adicional, en el que se adaptarán las que viene percibiendo, teniendo en cuenta la reducción de las retribuciones del personal sujeto a convenio colectivo. El plan de adecuación atenderá a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública establecidos para las Comunidades Autónomas y a la garantía de estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plan será presentado en el plazo de quince días desde la culminación de la negociación colectiva para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén adscritas las entidades a las que se refiere el apartado 1 de esta disposición.

Disposición adicional undécima. Limitación a la adopción de pactos en el marco de sistemas de mediación, conciliación y arbitraje.

Las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, los consorcios, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía no podrán llegar a la adopción de pactos en el marco del sistema de mediación y conciliación, así como, en su caso, el acceso a arbitraje, en aquellas materias que tengan incidencia en derechos y obligaciones de contenido económico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 del citado texto refundido.

Disposición adicional duodécima. Inventario de Puestos de Trabajo.

Las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles del sector público andaluz, las fundaciones y los consorcios regulados en el Título III y en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y demás entidades a las que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía deberán mantener actualizado el inventario de puestos de trabajo de su personal laboral no incluido en el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, con sujeción a las directrices que a tal efecto se dicten por la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia, siendo objeto de publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, y guardando relación con el contenido del Anexo de Personal que acompaña a la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.

Disposición adicional decimotercera. Aprobación de adecuaciones retributivas en entidades instrumentales del sector público andaluz.

La competencia para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la presente Ley, cuando se refiera al personal laboral propio de las entidades instrumentales del sector público andaluz, corresponderá al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Regeneración, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda y a iniciativa de la Consejería a la que esté adscrita o de la que dependa la entidad.

Disposición adicional decimocuarta. Convocatoria de plazas no adjudicadas procedentes de la tasa de reposición.

En el ámbito de lo previsto en el artículo 13.1 de esta Ley, las plazas que hayan sido objeto de cómputo en la tasa de reposición de efectivos de un ejercicio, que no hayan resultado adjudicadas por cualquier circunstancia y sigan estando ocupadas por personal temporal, podrán volver a convocarse en los procesos selectivos dimanantes de cualquiera de las tres Ofertas de Empleo Público que se aprueben con posterioridad, a fin de favorecer la efectiva incorporación de nuevo personal.

Disposición adicional decimoquinta. Nombramiento de personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.

En los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ley podrá seleccionarse y nombrarse personal funcionario interino con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas para la ejecución de un programa de carácter temporal, para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Europea en los procedimientos sancionadores por incumplimiento de la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, mediante la ejecución de infraestructuras hidráulicas declaradas de interés de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional decimosexta. Incidencias en la certificación de ayudas procedentes de la Unión Europea.

La Consejería competente en materia de Hacienda podrá practicar retenciones en créditos autofinanciados de una sección presupuestaria, por el importe necesario para cubrir la cuantía de la ayuda, en caso de no quedar garantizado el ingreso de la totalidad de la misma por parte de la Unión Europea, cuando pudiera afectar al objetivo de estabilidad presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

Disposición adicional decimoséptima. Asignación de la dotación del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía al conjunto de municipios pertenecientes a cada grupo.

La dotación global del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, regulado por la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, experimentará un incremento con respecto a la dotación global del Fondo para 2020 y alcanzará un importe de 510.000.000 euros para el año 2021, demorándose, en consecuencia, la consecución del objetivo y la aplicación de la parte no implementada de la gradualidad, establecidos en el artículo 4, así como el calendario fijado en el artículo 8 de la citada Ley.

Dicho importe se asignará de la siguiente manera:

- a) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 1 se le asignará una dotación de 127.449.545,02 euros.
- b) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 2 se le asignará una dotación de 111.431.729,41 euros.
- c) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 3 se le asignará una dotación de 81.774.960,93 euros.
- d) Al conjunto de los municipios pertenecientes al grupo 4 se le asignará una dotación de 189.343.764,64 euros.

Disposición adicional decimooctava. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación de las deudas.

A los efectos establecidos en el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para el ejercicio 2021 se estima como cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación la cantidad de 15 euros.

Disposición adicional decimonovena. Compensación económica por los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita para el ejercicio 2021.

Para el cálculo de la compensación económica que corresponda en el ejercicio de 2021 por los gastos de funcionamiento previstos en el artículo 53 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, se tomará como base la propuesta presentada por los Colegios de Abogados y Colegios de Procuradores de los Tribunales, con un límite máximo del 10 % del coste económico generado por las actuaciones profesionales en materia de justicia gratuita efectuadas en el primer semestre de 2020 y el último semestre de 2019.

Disposición adicional vigésima. Autorización para operaciones de enajenación de inmuebles y celebración de contratos de arrendamiento.

A efectos de lo establecido en el artículo 87 in fine de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autoriza durante el ejercicio 2021 a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación a título oneroso de los bienes inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su valor, para cuya tramitación se seguirá el procedimiento establecido en la citada Ley.

Asimismo se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la enajenación de bienes inmuebles, en los términos del artículo 88 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, en caso de proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada a los que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 168/2017, de 24 de octubre, por el que se crea la Oficina Andaluza de Evaluación Financiera, cualquiera que sea su importe, hasta un plazo máximo de cuarenta años de duración.

Disposición adicional vigesimoprimera. Cancelación de pasivos financieros.

Las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público a los que les resulten de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de diciembre de 2012, por el que se establecen los procesos de imputación de obligaciones abonadas mediante el mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores previsto en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, y los mecanismos de cancelación de deuda financiera regulados en la disposición adicional undécima de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016; la disposición adicional decimoséptima de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, y la disposición adicional decimosexta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, a partir del 1 de enero de 2021 no deberán efectuar los reembolsos a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concepto de cuotas de amortización e intereses de los préstamos previstos en las citadas disposiciones.

Estas entidades instrumentales y consorcios deberán cancelar en su contabilidad financiera los pasivos reconocidos conforme a los planes contables que les resulten de aplicación, considerándose los mencionados pasivos como recursos propios de la entidad.

Disposición adicional vigesimosegunda. Creación de la Agencia Digital de Andalucía.

1. Se crea la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que tiene como fines:

a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

2. Por decreto del Consejo de Gobierno se adscribirá la Agencia a una Consejería, la cual ejercerá el control de eficacia de la misma, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de Hacienda por el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno podrán ampliarse los fines de la Agencia en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo *a)* del apartado 1.

4. La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

5. Ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico e independencia en el ejercicio de las mismas.

6. Se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por la presente disposición adicional, por sus estatutos y por las demás disposiciones que la desarrollen. Asimismo, le será de aplicación la Ley 9/2007, de 22 de octubre, el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

7. Los recursos económicos de la Agencia estarán formados por:

a) Las dotaciones presupuestarias que anualmente le asigne la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

b) Las subvenciones o dotaciones presupuestarias que, con cargo al presupuesto de cualquier otro ente público o privado, pudieran corresponderle.

c) Los ingresos que perciba como contraprestación por las actividades que pueda desarrollar en virtud de contratos, convenios o disposiciones legales para otras entidades públicas o privadas o personas físicas, incluyendo aquellos recibidos como consecuencia del patrocinio de actividades o instalaciones.

d) Los ingresos devengados por la explotación o uso de sus soluciones, aplicativos o desarrollos tecnológicos.

e) El producto de la enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio, de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de patrimonio.

f) El rendimiento procedente de sus bienes y valores.

g) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y cualquier otra transmisión a título gratuito de particulares o empresas privadas.

h) Cualquier otro ingreso público o privado que pudiera corresponderle conforme a la legislación vigente.

i) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir.

8. El funcionamiento efectivo de la Agencia se iniciará el día de la entrada en vigor del decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben sus estatutos. La dotación de la Agencia en el momento de su puesta en funcionamiento será:

a) La totalidad del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal correspondiente a la estructura objeto de integración que se define en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la presente Ley.

b) La parte proporcional del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal de los servicios de gestión del personal, presupuestaria y del gasto, de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo, atribuible a la estructura objeto de la integración a propuesta del órgano directivo central competente en materia de Administración Pública.

c) La parte proporcional del presupuesto del Capítulo de Gastos corrientes en bienes y servicios atribuible al personal que integra la estructura sujeta a integración.

d) Todo el presupuesto dedicado al gasto e inversión en tecnologías de la información y la comunicación gestionado por la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto.

La Consejería competente en materia presupuestaria, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de las competencias y funciones de la Agencia.

9. El régimen jurídico del personal adscrito a la Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, será el establecido para el personal funcionario, laboral y, en su caso, estatutario, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía. El personal laboral proveniente de las entidades del sector público andaluz incluidas en el objeto de la Agencia que realice funciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación se integrará en la misma manteniendo las condiciones de su entidad de origen, según lo previsto para la sucesión de empresas en la legislación laboral. El acceso, en su caso, de este personal a la condición de personal funcionario o laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía solo podrá efectuarse previa superación de las correspondientes pruebas selectivas convocadas en ejecución de las ofertas de empleo público de conformidad con lo establecido en la legislación de función pública.

10. La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía se adecuará a lo establecido en el Anexo de Personal que acompaña a esta Ley, integrando así en la Agencia Digital de Andalucía el personal, unidades administrativas y puestos de trabajo determinados en el citado Anexo.

Disposición adicional vigesimotercera. Participación en el Programa estatal de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Se autoriza a la Consejería competente en materia de Turismo a participar en el Programa de la Administración General del Estado denominado «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos», para prestar apoyo a la inversión de las Entidades Locales en actuaciones de impulso, adecuación y mejora de los destinos turísticos, con el fin de aumentar su sostenibilidad en los términos establecidos por el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo.

La participación en los «Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos» se establece mediante un programa de colaboración financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que se articulará mediante convenio interadministrativo que habrá de suscribirse por las Administraciones intervinientes.

Disposición adicional vigesimocuarta. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y Política Agrícola Común.

1. Los fondos correspondientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pendientes de aprobación por las instituciones europeas a través de los Reglamentos de la Unión Europea correspondientes, que no hayan sido territorializados en los Presupuestos Generales del Estado y que le correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y europea que regule dicha territorialización, se dotarán con arreglo a las normas que se establecen en el presente apartado:

a) Los representantes de la Junta de Andalucía en las conferencias sectoriales, consejos interterritoriales o cualquier otro órgano o mecanismo a través del cual se produjera la territorialización de dichos fondos mantendrán una propuesta de reparto cuya finalidad sea alcanzar la coherencia con la asignación de dichos fondos al Estado español, teniendo en cuenta, entre otros, los criterios de población, desempleo y Producto Interior Bruto, y sin perjuicio de su necesaria modulación en relación con la materia cuya territorialización se considere.

De la información que obre en cada caso se dará traslado a la Consejería competente en materia de Hacienda, estableciéndose así la necesaria coordinación sobre las posiciones en defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma.

b) Dichas cantidades territorializadas serán objeto de generaciones de créditos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de forma inmediata a la publicación oficial de la territorialización realizada.

c) La persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda comparecerá en la Comisión de Hacienda y Financiación Europea del Parlamento de Andalucía a fin de dar cuenta sobre las citadas operaciones presupuestarias, su programación y ejecución, así como de las diferentes medidas adoptadas para el correcto cumplimiento de los objetivos condicionados de dicho fondo, y de la defensa de los intereses legítimos de la Comunidad Autónoma en cuanto a las territorializaciones producidas.

2. Una vez aprobados por las instituciones europeas los Reglamentos de transición de la Política Agrícola Común, así como el Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea, donde se recoja el importe anual del periodo transitorio del año 2021, se procederá a la modificación presupuestaria pertinente, al objeto de dar cobertura presupuestaria en los capítulos de gastos a las operaciones del Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (Programas de Desarrollo Rural) financiadas con dicho importe anual del periodo transitorio del año 2021.

Disposición adicional vigesimoquinta. Plan estratégico en materia de subvenciones.

La persona titular de cada consejería, previamente a la aprobación de su plan estratégico o a la modificación de sus objetivos o líneas de subvención en las que se concrete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, solicitará una comparecencia en el Parlamento de Andalucía para su puesta en conocimiento y explicación de su contenido.

Disposición adicional vigesimosexta. Información sobre retribuciones del personal sanitario del sector público andaluz.

1. Durante el primer trimestre del año 2021, por parte de las Consejerías competentes en materia de Salud y Hacienda, se elaborará un informe comprensivo de todas las actuaciones desarrolladas en materia de refuerzo de personal y actualización de retribuciones, en relación con las plantillas del personal sanitario del Servicio Andaluz de Salud y de cada una de las agencias públicas empresariales sanitarias dependientes, en los últimos cinco años. Asimismo, se analizará para dicho periodo la evolución de las contrataciones de carácter eventual, incluidas las sustituciones del personal, tanto por incremento de demanda en periodos estacionales concretos como por situaciones coyunturales, tales como la extraordinaria derivada de la atención a la pandemia del COVID-19. El análisis que se realice contendrá los datos de efectivos reales y coste en términos anuales, con referencia a los presupuestos liquidados en los ejercicios correspondientes, debiendo contar con informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por cuanto a la validez de los datos e información aportada.

2. A partir de los datos obtenidos en el informe citado en el apartado anterior, y con referencia al ejercicio en que se está elaborando, las Consejerías competentes en materia de Salud y Hacienda elaborarán en el segundo trimestre del año un estudio comparativo del número de efectivos de personal sanitario del sector público andaluz y sus retribuciones, con relación al resto de comunidades autónomas, en términos homogéneos.

3. La información contenida en los informes recogidos en esta disposición distinguirá cada uno de los conceptos retributivos, para los diferentes colectivos y categorías profesionales, en las distintas áreas de asistencia sanitaria, incluido el personal interno residente.

4. Ambos informes se presentarán ante el Consejo de Gobierno y será objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional vigesimoséptima. Plan de eficacia, eficiencia y racionalización de la Radio y Televisión de Andalucía.

1. La Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial, Canal Sur Radio y Televisión, S.A., elaborarán un plan durante los dos primeros meses del año 2021, que asegure la eficacia, eficiencia y racionalización de los recursos con que cuentan en el Presupuesto 2021 y permita su sostenibilidad en el corto y medio plazo.

2. Dicho plan se aprobará en Consejo de Gobierno en el primer trimestre del año, a propuesta conjunta de las Consejerías de adscripción y la competente en materia de Hacienda. En él se establecerán las pautas y procedimientos que sean precisos para adaptar la Carta de Servicio de la entidad y el Contrato Programa, sus estrategias de mercado y de mejora de audiencias mediante nuevos procesos de comercialización y desarrollo, impulso de la plataforma digital de la RTVA y de integración de contenidos a la carta con otras plataformas, la reunificación de los tres canales actuales en dos, la exportación de contenidos a países de habla hispana y la conveniencia de la renovación de marca, así como de obtención de ingresos, optimizando con todo ello la financiación procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

3. El plan deberá contemplar distintas actuaciones en materia de personal, que vayan dirigidas a una gestión eficiente de los recursos humanos en base a los avances tecnológicos o técnicos existentes en el momento, al medio y al soporte en el que se preste el servicio público, teniendo en cuenta estos factores para la reposición y la renovación de la plantilla, si fuese necesaria. Quedando supeditadas al cumplimiento del plan y de las necesidades expuestas las convocatorias de ofertas públicas de empleo en el ejercicio, contemplándose en el mismo la amortización de las plazas que resultaran vacantes por jubilación. Igualmente, el plan incluirá la eliminación de la aportación a la Fundación Audiovisual de Andalucía, así como la reducción en un 10 % de las cantidades referentes a aprovisionamiento y contratación externa de programas, con el objetivo de fomentar la producción propia y el aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos propios.

4. Asimismo, la planificación que se apruebe contendrá las medidas y actuaciones concretas a adoptar para el equilibrio económico y financiero en cuanto a resultados anuales y a la situación patrimonial de fondos propios, su calendario de aplicación e impacto previsto en 2021. En el mismo sentido deberá permitir el seguimiento mensual por cuanto a las previsiones de gastos e ingresos del ejercicio, y la rendición trimestral y anual de información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos señalados.

5. Con vistas a su cumplimiento, el plan deberá contener los requisitos necesarios para asegurar el compromiso directo por parte de las personas que ejercen la dirección de la gestión económico-financiera, de recursos humanos, de

contratación y, en general, de cada área relacionada con el presente plan, en términos de cierre contable del remanente de tesorería de la RTVA y de la cuenta de pérdidas y ganancias de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., del ejercicio 2021.

Disposición adicional vigesimoctava. Publicidad de los informes de actuación y de los informes de auditoría operativa.

Se dará publicidad en el Portal de la Junta de Andalucía a los informes definitivos de las auditorías operativas de la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre el sector instrumental, previstos en la disposición adicional vigesimonovena de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Igualmente serán objeto de publicación en el Portal de la Junta de Andalucía los informes de actuación regulados en el artículo 12.5 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, cuando, existiendo disconformidad por parte de la entidad a dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas, la persona titular de la consejería con competencia en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, someta las actuaciones, en su caso, a la consideración del Consejo de Gobierno para que resuelva lo procedente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Mientras no haya una relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se produzcan los procesos de adscripción y nombramiento del personal en los nuevos puestos de trabajo, a los que hace referencia la disposición transitoria única del Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, a dicho personal le corresponderá el complemento provisional específico que haya percibido en el año 2020, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y en la disposición adicional cuarta de la presente Ley.

Disposición transitoria segunda. Auditoría de las cuentas anuales de 2020 de las agencias públicas empresariales.

En el año 2021, las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.c) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía deberán someter sus cuentas anuales de 2020 a auditoría.

Disposición transitoria tercera. Adscripción provisional de medios humanos y materiales a la Agencia Digital de Andalucía.

1. Se asignan a la Agencia Digital de Andalucía una sección y un programa propios en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2021, donde se recogen las dotaciones de crédito necesarias para su funcionamiento.

2. A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia y hasta la aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo, se le adscriben orgánica y funcionalmente los medios humanos procedentes de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto, así como aquellos puestos de trabajo de las diferentes Consejerías y agencias recogidos como Anexo al decreto del Consejo de Gobierno por el que se aprueben los estatutos de la Agencia. Dicho Anexo determinará el personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que se integre en la Agencia por aplicación de lo dispuesto en el apartado 9 de la disposición adicional vigesimosegunda.

3. A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.

4. A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia y hasta la aprobación de su Relación de Puestos de Trabajo, la gestión administrativa y de retribuciones del personal adscrito a la Agencia se realizará por la Consejería o entidad a la cual estuvieran adscritos en el ejercicio 2020 con cargo a los créditos de la Agencia.

5. Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno se determinará el inicio por la Agencia del desempeño pleno de sus fines y funciones en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud junto a la integración en la Agencia del personal del Servicio Andaluz de Salud que desempeñe funciones en materia de tecnologías de la información y la comunicación, así como de la dotación definida en los párrafos a), b) y c) del apartado 8 de la disposición adicional vigesimosegunda y de todo el presupuesto dedicado al gasto e inversión en tecnologías de la información y la comunicación.

6. Los acuerdos del Consejo de Gobierno que, según lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional vigesimosegunda, amplíen los fines de la Agencia en entidades del sector público andaluz distintas a las previstas en el

párrafo *a*) del apartado 1 de dicha disposición, determinarán el personal laboral de las mismas que se integre en la Agencia conforme a lo previsto en el apartado 9 de la misma.

Disposición transitoria cuarta. Régimen transitorio de los procedimientos de concesión de las ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven, de los incentivos a la contratación indefinida de jóvenes, de los incentivos a la contratación indefinida para personas mayores de 45 años y de los incentivos al retorno del talento.

Las ayudas e incentivos solicitados en el marco de las ayudas para la contratación de personas titulares del Bono de Empleo Joven y de los incentivos a la contratación indefinida de jóvenes (Título I, sección 3.^a y 5.^a respectivamente); de los incentivos a la contratación indefinida para personas mayores de 45 años (Título II); y de los incentivos al retorno del talento (Título III), regulados en la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán tramitados y resueltos de acuerdo con la norma vigente en el momento de su solicitud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Ley o la contradigan.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) La Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

b) El apartado 2 del artículo 83 y el apartado 2 de la disposición final sexta, de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

c) La disposición adicional decimotercera de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

d) La disposición adicional undécima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

El texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 4, que queda redactado como sigue:

«Artículo 4. Consorcios.

1. A los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma.

No obstante, los consorcios que durante la vigencia de un determinado ejercicio presupuestario resulten adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de lo previsto en el referido artículo mantendrán hasta el día 31 de diciembre de dicho ejercicio el régimen de gestión económico-presupuestaria, contable y de control que se contemple en sus Estatutos anteriores a la adscripción, excepto el régimen aplicable a la elaboración y aprobación de los presupuestos del consorcio. A partir de la referida fecha quedarán sometidos al régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se contempla en el primer párrafo de este artículo.

2. Para la creación y extinción de estos consorcios, así como para la adquisición y pérdida de la participación mayoritaria en los mismos, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno.»

Dos. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 5, que quedan redactados como sigue:

«3. A las fundaciones y a las demás entidades con personalidad jurídica propia del sector público andaluz no incluidas en los artículos anteriores, en las que sea mayoritaria la representación, directa o indirecta, de la Administración de la Junta de Andalucía, les será de aplicación el régimen presupuestario, económico-financiero, de control y contabilidad que se establece en la presente Ley, en lo previsto en la misma.

Se entenderá que existe representación mayoritaria en las citadas entidades cuando más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, dirección o vigilancia sean nombrados por la Administración de la Junta de Andalucía o por sus agencias y sociedades mercantiles del sector público andaluz.

Para la creación y extinción de las entidades referidas en este apartado, así como para la adquisición y pérdida de la representación mayoritaria, se requerirá autorización del Consejo de Gobierno.

4. Los consorcios no adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía, las fundaciones, las sociedades mercantiles y demás entidades con personalidad jurídica propia que, no formando parte del sector público andaluz, sean considerados unidades integrantes del Subsector Administración Regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía por aplicación de las normas de Contabilidad Nacional, podrán quedar sometidos al control financiero previsto en esta Ley cuando, mediando razones justificadas para ello, así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.»

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 26, que queda redactado como sigue:

«3. Si dichas obligaciones tienen por causa prestaciones o servicios a la Comunidad Autónoma, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido o garantizado su correlativa obligación.

Por el órgano competente para efectuar encargos a medios propios personificados se podrá exceptuar lo previsto en el párrafo anterior, en el supuesto de que el acreedor de la Comunidad Autónoma fuera una Administración Pública o una entidad instrumental. En este caso, los pagos efectuados en concepto de anticipo no podrán superar el 50 por 100 del importe del encargo. En los encargos que tengan por objeto la ejecución de prestaciones propias del contrato de obras, solo podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10 por 100 de la primera anualidad.»

Cuatro. Se modifica el párrafo f) del apartado 2 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

«f) Los presupuestos de explotación y de capital de las restantes agencias públicas empresariales y de las sociedades mercantiles del sector público andaluz.»

Cinco. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 34, con la siguiente redacción:

«3. La clasificación económica de gastos e ingresos contendrá las transferencias necesarias para la financiación de las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales del artículo 2.c) y consorcios adscritos, que equilibren los gastos e ingresos de sus respectivos presupuestos y permitan obtener la cuenta consolidada del Presupuesto.»

Seis. Se modifica el apartado 4 del artículo 35, que queda redactado como sigue:

«4. El Presupuesto se ajustará al límite de gasto no financiero que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de Hacienda, y su contenido se adaptará a las líneas generales de política económica establecidas en los planes económicos vigentes, y recogerá la anualidad de las previsiones contenidas en los programas plurianuales de inversiones públicas establecidas en los mismos.

Las Consejerías y los distintos órganos, instituciones, agencias administrativas, de régimen especial y públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) y consorcios adscritos, con dotaciones diferenciadas en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, adaptarán en su caso los estados de gastos remitidos, conforme a las previsiones del Anteproyecto.

Del mismo modo, deberán comunicar a sus entidades instrumentales adscritas la financiación que les corresponde, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58.5.

Cuando las normas de organización y funcionamiento de las agencias y consorcios adscritos recojan la aprobación de los anteproyectos de estados de gastos de sus Presupuestos, dicho acto se realizará por los órganos que tengan atribuida esta competencia en las diferentes entidades, una vez adaptados en su caso los estados de gastos remitidos, conforme a las previsiones del Anteproyecto.

El estado de gastos incluirá una dotación diferenciada de crédito para atender, cuando proceda, necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto, que se recogerá con la denominación de Fondo de Contingencia.»

Siete. Se modifica el artículo 39, que queda redactado como sigue:

«Artículo 39. Especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por la Ley del Presupuesto o por las modificaciones aprobadas conforme a esta ley.

2. Los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Administración de la Junta de Andalucía, las instituciones, las agencias administrativas, las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 33.2.c) de esta ley y consorcios tienen carácter limitativo y vinculante, conforme a las normas de vinculación que se establecen en los apartados siguientes, y cuantas determinaciones específicas establezca la Ley del Presupuesto de cada ejercicio. Por tanto, no podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior a su importe, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones generales con rango inferior a la ley que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Como regla general, los créditos autorizados en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sus instituciones, agencias y consorcios vincularán a nivel de sección presupuestaria y servicio, por programas y económica a nivel de artículo.

4. Reglas especiales.

Primera. En todo caso, tendrán carácter específicamente vinculante los siguientes créditos, financiados con recursos propios:

- a) Incentivos al rendimiento a nivel de sección, servicio y artículo 15.
- b) Seguridad Social a nivel de sección, servicio y concepto 160.
- c) Atenciones protocolarias y representativas a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto 226.01.
- d) Las dotaciones a los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el apartado 5 del artículo 5.

Segunda. Los gastos financiados con transferencias y otros ingresos de carácter finalista vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y fondo de financiación.

Tercera. Los gastos de los servicios Fondos Europeos y FEAGA vincularán en cada sección y programa de gasto a nivel de capítulo y categoría de gasto o medida comunitaria.

Cuarta. Tendrán carácter específicamente vinculante, con independencia de su fuente de financiación, las subvenciones nominativas a nivel de sección, servicio, programa y subconcepto.

5. Las normas de vinculación de los créditos previstas en los apartados anteriores no excusan de que su contabilización sea al nivel con el que figuren en los estados de gastos por programas, extendiéndose al proyecto en las inversiones reales y transferencias de capital.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, tendrán la condición de ampliables aquellos créditos que, de modo taxativo y debidamente explicitados, determine la Ley del Presupuesto en cada ejercicio.»

Ocho. Se modifica el artículo 40, que queda redactado como sigue:

«Artículo 40. Gastos de carácter plurianual.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que se autoricen y comprometan con cargo a dos o más ejercicios.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto.

2. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican:

- a) Inversiones reales, transferencias y subvenciones de capital, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
- b) Los contratos de suministros, servicios y otros contratos, así como los encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
- c) Arrendamientos de bienes inmuebles.
- d) Cargas financieras del endeudamiento.
- e) Subvenciones y otras transferencias corrientes, salvo las subvenciones nominativas, y transferencias de financiación de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
- f) Concesión de préstamos para la financiación de viviendas protegidas de promoción pública o privada.
- g) Concesión de préstamos para promoción económica en programas especiales aprobados por el Consejo de Gobierno.

3. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b), e) y g) del apartado anterior no será superior a seis.

En relación con el párrafo c), el número de ejercicios no será superior a diez.

4. Los créditos que, con cargo a ejercicios futuros, se comprometan en la tramitación de este tipo de expedientes estarán sujetos, según los casos, a las siguientes limitaciones cuantitativas:

a) Para los supuestos a que se refiere los párrafos a) y c) del apartado 2 de este artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

- 1.º El 80 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.
- 2.º El 70 % en el segundo ejercicio.

3.º El 60 % en el tercer ejercicio.

4.º El 50 % en el cuarto ejercicio.

5.º El 50 % en el quinto ejercicio.

6.º El 50 % en el sexto ejercicio.

7.º El 50 % en los ejercicios sexto a décimo, para los gastos contemplados en el párrafo *c)* del apartado 2 de este artículo.

b) Para los gastos referidos en los párrafos *b)*, *e)*, *f)* y *g)* del apartado 2 de este artículo, no podrá superarse el importe acumulado que resulte de aplicar sobre el crédito correspondiente del Presupuesto del ejercicio corriente los siguientes porcentajes:

1.º El 40 % en el ejercicio inmediatamente siguiente.

2.º El 30 % en el segundo ejercicio.

3.º El 20 % en el tercer ejercicio.

4.º El 20 % en el cuarto ejercicio.

5.º El 20 % en el quinto ejercicio.

6.º El 20 % en el sexto ejercicio.

7.º El 20 % en los ejercicios posteriores al sexto, para los gastos contemplados en el párrafo *f)* del apartado 2 de este artículo.

c) En los gastos que se especifican en el párrafo *d)* del apartado 2 de este artículo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, se estará a lo que se determine en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas sobre endeudamiento de las Administraciones Públicas.

5. No obstante, la apertura de anualidades futuras y la dotación de crédito para dichas anualidades, las redistribuciones y modificaciones en los límites de crédito de ejercicios futuros y el número de anualidades futuras para gastos corrientes y los relativos a los proyectos de inversión financiados, en ambos casos, con recursos procedentes de la Unión Europea, serán autorizados por la Dirección General de Fondos Europeos y se alcanzará el nivel que esté establecido en los correspondientes programas plurianuales aprobados por la Comisión Europea.

6. Del mismo modo, para los créditos financiados con transferencias y otros ingresos finalistas, tanto la apertura de anualidades futuras como la dotación de los límites de crédito para dichas anualidades serán autorizadas por la Dirección General de Presupuestos y se fijarán en función de la financiación prevista.

7. La Ley del Presupuesto de cada ejercicio podrá establecer limitaciones temporales o cuantitativas diferentes a las establecidas en este artículo.

8. Las modificaciones en los límites de crédito correspondientes a los ejercicios futuros y el número de anualidades futuras establecidos en este artículo o, en su caso, en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio, financiados con recursos propios, serán aprobadas por Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o del consorcio afectado.

Cuando la modificación de límites a que se refiere el párrafo anterior no exceda de un importe de 3.000.000 de euros por cada nivel de vinculación de crédito afectado, esta podrá ser autorizada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda. En todo caso, dichos límites deberán ser coherentes con el marco presupuestario a medio plazo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores de este mismo apartado no será de aplicación en las modificaciones de límites de anualidades que tengan por objeto dar cobertura presupuestaria a los compromisos de gasto previamente adquiridos que, de acuerdo con lo establecido en la Orden de cierre de cada ejercicio presupuestario, deban ser objeto de traspaso contable a anualidades futuras en el marco del nuevo ejercicio presupuestario.

En este supuesto, tanto la ampliación del límite de crédito como del número de anualidades, en caso de ser necesario, operará de forma automática.

La apertura de anualidades futuras y la dotación de crédito para dichas anualidades en el caso de créditos financiados con recursos propios, con objeto de cumplir lo previsto en la Ley, serán autorizadas por la Dirección General de Presupuestos.

Las modificaciones en los límites de crédito de ejercicios futuros y el número de anualidades futuras, y en su caso, redistribuciones, relativas a las cargas financieras del endeudamiento serán autorizadas por la Dirección General competente en materia de Tesorería y Deuda Pública, conforme al apartado 4.c) de este artículo.

9. A los efectos de aplicar los límites regulados en el presente artículo, los créditos a los que se hace mención serán los resultantes de tomar como nivel de vinculación el que se obtiene aplicando las mismas reglas que rigen para los créditos del ejercicio corriente.

No deberán formar parte de la base de cálculo de dichos porcentajes aquellos créditos del presupuesto del ejercicio corriente cuyo gasto no tenga la consideración de gasto plurianual conforme al apartado 1.

10. En los contratos de obras de carácter plurianual, con excepción de los realizados bajo la modalidad de abono total del precio, se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe de adjudicación en el momento en que esta se realice. Dicha retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de las obras o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro del límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros a que se refieren los apartados anteriores. La aplicación de la referida retención de crédito se efectuará asimismo sobre el importe de los encargos a medios propios personificados previstos en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el momento en el que éstos se ordenen y respecto al ejercicio en que finalicen las obras correspondientes o al siguiente, según el momento en el que se prevea realizar la liquidación final del encargo.

11. Todos los compromisos regulados en este artículo serán objeto de adecuada e independiente contabilización, conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

12. La Dirección General de Presupuestos, a propuesta de la Consejería, de la agencia administrativa, de régimen especial y pública empresarial referida en el artículo 2.c), o consorcio correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos, salvo que estos estuvieran financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, siempre y cuando se respete el montante global de límites que corresponda en un mismo ejercicio, sección, servicio y capítulo.

La Dirección General competente en materia de Fondos Europeos, a propuesta de la Consejería, consorcio o agencia correspondiente, podrá resolver sobre la redistribución de los créditos financiados con fondos procedentes de la Unión Europea, de acuerdo con las responsabilidades que ostenta en la programación y control de los mismos.

De dichos acuerdos se dará traslado a la Intervención General, a los oportunos efectos contables.

13. El régimen jurídico previsto en este artículo será aplicable a la autorización o realización de gastos de carácter plurianual de las agencias de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), y consorcios.»

Nueve. Se modifica el párrafo g) del apartado 1 del artículo 47, que queda redactado como sigue:

«g) Autorizar generaciones de crédito en los presupuestos de las agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales del artículo 2.c) y consorcios adscritos por los ingresos efectivamente recaudados por prestaciones de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos de los mismos.»

Diez. Se modifica el apartado 4 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

«4. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá imputar al presupuesto de gastos de la Consejería, agencia administrativa, agencia de régimen especial, agencia pública empresarial comprendida en el artículo 2.c) o consorcio afectado las obligaciones de pago no atendidas a su vencimiento que hubieran ocasionado minoración de ingresos o incremento de gasto por compensaciones de deudas o deducciones sobre transferencias efectuadas por otras Administraciones Públicas. A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos e ingresos, realizando estas actuaciones en el ejercicio en el que se produzcan. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 53 bis.

La Consejería, agencia o consorcio adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía que licite los contratos declarados de contratación centralizada o que realice encargos a medios propios personificados, cuya ejecución se realice a favor de diversas Consejerías o entidades del sector público andaluz en materia de su competencia, podrá aprobar los gastos así como autorizar su compromiso con imputación al presupuesto de gastos de las Consejerías, agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales referidas en el artículo 2.c), consorcios adscritos, así como al presupuesto de explotación y capital de las sociedades mercantiles y fundaciones, cuando así se determine.

A tal efecto adoptará, asimismo, los acuerdos y dictará las resoluciones que procedan para la adecuada contabilización de los respectivos gastos.»

Once. Se suprime el apartado 3 del artículo 58.

Doce. Se modifica el apartado 1 del artículo 60, que queda redactado como sigue:

«1. Una vez aprobado el Presupuesto de la Junta de Andalucía de cada ejercicio, durante el mes inmediato siguiente a dicha aprobación, las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b), y las entidades y los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en los apartados 2, 3 y 5 del artículo 5 procederán, en su caso, a ajustar los presupuestos de explotación y de capital, así como los programas. Realizados los ajustes, se remitirán a la Consejería competente en materia de Hacienda, a efectos de su publicación por medios electrónicos en el portal de la Junta de Andalucía junto con los Presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma.»

Trece. Se añade un apartado 2 al artículo 85, que queda redactado como sigue:

«Artículo 85. Ámbito del control interno y de la contabilidad pública.

1. La actividad financiera de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, de los consorcios contemplados en el artículo 4 y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 se encuentra sometida al control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía y al régimen de contabilidad pública, todo ello con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

2. Las entidades públicas vinculadas que tienen la consideración de Administración institucional y los órganos e instituciones a los que les resulte de aplicación el régimen jurídico de esta, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, quedan sujetos al régimen de control interno de la Intervención General de la Junta de Andalucía, salvo disposición distinta establecida en su normativa específica.»

Catorce. Se modifican la letra e del apartado 4 y el apartado 8 del artículo 90, que quedan redactados como sigue:

«e) En los supuestos en los que, siendo preceptiva la fiscalización previa, se haya omitido este trámite.»

«8. En los supuestos en los que la fiscalización previa o la comprobación material del gasto prevista en el apartado 2 del artículo anterior fuesen preceptivas y se hubiesen omitido, no se podrá continuar el expediente de gasto ni, por tanto, reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni fiscalizar favorablemente estas actuaciones hasta que, en su caso, se resuelva dicha omisión, mediante su convalidación por el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en los términos que se determinen reglamentariamente.»

Quince. Se añade al artículo 92 un nuevo apartado 3, que queda redactado como sigue, renumerándose los actuales apartados 3 y 4, que pasan a ser los apartados 4 y 5:

«3. En el ejercicio de las facultades de control previstas en el presente artículo, y cuando sea necesaria la posesión de especiales conocimientos técnicos, el personal funcionario encargado del control podrá solicitar de la persona titular de la Intervención General la designación de asesores o peritos para la comprobación de la realidad de la inversión o de los elementos empleados y, en particular, para la verificación de la realidad del proyecto y la entrega del bien o servicio de manera plenamente acorde con las condiciones establecidas en el correspondiente expediente de gasto. La realización de la labor de asesoramiento a que se refiere esta disposición, que en todo caso se considerarán tareas de apoyo a las funciones públicas de control realizadas por personal funcionario, cuando se desarrolle por empleados públicos, se considerará parte integrante de las funciones del puesto de trabajo de los asesores o peritos, debiendo colaborar sus superiores jerárquicos en la adecuada prestación de este servicio.

Los supuestos y requisitos para la solicitud de asesores y peritos, así como el procedimiento para su designación, se establecerán por la Consejería competente en materia de Hacienda.»

Dieciséis. Se modifica el apartado 2 del artículo 93, que queda redactado como sigue:

«2. Con las excepciones previstas en esta Ley o en sus reglamentos de desarrollo, estarán sometidos a control financiero las agencias de régimen especial, las agencias públicas empresariales, las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz, los consorcios previstos en el artículo 4 y las demás entidades contempladas en el artículo 5 de esta Ley, las entidades públicas vinculadas que tienen la consideración de Administración institucional y los órganos e instituciones a los que les resulte de aplicación el régimen jurídico de esta, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, salvo disposición distinta establecida en su normativa específica, las personas beneficiarias de subvenciones y los ingresos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, así como los órganos, servicios o gastos de las Consejerías y agencias administrativas cuando así se establezca por el Consejo de Gobierno.»

Diecisiete. Se modifica el apartado 5 del artículo 94, que queda redactado como sigue:

«5. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y de la Consejería a la que estén adscritos, podrá determinar aquellas agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y consorcios en los que el control financiero se ejercerá de forma permanente con las condiciones y en los términos establecidos en los apartados 1 y 3 anteriores.»

Dieciocho. Se añaden los apartados 5 y 6 al artículo 95, con la siguiente redacción:

«5. Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como las personas titulares de la jefatura o dirección de oficinas o entidades del sector público, y quienes en general desarrollen su trabajo en tales oficinas y entidades, están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado del control financiero de subvenciones en el ejercicio de sus facultades de control.

6. En el ejercicio de las facultades de control previstas en el anterior apartado, y cuando sea necesaria la posesión de especiales conocimientos técnicos, el personal funcionario encargado del control financiero podrá solicitar de la persona titular de la Intervención General la designación de asesores o peritos en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 92.»

Diecinueve. Se modifican los apartados 1, 2 y 7 del artículo 95 bis, que quedan redactados como sigue:

«1. Las actuaciones de control financiero a las que se refiere el artículo anterior se documentarán en diligencias e informes. En las diligencias se constatarán los hechos advertidos y en los informes se reflejarán los hechos relevantes que se pongan de manifiesto, tendrán el contenido, la estructura y los requisitos que se determinen por la Intervención General e incorporarán, como anexo, las observaciones que pudieran realizar los beneficiarios, el órgano gestor que concedió la subvención y la entidad colaboradora, en su caso.

Tanto las diligencias como los informes tendrán naturaleza de documentos públicos y constituirán prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

El personal funcionario de la Intervención General competente para extender dichos documentos tendrá la consideración, a estos efectos, de agente de la autoridad.

2. Los informes, tanto los provisionales a los efectos de emisión de alegaciones como los definitivos, se notificarán a los beneficiarios, a las entidades colaboradoras que hayan sido objeto de control, así como al órgano gestor que concedió la subvención.»

«7. Planteada la discrepancia, la Intervención General emitirá un informe sobre la misma y, si el informe fuera desfavorable, el órgano concedente de la subvención, en el plazo de un mes, deberá optar por una de las siguientes alternativas:

a) Aceptar el criterio de la Intervención General y continuar el procedimiento de reintegro.

b) Instar a que se eleve el asunto al órgano competente, para su resolución definitiva, mediante el procedimiento previsto en el artículo 90.5, párrafo b), entendiéndose el importe del gasto que determina la competencia referido, en este caso, al importe del gasto por el que se discrepe.

El procedimiento de discrepancia suspenderá el plazo de resolución del procedimiento de reintegro, por el tiempo que medie entre la notificación de su inicio a la persona interesada y la resolución de la discrepancia, que también deberá serle notificada.»

Veinte. Se añaden tres párrafos al apartado 1 del artículo 95 ter, que queda redactado como sigue:

«1. En el control del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, la Intervención General realizará las funciones que, como autoridad de auditoría o como órgano de control colaborador de la autoridad de auditoría, se le asignen en cada programa operativo.

El control de estos fondos se llevará a cabo en los términos establecidos por la normativa comunitaria y tendrá por objeto evaluar el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión y control de cada programa operativo.

Para ello la Intervención General realizará auditorías sobre las operaciones que han sido certificadas a la Comisión Europea y de los sistemas de gestión y control que han sido aplicados por los organismos intermedios de la autoridad de gestión, así como de la cuenta que integra los gastos declarados en los programas operativos en los que la Intervención General es autoridad de auditoría.

En el caso de que el personal funcionario encargado de la auditoría lo estime necesario, dispondrá del asesoramiento técnico especializado recogido en el artículo 95.6.

Cuando las operaciones objeto de control se hayan materializado mediante la concesión de subvenciones y ayudas, y como resultado del control se detectara la existencia de una causa de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano de control comunicará esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para que evalúe y, en su caso, exija el reintegro que corresponda, de acuerdo con el artículo 128 de la presente Ley. A estos efectos no será de aplicación lo establecido en el artículo 95 bis.

No obstante, el órgano controlado, una vez recibida la comunicación del resultado del control en cuestión, informará a la Intervención General en el plazo máximo de dos meses desde la citada comunicación acerca de la evaluación efectuada a propósito de las causas de las irregularidades comunicadas. En el supuesto de que se acuerde el reintegro de la subvención, los servicios centrales de la Intervención General realizarán el seguimiento del mismo y se incluirá en el informe a que se refiere el apartado 8 del artículo 95 bis.»

Veintiuno. Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 96, que quedan redactados como sigue:

«1. Se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda, con carácter exclusivo, la competencia para contratar auditorías sobre cualquier órgano o entidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus agencias administrativas, de régimen especial, públicas empresariales de las previstas en el artículo 2.c) y sobre los consorcios, así como para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales sobre las agencias públicas empresariales del artículo 2.b) y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente.

No obstante, estas últimas deberán recabar de la Intervención General informe con carácter previo a la contratación de auditorías distintas a las de cuentas anuales.»

«3. Las agencias públicas empresariales del artículo 2.b) y sociedades mercantiles del sector público andaluz no sometidas a control financiero permanente, y las fundaciones del sector público andaluz no obligadas a auditarse por su

normativa específica, deberán recabar de la Intervención General de la Junta de Andalucía informe con carácter previo a la contratación de auditorías, incluidas, en el caso de las sociedades mercantiles, aquellas que resulten obligatorias por la legislación mercantil.»

Veintidós. Se modifica el apartado 4 del artículo 102, que queda redactado como sigue:

«4. Las Cuentas anuales de las agencias públicas empresariales previstas en el artículo 2.b), individuales y, en su caso, consolidadas, tras su formulación, deberán ser auditadas con carácter previo a su aprobación.»

Veintitrés. Se modifica el artículo 105, que queda redactado como sigue:

«Artículo 105. Contenido de la Cuenta General.

1. La Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 5.5.

2. En relación con la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas, de régimen especial y demás entidades sometidas a contabilidad presupuestaria, los estados que componen la Cuenta General son los siguientes:

- a) El balance.
- b) La cuenta del resultado económico patrimonial.
- c) El estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El estado de flujos de efectivo.
- e) El estado de liquidación del presupuesto dividida en cuatro partes:
 - 1.º Estado de las modificaciones de crédito.
 - 2.º Liquidación del Presupuesto de Gastos.
 - 3.º Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
 - 4.º Resultado del ejercicio.

f) La Memoria.

3. En relación con las sociedades mercantiles del sector público andaluz, fondos carentes de personalidad jurídica, fundaciones y otras entidades referidas en el artículo 5.3, la información contable que se integra en la Cuenta General estará constituida por las cuentas anuales presentadas conforme al Plan General de Contabilidad de aplicación. Junto a estos estados se incluirá, en los casos que proceda, la memoria y el informe de auditoría.

4. También formarán parte del contenido de la Cuenta General:

- a) La cuenta general de la deuda pública y el endeudamiento de la Junta de Andalucía.
- b) El estado relativo a la evolución y situación de los anticipos de tesorería.
- c) La cuenta de avales otorgados por la Junta de Andalucía.
- d) La cuenta del inmovilizado.»

Veinticuatro. Se modifica el artículo 106, que queda redactado como sigue:

«Artículo 106. Documentación anexa a la Cuenta General.

A la Cuenta General se unirá:

- a) La cuenta general de tesorería.
- b) La cuenta de operaciones extrapresupuestarias.
- c) Una memoria sobre el cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados y el coste de los mismos.»

Veinticinco. Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 107 que quedan redactados como sigue:

«2. La Cuenta General de cada año se formará antes del 10 de julio del siguiente y se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para su examen y comprobación antes del 31 de julio.

3. A efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las entidades cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán presentar a la Intervención General de la Junta de Andalucía sus cuentas, debidamente aprobadas por el respectivo órgano competente, antes del 10 de julio del año siguiente a aquel al que se refieran, en la forma que establezca el citado centro directivo.»

Veintiséis. Se modifica el apartado 3 del artículo 119, que queda redactado como sigue:

«3. Las normas reguladoras y, en su caso, los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a las personas o entidades beneficiarias, deberán prever el régimen de control, previo o financiero, al que se someterán los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas, conforme a los criterios que para determinar la modalidad de control interno se determinan en el Capítulo II del Título V.

En caso de sometimiento a fiscalización previa, esta podrá llevarse a cabo aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.»

Veintisiete. Se modifica el artículo 127, que queda redactado como sigue:

«Artículo 127. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

1. Será competente para resolver el reintegro el órgano o entidad concedente de la subvención.

La resolución de reintegro será notificada por la Agencia Tributaria de Andalucía a la persona interesada, con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse el pago.

2. Corresponderá a la Agencia Tributaria de Andalucía la gestión recaudatoria del reintegro frente a los obligados al mismo. Igualmente le corresponderá la resolución, o inadmisión en su caso, de las solicitudes de compensación, así como de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento a que se refiere el artículo 124 ter.

La derivación de responsabilidad a que se refiere el artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se realice en período voluntario de pago, corresponderá al órgano competente para acordar el reintegro.

La resolución de los recursos contra las resoluciones de reintegro corresponderá al órgano que la tuviera atribuida conforme a las normas de organización específica de la Consejería o entidad concedente, correspondiendo la notificación a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Los recursos contra las resoluciones de reintegro que hayan sido notificadas por la Agencia Tributaria de Andalucía se dirigirán a esta, que los remitirá en el plazo de diez días al órgano que, en cada caso, hubiera acordado el reintegro.

3. No obstante lo anterior, en el caso de subvenciones gestionadas por el Organismo Pagador de Andalucía de los Fondos Europeos Agrarios, corresponderán al mismo:

a) La notificación de las resoluciones de reintegros y de los recursos contra dichas resoluciones.

b) La resolución o inadmisión de solicitudes de compensación en las que el crédito y la deuda deriven de procedimientos cuya competencia corresponda al organismo pagador.

c) La resolución o inadmisión de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario de pago de reintegros de subvenciones acordadas por el organismo pagador.»

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 50, con la siguiente redacción:

«2. Cuando se creen entidades instrumentales que supongan duplicación de la organización administrativa o de otras entidades ya existentes, habrán de suprimirse o reducirse debidamente las funciones o competencias de éstas.

Si los servicios o actividades desarrollados por una entidad instrumental se integran total o parcialmente en los fines u objeto social de otra entidad instrumental, se aplicarán las normas contenidas en el artículo 52 bis relativas a la sucesión de derechos y obligaciones y al régimen del personal y, en su caso, las previstas en el artículo 60 para la disolución, liquidación y extinción de agencias.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 53 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 53 bis. Encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados.

1. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, así como los consorcios adscritos a la misma, podrán ser considerados medios propios de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos de carácter básico establecidos, respectivamente, en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio, para las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar dichas prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con sus estatutos o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulte sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de las prestaciones propias de los contratos citados en este apartado, suministradas por el medio propio.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus consorcios que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación «Medio Propio» o su abreviatura «M.P.».

3. A la propuesta de declaración de medio propio deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con carácter previo a la declaración de medio propio.

4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.

5. El encargo al medio propio personificado, en el que la entidad del sector público actuará por cuenta y bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante, se regirá en su otorgamiento y ejecución por lo dispuesto en la resolución que la establezca, sometándose en todo caso a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizará mediante resolución dictada por la persona competente de la entidad ordenante, que deberá incluir, además de los antecedentes que procedan, la determinación de las actuaciones a realizar, la forma y condiciones de realización de los trabajos, su plazo de ejecución, su importe, la partida presupuestaria a la que, en su caso, se imputa el gasto, así como sus anualidades y los importes de cada una de ellas, la persona designada para dirigir la actuación a realizar y, finalmente, los compromisos y obligaciones que deberá asumir la entidad que reciba el encargo, justificándose, en todo caso, la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través de esta figura, mediante la acreditación de alguna de las circunstancias indicadas en los párrafos a) y b) del apartado 2 de este artículo.

b) La determinación del importe del encargo se efectuará, por referencia a las tarifas aprobadas por la entidad de la que depende el medio propio, en los términos establecidos por la normativa básica en materia de contratación del sector público.

c) La resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto u obra calculado conforme a lo indicado en el párrafo b) de este apartado, con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas, así como en su caso el programa de los trabajos o actuaciones a realizar. La comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo.

d) Los encargos de ejecución que se formalicen deberán ser publicados en los términos y condiciones establecidos en la normativa de transparencia pública de Andalucía.

6. Los medios propios personificados que reciban los encargos realizarán sus actuaciones conforme al documento de definición que la entidad ordenante les facilite y siguiendo las indicaciones de la persona designada para dirigir cada actuación, la cual podrá supervisar en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y, especialmente, verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten.

7. El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene el encargo y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. También se deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares o entidades del sector público en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar el medio propio. En el caso de actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la posibilidad de subvencionar estos gastos de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

8. Los negocios jurídicos que deban celebrarse por los medios propios que reciban los encargos, para la ejecución de los mismos, quedarán sometidos a las reglas previstas en el apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

9. Las actuaciones que se realicen en virtud de los encargos serán de la titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose, en aquellos casos en que sea necesario, a la Consejería, agencia o entidad ordenante de su realización.

10. Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

11. Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, por modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas, se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la resolución en que se formalizó el encargo y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, el órgano competente que efectuó el encargo procederá a reajustar las anualidades, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

En los encargos a medios propios personificados que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión, para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano ordenante el nuevo programa de trabajo resultante.

12. Los encargos a sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz no podrán implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

13. Las memorias integrantes de las cuentas anuales de los medios propios personificados destinatarios de los encargos deberán incluir información del coste de realización material de la totalidad de los encargos realizados en el ejercicio, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos, en cada caso, en los apartados 2.b) y 4.b) del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los términos que determine la Intervención General de la Junta de Andalucía.

14. Cuando los poderes adjudicadores deban actuar de manera inmediata con motivo de la declaración de cualquiera de los estados contemplados en el artículo 116 de la Constitución, o debido a catástrofes, situaciones que supongan grave peligro o calamidades de cualquier naturaleza, y concurren los requisitos para la adopción de un encargo a medio propio personificado para que realice las actividades necesarias, éstas serán ejecutadas por la correspondiente entidad instrumental o consorcio adscrito, con carácter, además de obligatorio, prioritario, de acuerdo con el siguiente régimen excepcional:

a) En estas actuaciones se podrán disponer o movilizar directamente los medios de las entidades encargadas que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en el apartado 6 de este artículo, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo de emergencia, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) De estos encargos de emergencia adoptados por el órgano competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por la persona titular de la Consejería correspondiente en el plazo máximo de dos meses desde que se dictó el acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. A la comunicación correspondiente se acompañará la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de la necesaria modificación presupuestaria.

c) El libramiento de los fondos se realizará directamente al ente destinatario del encargo mediante pagos en firme por el importe de cada una de las certificaciones que se expidan, previa conformidad del servicio correspondiente.

Excepcionalmente, y previa acreditación de la necesidad de efectuar pagos con carácter inmediato, la Consejería competente en materia de Hacienda podrá autorizar expresamente el libramiento de fondos con el carácter de pagos en firme de justificación diferida, que podrán alcanzar hasta el 100 % del importe total que comprenda la actividad necesaria para remediar la situación de emergencia.

En este caso, los fondos serán librados previa presentación del programa de trabajo de realización de las actuaciones objeto del encargo, quedando obligados los perceptores a justificar la aplicación de las cantidades recibidas a la finalización del plazo de ejecución.»

Tres. Se añaden dos nuevos apartados 3 y 4 al artículo 67, con la siguiente redacción:

«3. En los casos en que la creación de la agencia afecte, total o parcialmente, al objeto, servicios o actividades desarrollados hasta entonces por otras entidades instrumentales, la ley de creación podrá establecer la subrogación del personal laboral afectado conforme a lo dispuesto en el artículo 52 bis para la transformación de entidades y, en su caso, el artículo 60 para la disolución, liquidación y extinción de agencias.

4. Igualmente, en caso de que una agencia administrativa preexistente asuma total o parcialmente el objeto, servicios o actividades desarrollados hasta entonces por otras entidades pertenecientes al sector público andaluz, podrá establecerse la subrogación del personal laboral afectado conforme a lo dispuesto en el artículo 52 bis para la transformación de entidades y, en su caso, el artículo 60 para la disolución, liquidación y extinción de agencias.»

Cuatro. Se modifican los apartados 1 y 6 del artículo 105, que quedan redactados como sigue:

«1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.»

«6. Las encomiendas de gestión reguladas en este artículo no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustarán a lo previsto en la citada legislación, así como en el artículo 53 bis de esta Ley.»

Cinco. Se suprime el artículo 106. Encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías, de sus agencias y del resto de entidades a favor de entes que tengan la consideración de medios propios.

Disposición final tercera. Modificación del texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

El texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo artículo 16 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 16 bis. Deducción autonómica para familia numerosa.

1. Los contribuyentes que tengan la consideración de miembro de familia numerosa, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, tendrán derecho a aplicar en la cuota íntegra del impuesto sobre la renta de las personas físicas una deducción de 200 euros, en el caso de familias numerosas de categoría general, y de 400 euros para el caso de familias de categoría especial.

2. Será requisito para la práctica de esta deducción que la suma de las bases imponible general y del ahorro no sea superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros en caso de tributación conjunta.

3. Los contribuyentes deberán ostentar, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa que acredita dicha condición y categoría.»

Dos. Se modifica el artículo 19, quedando redactado como sigue:

«Artículo 19. Escala de gravamen.

La cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0	0	167.150,00	0,20
167.150,00	334,30	167.100,00	0,30
334.250,00	835,60	334.250,00	0,50
668.500,00	2.506,85	668.500,00	0,90
1.337.000,00	8.523,35	1.337.000,00	1,30
2.674.000,00	25.904,35	2.674.000,00	1,70
5.348.000,00	71.362,35	5.348.000,00	2,10
10.696.000,00	183.670,35	en adelante	2,50»

Tres. Se modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 36, quedando redactado como sigue:

«b) Que la vivienda adquirida sea objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta y no exenta a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Dicho plazo

se aplicará a las adquisiciones de inmuebles para su reventa por profesionales inmobiliarios realizadas desde el día 19 de marzo de 2008.»

Cuatro. Se modifica el artículo 36 bis, quedando redactado como sigue:

«Artículo 36 bis. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las Sociedades de Garantía Recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías.»

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 2 % en las siguientes operaciones, cuando en las mismas participen sociedades de garantía recíproca, o sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las adquisiciones de inmuebles por las citadas sociedades como consecuencia de operaciones de dación en pago que deriven de obligaciones garantizadas por las mismas o como consecuencia de adjudicaciones judiciales o notariales.

b) Las adquisiciones de inmuebles que se realicen por pequeñas y medianas empresas con financiación ajena y con el otorgamiento de garantía por las citadas sociedades. Para la aplicación de este tipo reducido se deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Que la pequeña o mediana empresa adquirente constituya una unidad económica con no más de doscientos cincuenta trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, de Sociedades de Garantía Recíproca.

2.º La garantía ofrecida deberá ser de, al menos, el 50 % del precio de adquisición.

3.º El inmueble deberá quedar afecto a la actividad empresarial o profesional del adquirente. El destino del inmueble deberá mantenerse durante los cinco años siguientes a la fecha del documento público de adquisición, salvo que, en el caso de que el adquirente sea persona física, este fallezca dentro de dicho plazo.

4.º La operación deberá formalizarse en documento público, debiendo constar expresamente en el mismo tal afectación.

5.º Cuando se trate de entidades, su actividad principal en ningún caso podrá consistir en la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.Ocho.Dos.a) de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se aplicará este tipo si las menciones exigidas no constan en el documento público, ni cuando se produzcan rectificaciones del mismo que subsanen dicha omisión, salvo que se realicen dentro del plazo de declaración del impuesto.

2. En los supuestos de adquisiciones de inmuebles previstos en el párrafo a) apartado 1, el inmueble adquirido deberá ser objeto de transmisión dentro de los cinco años siguientes a su adquisición con entrega de posesión de la misma, y siempre que esta transmisión esté sujeta y no exenta a la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.»

Cinco. Se añade un nuevo artículo 36 ter, con la siguiente redacción:

«Artículo 36 ter. Tipo de gravamen reducido para la adquisición de vehículos eléctricos.»

En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 1 % a las adquisiciones de los vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas clasificados en el Registro de Vehículos con la categoría ambiental «0 emisiones» de conformidad con el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, o norma que lo sustituya. Dicha condición será acreditada mediante el correspondiente distintivo ambiental aprobado por la Dirección General de Tráfico.»

Seis. Se modifica el artículo 41, quedando redactado como sigue:

«Artículo 41. Tipo de gravamen reducido para determinadas operaciones en las que participen las Sociedades de Garantía Recíproca o las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías.»

En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,1 % en las siguientes operaciones cuando en las mismas participen Sociedades de Garantía Recíproca, o sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo fin sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Los documentos notariales que formalicen la constitución y cancelación de derechos reales de garantía cuyo sujeto pasivo resulten ser las citadas sociedades.

b) Los documentos notariales que formalicen la novación del préstamo, así como el mantenimiento del rango registral o su alteración mediante posposición, igualación, permuta o reserva del mismo, cuando en dichas operaciones participen las citadas sociedades.»

Siete. Se modifica el párrafo a) 3.º del apartado 2 del artículo 43. Tipos de gravamen y cuotas fijas, que queda redactado como sigue:

«3.º Cuota trimestral reducida de 200 euros para máquinas B.1 con apuesta limitada a 10 céntimos de euro como máximo.

A las máquinas recreativas de tipo B.1 de un solo jugador, que en su homologación tengan limitada la apuesta a 10 céntimos de euro como máximo, se les aplicará una cuota trimestral de 200 euros, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Las máquinas no podrán ser canjeadas por otras que otorguen premios superiores.
2. La autorización de estas máquinas tendrá que aumentar el número total de autorizaciones de máquinas de tipo B instaladas sujetas a cuota trimestral de 925 euros de las que fuese titular la empresa con fecha 1 de enero de 2021.
3. Si las máquinas de tipo B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos se instalan en salones de juego, les será de aplicación la cuota trimestral reducida de 200 euros, siempre que aumenten el número de máquinas B.1, B.3 o B.4 autorizadas e instaladas en el salón con fecha 1 de enero de 2021.
4. En el caso de que la inscripción como empresa de juego se hubiera producido en el Registro de la Comunidad Autónoma con posterioridad al día 1 de enero de 2021, la titularidad del número de autorizaciones de explotación de estas máquinas B.1 con apuesta máxima limitada a 10 céntimos no podrá superar el 25 % del número de autorizaciones de máquinas B.1, B.3 o B.4 a las que se les aplicaría la cuota trimestral de 925 euros, aun cuando, a los únicos efectos del cómputo del referido porcentaje, éstas se encontrasen en situación de baja temporal.»

Ocho. Se añade una disposición transitoria quinta, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria quinta. Escala de gravamen del impuesto sobre el patrimonio en el ejercicio 2021.

En el ejercicio 2021, la cuota íntegra del impuesto regulada en el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio, se obtendrá aplicando a la base liquidable los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable – Hasta euros	Cuota íntegra – Euros	Resto base liquidable – Hasta euros	Tipo aplicable – Porcentaje
0	0	167.150,00	0,22
167.150,00	367,73	167.100,00	0,33
334.250,00	919,16	334.250,00	0,55
668.500,00	2.757,54	668.500,00	0,99
1.337.000,00	9.375,69	1.337.000,00	1,43
2.674.000,00	28.494,79	2.674.000,00	1,88
5.348.000,00	78.765,99	5.348.000,00	2,32
10.696.000,00	202.839,59	en adelante	2,76»

Disposición final cuarta. Modificación de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la disposición adicional tercera, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional tercera. Ejercicio de las competencias autonómicas en materia de Haciendas Locales y tutela financiera.

1. De acuerdo con los artículos 60.3 y 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias sobre Haciendas Locales y tutela financiera de las entidades locales, en el marco de la regulación general del Estado y sin perjuicio de la autonomía local.

De conformidad con el artículo 13.g) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda la tutela financiera de los entes locales y la colaboración entre estos y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en los artículos 60.3 y 192.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Para el mejor ejercicio de las competencias que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de tutela financiera de las entidades locales, estas presentarán a la Consejería competente en materia de Hacienda información relativa a sus haciendas en los términos y condiciones establecidos en el apartado siguiente.

3. Con la periodicidad establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán remitir a la Comunidad Autónoma la información indicada en la citada normativa.

La remisión de la citada información podrá ser sustituida con la acreditación al órgano de tutela financiera de las entidades locales de Andalucía de haber cumplido con la obligación de suministro de información al Ministerio competente en materia de Hacienda prevista en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, acompañada en todo caso de los Informes de Intervención que se deban de emitir con ocasión de la aprobación de los Presupuestos, Liquidaciones y los de carácter trimestral, así como los de seguimiento de los Planes Económico-Financieros.

4. Transcurridos tres meses desde la fecha límite de remisión fijada en cada caso por la normativa indicada en el apartado anterior sin que la entidad local haya cumplimentado su obligación, el órgano gestor al que corresponde la tutela financiera de las entidades locales de Andalucía procederá a retener el importe de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que les corresponda y hasta que se produzca la regularización de la citada remisión.

A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros, las devoluciones de los anticipos regulados en esta Ley, así como las compensaciones de deudas con la Junta de Andalucía.

5. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá suspender la retención de fondos a la que se refiere este artículo, por el tiempo que determine, previa solicitud del Pleno de la entidad local afectada, en la que justifique la imposibilidad material de cumplir con lo requerido.

6. Cuando se remita la mencionada información, se reanudará el siguiente pago trimestral que corresponda según lo establecido en la presente Ley, así como el de las cantidades retenidas con anterioridad.

7. Resultará de aplicación el procedimiento de retención previsto en este artículo para aquellas entidades locales que no aporten información respecto a los requerimientos que en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera les formule el órgano de tutela financiera en el ejercicio de sus competencias para garantizar el cumplimiento de los objetivos consagrados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.»

Dos. Se modifica la disposición adicional quinta, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional quinta. Anticipos a Corporaciones Locales.

1. El Consejo de Gobierno, una vez evacuados informes de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y de la Consejería competente en materia de Administración Local, y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente autorizar pagos anticipados de tesorería a estas, por los importes que se señalan en esta disposición adicional, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por el exceso, a cuenta de su participación en los ingresos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los cien millones de euros (100.000.000 €) en el caso de efectuarse con cargo a la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma y de cincuenta millones de euros (50.000.000 €) en el caso de ser con cargo a la participación en los ingresos del Estado.

2. Con dicha finalidad, las entidades locales presentarán solicitud de Anticipo de Tesorería a la Consejería competente en materia de Hacienda, en el que deberán indicar el importe de la cantidad a anticipar.

En el caso que el importe solicitado exceda de la cuantía fijada en los apartados siguientes, conforme al porcentaje máximo de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, la parte residual se concederá con cargo a la participación en los ingresos del estado con los límites y condiciones establecidos en la presente disposición.

3. Para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 50 % de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma o de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

4. En el caso de municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, según las últimas cifras oficiales publicadas, el importe de cada anticipo no podrá sobrepasar el 25 % de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma o de las entregas a cuenta de la participación en los ingresos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior cada uno de ellos a dos millones quinientos mil euros (2.500.000 €).

5. En ambos supuestos, la amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

En el caso de los anticipos concedidos con cargo a la participación en los ingresos del Estado, cuando a consecuencia de descuentos no previstos en esta no pueda efectuarse el reintegro conforme al calendario establecido según el párrafo anterior, la entidad local realizará su pago en efectivo a la Comunidad Autónoma en los primeros quince días del mes siguiente a aquel en el que se produjo la falta de reintegro de la cuota. En su defecto, se procederá a la devolución acumulada de las cuotas no satisfechas por este motivo con cargo a los sucesivos pagos de la citada participación, o a falta de ellos, con cargo al siguiente pago que haya de hacerse de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma.

6. No podrá concederse un anticipo a aquella Corporación que lo solicite cuando esta hubiese obtenido anteriormente un anticipo con cargo a una participación de la misma naturaleza que la solicitada, en tanto no transcurran dos años a contar desde la fecha de su concesión, y siempre que haya sido reintegrado en su totalidad.

7. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Concertación Local.

8. La Consejería competente en materia de Hacienda podrá determinar la documentación necesaria y solicitar la aportación de documentos y certificaciones que acrediten el cumplimiento de los mínimos exigidos para la concesión del anticipo tales como la necesidad urgente de un anticipo, la imposibilidad de acudir a los recursos ordinarios previstos para cubrir necesidades transitorias de tesorería y el cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de endeudamiento conforme a la legislación vigente en materia de Haciendas Locales.

9. Se entenderán caducados los procedimientos que al inicio del ejercicio siguiente al de su solicitud no hayan sido autorizados por el Consejo de Gobierno.

10. El municipio beneficiario del anticipo deberá estar al corriente en las obligaciones de remisión de información reguladas en los términos de la presente Ley.

11. Aquellos municipios a los que les sean concedidos estos pagos anticipados habrán de cumplir, tanto en la liquidación del ejercicio corriente como en la del siguiente, con los objetivos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Su incumplimiento será condición suficiente para imposibilitar la concesión de un nuevo anticipo de tesorería hasta el segundo ejercicio siguiente a su devolución e independientemente de la naturaleza del obtenido con anterioridad.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional sexta. Participación de las entidades locales autónomas en el importe del Fondo asignado a los municipios.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 130.1.c) de la Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las entidades locales autónomas andaluzas participarán del importe que, del Fondo regulado por la presente Ley, corresponda al municipio en cada ejercicio.

Las entidades locales autónomas recibirán un importe en función de la proporción de población que represente cada entidad local autónoma respecto de la población del municipio, conforme a los valores disponibles a 30 de junio del ejercicio anterior.

2. A tales efectos, anualmente, la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda publicará dichos valores y el porcentaje de población que corresponde a la entidad local autónoma.

3. Será requisito para percibir dicho importe haber desarrollado de forma efectiva sus competencias en el ejercicio inmediato anterior.

Las entidades deberán presentar su solicitud a la Consejería con competencias en materia de Hacienda mediante escrito de la persona titular de la Presidencia y con el acuerdo de la Junta Vecinal, certificando haber cumplido en el ejercicio inmediato anterior los fines específicos para los que fue creada, sin perjuicio de su posterior comprobación por la Consejería competente en materia de Hacienda.

La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse en el plazo de un mes a contar desde la entrada en vigor de la presente disposición adicional.

En ejercicios posteriores, deberá presentarse tal documentación antes del 30 de octubre, para producir efectos a partir del 1 de enero del año siguiente.

4. El pago se realizará con la misma periodicidad trimestral establecida en esta Ley para los municipios andaluces e implica estar sujeto a los mismos efectos que prevé la disposición adicional tercera de esta Ley para el caso de incumplimiento de las obligaciones de remisión de información previstas en ella.»

Disposición final quinta. Modificación de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía queda modificada en los siguientes términos.

Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 41, con la siguiente redacción:

«3. A los efectos de lo previsto en el apartado 1.e) del artículo 26, las tarifas o precios máximos a percibir de los usuarios a recoger en el título de otorgamiento serán exclusivamente las que tengan por objeto alguno de los servicios a que se refieren los apartados anteriores del presente artículo, y que constituyen el hecho imponible de las tasas portuarias y del recargo por la recepción de desechos generados por buques.

Aquellas previsiones de los títulos y Reglamentos de Explotación y Tarifas de las autorizaciones y concesiones en vigor en instalaciones portuarias de competencia de la Junta de Andalucía, cualquiera que fuera la fecha de otorgamiento de las mismas, contrarias a lo dispuesto en este apartado, quedarán en el ámbito de la relación jurídico privada existente entre el concesionario y el usuario.»

Dos. Se modifican el punto 3 del apartado II; el epígrafe I.1, el párrafo b) del epígrafe I.3 del apartado V; y el apartado VI del artículo 56 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, que quedan redactados como sigue:

«3. La obligación de pago en los supuestos de contratos de base, entendiéndose por tales aquellos que se celebren con la Agencia con una duración al menos de un año, se realizará conforme a lo previsto para cada modalidad del mismo en este apartado, distinguiéndose, en función de la duración inicialmente prevista, entre ordinarios, suscritos por plazo de un año, de larga duración, con plazo inicial superior y especiales por plazo de dos años prorrogables:

a) Contratos de base ordinarios: Siendo de duración anual, el primer periodo del mismo concluirá en todo caso a 31 de diciembre del año de su celebración, sometiéndose en la posibilidad de prórroga al sistema de tácita reconducción, y en consecuencia, si un mes antes del vencimiento del plazo, esto es, a 1 de diciembre, la persona usuaria o la Agencia no hubieran notificado por escrito su voluntad de dar el contrato por finalizado, se prorrogará por plazo de una anualidad desde el 1 de enero siguiente.

No obstante, la referida prórroga tácita no será efectiva en los supuestos en que la persona usuaria no estuviera al corriente de sus obligaciones en los pagos de tasas portuarias o no hubiera acreditado ante la Agencia, cuando le sea requerido, la ausencia de modificación de las circunstancias relativas a la titularidad de la embarcación afecta al contrato y vigencia de las pólizas de seguro.

Las personas titulares de embarcaciones con contrato de base ordinario podrán optar por efectuar el pago anual anticipado de la tasa o mediante pagos fraccionados en trimestres anticipados.

En el caso de rescisión anticipada del contrato de base ordinario, el importe de la tasa se reducirá en función del período de permanencia desde el momento en que la Agencia haya recibido la notificación de la citada rescisión.

b) Contratos de base de larga duración: Sin que por ello quede alterado el régimen de uso preferente y no exclusivo de la cesión de atraques, establecido en el artículo 16.4 de esta Ley, la Agencia podrá formalizar contratos de atraque de duración superior al año, y hasta un máximo de treinta, sujetos a la concurrencia de los siguientes requisitos y circunstancias:

1.º Que se realicen para atender necesidades de financiación de la Agencia, relacionadas con la ejecución de obras públicas portuarias.

2.º Observancia de los requisitos de objetividad, publicidad y concurrencia en la determinación de las bases de adjudicación.

3.º Determinación de las condiciones de transmisión por parte de la persona adjudicataria, para lo que la Agencia, en la redacción de las bases, optará entre:

– Fijar un precio máximo de transmisión a terceras personas, establecido en función del tiempo transcurrido, y mediante aplicación de la fórmula de capitalización de la tasa establecida en el apartado IV.3 de este artículo, con derecho de tanteo para la propia Agencia.

– Garantizar al adquirente un derecho de recompra por la Agencia, una vez transcurridos tres años desde la transmisión y por un precio calculado de la misma forma que el antedicho para transmisiones a terceras personas.

4.º Concreción de las obligaciones formales de la persona cesionaria, relacionadas con la identificación de la embarcación afecta al atraque cedido, y las comunicaciones de salidas de puerto, al objeto de atender la demanda de tránsitos. Los contratos de base de larga duración se abonarán en la forma que se determine en las bases de la convocatoria, preferentemente de forma anticipada al inicio de la prestación, excepto en el porcentaje del 20 por ciento del pago anual, referido en el apartado IV.3 del presente artículo, que se liquidará al inicio de cada ejercicio.

c) Contratos de base especial: Aquellos que se suscriban por plazo de dos años, prorrogables bienalmente, para la prestación a una embarcación deportiva de servicios portuarios adicionales al servicio de atraque o que permitan la estancia de una embarcación deportiva en más de un puerto o ambos supuestos. El régimen de pago de estos contratos será el establecido para el contrato de base ordinario.»

«I.1. Embarcaciones en atraques predefinidos, entendiéndose por tales los de dimensiones fijas, identificados unívocamente, ubicados en instalaciones deportivas: el importe de la tasa será el resultante de aplicar un coeficiente de 0,5274275 euros por metro cuadrado de superficie computable de atraque y día o fracción.

En el supuesto de atraques predefinidos para embarcaciones con eslora superior a 12 metros, el coeficiente será de 0,448313 euros.

Los titulares de embarcaciones multicasco podrán optar entre ocupar el atraque que le corresponda en función de su manga, o bien el correspondiente a su eslora. En este último caso, cuando resulte necesaria la ocupación en todo o en parte de un segundo atraque por la embarcación multicasco, se considerará para la determinación de la tasa la superficie de uno, y el mayor de los dos cuando sean de diferente tamaño.»

«b) Con la finalidad de promover la demanda, las personas usuarias con contrato de base ordinario o especial en atraque predefinido en puertos en servicio en los que no exista lista de espera cerrada tendrán derecho a una bonificación de un 30 por ciento. En el caso de atraques no predefinidos, dicha bonificación será de un 10 por ciento.

Si una vez suscrito o prorrogado el citado contrato de base ordinario o especial en atraque predefinido se crea tal lista de espera cerrada integrada por al menos una embarcación de cada eslora, las siguientes anualidades, de continuar la vigencia del citado contrato, serán bonificadas en el 20 por ciento el primer año, el 10 por ciento el segundo, y sin que la tercera y sucesivas gocen de bonificación alguna.»

«VI. Exenciones.

Estarán exentas de esta tasa las personas participantes en las regatas organizadas por la Agencia durante las fechas de celebración de dichos eventos.

Asimismo, estarán exentas de esta tasa las embarcaciones exentas de la tasa al buque en virtud de lo dispuesto en los números 1 a 4 del artículo 52.III de esta Ley a quienes la Agencia les habilite el uso de instalaciones náutico-deportivas, con los mismos requisitos y condiciones que en dicho artículo 52.III se indican.

Las personas usuarias con contrato de base especial disfrutará de exención en servicios de atraque de tránsito en las instalaciones gestionadas directamente por la Agencia.

Para la aplicación de esta exención, se deberán cumplir los requisitos previstos para la aplicación de la bonificación regulada en el párrafo a) del artículo 56.V.I.3. En cuanto a formalización de reserva, aviso sobre ausencia en el puerto base y necesaria disponibilidad en el puerto de destino, así como en cuanto a la limitación temporal que a estos efectos se establece en 30 días naturales al año, limitándose a una semana por puerto, realizándose su prestación de acuerdo con las prescripciones que al respecto se aprueben de acuerdo con el artículo 43 de esta Ley. De no mediar la citada formalización de reserva en plazo, no será aplicable dicha exención aun cuando hubiera disponibilidad para atender el servicio.»

Tres. Se modifica el apartado VI del artículo 58, que queda redactado de la siguiente forma:

«VI. Exenciones.

Estará exenta de la tasa T7 la ocupación de superficie en tierra que sea esencial para la realización de regatas, campeonatos náuticos o eventos deportivos análogos oficiales, que hagan uso autorizado de instalaciones portuarias gestionadas por la Agencia.

Asimismo, estará exenta la ocupación realizada por las personas usuarias con contrato de base especial en varadero, internada o marina seca cuando este servicio se refiera a la embarcación objeto del contrato de base especial regulado en el párrafo c) del apartado II.3 del artículo 56.»

Cuatro. Se modifican los apartados III y IV del artículo 63, que quedan redactados de la siguiente forma:

«III. Periodo impositivo, devengo y exigibilidad.

1. El período impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando la ocupación del dominio público portuario tenga un plazo inferior al año, el período impositivo coincidirá con el determinado en el título habilitante.

b) Cuando, siendo el período de ocupación superior al año, el inicio o el cese de la misma sea en días diferentes del 1 de enero o 31 de diciembre, respectivamente, el período impositivo coincidirá con el período de ocupación durante el año.

2. La tasa se devengará el día 1 de enero de cada ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) El año de inicio de la ocupación del dominio público portuario, la tasa se devengará en la fecha de formalización del título habilitante.

b) En los supuestos de concesión cuyo término se vincule a la fecha de extinción de otra concesión o a la fecha de finalización de obras que ejecute la administración del Sistema Portuario de Andalucía, el devengo se producirá en el momento de la puesta a disposición de los terrenos.

3. Los elementos de cuantificación de la cuota serán los regulados en la normativa vigente en la fecha del devengo, conforme a lo dispuesto en los números 1 y 2 anteriores del presente apartado III.

4. La tasa será exigible por adelantado, con las actualizaciones y, en su caso, revisiones que se efectúen, y en los plazos que figuren en las cláusulas del correspondiente título, que no podrán ser superiores a un año.

No obstante, la Agencia podrá autorizar pagos anticipados a cuenta de la tasa por plazos superiores, para financiar la ejecución de obras a cargo de la misma.

5. Exigibilidad de la tasa en las concesiones de superficies de ocupación del dominio público portuario superiores a 1.500 metros cuadrados que tengan por único objeto:

a) El ejercicio de actividades comerciales o industriales que contribuyan a la integración urbana y territorial de los puertos, a su equilibrio social y económico, a la generación de empleo, al crecimiento de la economía andaluza y a la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano.

b) O el ejercicio de la actividad habitacional, residencial y hotelera, y sus servicios complementarios, siempre que dichos usos sean autorizados por el Consejo de Ministros, conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La tasa se exigirá del siguiente modo:

a) El 55 % de la tasa en la fecha de formalización del título habilitante.

b) El 45 % restante cuando se realice el reconocimiento de las obras y la autorización de inicio de la explotación por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. En caso de reconocimientos parciales de las obras, se aplicará el porcentaje que proceda en función de la superficie lucrativa puesta en uso.

Asimismo, cuando estas concesiones conlleven la ocupación de una edificación de nueva construcción ejecutada a cargo de la Administración del Sistema Portuario, se exigirá el pago anticipado, en el momento de la firma del título, del importe correspondiente al 100 % del valor de amortización del edificio durante todo el periodo concesional, sin que en ningún caso el importe sea inferior al 1,5 % del coste histórico de los mismos.

IV. Cuota.

En las concesiones indicadas en el apartado III.5 del presente artículo la cuota se calculará en función de la superficie ocupada, medida en metros cuadrados y la tarifa que corresponda en función de la actividad desarrollada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del presente apartado. En las demás concesiones, la cuantía de la tasa de ocupación se calculará mediante la adición, en su caso, de las cantidades que resulten de los siguientes apartados:

1. Ocupación de terrenos.

Será el 5 % del valor de dichos terrenos. A estos efectos, se considerarán como terrenos o suelo las superficies situadas más a tierra de la línea de bajamar máxima viva equinoccial, que se integren en la concesión o autorización portuarias.

1.a) Categorías de puertos.

Se establecen las siguientes categorías de puertos:

Categoría 1. Valor real de suelo superior a 100 €/m² e inferior o igual a 125 /m².

Categoría 2. Valor real de suelo superior a 125 €/m² e inferior o igual a 175 /m².

Categoría 3. Valor real de suelo superior a 175 €/m² e inferior o igual a 235 /m².

Categoría 4. Valor real de suelo superior a 235 €/m² e inferior o igual a 325 /m².

Categoría 5. Valor real de suelo superior a 325 €/m² e inferior o igual a 500 /m².

Categoría 6. Valor real de suelo superior a 500 €/m².

A efectos de establecer el valor del metro cuadrado de los terrenos portuarios, todos los puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán clasificados en alguna de las categorías de puertos establecidas. A tal efecto, el valor real que determine la inclusión de un puerto en una de dichas categorías se calculará en función de la valoración del suelo en el entorno del puerto, considerándose como tal el término municipal en que se sitúe, y del que se tomarán los valores medios catastrales de suelo urbano obtenidos de los datos estadísticos de la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y referidos a 31 de diciembre del ejercicio anterior en que se establezca la tasa, a los que se aplicará lo establecido en la normativa, tanto estatal como autonómica, para la determinación de la base imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y en concreto los coeficientes indicados en el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de

septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, con referencia al mismo ejercicio a que se refiera aquella publicación.

El valor de referencia para la valoración de los terrenos será el mínimo del rango correspondiente a la categoría asignada.

Aquellos puertos en los que el valor real del suelo resulte inferior a 100 €/m² se incluirán en la categoría 1.

1.b) Valor de los terrenos.

El valor del suelo correspondiente a la categoría del puerto será ponderado mediante la aplicación de los siguientes coeficientes que a cada zona del terreno ocupado corresponda, en función de los usos autorizados y proximidad al núcleo urbano, que se aplicarán de forma acumulada:

a) Utilidad:

Usos	Área de movimiento de la edificación	Obras de abrigo viario y espacios libres	Aparcamientos	Varaderos
Coefficientes.	0,89	0	0,71	0,45

Se consideran áreas de movimiento de la edificación los espacios de la zona de servicio susceptibles de explotación comercial, ya sea mediante edificios o instalaciones de carácter desmontable. Se consideran dentro de este uso los títulos otorgados exclusivamente sobre edificaciones, aunque estas se encuentren adosadas a la explanada de varada.

Se considerará superficie de aparcamientos la destinada a tal fin, a la que se sumará la superficie del viario para el acceso a las plazas desde el viario general cuando dicho acceso sea restringido. Dentro del uso de varadero, se consideran incluidas las explanadas destinadas a estancias en seco, invernada y movimiento de embarcaciones, izado o botado, y aquellas edificaciones que se encuentren en las referidas explanadas y sean objeto de título habilitante para su ocupación y explotación junto con las mismas.

Los terrenos de la zona de servicio ocupados por el viario o por espacios libres, de acuerdo con la ordenación aprobada, y cuyo uso no sea objeto de retribución a la persona concesionaria, serán valorados aplicando un coeficiente 0.

b) Proximidad al núcleo urbano:

Distancia.	$L \leq 100$ m	$100 \text{ m} < L \leq 500$ m	$500 \text{ m} < L$
Coefficientes.	0,89	0,53	0,27

A los efectos de determinar la distancia, se considerará como borde urbano la línea descrita por el deslinde del dominio público marítimo-terrestre. Dicha línea, desplazada hacia el mar una distancia $L = 100$ m y $L = 500$ m, determinará las zonas en las que han de quedar incluidos los terrenos que se otorguen en concesión. Respecto a los locales de un edificio que se encuentre sobre la línea delimitadora de 100 metros o sobre la de 500 metros, se considerará la proximidad del edificio en función de la mayor superficie de ocupación del mismo, aplicándose este coeficiente para todos los locales del edificio. El valor final del terreno se establecerá mediante la aplicación acumulada de los referidos coeficientes de uso y proximidad a las distintas áreas operativas de la zona de servicio.

1.c) Los terrenos de titularidad privada aportados por la persona concesionaria no computarán a efectos de determinación de la base imponible.

1.d) En aquellas concesiones o autorizaciones que se otorguen sobre locales integrantes de un edificio portuario se repercutirá la superficie de ocupación del edificio entre los locales o dependencias integrados en el edificio y susceptibles de explotación.

2. Ocupación de las aguas del puerto:

Será el 5 % del valor de la lámina de agua, que se determinará según el valor del suelo correspondiente a la categoría asignada al puerto, ponderada mediante los coeficientes que se señalan en este apartado.

A estos efectos, se considerarán lámina de agua las superficies situadas más a mar de la línea de bajamar máxima viva equinoccial que se integren en la concesión o autorización.

El cálculo de la ocupación de las aguas se realiza en función de la situación del dominio público portuario en el momento en que se otorga la concesión o autorización administrativa. En los supuestos de posterior incremento de la superficie otorgada, para el cálculo de ocupación respecto a las superficies añadidas se considerará la situación en el momento de aprobarse la modificación.

2.a) Abrigo:

Aguas abrigadas: 0,71.

Aguas no abrigadas: 0,18.

Se considera agua abrigada la lámina de agua comprendida en el interior de las obras de abrigo y que se encuentra al resguardo de las acciones producidas por las dinámicas atmosféricas y marinas, en las que los buques pueden permanecer atracados o fondeados en condiciones de seguridad, y desarrollar a salvo de forma eficiente las operaciones portuarias, delimitada por el contorno interior de la obra portuaria y la línea que une los centros de los morros de las obras de abrigo.

Se considera agua no abrigada la lámina de agua que, para cumplir los requisitos anteriormente expuestos, precisan para su resguardo de la ejecución de obras de abrigo, considerándose éstas como las infraestructuras básicas para la conceptualización de áreas marítimas y terrestres artificiales.

En el supuesto de no existir obras de abrigo, se considerará como abrigada la totalidad del agua objeto de concesión, salvo que el proyecto proponga su ejecución.

2.b) Profundidad: Utilizando como nivel de referencia la bajamar viva equinoccial (BMVE):

Menor o igual a 1,5 m.	0,18
Superior a 1,5 m y menor o igual a 3,0 m.	0,71
Superior a 3 m y menor o igual a 6 m.	0,53
Superior a 6 m.	0,27

2.c) Distancia a la orilla: Utilizando como nivel de referencia la línea de bajamar viva equinoccial (BMVE), la misma tabla indicada para determinar el coeficiente de proximidad al núcleo urbano del apartado 1b) anterior.

El valor final de la lámina de agua se establecerá mediante la aplicación acumulada de los referidos coeficientes de abrigo, profundidad y distancia a la ribera.

2.d) La lámina de agua que se otorgue en concesión o autorización y que se destine a campos de fondeo se valorará con arreglo a lo establecido en el presente apartado 2, aplicándole un coeficiente adicional de 0,06.

3. Ocupación de terrenos o agua en las que se proyecte la transformación de las mismas de tierra a agua o viceversa, mediante ejecución de obras: se valorarán con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 aquellos terrenos o espacios situados más a tierra de la línea de bajamar viva equinoccial que, mediante las obras previstas en el proyecto aprobado, pasen a ser parte de la lámina de agua en concesión. El coeficiente de utilidad indicado será 1 y el coeficiente de profundidad se obtendrá de lo previsto en el proyecto aprobado.

Asimismo, se valorarán con arreglo a lo establecido en los apartados 1 y 2 las aguas entregadas y que mediante obras de relleno previstas en el proyecto concesional aprobado pasen a ser explanadas, considerándose en este caso aguas no abrigadas.

4. Ocupación de obras e instalaciones: Se computará el 100 % de la anualidad de amortización de las obras, equipos e instalaciones entregadas sin que, en ningún caso, el importe sea inferior al 1,5 % del coste histórico de las obras, equipos e instalaciones entregadas.

5. Cuando la ocupación del dominio público portuario incluya un uso consuntivo del mismo, el valor de este será el de los materiales consumidos a precio de mercado.

6. Cuota para concesiones de superficies de ocupación del dominio público portuario superiores a 1.500 metros cuadrados, que tengan por único objeto:

a) El ejercicio de actividades comerciales o industriales que contribuyan a la integración urbana y territorial de los puertos, a su equilibrio social y económico, a la generación de empleo, al crecimiento de la economía andaluza y a la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano.

b) O el ejercicio de la actividad habitacional, residencial y hotelera, y sus servicios complementarios, siempre que dichos usos sean autorizados por el Consejo de Ministros conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La cuota de la tasa será el resultado de aplicar a la superficie ocupada, medida en metros cuadrados, la tarifa que corresponda en función de la actividad desarrollada y el mayor o menor espacio ocupado, en relación con el tiempo de ocupación, determinado en días o fracción, conforme a la siguiente tarifa:

Tipo de actividad/superficie ocupada	Euros/m ² /día o fracción
Comercial o industrial. Superficie superior a 1.500 m ² y hasta 5.000 m ²	0,041096 €
Comercial o industrial. Superficie superior a 5.000 m ² y hasta 10.000 m ²	0,035616 €

Tipo de actividad/superficie ocupada	Euros/m ² /día o fracción
Comercial o industrial. Superficie superior a 10.000 m ² y hasta 20.000 m ²	0,027397 €
Comercial o industrial. Superficie superior a 20.000 m ²	0,019178 €
Habitacional, residencial y hotelero. Superficie superior a 1.500 m ² hasta 6.000 m ²	0,082191 €
Habitacional, residencial y hotelero. Superficie superior a 6.000 m ² y hasta 10.000 m ²	0,054794€
Habitacional residencial y hotelero. Superficie superior a 10.000 m ²	0,032876 €

En la actividad comercial o industrial a desarrollar en superficies de hasta 10.000 m², a los usuarios que desarrollen una actividad complementaria a la principal objeto de la concesión se les incrementará, en toda la superficie, la tarifa antes indicada con un importe de 0,008219 €/m² día o fracción.

En la actividad comercial o industrial y en la habitacional, residencial y hotelera, desarrolladas en los puertos ubicados en la provincia de Málaga, al importe resultante de aplicar la tarifa por el número de m² se le aplicara un recargo adicional del 130 %.

Asimismo, cuando estas concesiones conlleven la ocupación de una edificación ejecutada a cargo de la Administración del Sistema Portuario Andaluz, se computará, además de los importes anteriormente referidos, el 100 % de la anualidad de amortización de los activos inmobiliarios, sin que en ningún caso el importe sea inferior al 1,5 % del coste histórico de los mismos.

7. Vencido el plazo, y hasta tanto se materialice la reversión efectiva de los bienes ocupados, se reputará vigente el título ocupacional con todas las obligaciones que el mismo supone para el autorizado o concesionario, devengándose en consecuencia la tasa correspondiente, con las actualizaciones que en su caso proceda.»

Cinco. Se modifica el apartado I del artículo 64, que queda redactado de la siguiente forma:

«I. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios públicos portuarios o el ejercicio de actividades comerciales o industriales en los puertos.

En el supuesto de que las anteriores actividades impliquen la ocupación del dominio público portuario, serán exigibles las tasas que procedan por ambos conceptos, distinguiendo entre los conceptos de tasa por ocupación y tasa por actividad o prestación del servicio.

No obstante, se aplicará únicamente lo establecido en el artículo 63 para la tasa por ocupación privativa, en cuanto a obligados tributarios, periodo impositivo, devengo, exigibilidad y cuota, en las concesiones de superficies de ocupación del dominio público portuario superiores a 1.500 metros cuadrados que tengan por único objeto:

a) El ejercicio de actividades comerciales o industriales que contribuyan a la integración urbana y territorial de los puertos, a su equilibrio social y económico, a la generación de empleo, al crecimiento de la economía andaluza y a la articulación de las relaciones entre el puerto y el espacio urbano.

b) O el ejercicio de la actividad habitacional, residencial y hotelera, y sus servicios complementarios, siempre que dichos usos sean autorizados por el Consejo de Ministros conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.»

Disposición final sexta. Modificación de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Se modifica el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas, que queda redactado como sigue:

«1. A los efectos previstos en el artículo 8, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas, en las fechas siguientes:

a) La General de la Junta de Andalucía, antes del 31 de julio inmediato posterior al ejercicio económico a que se refiera.

b) Las cuentas de las corporaciones locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.

c) Las cuentas de las universidades públicas se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos consejos sociales.

d) Igualmente, se presentarán en el plazo de un mes, desde su aprobación por los órganos competentes para ello, las cuentas de los organismos autónomos, empresas públicas y demás instituciones o entidades a que se refiere el artículo 2.1 de la presente ley, siempre que no deban rendirse de manera consolidada con las cuentas de las administraciones de las que dependan y que se mencionan en este mismo artículo».

Disposición final séptima. Modificación de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se añade una letra c) al apartado 1 del artículo 130 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la siguiente redacción:

«c) Procedentes del Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que corresponda anualmente al municipio, en un importe proporcional al que represente su población con respecto al municipio, y siempre que la entidad local haya ejercido sus competencias en el ejercicio inmediato anterior, acreditado en los términos que establezca la normativa reguladora de dicho fondo.»

Disposición final octava. Modificación de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

La Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 60 bis, que queda redactado como sigue:

«Artículo 60 bis. Selección de los medicamentos a dispensar cuando se prescriban o indiquen por principio activo.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud podrá realizar convocatorias públicas, en las que podrán participar todos los laboratorios farmacéuticos interesados para seleccionar, de entre los medicamentos incluidos en alguna de las agrupaciones homogéneas establecidas por el Ministerio de Sanidad, aquel o aquellos que deberán ser dispensados por las oficinas de farmacia cuando, en el marco de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se les presente una receta médica u orden de dispensación en las que el medicamento correspondiente se identifica, exclusivamente, por la denominación oficial de sus principios activos.

2. En cada convocatoria de selección se incluirán formulaciones de los principios activos, para las que existan, al menos, tres medicamentos en el mercado con precio menor, integrados en su correspondiente agrupación homogénea.

3. Para cada formulación de principio o principios activos, se seleccionarán aquellos medicamentos de los laboratorios farmacéuticos cuyas propuestas representen para el Servicio Andaluz de Salud una disminución en el coste final de la prescripción correspondiente (valorada a PVP IVA incluido) igual o superior al porcentaje fijado en la convocatoria para cada formulación. La cuantía de la mejora económica ofertada al Servicio Andaluz de Salud para cada formulación de medicamento será la resultante de aplicar el porcentaje ofertado al PVP IVA incluido, vigente en cada momento, conforme al Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. El resultado de la convocatoria se hará público a través de la web oficial del Servicio Andaluz de Salud y con los laboratorios preparadores de los medicamentos seleccionados se suscribirá el correspondiente convenio, previsto en el artículo 60 quáter.

4. A fin de garantizar el suministro de los medicamentos seleccionados, para atender, de forma suficiente y permanente, las previsiones de prescripciones correspondientes, el Servicio Andaluz de Salud requerirá a los laboratorios farmacéuticos que, junto a su solicitud de participación en una convocatoria, presenten una capacidad de producción y suministro previa suficiente de medicamentos de forma farmacéutica igual al propuesto, así como declaración expresa de asumir el compromiso de garantizar su adecuado abastecimiento. Dicha capacidad de producción será fijada, para cada formulación, en base a los datos oficiales anuales de consumo de que disponga el Servicio Andaluz de Salud en el momento de la convocatoria.

5. Las mejoras económicas que los laboratorios farmacéuticos ofrezcan al Servicio Andaluz de Salud en ningún caso podrán afectar a los precios autorizados de los medicamentos seleccionados y se expresarán en euros con dos decimales, por cada envase que de ellos facturen las oficinas de farmacia de Andalucía al Servicio Andaluz de Salud. Los ingresos económicos que los laboratorios farmacéuticos deben abonar al Servicio Andaluz de Salud tienen carácter de derecho público y serán el resultante de multiplicar el número de envases de los medicamentos seleccionados, facturados por las oficinas de farmacia de Andalucía al Servicio Andaluz de Salud, por el importe de la mejora económica definida en el apartado 3.

6. Si el precio más bajo para un medicamento seleccionado cambiara durante el plazo de vigencia del convenio, previsto en el artículo 60 quáter, el laboratorio farmacéutico deberá ajustar, si fuese necesario, el precio autorizado de dicho medicamento para mantenerlo con el precio más bajo.»

Dos. Se modifica el artículo 60 ter, que queda redactado como sigue:

«Artículo 60 ter. Selección de los productos sanitarios a dispensar cuando se prescriban por denominación genérica.

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud podrá realizar convocatorias públicas, en las que podrán participar todos los proveedores interesados, para seleccionar los productos sanitarios que deberán ser dispensados por las oficinas de farmacias cuando, en el marco de la prestación farmacéutica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se les presente una receta médica u orden de dispensación, en las que el mismo se identifica, exclusivamente, por su denominación genérica. En caso de que el producto tenga establecido precio menor de referencia en el Sistema Nacional de Salud, solo podrán participar en las convocatorias los proveedores de aquellos productos sanitarios cuyo precio autorizado es igual o inferior a dicho precio en el momento de la convocatoria.

2. En cada convocatoria de selección se incluirán el grupo y tipo de producto sanitario o conjunto de intercambio, si éste estuviese establecido en el Sistema Nacional de Salud, para los que existan, al menos, tres productos autorizados.

3. Para cada grupo y tipo de producto sanitario o conjunto de intercambio, se seleccionarán los productos de las entidades proveedoras cuyas propuestas representen para el Servicio Andaluz de Salud una disminución en el coste final de la prescripción correspondiente (valorada a PVP IVA incluido), igual o superior al porcentaje fijado en la convocatoria. La cuantía de la mejora ofertada al Servicio Andaluz de Salud para cada grupo y tipo de producto sanitario o conjunto de intercambio será la resultante de aplicar el porcentaje ofertado al PVP IVA incluido, vigente en cada momento, conforme al Nomenclátor oficial de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud. El resultado de la convocatoria se hará público a través de la web oficial del Servicio Andaluz de Salud y con las entidades proveedoras se suscribirá el correspondiente convenio, previsto en el artículo 60 quáter.

4. A fin de garantizar el suministro de los productos seleccionados para atender, de forma suficiente y permanente, las previsiones de prescripciones correspondientes, el Servicio Andaluz de Salud requerirá a las empresas que, junto a su solicitud de participación en una convocatoria, presenten una capacidad de producción y suministro previa suficiente de productos del grupo y tipo igual al propuesto, así como declaración expresa de asumir el compromiso de garantizar su adecuado abastecimiento. La capacidad de producción será fijada, para cada grupo y tipo a seleccionar, en base a los datos oficiales anuales de consumo de que disponga el Servicio Andaluz de Salud en el momento de la convocatoria.

5. Las mejoras económicas que las empresas proveedoras ofrezcan al Servicio Andaluz de Salud en ningún caso podrán afectar a los precios autorizados de los productos sanitarios seleccionados y se expresarán en euros con dos decimales, por cada envase o unidad que de ellos facturen las oficinas de farmacia de Andalucía al Servicio Andaluz de Salud. Los ingresos económicos que las empresas proveedoras deben abonar al Servicio Andaluz de Salud tienen carácter de derecho público y serán el resultante de multiplicar el número de envases o unidades de los productos seleccionados, facturados por las oficinas de farmacia de Andalucía al Servicio Andaluz de Salud, por el importe de la mejora económica definida en el apartado 3.»

Tres. Se modifica el artículo 60 quáter, que queda redactado como sigue:

«Artículo 60 quáter. Convenios.

1. Los compromisos entre el Servicio Andaluz de Salud y los laboratorios farmacéuticos o las empresas proveedoras de productos sanitarios, derivados de la selección y sus efectos económicos, quedarán establecidos en los convenios correspondientes, suscritos por la persona titular de la Dirección Gerencia del mismo y por los representantes legales de aquéllos, con sujeción a las normas específicas establecidas en esta ley, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La duración de los convenios será la prevista en cada convocatoria de selección, que en todo caso no podrán tener un plazo de vigencia superior a dos años.

3. Cada convenio contendrá, al menos, los elementos siguientes:

a) La constitución de una comisión mixta paritaria, presidida por uno de los representantes del Servicio Andaluz de Salud, que tendrá las funciones de seguimiento y de resolución de cuantas cuestiones y dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo.

b) El régimen de compensaciones económicas a aplicar por renuncia del laboratorio o de las empresas proveedoras o por falta de suministro de los medicamentos y productos sanitarios seleccionados, en los casos en que ello no conlleve su exclusión del convenio.

c) El plazo en el que el Servicio Andaluz de Salud notificará a las empresas o laboratorios farmacéuticos las cantidades económicas que corresponda liquidar mensualmente a cada uno por las mejoras económicas acordadas y en su caso las compensaciones económicas que procedan, así como el plazo en que éstos lo deban hacer efectivo en la forma que aquél determine.

d) El procedimiento para la validación de las liquidaciones mensuales, que se efectuará sin perjuicio de los plazos establecidos para sus abonos, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, en tanto se produce dicha validación.

e) Los supuestos y el régimen de suspensión, modificación y resolución del mismo y, en particular, los casos de exclusión de medicamentos o productos sanitarios por falta de suministro.

Además de lo anterior, el convenio incluirá el resto de materias establecidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015.»

Cuatro. Se modifica el artículo 60 quinquies, que queda redactado como sigue:

«Artículo 60 quinquies. Dispensación de medicamentos y productos seleccionados.

1. En los casos en que se hayan suscrito convenios de los previstos en el artículo 60 quáter, solo se dispensarán medicamentos y productos sanitarios que hayan sido seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud. No obstante, excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de desabastecimiento en el mercado o razones de urgente necesidad

en su dispensación, acreditadas suficientemente, el farmacéutico podrá sustituirlos dispensando uno de los de precio más bajo.

2. Los pacientes podrán exigir la dispensación del mismo preparado comercial de un medicamento o un producto sanitario que venía consumiendo, siempre que dicho preparado o producto figure entre los seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud en el momento de su dispensación.

3. Los medicamentos y productos sanitarios seleccionados se dispensarán por las oficinas de farmacia en el plazo máximo de un mes desde que se comunique por la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos el correspondiente listado.»

Disposición final novena. Desarrollo normativo.

El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en cada caso.

Disposición final décima. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2021, excepto las disposiciones adicionales duodécima, decimocuarta y vigesimosegunda y las disposiciones finales primera a octava, que tendrán vigencia indefinida.

Disposición final undécima. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Sevilla, 28 de diciembre de 2020.–El Presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 251, de 31 de diciembre de 2020)



ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
A) OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	222.853.481	
.02	SOBRE DONACIONES	22.346.519	245.200.000
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	92.417.983	337.617.983
ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	5.597.128.960	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	496.578.480	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.180	6.075.372.260
TOTAL CAPÍTULO 1			6.412.990.243
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	908.167.169	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	4.089.410	912.256.579
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	381.063.203	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	8.325	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.345.882	382.417.410
ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	27.133.460	27.133.460
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	10.203.009	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	25.519.364	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	99.709.489	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.489.699	137.921.561
ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR	6.091.738.210	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	AÑADIDO		
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	-25.353.360	
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.150	6.011.263.700
			6.011.263.700
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES		
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	78.196.380	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	164.152	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.590	78.011.942
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.918.870	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	8.960	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.540	1.923.290
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	34.904.140	
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	110.698	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.530	34.975.308
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	668.390.670	
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	1.877.424	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.930	669.755.164
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.403.102.450	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	5.002.098	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.490	1.406.719.058
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	216.467.090	
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	994.807	
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	217.440.317
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		53.082.394
			2.461.907.473
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS		
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	2.230.952	
.02	IMPUESTO SOBRE VÉRTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.299.492	
.04	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	428.549	
.05	IMPUESTO BOLSAS PLÁSTICO DE UN SOLO USO ANDALUCÍA	581.923	6.540.916
			6.540.916
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS		



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
260	CANON DE MEJORA			
.01	CANON DE MEJORA	139.000.000	139.000.000	139.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2			10.078.441.099
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	ARTÍCULO 30. TASAS			
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL			
.00	BOJA	540.000	540.000	
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS			
.03	SERV. ADTVOS. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	6.041.891	6.041.891	
302	EN MATERIA DE FOMENTO			
.01	EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	23.000		
.03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	2.500.000		
.04	EXPEDICIÓN DE TARJETAS SISTEMA TACÓGRAFO DIGITAL	800.000	3.323.000	
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA			
.01	GESTIÓN TECN.-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONÓMICOS	1.102.124		
.02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	151.766		
.03	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREAT.	500.000		
.04	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	72.810	1.826.700	
304	EN MATERIA DE SALUD			
.03	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	70.000		
.04	SOLICITUD ENSAY.CLÍNIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	70.000		
.05	LIC.FUNC. FABRICACIÓN PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	22.500	162.500	
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN			
.01	SERVICIOS ACADÉMICOS	7.700.000		
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN	400.000		
.03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	3.500.000	11.600.000	
306	EN MATERIA DE CULTURA			
.01	SERVICIOS ADTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	75.000	75.000	
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS			
.01	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.987.164		
.02	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	16.552		
.03	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VÍAS PECUARIAS	100	2.003.816	
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE			
.01	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.000		
.02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.870.000		
.03	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRÍCULA EMBARC.Y AP.FLOT.	421.000		
.04	SERV.ADTVOS. EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2.000		

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.05	SERV. ADTVOS. EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	270.106	
.06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	92.607	
.07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	315.281	
.09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	225.000	
.10	PERMISOS DE PESCA	1.533	
.11	EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	15.837	
		6.215.364	31.788.271
ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS			
310	EN MATERIA DE TURISMO		
.01	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	300	
.02	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUÍA TURISMO ANDAL.	2.300	2.600
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
.01	EXP. TÍTULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE RECREO	120.000	
.02	DERECH. EXAM. TÍTULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	200.000	320.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
.01	SERV. ADTVOS. CASINOS, BING., SALONES JUEGO, MÁQ. RECR.	1.950.000	1.950.000
314	EN MATER. DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM. BIENES DOM. PÚBL.		
.01	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1.800	1.800
317	EN MATERIA DE AGUA		
.01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	16.423.000	
.02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.158.000	
.03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	6.846.000	
.04	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	400.000	
.06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.964.200	27.791.200
319	EN OTRAS MATERIAS		
.01	SERV. ADTVOS. RELATIVOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	25.000	25.000
ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS			
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES: PUBL., IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	18.540	18.540
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	305.800	305.800
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.810	
.02	FILMOTECA ANDALUCÍA	11.000	110.810
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	6.150.000	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	8.400.000
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC. TRÁF.	109.454	109.454
ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS			

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
339	EN OTRAS MATERIAS		
.02	RESIDENCIAS	7.600.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	
		9.900.000	9.900.000
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
.01	DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	676.248	
.02	DE SUBVENCIONES	155.188.768	
.03	TRANSF. NO APLICADAS EN ENTID. DEL SECTOR PÚBLICO	9.184.728	
.04	DE HABERES	583.558	
.06	DE GASTOS FARMACÉUTICOS	28.741.902	
		194.375.204	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
.02	DE SUBVENCIONES	7.732.096	
		7.732.096	202.107.300
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
.00	EN MATERIA TRIBUTARIA	18.554.969	
.01	EN MATERIA DE SUBVENCIONES	2.726.420	
.04	EN MATERIA DE JUEGO	650.000	
.05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.565.594	
.06	EN MATERIA DE SEGUROS	50.085	
.07	EN MATERIA DE TRABAJO	3.597.023	
.08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	678.937	
.09	EN MATERIA DE CONSUMO	5.005.872	
.10	EN MATERIA DE TURISMO	757.192	
.11	EN MATERIA DE FOMENTO	78.079	
.12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	11.837.129	
.13	EN MATERIA AGRARIA	3.930.810	
.14	EN MATERIA DE PESCA	3.765.378	
.15	EN MATERIA DE SANIDAD	2.821.489	
.16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	57.427	
.17	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	1.272.479	
.19	EN MATERIA FORESTAL	1.192.319	
.20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	4.143.460	
.21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	89.375	
.22	EN MATERIA DE VIVIENDA	354.654	
.23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	392.598	
.24	EN MATERIA DE ANIMACIÓN CULTURAL	3.517.653	
.26	EN MATERIA DE COMERCIO	60.000	
.99	EN OTRAS MATERIAS	11.114.507	
		78.213.449	
391	RECARGOS		
.01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	31.949.385	
.02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.341.681	
		33.291.066	

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
392	INTERESES DE DEMORA		
.00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	13.419.846	
.01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.787.853	15.207.699
399	INGRESOS DIVERSOS		
.02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	24.222	126.736.436
	TOTAL CAPÍTULO 3		409.567.211
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
.02	ENTREGA CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	5.088.914.010	
.03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	455.074.890	
.04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.810	
.06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.410	
.12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR	-97.584.850	
.13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	-9.567.430	
.50	FONDOS DE CONVERGENCIA	827.661.400	
.60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTE MA DE FINANCIACIÓN	-1.107.400	6.117.005.400
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
.01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	204.663.566	
.02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	9.614.860	
.05	FONDO REESTRUCTURACIÓN COVID-19	1.797.399.439	
.10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	4.725	2.011.682.590
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	82.243.560	
.31	METRO DE SEVILLA	5.916.170	
.32	METRO DE MÁLAGA	5.210.971	
.42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	133.527	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	14.331	
.51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	2.789.043	
.52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	446.080	
.54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.873.731	
.56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15.286.960	
.64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	180.000	114.094.373
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	17.500	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	4.535.587	



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	238.289.259	
.11	PROGR. COOPERAC. TERRITORIAL FORMACIÓN PROFESIONAL	55.325.695	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
.13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	7.797.636	
.16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.907.883	
.33	FORMACIÓN PROFESIONAL	6.025.902	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	119.603	
.44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	12.800.000	
.45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	900.000	
.50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	4.800.000	
.53	MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO	63.425	
.54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	150.000	
.61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	7.862.789	
.62	#PROA+	5.345.935	
.64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	450.000	
.66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	14.510.179	
.67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	2.014.788	
.68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	175.748.572	
.69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	229.565	
.71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
.80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	189.250	
.81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	1.899.620	
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.334	
.86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
.88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
.94	PROGR.APOYO Y PERMANENCIA SIST.EDUCAT. (PROEDUCAR)	5.345.935	
.96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	596.853.549
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
.01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTO. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.702.843.475	
.02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.047.108.264	2.749.951.739
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OAAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	45.149.433	
.02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	1.496.750	
			11.589.587.651



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	5.089.907	
. 04	COMPENS.ASIST.SANITARIA	47.239.193	
	PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.		
. 05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRAN J.DESPL.TEMPOR.AN D.	9.052.561	
. 06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	316.969	108.344.813
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IIMSERSO)		
. 01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	289.744.164	289.744.164
	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES		
460	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
. 02	CONVENIO PUESTA EN SERVICIO TRANVÍA DE JAÉN	300.000	300.000
	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
480	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000
	ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR		
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	11.046.844	
. 52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	1.547.245	
. 53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	1.760.966	
. 54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	136.505	
. 55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	126.832	
. 56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	65.004	
. 57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	22.496	
. 58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	688.000	15.393.892
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
. 50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	444.387.498	
. 52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	65.727.628	510.115.126
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
. 05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.601.015.120	1.601.015.120
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
. 02	PROGRAMA LIFE	993.712	
. 19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	56.389	
. 25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	25.695	
. 26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	10.129	
. 27	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	664.982	
. 29	TERCER PROGR.ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	1.867	
. 30	PROGRAMA COSME 2014-2020	150.807	1.903.581



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	10.989.558	10.989.558
497	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	832.309	832.309
	TOTAL CAPÍTULO 4		14.128.276.214
	CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES		
501	COMISIONES SOBRE AVALES	1.334.792	1.334.792
	ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
.00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	188.483	188.483
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DE ENTIDADES LOCALES	467.393	467.393
512	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO	305.956	961.832
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	5.607.932	5.607.932
	ARTÍCULO 54. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
540	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.020.099	
541	OTROS INGRESOS PATRIM. POR INVERSIONES FINANCIERAS	299.907	1.320.006
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.01	CONCESIONES CENTROS TURÍSTICOS	1.121.364	1.121.364
	ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	12.880.729	12.880.729
	TOTAL CAPÍTULO 5		23.226.655

ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
603	VENTA DE EDIFICACIONES	98.461.620	98.461.620
	TOTAL CAPÍTULO 6		98.461.620
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.558.969	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.182.301	160.741.270
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	593.250	
.18	PROGR.DE DESARR.RURAL DE ANDALUC. FEADER 2014-2020	45.854.789	
.19	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	1.382.907	47.830.946
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	10.000	
.11	PROGR. COOPERAC. TERRITORIAL FORMACIÓN PROFESIONAL	2.088.841	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	2.340.243	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.250.338	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	148.456	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	110.815	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	112.814	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	126.269	
.67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	67.155.904	76.383.680
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	122.113	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	3.906.324	
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	60.150.000	
.31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	7.855.000	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	58.812.000	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	200.000	
.46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.704.624	
.49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	763.934	



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
.55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	143.993.995
			428.949.891
	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
715	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
.01	SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	4.412.773	4.412.773
			4.412.773
	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
760	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	575.000	575.000
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
.01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	1.000.000
			1.575.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	711.881.423	
.52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	225.371.303	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORT UGAL 2014-2020	10.179.365	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	45.577	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	149.700	
.56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	135.000	
.57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	66.166	
.58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	7.543.087	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	2.741.641	958.113.262
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	31.825.471	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	29.553.588	61.379.059
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.186.500	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.316.455	5.502.955
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	979.972	
.10	DECISIONES DEL COMITÉ VETERINARIO	5.025.000	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	562.735	
.26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	39.350	
.27	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	400.072	7.007.129
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	554.420.731	554.420.731
797	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	52.403.324	
.51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.448.722	1.640.275.182
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.075.212.846



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.00	DE ANTIC.Y PREST.A CORTO PLAZO CONCE. AL PERSONAL	28.380.389	28.380.389
	TOTAL CAPÍTULO 8		28.380.389
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	6.421.172.308	6.421.172.308
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	74.895.434	74.895.434
	TOTAL CAPÍTULO 9		6.496.067.742



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULO</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.412.990.243	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.078.441.099	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	409.567.211	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.128.276.214	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	23.226.655	31.052.501.422
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	98.461.620	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.075.212.846	2.173.674.466
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	28.380.389	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	6.496.067.742	6.524.448.131
	TOTAL		39.750.624.019

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
A) OPERACIONES CORRIENTES			
CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
ARTÍCULO 11. SOBRE EL CAPITAL			
110	SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES		
.01	SOBRE SUCESIONES	222.853.481	
.02	SOBRE DONACIONES	22.346.519	245.200.000
111	SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS		
.00	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERSONAS FÍSICAS	92.417.983	337.617.983
ARTÍCULO 12. SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS			
120	TARIFA AUTONÓMICA IRPF		
.00	ENTREGAS A CUENTA TARIFA AUTONÓMICA IRPF	5.597.128.960	
.01	LIQUID.TARIFA AUTONÓM. IRPF DEVENGADA EJERC. CORR.	496.578.480	
.03	APLAZAM.LIQUID.NEGATIV.EJERC.ANT.TARIFA AUTON.IRPF	-18.335.180	6.075.372.260
TOTAL CAPÍTULO 1			6.412.990.243
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
ARTÍCULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D.			
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES		
.01	TRANSMISIONES PATRIMONIALES ONEROSAS	908.167.169	
.02	OPERACIONES SOCIETARIAS	4.089.410	912.256.579
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
.01	DOCUMENTOS NOTARIALES	381.063.203	
.02	DOCUMENTOS MERCANTILES	8.325	
.03	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	1.345.882	382.417.410
ARTÍCULO 21. SOBRE EL JUEGO			
211	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO NO PRESENCIALES		
.00	IMPUESTO SOBRE ACTIVID. DEL JUEGO NO PRESENCIALES	27.133.460	27.133.460
212	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO PRESENCIALES		
.01	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN CASINOS	10.203.009	
.02	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO EN SALAS DE BINGO	25.519.364	
.03	SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO CON MÁQUIN.RECREATIVAS	99.709.489	
.04	SOBRE RIFAS,TÓMBOLAS,APUESTAS Y COMBIN. ALEATORIAS	2.489.699	137.921.561
ARTÍCULO 22. SOBRE EL VALOR AÑADIDO			
220	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO		
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE EL VALOR	6.091.738.210	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA				
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN		TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	añadido			
.01	LIQUIDACIÓN IVA DEVENGADA EJERCICIO CORRIENTE	-25.353.360		
.03	APLAZAMIENTOS DE LIQUID.NEGATIV. EJERC. ANTER. IVA	-55.121.150	6.011.263.700	6.011.263.700
	ARTÍCULO 23. IMPUESTOS ESPECIALES			
230	IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP.SOBRE ALCOHOL Y BEBID.DERIV.	78.196.380		
.01	LIQUID. IMP. SOBRE ALCOHOL Y BEB.DERIV.EJERC.CORR.	164.152		
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.ALCOHOL Y BEB.DER.	-348.590	78.011.942	
231	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	1.918.870		
.01	LIQUID. IMP. SOBRE PRODUCTOS INTERMED. EJERC.CORR.	8.960		
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.PROD. INTERMEDIOS	-4.540	1.923.290	
232	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA	34.904.140		
.01	LIQUID. IMP.SOBRE LA CERVEZA DEVENGADA EJERC.CORR.	110.698		
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER. IMP.SOBRE LA CERVEZA	-39.530	34.975.308	
233	IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO	668.390.670		
.01	LIQUID. IMP. SOBRE LABORES DEL TABACO EJERC.CORR.	1.877.424		
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMP.LABORES DEL TABACO	-512.930	669.755.164	
234	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS	1.403.102.450		
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS EJERC.CORR.	5.002.098		
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO HIDROCARBUROS	-1.385.490	1.406.719.058	
235	IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD			
.00	ENTREGAS A CUENTA IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD	216.467.090		
.01	LIQUID. IMPUESTO SOBRE LA ELECTRICIDAD EJERC.CORR.	994.807		
.03	APLAZ.LIQ.NEGAT.EJERC.ANTER.IMPUESTO ELECTRICIDAD	-21.580	217.440.317	
236	IMPUESTO SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE		53.082.394	2.461.907.473
	ARTÍCULO 25. IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
250	IMPUESTOS ECOLÓGICOS			
.01	IMPUESTO SOBRE EMISIÓN DE GASES A LA ATMÓSFERA	2.230.952		
.02	IMPUESTO SOBRE VÉRTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	3.299.492		
.04	IMPUESTO SOBRE DEPÓSITO DE RESIDUOS PELIGROSOS	428.549		
.05	IMPUESTO BOLSAS PLÁSTICO DE UN SOLO USO ANDALUCÍA	581.923	6.540.916	6.540.916
	ARTÍCULO 26. OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
260	CANON DE MEJORA		
. 01	CANON DE MEJORA	139.000.000	139.000.000
	TOTAL CAPÍTULO 2		139.000.000
	CAPÍTULO 3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTÍCULO 30. TASAS		
300	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
. 00	BOJA	540.000	540.000
301	EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS		
. 03	SERV. ADTVOS. RELAT. A INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	6.041.891	6.041.891
302	EN MATERIA DE FOMENTO		
. 01	EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS	23.000	
. 03	ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE MECÁNICO POR CARRETERA	2.500.000	
. 04	EXPEDICIÓN DE TARJETAS SISTEMA TACÓGRAFO DIGITAL	800.000	3.323.000
303	EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA MARÍTIMA		
. 01	GESTIÓN TECN.-FACULTATIVA DE SERVICIOS AGRONÓMICOS	1.102.124	
. 02	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS	151.766	
. 03	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE PESCA MARÍTIMA RECREAT.	500.000	
. 04	GEST.TECN.-FACUL. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO	72.810	
. 05	INST.POLIT.FORMACIÓN PROF. Y ESC.FORM.MARIT.-PESQ.	60.000	1.886.700
304	EN MATERIA DE SALUD		
. 02	SERVICIOS SANITARIOS	451.302	
. 03	ACRED.ACTIV. FORMAC. CONTINUADA PROFESIONES SANIT.	70.000	
. 04	SOLICITUD ENSAY.CLÍNIC.ESTUD.POSTAUT. OBSERV. MED.	70.000	
. 05	LIC.FUNC. FABRICACIÓN PRODUCT. SANITARIOS A MEDIDA	22.500	
. 06	INSPECC. Y CONTROL SANIT. DE ANIM. Y SUS PRODUCTOS	2.951.444	3.565.246
305	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
. 01	SERVICIOS ACADÉMICOS	7.700.000	
. 02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN	400.000	
. 03	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	3.500.000	11.600.000
306	EN MATERIA DE CULTURA		
. 01	SERVICIOS ADTVOS. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	75.000	75.000
308	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS		
. 01	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS	1.987.164	
. 02	ACT. DE DESLINDE Y MODIF. TRAZADOS VÍAS PECUARIAS	16.552	
. 03	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VÍAS PECUARIAS	100	2.003.816
309	EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE		
. 01	DERECHOS EXAMEN Y CURSOS PARA EJERC. CAZA Y PESCA	2.000	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 02	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA	4.870.000	
. 03	LICENCIA PESCA CONTIN.,MATRÍCULA EMBARC.Y AP.FLOT.	421.000	
. 04	SERV.ADTVOS. EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE	2.000	
. 05	SERV. ADTVOS. EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	270.106	
. 06	EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	92.607	
. 07	PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	315.281	
. 09	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA	225.000	
. 10	PERMISOS DE PESCA	1.533	
. 11	EXPLOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	15.837	
		6.215.364	35.251.017
	ARTÍCULO 31. OTRAS TASAS		
310	EN MATERIA DE TURISMO		
. 01	DERECH. EXAM. TITULOS TECN. EMPRES. ACTIV. TURIST.	300	
. 02	DCHOS. EXAMEN HABILIT. EJERC. GUÍA TURISMO ANDAL.	2.300	2.600
311	EN MATERIA DE DEPORTE		
. 01	EXP. TÍTULOS PARA GOBIERNO EMBARCACIONES DE RECREO	120.000	
. 02	DERECH. EXAM. TÍTULOS GOBIERNO EMBARC. DE RECREO	200.000	320.000
312	EN MATERIA DE JUEGOS Y APUESTAS		
. 01	SERV.ADTVOS. CASINOS,BING.,SALONES JUEGO,MÁQ.RECR.	1.950.000	1.950.000
313	EN MATERIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL		
. 02	INSCRIP.CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL SANITARIO	2.360.805	
. 03	INSCRIPCIÓN CONVOCATORIAS SELECCIÓN PERSONAL(IAAP)	1.671.232	4.032.037
314	EN MATER.DE OCUPACIÓN Y APROVECHAM.BIENES DOM.PÚBL		
. 01	OCUP. Y APROV. DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1.800	1.800
315	EN MATERIA DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA		
. 01	CERTIFICACIONES ESTADÍSTICAS	1.000	1.000
317	EN MATERIA DE AGUA		
. 01	CANON DE REGULACIÓN DEL AGUA	16.423.000	
. 02	CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	2.158.000	
. 03	TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA	6.846.000	
. 04	CANON UTILIZ. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	400.000	
. 06	CANON TRASVASE GUADIARO-MAJACEITE	1.964.200	27.791.200
318	EN MATERIA DE PUERTOS		
. 01	AL BUQUE: ENTRADAS Y ESTANCIAS	2.061.732	
. 02	AL PASAJE	24.817	
. 03	A LAS MERCANCIAS	2.667.824	
. 04	A LA PESCA FRESCA	2.791.261	
. 05	A EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	6.994.412	
. 06	DE USO DE EQUIPO E INSTALACIONES	478.213	
. 07	POR OCUPACIÓN DE SUPERFICIE	1.899.894	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.08	DE SUMINISTROS	714.559	
.09	SERVICIOS OPERATIVOS ESPECÍFICOS	43.439	
.10	DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PROFESIONALES	6.791	
.11	RECARGOS TRATAMIENTO DESECHOS GENERADOS EMBARCAC.	320.041	
.12	POR OCUPACIÓN PRIVATIVA	3.994.007	
.13	POR APROVECH. ESPECIAL PREST.SERV. PÚBL.PORTUARIOS	1.733.361	23.730.351
319	EN OTRAS MATERIAS		
.01	SERV. ADTVOS. RELATIVOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	25.000	25.000
	ARTÍCULO 32. PRECIOS PÚBLICOS		
320	EN MATERIA DE PUBLICIDAD OFICIAL		
.00	ENTREGA DE BIENES:PUBL.,IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	121.133	121.133
321	EN MATERIA DE DEPORTE		
.03	UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	305.800	305.800
323	EN MATERIA DE CULTURA		
.01	ENTRADAS MUSEOS Y CENTROS CULTURALES	99.810	
.02	FILMOTECA ANDALUCÍA	11.000	
.03	MONUMENTOS/CARTUJA	34.933	
.04	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES	27.775.471	27.921.214
325	EN MATERIA DE JUVENTUD		
.01	PROGRAMA CAMPOS DE VOLUNTARIADO JUVENIL	36.000	
.02	CARNÉ JOVEN	114.580	150.580
326	EN MATERIA DE SALUD		
.01	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRÁFICO	48.928.741	
.02	ASISTENCIA SANITARIA ACCIDENTES DE TRABAJO	10.980.586	
.03	ASIST.SANITARIA COLECT.MUTUALID.Y EMPRES. COLABOR.	39.411.335	
.04	ASISTENCIA SANITARIA PARTICULARES Y OTROS	35.668.149	134.988.811
327	EN MATERIA DE EDUCACIÓN		
.01	ESCUELAS INFANTILES	6.150.000	
.02	SERVICIOS ACADÉMICOS ENSEÑANZAS A DISTANCIA	250.000	
.03	RESIDENCIAS ESCOLARES	2.000.000	8.400.000
328	EN MATERIA DE JUSTICIA E INTERIOR		
.01	SERV. PERICIALES IMLCF A PARTICULARES EN ACC.TRÁF.	109.454	109.454
	ARTÍCULO 33. OTROS PRECIOS PÚBLICOS		
330	EN MATERIA DE TRANSPORTE		
.01	BILLETAJE METRO DE GRANADA	5.420.170	5.420.170
339	EN OTRAS MATERIAS		
.01	ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA	100.000	
.02	RESIDENCIAS	7.600.000	
.03	SERVICIO TIEMPO LIBRE	2.300.000	10.000.000
	ARTÍCULO 34. OTROS INGR. PROCEDENTES VENTA BIENES Y PREST.SERV.		



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
340	VENTA DE BIENES		
. 01	CENTROS DE CAPACITACION AGRARIA	706.750	
. 02	VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOTVOLTAICA	20.240	
. 03	VENTA DE CARBURANTES	864.796	
. 04	VENTA DE PRODUCTOS FORESTALES	4.840.938	
. 05	VENTA DE MATERIAL PROMOCIONAL	515.565	
		6.948.289	
341	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC. DE SERVICIOS		
. 00	OTROS INGRESOS PROCED. DE LA PRESTAC DE SERVICIOS	54.000.334	
. 01	DISPOSITIVOS SANITAR.EN EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS	397.822	
. 03	SERVICIOS DE FORMACIÓN A TERCEROS	207.109	
. 04	GESTIÓN DE LONJAS	454.654	
. 05	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.651.700	
. 08	ASISTENCIA TÉCNICA	97.557	
. 09	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN OBRAS DE ARTE	109.861	
. 10	SERVICIOS PUBLICITARIOS	18.490.000	
. 11	SERVICIOS AUDISUALES	350.000	
. 12	TELEASISTENCIA	5.640.172	
. 13	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO FORESTAL	1.653.200	
. 14	POR CONTRATOS DE ENSAYOS CLÍNICOS	300.000	
. 15	POR CONTRATOS DE I+D	50.000	
		83.402.409	90.350.698
	ARTÍCULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS		
. 01	DEL FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	676.248	
. 02	DE SUBVENCIONES	156.188.768	
. 03	TRANSF. NO APLICADAS EN ENTID. DEL SECTOR PÚBLICO	9.184.728	
. 04	DE HABERES	583.558	
. 06	DE GASTOS FARMACÉUTICOS	28.741.902	
		195.375.204	
381	DEL EJERCICIO CORRIENTE		
. 02	DE SUBVENCIONES	7.732.096	
. 07	DE PAGOS INDEBIDOS	2.208.389	
		9.940.485	205.315.689
	ARTÍCULO 39. OTROS INGRESOS		
390	SANCIONES		
. 00	EN MATERIA TRIBUTARIA	18.554.969	
. 01	EN MATERIA DE SUBVENCIONES	2.726.420	
. 02	EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.332.680	
. 04	EN MATERIA DE JUEGO	650.000	
. 05	EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1.565.594	
. 06	EN MATERIA DE SEGUROS	50.085	
. 07	EN MATERIA DE TRABAJO	3.597.023	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 08	EN MATERIA DE INDUSTRIA	678.937	
. 09	EN MATERIA DE CONSUMO	5.005.872	
. 10	EN MATERIA DE TURISMO	757.192	
. 11	EN MATERIA DE FOMENTO	78.079	
. 12	EN MATERIA DE TRANSPORTE	11.841.554	
. 13	EN MATERIA AGRARIA	3.930.810	
. 14	EN MATERIA DE PESCA	3.765.378	
. 15	EN MATERIA DE SANIDAD	2.821.489	
. 16	EN MATERIA DE BIENES CULTURALES	57.427	
. 17	EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA	1.272.479	
. 19	EN MATERIA FORESTAL	1.192.319	
. 20	EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	4.143.460	
. 21	EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS	89.375	
. 22	EN MATERIA DE VIVIENDA	354.654	
. 23	EN MATERIA DE ASUNTOS SOCIALES	392.598	
. 24	EN MATERIA DE ANIMACIÓN CULTURAL	3.517.653	
. 26	EN MATERIA DE COMERCIO	60.000	
. 27	EN MATERIA DE PUERTOS	50.000	
. 99	EN OTRAS MATERIAS	11.114.507	84.600.554
391	RECARGOS		
. 01	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA TRIBUTARIA	31.949.385	
. 02	RECARGOS DE APREMIO DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.341.681	33.291.066
392	INTERESES DE DEMORA		
. 00	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA TRIBUTARIA	13.529.846	
. 01	INTERESES DEMORA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA	1.814.211	15.344.057
399	INGRESOS DIVERSOS		
. 00	RECURSOS EVENTUALES	4.195.589	
. 02	SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS L.14/11	24.222	
. 06	RECUPERACIÓN PAGOS ART.53 BIS TRLGHP.DCHO. PRIVADO	5.275.000	
. 08	REPERCUSIÓN DE CONSUMOS	224.179	
. 09	INCAUTACIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS	900.000	10.618.990
	TOTAL CAPÍTULO 3		720.043.221
	CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTÍCULO 40. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS SISTEMA DE FINANCIACIÓN		
. 02	ENTREG.A CUENTA FONDO GARANTÍA Y SERV.PÚBL.FUNDAM.	5.088.914.010	
. 03	ENTREGAS A CUENTA FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL	455.074.890	
. 04	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFIC.Y GAR.REC.SAN.	-32.132.810	
. 06	APLAZ.LIQ.NEG.EJERC.ANT.FONDO SUFICIENCIA GLOBAL	-114.252.410	
. 12	LIQ.FONDO GARANTÍA Y	-97.584.850	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	SERV.PÚBL.FUND.DEVENG.EJ.CORR		
. 13	LIQ.FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL DEVENG.EJ.CORR.	-9.567.430	
. 50	FONDOS DE CONVERGENCIA	827.661.400	
. 60	COMPENS.ANTIC.RECURS.ADIC.SISTE MA DE FINANCIACIÓN	-1.107.400	6.117.005.400
401	OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO		
. 01	COMPENS.IMP.DEPÓSITOS DE CLIENTES ENT.CRED. ANDAL.	204.663.566	
. 02	COMPENS.IMPUESTO DEPÓSITO DE RESIDUOS RADIATIVOS	9.614.860	
. 05	FONDO REESTRUCTURACIÓN COVID-19	1.797.399.439	
. 10	PROGR. DE DESARR. RURAL DE ANDAL. FEADER 2014-2020	4.725	2.011.682.590
403	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 30	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	82.243.560	
. 31	METRO DE SEVILLA	5.916.170	
. 32	METRO DE MÁLAGA	5.210.971	
. 42	CALIDAD VARIEDADES VEGETALES Y CERT.MATER. REPROD.	133.527	
. 48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	14.331	
. 51	PRESTACIONES SANITARIAS Y FARMACIA	2.789.043	
. 52	SALUD PÚBLICA, SANIDAD EXTERIOR Y CALIDAD	446.080	
. 53	POLÍTICAS DE SALUD Y ORDENAMIENTO PROFESIONAL	211.859	
. 54	FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	1.873.731	
. 55	INVESTIGACIÓN SANITARIA	1.558.664	
. 56	PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	15.286.960	
. 64	ADAPTACIÓN LABORAL SECTORES EN CRISIS	180.000	115.864.896
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
. 02	CONVENIO DE FORMACION DE JUECES Y MAGISTRADOS	17.500	
. 03	PLAN DE FORMACION CONTINUA	4.535.587	
. 06	BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO	238.289.259	
. 11	PROGR. COOPERAC. TERRITORIAL FORMACIÓN PROFESIONAL	55.325.695	
. 12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS	3.102.144	
. 13	PROGRAMA SOCIAL LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	8.223.938	
. 14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	7.797.636	
. 16	PREVENCIÓN MARGINACIÓN E INSERCIÓN COMUNID. GITANA	105.162	
. 29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	2.907.863	
. 33	FORMACIÓN PROFESIONAL	6.025.902	
. 38	ESTRATEGIAS DE SALUD	119.603	
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	350.000	
. 44	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	12.800.000	
. 45	ASIST.SOCIAL INTEGRAL VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO	900.000	
. 50	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	4.800.000	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 53	MEDIDAS PROTECC. INTEGRAL CONTRA VIOLENCIA GÉNERO	63.425	
. 54	CONVENIO EN MATERIA DE FARMACOVIGILANCIA	150.000	
. 60	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	50.000	
. 61	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	7.862.789	
. 62	#PROA+	5.345.935	
. 64	AYUDAS ECONÓM. A MUJERES VÍCTIMAS VIOLENCIA GÉNERO	450.000	
. 66	CONVENIO GRATUIDAD LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR	14.510.179	
. 67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	2.014.788	
. 68	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	175.748.572	
. 69	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	229.565	
. 71	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	39.000	
. 80	FORMACIÓN CONTINUA P.A.S. DE UNIVERSIDADES	189.250	
. 81	PLAN FORMACIÓN CONTINUA DOCENTE	1.899.620	
. 82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	35.334	
. 86	PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES	60.000	
. 88	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	37.403.848	
. 94	PROGR.APOYO Y PERMANENCIA SIST.EDUCAT. (PROEDUCAR)	5.345.935	
. 96	INVESTIGACIÓN,CALIDAD Y EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS	555.000	597.253.549
405	TRANSF. DEL ESTADO PARA INTERMEDIACIÓN LOCAL		
. 01	PARTICIPACIÓN DE LOS AYTOS. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.702.843.475	
. 02	PARTICIPACIÓN DE LAS DIPUT. EN LOS INGRESOS ESTADO	1.047.108.264	2.749.951.739
			11.591.758.174
	ARTÍCULO 41. DE LA SS.,OOAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
411	DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURID. SOCIAL(INSS)		
. 01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	45.149.433	
. 02	COMPENS. ASIST. SANITARIA A DERIVADOS ENTRE CCAA	1.496.750	
. 03	FONDO DE GARANTÍA ASISTENCIAL	5.089.907	
. 04	COMPENS.ASIST.SANITARIA PERS.EXTRANJ.RESIDENT.AND.	47.239.193	
. 05	COMPENS.ASIST.SANIT.PERS.EXTRAN J.DESPL.TEMPOR.AND.	9.052.561	
. 06	COMPENS. ASIST. SANIT. ACC. TRABAJO ASEGURAD. INSS	316.969	108.344.813
412	DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERV.SOCIALES(IMSESO)		
. 01	TRANSF.PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA	289.744.164	289.744.164
415	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
. 01	DEL CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	54.152	
. 02	DE LA FUNDAE	1.360.004	1.414.156
			399.503.133
	ARTÍCULO 42. DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS		
420	DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA		
		324.910	324.910



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTÍCULO 46. DE ENTIDADES LOCALES		
460	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
.02	CONVENIO PUESTA EN SERVICIO TRANVÍA DE JAÉN	300.000	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CONVENIO)	9.955	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE BAENA (CONVENIO)	9.955	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CONVENIO)	9.955	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO (CONVENIO)	9.954	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	1.408	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE GÚÉJAR SIERRA (CONVENIO)	3.107	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	349	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	999	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	1.086	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	2.052	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	664	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (CONVENIO)	11.053	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	1.074	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	1.472	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	2.229	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	860	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	1.992	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	665	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	4.060	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	2.853	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	9.156	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	314	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (CONVENIO)	2.508	
.29	DE AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (CONVENIO)	3.148	
.30	DE AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO (CONVENIO)	2.149	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (CONVENIO)	1.117	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE TORRES (CONVENIO)	1.218	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (CONVENIO)	553	
.34	DE AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO (CONVENIO)	819	
.35	DE AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (CONVENIO)	863	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (CONVENIO)	30.571	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONA (CONVENIO)	4.581	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (CONVENIO)	2.975	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (CONVENIO)	1.426	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (CONVENIO)	762	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (CONVENIO)	2.537	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (CONVENIO)	681	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 43	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (CONVENIO)	19.828	
. 44	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (CONVENIO)	13.144	
. 45	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (CONVENIO)	77.024	
. 46	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA (CONVENIO)	29.499	
. 47	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (CONVENIO)	82.373	
. 48	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (CONVENIO)	77.999	
. 49	DE AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (CONVENIO)	9.161	
. 50	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (CONVENIO)	72.000	
. 51	DE AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA (CONVENIO)	74.000	
. 52	DE AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA (CONVENIO)	145.000	
. 53	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA(CONVENIO)	32.500	
. 54	DE AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CONVENIO)	34.000	
. 55	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL (CONVENIO)	24.000	
. 56	DE AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA (CONVENIO)	30.000	
. 57	DE AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (CONVENIO)	65.000	1.226.648
461	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 11	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	263.945	
. 12	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	239.767	
. 13	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	230.707	
. 14	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.962.878	
. 15	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	699.503	
. 16	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	878.885	
. 17	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	292.454	
. 18	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	951.186	5.519.325
462	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE ALMERÍA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	78.562	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ADRA	9.953	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE BERJA	4.925	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ENIX	188	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE FELIX	251	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE DALÍAS	1.585	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	38.290	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	10.308	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO	33.095	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA	3.568	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	1.732	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE GÁDOR	1.190	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA	6.990	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PECHINA	1.607	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE RIOJA	564	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDÚJAR	187	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE VIATOR	2.337	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE NÍJAR	12.145	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA	1.189	208.666
463	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÓRDOBA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	125.889	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	2.919	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE POSADAS	2.870	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.588	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	1.746	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	4.642	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NÚÑEZ	3.705	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	734	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	492	
. 10	DE AYUNTAMIENTO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS	326	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	1.535	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	1.462	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE OBEJO	698	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	1.144	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	267	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	1.404	151.421
464	DE AYUNTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.607.027	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	24.043	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	11.063	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	26.138	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	20.443	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	20.715	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	16.343	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	20.234	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	13.049	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	15.295	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	22.578	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	12.308	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	16.196	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	8.535	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	8.646	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	5.865	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	9.998	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	6.048	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	4.784	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	7.543	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	5.832	

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	6.219	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	8.046	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	5.529	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	11.975	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	3.658	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	4.128	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	3.537	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	2.216	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	2.771	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	1.580	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	2.275	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	1.069	
465	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE JAÉN		1.935.686
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN	92.302	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY	1.126	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	3.941	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	2.718	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	9.011	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE MARTOS	19.514	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE MÉNGIBAR	7.987	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	2.388	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO	11.703	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	11.169	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	4.845	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	3.524	
466	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE MÁLAGA		170.228
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE	27.519	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	2.733	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA	17.567	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE CASABERMEJA	2.442	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE MIJAS	56.778	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	6.535	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE	17.386	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	47.574	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE COLMENAR	2.460	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	406.555	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA	30.813	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS	48.213	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN	507	
467	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		667.082
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	526.846	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	101.291	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	57.394	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFA	34.748	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	29.298	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	20.856	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	23.334	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	16.397	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	19.137	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	13.319	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	12.437	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO	9.105	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	10.211	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	16.557	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	6.453	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	6.007	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	7.681	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	11.787	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	6.432	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	4.202	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	4.530	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	2.165	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	2.397	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	9.132	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	8.033	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	5.477	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	9.657	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	21.809	
.29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	14.698	
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	5.722	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	9.664	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	4.499	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	29.227	
.34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	17.746	
.35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	7.199	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	10.380	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	6.645	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	5.024	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	3.433	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	4.673	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	1.928	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	479	
.43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	2.203	
.44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	10.690	
.45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	3.403	
			1.134.305
468	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE CÁDIZ		
.01	DE AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ	88.873	
.02	DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	63.722	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	161.843	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA	67.219	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	31.692	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE ROTA	21.880	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	72.294	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS	90.274	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	46.805	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	22.646	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	17.485	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE TARIFA	13.525	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA	5.250	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA	2.225	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	2.002	707.735
469	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE HUELVA		
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA	94.183	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE	9.633	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALMONTE	12.745	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE	11.681	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS	2.701	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	8.653	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE BONARES	3.445	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE CARTAYA	10.045	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	7.269	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE HINOJOS	2.418	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA	12.896	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE LEPE	14.735	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	1.482	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MOGUER	11.006	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA	5.309	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA	8.913	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO	4.239	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE	1.966	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL PUERTO	4.465	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS	4.711	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE VILLABLANCA	1.508	234.003
			11.955.099
470	ARTÍCULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
. 00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	344.951	344.951
480	ARTÍCULO 48. DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO		
	TRANSF. DE FAMILIAS E INSTITUC. SIN FINES LUCRO		
. 05	AULAS CONFUCIO	50.000	50.000



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
481	DE FUNDACIONES		
.02	CONVENIO ASSSA PROGR. INCORPORA FUNDACIÓN LA CAIXA	45.144	95.144
ARTÍCULO 49. DEL EXTERIOR			
490	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	11.046.844	
.52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	1.547.245	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	1.760.966	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	136.505	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	126.832	
.56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	65.004	
.57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	22.496	
.58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	688.000	15.393.892
491	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	444.387.498	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	65.727.628	510.115.126
492	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.05	GARANTÍA AGRÍCOLA	1.601.015.120	1.601.015.120
495	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.02	PROGRAMA LIFE	993.712	
.19	PROGRAMA EUROPA CREATIVA 2014-2020	56.389	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	25.695	
.26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	10.129	
.27	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	664.982	
.29	TERCER PROGR.ACCIÓN DE LA UNIÓN ÁMBITO DE LA SALUD	1.867	
.30	PROGRAMA COSME 2014-2020	150.807	1.903.581
496	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	10.989.558	10.989.558
497	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	832.309	2.140.249.586
TOTAL CAPÍTULO 4			14.144.230.997
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
ARTÍCULO 50. INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			
501	COMISIONES SOBRE AVALES	1.334.792	1.334.792
ARTÍCULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS			
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	PRÉSTAMOS REINTEGRABLES. INTERESES	3.261.734	3.261.734
511	DE ENTIDADES LOCALES.		
.00	DE ENTIDADES LOCALES	471.799	471.799
512	DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO		360.284
513	DE EMPRESAS PRIVADAS		120.016
	ARTÍCULO 52. INTERESES DE DEPÓSITOS		4.213.833
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS		5.609.032
	ARTÍCULO 53. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS		
531	DE ENTID.PÚBL.EMPR.,SOC.MERC.,FUND.Y OTROS ENT.SP.		220.604
532	DE EMPRESAS PRIVADAS		4.323.805
	ARTÍCULO 54. OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
540	DIFERENCIAS POSITIVAS DE OPERACIONES FINANCIERAS		1.020.099
541	OTROS INGRESOS PATRIM. POR INVERSIONES FINANCIERAS		299.907
	ARTÍCULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAM. ESPECIALES		
550	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS		
.01	CONCESIONES CENTROS TURÍSTICOS	1.121.364	
.02	CONCESIONES CENTROS SANITARIOS	3.162.920	
.03	CONCESIONES CENTROS EDUCATIVOS	13.500.000	
.04	CONCESIONES PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.600.000	
.05	CONCESIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE	465.142	
.06	CONCESIONES SERVIC. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	214.302	20.063.728
551	APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
.01	APROVECHAMIENTO POR TERCEROS	750.000	
.02	APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS RESERVAS ANDALUZAS	1.254.478	2.004.478
552	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES.		
.00	CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	51.779	
.01	POR EXPLOTACIÓN MÁQUINAS VENDING	32.254	
.02	CAE CENTROS SANITARIOS	344.448	428.481
	ARTÍCULO 56. ARRENDAM.Y DCHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE INMUEBLES		
560	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		503.538
561	ARRENDAMIENTO DE VIVIENDAS		28.790.028
562	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS.		
.00	ARRENDAM. DE EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS	2.794.261	
.01	ARRENDAMIENTOS DE PLANTAS INDUSTRIALES	94.711	2.888.972
564	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE SOBRE VIVIENDAS		30.000
565	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIST.A VIVIENDAS		

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.00	DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE EDIFIC.DIS.A VIVIENDAS. 82.000		
.02	CESIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS 1.756.725	1.838.725	
569	OTRAS RENTAS DE INMUEBLES	135.726	34.186.989
ARTÍCULO 57. ARREND.Y DCHOS DE USO Y DISFR.SOBRE BIENES MUEBLES			
571	DERECHOS DE USO Y DISFRUTE DE BIENES MUEBLES	12.500	12.500
ARTÍCULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES			
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES NO FINANCIEROS	13.303.360	13.303.360
TOTAL CAPÍTULO 5			87.021.608



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
	ARTÍCULO 60. VENTA DE INMUEBLES		
602	VENTA DE TERRENOS EDIFICABLES		
.00	VENTA DE SOLARES	16.937.525	16.937.525
603	VENTA DE EDIFICACIONES	110.858.364	127.795.889
	TOTAL CAPÍTULO 6		127.795.889
	CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTÍCULO 70. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		
700	FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
.00	FONDO DE COMPENSACIÓN	120.558.969	
.01	FONDO COMPLEMENTARIO	40.182.301	160.741.270
701	TRANSF.ADMÓN.GRAL.ESTADO POR GEST. DE PROGR.EUROP.		
.08	PLAN APÍCOLA NACIONAL	593.250	
.18	PROGR.DE DESARR.RURAL DE ANDALUC. FEADER 2014-2020	45.854.789	
.19	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	1.382.907	47.830.946
703	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.03	PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA	10.000	
.11	PROGR. COOPERAC. TERRITORIAL FORMACIÓN PROFESIONAL	2.088.841	
.14	CONVENIO MUFACE-CONSEJERÍA DE SALUD	40.000	
.21	ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN SERVICIO PÚBLICO EMPLEO	2.340.243	
.30	FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	4.250.338	
.38	ESTRATEGIAS DE SALUD	148.456	
.45	FOMENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS	110.815	
.47	CONTROL DE RENDIMIENTO LECHERO	112.814	
.48	CONVENIO MAPA REGISTRO DE VARIEDADES VEGETALES	126.269	
.67	ACTUACIONES FINANCIACIÓN IDAE	67.155.904	76.383.680
704	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	LUCHA Y PREVENCIÓN DE PLAGAS	122.113	
.09	PLAN DE RENOVACIÓN DE OFICINAS DE EMPLEO	3.906.324	
.26	PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL	60.150.000	
.31	FORMACIÓN CONTINUA OCUPADOS	7.855.000	
.33	SUBVENCIONES FINANCIACIÓN ESTATAL VIVIENDA	58.812.000	
.41	ESTADÍSTICAS AGRARIAS	200.000	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 42	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	3.659.530	
. 46	ACCIONES DE FOMENTO E INTERMEDIACIÓN DE EMPLEO	3.704.624	
. 49	COMPENSACIÓN POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	763.934	
. 51	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PLAN SECTORIAL I+D INIA	1.576.383	
. 54	PROGRAMA REFORMA Y MODERNIZACIÓN ADMÓN. JUSTICIA	280.000	
. 55	PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL ASIGNACIÓN 0,7% IRPF	8.200.000	149.229.908
			434.185.804
715	ARTÍCULO 71. DE LA SS.,OAAA. Y DEMÁS ENTES DE LA ADMÓN. ESTADO		
	DE OTROS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
. 01	SOCIED.ESTAT.LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO(SELAE)	4.412.773	4.412.773
740	ARTÍCULO 74. DE APES,S.MERC.Y OTRAS ENT.SPA NO SUJ.CONT.PRESUP.		
	DE AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
. 00	PROY.I+D EN COLABOR.CON EMPRES.Y OTROS ENTES PÚBL.	50.000	50.000
760	ARTÍCULO 76. DE ENTIDADES LOCALES		
	DE AYUNTAMIENTOS: SUBVENCIONES GESTIONADAS		
. 03	DE AYUNTAMIENTOS INVERSIONES GESTIONADAS	575.000	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (CONVENIO)	8	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE GÚÉJAR SIERRA (CONVENIO)	18	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (CONVENIO)	2	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (CONVENIO)	6	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (CONVENIO)	6	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR DE SANTILLÁN (CONVENIO)	12	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (CONVENIO)	4	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE ILLORA (CONVENIO)	63	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA (CONVENIO)	6	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (CONVENIO)	8	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (CONVENIO)	13	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (CONVENIO)	5	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (CONVENIO)	11	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (CONVENIO)	4	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (CONVENIO)	23	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (CONVENIO)	16	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE PADUL (CONVENIO)	53	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (CONVENIO)	2	575.260
761	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES		
. 01	REINTEGRO PRÉSTAMOS I.P.P.V.	1.000.000	
. 11	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	
. 12	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
. 13	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	
. 14	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.570	
. 15	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	
. 16	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	
. 17	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	1.250	
. 18	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES CONSORCIOS	3.232	
764	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE GRANADA		1.012.302
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE GRANADA	1.453	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE MARACENA	138	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE	63	
. 04	DE AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	150	
. 05	DE AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	117	
. 06	DE AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA	119	
. 07	DE AYUNTAMIENTO DE SANTA FE	94	
. 08	DE AYUNTAMIENTO DE ATARFE	116	
. 09	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA	75	
. 10	DE AYUNTAMIENTO DE OGIJARES	88	
. 11	DE AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS	130	
. 12	DE AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	71	
. 13	DE AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	93	
. 14	DE AYUNTAMIENTO DE MONACHIL	49	
. 15	DE AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA	50	
. 16	DE AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	34	
. 17	DE AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN	57	
. 18	DE AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA	35	
. 19	DE AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS	27	
. 20	DE AYUNTAMIENTO DE OTURA	43	
. 21	DE AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	33	
. 22	DE AYUNTAMIENTO DE GÓJAR	36	
. 23	DE AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA	46	
. 24	DE AYUNTAMIENTO DE CÁJAR	32	
. 25	DE AYUNTAMIENTO DE VEGAS DE GENIL	69	
. 26	DE AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR	21	
. 27	DE AYUNTAMIENTO DE JUN	24	
. 28	DE AYUNTAMIENTO DE CIJUELA	20	
. 29	DE AYUNTAMIENTO DE DÍLAR	13	
. 30	DE AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR	16	
. 31	DE AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL	9	
. 32	DE AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO	13	
. 33	DE AYUNTAMIENTO DE VÍZNAR	6	
767	DE AYTOS. PARA FINANCIACIÓN. PROVINCIA DE SEVILLA		3.340
. 01	DE AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	10.358	
. 02	DE AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	1.991	
. 03	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	1.128	



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.04	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE	683	
.05	DE AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	576	
.06	DE AYUNTAMIENTO DE CAMAS	410	
.07	DE AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	459	
.08	DE AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	322	
.09	DE AYUNTAMIENTO DE TOMARES	376	
.10	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	262	
.11	DE AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	245	
.12	DE AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO	179	
.13	DE AYUNTAMIENTO DE GINES	201	
.14	DE AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	326	
.15	DE AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE	127	
.16	DE AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	118	
.17	DE AYUNTAMIENTO DE GELVES	151	
.18	DE AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS	232	
.19	DE AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RÍO	126	
.20	DE AYUNTAMIENTO DE SALTERAS	83	
.21	DE AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA	89	
.22	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN	43	
.23	DE AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE	47	
.24	DE AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO	180	
.25	DE AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	158	
.26	DE AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN	108	
.27	DE AYUNTAMIENTO DE BRENES	190	
.28	DE AYUNTAMIENTO DE CARMONA	429	
.29	DE AYUNTAMIENTO DEL VISO DEL ALCOR	289	
.30	DE AYUNTAMIENTO DE GERENA	112	
.31	DE AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	190	
.32	DE AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR	88	
.33	DE AYUNTAMIENTO DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	575	
.34	DE AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR	349	
.35	DE AYUNTAMIENTO DE OLIVARES	142	
.36	DE AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR	204	
.37	DE AYUNTAMIENTO DE UMBRETE	131	
.38	DE AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARISCAL	99	
.39	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR	67	
.40	DE AYUNTAMIENTO DE AZNALCÓLLAR	92	
.41	DE AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	38	
.42	DE AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO	9	
.43	DE AYUNTAMIENTO DE HUÉVAR DEL ALJARAFE	43	
.44	DE AYUNTAMIENTO DE PILAS	210	
.45	DE AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	67	
		22.302	1.613.204
	ARTÍCULO 77. DE EMPRESAS PRIVADAS		



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
770	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS		
.00	PROYECTOS I+D EN COLABORAC. CON EMPRESAS PRIVADAS	1.000.000	1.000.000
	ARTÍCULO 79. DEL EXTERIOR		
790	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO DE ANDALUCÍA FEDER 2014-2020	711.881.423	
.52	PROGR. OPERATIVO SUBVENCIÓN GLOBAL FEDER 2014-2020	225.371.303	
.53	P.O. COOPERAC.TRANSFRONT.ESPAÑA-PORTUGAL 2014-2020	10.179.365	
.54	PROGRAMA INTERREGIONAL INTERREG EUROPE 2014-2020	45.577	
.55	PR.COOPERAC.INTERREG V-B EUROPA SUROCCID.2014-2020	149.700	
.56	PROGRAMA OPERATIVO ESPACIO ATLÁNTICO 2014-2020	135.000	
.57	PR.COOP.INTERREG V-B MEDITERRÁNEO OCCID. 2014-2020	66.166	
.58	P.O. PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020	7.543.087	
.60	PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2021-2027	2.741.641	958.113.262
791	FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FSE DE ANDALUCÍA 2014-2020	31.825.471	
.52	PR.PLURIRREG.INICIATIVA EMPLEO JUVENIL 2014-2020	29.553.588	61.379.059
792	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)		
.27	PLAN APÍCOLA NACIONAL	1.186.500	
.31	PLAN DE FRUTAS Y VERDURAS EN ESCUELAS	4.316.455	5.502.955
795	OTROS FONDOS EUROPEOS		
.00	PROGRAMA LIFE	979.972	
.10	DECISIONES DEL COMITÉ VETERINARIO	5.025.000	
.25	PROGRAMA HORIZONTE 2020	562.735	
.26	PROGRAMA ERASMUS + EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	39.350	
.27	PROGRAMA SANIDAD ANIMAL Y FITOSANITARIA	400.072	7.007.129
796	FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL(FEADER)		
.50	PROGR. DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020	554.420.731	554.420.731
797	FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA (FEMP)		
.50	PROGRAMA OPERATIVO FEMP 2014-2020	52.403.324	
.51	PROGRAMA PARADAS TEMPORALES DE PESCA 2014-2020	1.448.722	53.852.046
	TOTAL CAPÍTULO 7		2.081.536.963



ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 82. REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.00	DE ANTIC.Y PRÉST.A CORTO PLAZO CONCE. AL PERSONAL	28.380.389	
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. PERS.LABORAL	130.000	28.510.389
821	DE ANTIC.Y PRÉST.A LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL		
.02	ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO. PERS.LABORAL	20.000	20.000
823	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CC.LL.		307.746
824	DE ANTICIPOS Y PRÉSTAM.CONCED. A EMPRESAS PRIVADAS		6.024.447
825	PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A ENTES DEL SECTOR PÚBLICO		352.291
826	PRÉSTAMOS A FAMILIAS E INSTITUC.SIN FINES DE LUCRO	4.700.000	39.914.873
	TOTAL CAPÍTULO 8		39.914.873
	CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTÍCULO 90. EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA		
900	EMISIÓN DE DEUDA PÚBL. AUTORIZ.POR LEY PRESUPUESTO	6.421.172.308	6.421.172.308
	ARTÍCULO 93. DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	74.895.434	74.895.434
	TOTAL CAPÍTULO 9		6.496.067.742



ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA			
APLI. ECON.	EXPLICACIÓN	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPÍTULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.412.990.243	
	CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.078.441.099	
	CAPÍTULO 3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	720.043.221	
	CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.144.230.997	
	CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	87.021.608	31.442.727.168
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPÍTULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	127.795.889	
	CAPÍTULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.081.536.963	2.209.332.852
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPÍTULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	39.914.873	
	CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	6.496.067.742	6.535.982.615
	TOTAL		40.188.042.635



**ESTADO DE GASTOS.
RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS**



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	6-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS PRESTAC Y GASTOS SOC A CARGO ENT. EMPLE	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01	PRESIDENCIA DE LA J. Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR	109.267.912	1.780.301	5.921.779	62.422.531	11.136.912		3.591.011	20.000.098	974.939	2.850.041
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	28.334.340	5.882.260	4.507.200	9.351.710	170.170		408.160	5.225.140	182.910	206.090
04	CAMARA DE CUENTAS	9.380.205	550.817	58.318	6.058.399	329.466		312.167	1.628.309	63.000	378.869
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.252.245	540.532	95.034	1.455.625	139.437		489.508	522.700	29.009	
06	CONSEJO AUDITIVO DE ANDALUCIA	2.568.995	649.894	95.034	1.145.484	78.741		18.866	556.270	22.897	
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS ANDALUCIA	2.911.921	64.638	95.034	2.096.631	38.179		33.360	594.085	25.974	
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACION ECONOMICA DE ANDALUCIA	2.516.953	62.388		1.747.006	90.443		28.332	666.343	22.451	
09	VICEPRESIDENCIA DE LA J. Y CONSEJERIA DE TURISMO, REGIONALISMO, PLANIFICACION Y COOPERACION LOCAL	405.278.044	1.243.520	664.604	320.959.352	21.051.317		7.111.970	44.502.341	4.230.868	5.464.272
10	CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	118.680.194	1.118.740	300.617	60.214.260	24.944.895		1.488.080	25.872.743	1.031.835	709.321
11	CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA	89.272.851	698.781	300.617	60.476.011	2.966.724		1.131.887	19.536.640	796.135	3.333.865
12	CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	5.256.272.049	1.301.409	300.617	4.298.763.875	345.168.024		25.505.935	522.675.225	46.887.228	14.587.727
13	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	210.558.820	1.303.658	300.617	121.068.118	39.594.740		4.491.473	43.553.670	1.878.126	1.367.418
14	CONSEJERIA DE TRANSFORMACION ECONOMICA, INDUSTRIA, CONSUMO Y UNIVERSIDADES	26.638.222	705.659	300.617	18.538.054	1.102.357		310.690	5.383.001	237.844	
15	CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS	94.190.301	927.079	300.617	59.460.088	8.659.622		2.491.853	20.875.891	833.818	641.303
16	CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION	255.731.437	571.750	391.162	61.231.814	132.261.624		2.075.085	56.405.919	2.281.053	513.024
17	CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	94.341.032	927.079	300.617	49.621.150	22.264.051		1.454.785	18.931.854	841.496	
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	60.062.877	449.229	300.617	24.956.678	21.030.830		941.153	13.008.598	543.772	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	12.210.000							7.210.000	5.000.000	
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		6.176.366.290	18.837.453	14.655.101	5.159.575.796	628.039.262		61.655.425	807.619.827	66.862.556	30.072.970



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO 1	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		5.578.675	62.388		3.722.262	357.649	305.435	67.782	1.013.369	40.760	
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA		50.996.460	62.388		37.365.109	693.019		766.212	10.144.434	454.698	1.500.000
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		1.148.359			489.495			8.286	133.070	10.243	507.284
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		8.748.647	62.388	438.047	5.383.435	802.320		116.709	1.693.912	78.037	
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		26.918.156	62.388		11.191.624	9.086.718		277.252	5.973.221	316.953	
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCIA		5.345.159	62.388		3.735.693	288.356		69.851	1.161.144	47.677	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		5.123.957.251	251.803		3.905.487.820	3.620.521		233.477.326	935.030.321	45.689.460	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		11.908.226	62.388	443.535	3.587.030	4.481.953		80.100	2.386.626	106.218	760.377
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		13.654.971	62.388		3.080.799	7.201.796		239.078	2.599.022	121.888	
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO		2.779.018	62.388		1.075.656	969.424		32.859	613.903	24.788	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		5.250.845.122	750.907	882.582	3.975.118.924	27.492.366	305.435	235.135.464	961.282.051	46.909.722	2.787.841



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO		161.048.191	187.165	55.415.390	7.278.554	60.327.852	1.013.165	34.888.110	1.436.505	401.450	
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA		42.421.000	62.393	31.548.895	159.483	9.488.871	706.876	9.488.871	378.302	1.930.000	
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGROARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		106.755.216	127.026	24.713.022	8.600.119	46.864.003	553.969	22.093.150	653.227		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		310.225.307	376.579	111.676.067	16.237.161	107.291.855	2.353.940	67.090.131	2.768.124		2.441.450



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
CONSORCIOS											
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	1.824.488	66.059				1.263.197	31.705	427.263	16.274	
12.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.173.741					1.600.332	60.578	484.342	19.389	
14.40	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	39.739					29.585		9.600	354	
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	286.078	119.332				97.676	8.400	59.900	2.570	
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPUS DE ALCAZAS	276.464	96.100				121.627		59.301	2.466	
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CÓRDOBA	150.569	50.877				58.977		39.372	1.343	
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	686.905	156.000				363.208		158.576	6.116	
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAÉN	266.631	50.948				152.650		63.628	2.405	
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MÁLAGA	645.747	118.965				360.664		160.138	5.760	
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	686.014	234.000				276.371	19.505	152.000	6.137	
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	248.205	133.464				55.497		57.000	2.214	
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	787.815	115.630				463.460		201.699	7.027	
TOTAL CONSORCIOS		8.076.436	1.140.435				4.872.634	120.289	1.873.021	72.057	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO I	ARTÍCULOS TOTAL	0-ALTOS CARGOS Y ASIMILADOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO DE SANIDAD	3-PERSONAL LABORAL	4-OTRO PERSONAL	5-INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PRESTAC. Y GASTOS SOC. A CARGO ENT. EMPL.	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	9-VARIACIONES DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARI A
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	17.200.000	1.304.337				11.892.718		3.942.945		
11.51	AGENCIA PÚBLICA DE LA ENERGÍA	6.603.009	62.724				4.797.640		1.564.640	58.065	
12.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	10.699.635	986.642				6.747.130	564.831	2.468.009	87.224	
13.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	170.523.551	344.132				128.547.323		40.111.073	1.521.023	
14.51	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	3.337.646	117.815				2.425.388	25.450	739.222	29.771	
14.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE AGRI-CULTURA	19.202.546	500.796				14.723.450		4.407.019	171.281	
15.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIAS BAJO GUADALQUIVIR	58.345.651	855.846				37.862.949	6.268.129	12.837.300	520.427	
15.52	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	113.238.898	430.958				77.551.653	8.732.828	24.513.359	1.070.060	
15.53	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	104.530.942	678.052				73.573.575	8.421.148	21.322.214	935.955	
15.54	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	114.479.744	759.413				77.730.313	9.409.148	25.559.744	1.021.128	
15.55	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	54.669.425	1.098.817				36.772.672	5.270.452	11.038.909	487.036	
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.432.205	315.178				2.167.969	77.274	840.170	30.614	
16.52	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	46.628.435	64.638				34.747.795		11.701.427	414.675	
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	30.683.691	781.840				22.018.133	1.186.595	6.622.444	275.709	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	6.644.039	308.682				4.457.627	178.913	1.656.446	59.271	
17.53	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	9.454.951	250.276				6.824.518	232.273	2.063.548	84.336	
18.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	18.270.361	337.653				13.445.360		4.324.081	182.867	
18.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	5.961.807	352.630				4.176.371		1.379.708	53.178	
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	794.807.716	9.653.769				599.910.514	41.397.007	177.013.268	6.933.160	
	TOTAL CAPÍTULO I	13.140.222.873	30.799.243	15.535.683	9.246.370.757	671.816.819	672.380.438	330.662.225	2.014.888.288	122.545.619	35.281.761



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: II	ARTÍCULOS TOTAL	D- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
JUNTA DE ANDALUCIA									
01	PRESIDENCIA DE LA J.A. Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR	42.619,107	628.000	4.845.432	33.659.391	3.486.284			
02	PARLAMENTO DE ANDALUCIA	9.673,290	194.830	1.643.100	5.372.050	2.463.310			
04	CAMARA DE CUENTAS	2.695,200	118.500	821.000	1.585.700	125.000			45.000
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	379,200		37.500	283.700	58.000			
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	998,966	2.150	20.336	996.380	28.100			
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS ANDALUCIA	445,000	2.000	61.925	380.075	21.000			
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACION ECONOMICA DE ANDALUCIA	446,538	100	43.188	346.250	57.000			
09	VICEPRESIDENCIA DE LA J.A. Y CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL AUTONOMO	180.151,259	27.610,683	6.372,862	145.488,616	670,099			
10	CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO	55.488,084	2.141,200	1.218,166	48.262,832	3.865,855			
11	CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA	15.595,208	1.076,412	1.501,376	12.628,427	386,993			
12	CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	345.645,237	436,355	918,607	329.652,079	14.736,195			
13	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	57.332,321	2.730,853	3.402,669	50.044,425	1.154,374			
14	CONSEJERIA DE TRANSFORMACION ECONOMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	4.948,211	822,008	377,838	3.527,706	220,659			
15	CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS	77.853,738	380,983	2.753,503	9.884,974	642,695			55.615,684
16	CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION	130.223,130	384,248	4.931,807	124.615,259	275,816			16.000
17	CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	16.706,837	582,900	3.629,615	11.871,911	622,411			
18	CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	18.124,280	1.034,578	2.660,120	14.312,800	116,782			
30	DEUDA PUBLICA	731,878			701,878	30,000			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	68.627,265	52,945,901	1.403,750	15.177,614				
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.029.573.749	91.102.701	36.642.824	808.610.067	28.965.574		8.575.899	55.676.684



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS									
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	5.737.866	401.870	88.751	4.350.403	896.752			
01.32	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	3.183.884			3.178.036	15.246			
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	658.514			227.014	431.800			
10.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	2.028.364	37.500	129.933	1.786.370	74.561			
13.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E	4.922.461	217.650	417.600	3.277.588	1.006.623			
14.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCÍA	796.947	10.000	87.037	886.910	13.000			
15.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	3.179.077.305	28.026.023	172.776.764	2.514.349.295	2.131.844			
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	16.662.217	197.279	173.600	16.469.289	42.050			
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	8.516.800	69.200	295.000	8.165.600	17.000			
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	1.958.700		515.000	1.419.200	24.500			
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	3.223.773.358	26.959.521	174.453.685	2.553.910.395	4.656.378		463.783.379	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS, PROMOCIÓN Y VENTA	5- ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	5- CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
10.36	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	31.697.680	6.945.477	1.945.362	22.326.194	477.557			
11.36	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA	33.200.000		167.000	33.033.000	115.000			
13.36	AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA	15.283.174	1.636.176	1.875.596	11.297.070	481.372			
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	80.270.754	8.581.653	3.990.958	66.624.264	1.073.929			



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCION Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
CONSORCIOS									
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.758.965		795.450	1.762.415	60.000			
12.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	6.771.530	101.100	384.000	6.347.530	30.000			
14.40	CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	12.040			12.040				
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	205.550	17.300	60.000	125.250	3.000			
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	153.786	26.220	14.503	108.993	3.700			
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CADIZ	187.265			185.365	1.900			
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	713.187	6.366	25.000	676.822	5.000			
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	108.629	19.300	10.730	73.949	2.950			
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	842.367	69.635	248.253	519.058	5.421			
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	1.555.805		347.875	1.207.350	580			
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	198.825	100	32.200	163.625	2.600			
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAYA DE CADIZ	794.140	55.000	338.626	394.820	5.700			
	TOTAL CONSORCIOS	14.300.389	295.020	2.287.031	11.397.487	140.851			



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO II	ARTÍCULOS TOTAL	0- ARRENDAMIENTOS Y CANONES	1- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3- INCREMENTACIÓN DEL SERVICIO	4-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS PROMOCIÓN Y VENTA	5-ASISTENCIA SANITARIA CON MEDICOS AJENOS	6-CONCIERTOS DE SERVICIOS SOCIALES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES									
01.51	AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)	8.646.000	335.200	1.481.900	6.693.300	135.600			
11.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	1.729.803	19.279	511.404	1.145.859	53.262			
12.51	AGENCIA PUBLICA ANDALUZA DE EDUCACION	170.047.941	182.000	110.000	169.635.941	120.000			
13.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	40.354.900	8.250.092	3.811.088	27.894.779	368.971			
14.51	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	2.204.234	56.400	15.661	1.979.471	152.702			
14.52	AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA)	8.633.168	351.655	1.405.653	7.627.860	247.580			
15.51	AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALUJIVIR	21.019.271	341.295	4.738.834	12.324.824	408.330		3.205.588	
15.52	AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	68.039.516	937.189	6.739.604	72.940.524	34.405		7.390.794	
15.53	AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALUJIVIR	42.798.438	169.213	6.447.366	30.702.078	601.633		4.877.848	
15.54	AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	54.807.013	441.123	4.384.227	41.352.197	112.500		8.516.966	
15.55	EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPIES)	43.492.541	7.188.348	4.685.927	22.911.675	287.408		8.409.205	
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	1.420.350		9.500	1.257.060	153.800			
16.52	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	529.513.496	1.109.989	5.012.390	523.103.214	287.903			
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVIVA)	30.516.200	693.389	10.497.596	19.324.245				
17.52	AGENCIA DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	33.328.042	89.323	145.578	33.076.673	15.468			
17.53	AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	15.092.155	246.797	5.000.000	8.749.358	173.300		922.700	
18.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	11.174.487	1.121.867	524.634	5.928.761	229.767		399.438	
18.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO (IAPH)	1.245.110	4.709	191.081	1.021.410	27.910			
	TOTAL AGENCIAS PUBLICAS EMPRESARIALES	1.105.054.685	21.587.968	55.713.393	960.659.248	3.411.237	1.292.138	32.390.801	
	TOTAL CAPÍTULO II	5.462.872.935	148.526.763	273.067.841	4.431.401.461	38.247.989	1.292.138	504.760.079	55.676.584



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FINANZAS Y OTROS			
JUNTA DE ANDALUCÍA										
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	1.900					1.900			
10	CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO	92.500					92.500			
11	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	23.362					23.362			
12	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	281.500					281.500			
13	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	2.479.000					2.479.000			
14	CONSEJERÍA DE INVESTIGACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y UNIVERSIDADES	1.576.422		1.571.972			4.450			
15	CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	30.000					30.000			
16	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONSUMIDOR	70.000					70.000			
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	2.130.722					2.130.722			
18	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	100.000					100.000			
30	DEUDA PÚBLICA	459.848.179	143.011.616	301.701.396	12.135.167		120.000			
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	120.000								
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		463.753.585	143.011.616	303.273.268	12.135.167		5.333.534			



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO. III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS								
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.		40.000					40.000		
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.950.000					2.950.000		
16.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		8.000					8.000		
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	2.998.000					2.998.000		



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS		
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO 11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	500.000 3.500.000		15.000			484.000 3.500.000		
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	4.000.000		16.000			3.984.000		



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO III	ARTÍCULOS TOTAL	0-DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
	CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	3.000					3.000				
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2					2				
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	1.000			1.000						
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	448					448				
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	50					50				
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	150.000		45.000			105.000				
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	100					100				
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	5.000					5.000				
	TOTAL CONSORCIOS	159.601		45.000	1.000		113.601				



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO III	ARTÍCULOS TOTAL	0 DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-DE PRESTAMOS EN EUROS	2-DE DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3-DE PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS				
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	20.000		20.000							
12.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	250.000					250.000				
13.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	124.096		124.096			3.000				
14.51	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	3.000					36.400				
14.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	162.605		126.205			50.000				
16.52	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	50.000					5.000				
16.53	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	5.000					100				
16.54	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	100					50.000				
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	3.614.555		3.454.555			2.506.921				
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	11.894.052		9.335.896		18.245					
17.53	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	500.000		500.000							
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	16.493.818		13.571.162		18.245	2.904.421				
	TOTAL CAPÍTULO III	487.405.004	143.011.616	316.905.420	12.164.412		15.333.556				



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACIÓN	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCÍA												
01	PRESIDENCIA DE LA JAY CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	171.502.385	50.000				163.788.527			1.233.457	422.900	6.017.501	
02	PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	11.393.850										11.393.850	2.100
04	CAMARA DE CUENTAS	107.650					20.000					105.550	
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONOMICA DE ANDALUCÍA	20.000											
09	VICEPRESIDENCIA DE LA JAY CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	87.767.674					32.516.515			4.100.000	45.032.980	51.086.756	4.000
10	AGENCIA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMA	179.686.956					40.555.761			16.395.000		77.405.215	
11	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	250.000					250.000			1.364.233	1.500.000	1.212.766.519	900
12	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	1.227.665.760					11.563.515			209.419	13.665.051	18.045.207	
13	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	32.873.795					942.105					3.393.238	
14	CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONOMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	883.048.102	3.797.156				886.557.725						
15	CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	82.921.963					51.543.108			20.666.623	200.000	10.512.232	
16	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONGLUACIÓN	330.624.322					7.256.943			113.213.653		210.014.626	
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	13.123.917					790.000			4.900.000	4.810.217	2.623.700	
18	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	19.446.866					17.548.454			680.664	400.062	817.686	
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	19.610.000											
32	A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.749.951.739								2.749.951.739	1.600.015.120	20.864.669	
33	FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.600.015.120											
34	PENSIONES ASISTENCIALES	20.864.669											
35	PARTICIPACIÓN E.I.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	510.000.000								510.000.000			
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	7.950.713.898	3.857.156				15.610.000	1.243.352.365		3.425.775.078	1.656.056.030	1.625.046.199	7.000



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JA Y DEMÁS ENT PUBL REG PRESUP FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-A RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	5-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		2.701.660					30.000		2.634.660		37.000	
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA		11.918.690					288.125		9.046.865		2.871.835	
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES		3.088.404								846.369	1.953.910	
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		7.202.112					6.932.233		760.879		600.000	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.271.642.603					8.506.479		2.325.141		2.260.806.963	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		14.707.250					769.250		8.500.000		5.438.000	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		717.200					508.000				209.200	
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		2.311.977.939					16.034.087		23.277.655	846.369	2.271.819.938	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
10.30 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	520.209.885					19.032.964		54.265.137	336.456.524	110.463.260	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		520.209.885					19.032.964		54.265.137	336.456.524	110.463.260	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMAS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A AL EXTERIOR
	CONSORCIOS											
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	2.794.888							2.794.888			
15.40	CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	64.598.000								1.750.996	64.598.000	
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.750.995							3.000	1.562.000		
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	1.595.000							3.011	1.538.900		
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	1.641.911								15.322.298		
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CÁDIZ	15.322.298								1.668.800		
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	1.668.800								8.169.761		
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MÁLAGA	8.697.655	536.000						1.152.055	21.062.100		
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	25.673.653							4.920.853	1.548.942		
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	1.548.942								7.069.897		
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BARRIA DE CÁDIZ	7.744.887										
	TOTAL CONSORCIOS	134.263.540	1.211.000						8.853.947	59.612.993	64.598.000	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IV	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT PUBL REG-PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	3-A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
12.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	208.663.473					20.879		4.521.461	5.138.985	168.982.148	
15.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVR	1.462.138									1.462.138	
15.52	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	1.722.105									1.722.105	
15.53	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVR	1.542.776									1.542.776	
15.54	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	1.900.000									1.900.000	
16.51	AGENCIA-ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	25.765.816					2.500.000				19.765.816	3.500.000
16.52	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	830.635.256							535.070.779	139.975.174	255.564.477	
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	139.975.174							120.000	3.942.269	60.000	
18.51	AGENCIA-ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	4.142.269					2.500.879		539.712.240	149.956.428	521.019.460	3.500.000
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		1.215.809.007							4.052.883.957	2.212.039.944	4.592.924.847	3.507.000
TOTAL CAPÍTULO IV		12.132.974.179	5.086.136			18.610.000	1.250.840.295					



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO V	ARTÍCULOS TOTAL	0-FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS							
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	JUNTA DE ANDALUCÍA	466.665.599	466.665.599							
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	466.665.599	466.665.599							
	TOTAL CAPÍTULO V	466.665.599	466.665.599							



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION						
JUNTA DE ANDALUCÍA										
01	PRESIDENCIA DE LA J.A.Y. CONSEJERÍA DE LA	34.453.881	32.654.293	1.799.588						
02	PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR	1.266.870	1.079.320	187.550						
04	CAMARA DE CUENTAS	435.563	435.563							
05	CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	30.000	10.000	20.000						
06	CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	733.000	605.000	128.000						
07	CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS ANDALUCIA	474.960	474.960							
08	AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACION ECONOMICA DE ANDALUCIA	36.000	33.000	3.000						
09	VICEPRESIDENCIA DE LA J.A.Y. CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL	38.438.342	30.205.883	8.232.449						
10	CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO	13.032.333	9.999.797	3.032.536						
11	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA	25.851.343	25.085.022	766.321						
12	CONSEJERÍA DE EDUCACION Y DEPORTE	56.764.707	32.697.547	24.067.160						
13	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	631.119.966	473.934.056	157.185.910						
14	CONSEJERÍA DE TRANSFORMACION ECONOMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	38.532.349	33.481.034	5.051.315						
15	CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	3.241.557	2.318.400	923.157						
16	CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION	24.811.471	6.953.612	18.247.859						
17	CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	273.793.294	143.822.489	129.970.785						
18	CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	35.875.690	16.796.673	19.089.017						
31	GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	4.298.745	850.794	3.447.951						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.183.190.071	811.037.463	372.152.608						



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VI	ARTÍCULOS TOTAL	0-INV NUEVA	1-INV REPOSICION							
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	372.000	312.000	60.000							
01.32	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA	80.899.839	69.084.586	11.815.253							
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.437.103	1.437.103								
10.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	776.317	776.317	900.000							
13.31	I.A.I.F.A.P.A.E	24.409.234	23.509.234	108.178							
14.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA	5.656.649	5.650.471								
16.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	149.770.294	86.144.532	63.625.762							
18.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	700.000	595.000	117.000							
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	6.090.000	1.790.000	4.310.000							
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	5.371.689	1.320.000	4.051.689							
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		275.485.125	190.497.243	84.987.892							



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO. VI	ARTÍCULOS TOTAL	0 INV. NUEVA	1 INV. REPOSICION						
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
10.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	29.791.167	28.806.884	984.283						
11.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	120.000	120.000							
13.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	23.385.588	21.853.437	1.532.151						
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	53.296.755	50.780.321	2.516.434						



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO. VI	ARTICULOS TOTAL	0-INV. NUEVA	1-INV. REPOSICION						
CONSORCIOS										
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	10.000	10.000							
12.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	377.066		377.066						
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	200.000	200.000							
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	226.000		226.000						
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	225.000	225.000							
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	47.000	47.000							
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	87.500	87.500							
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	128.053	128.053							
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	2.166.992	2.152.700	14.292						
17.47	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	36.875	36.875							
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ	302.300	302.300							
TOTAL CONSORCIOS		3.866.776	3.189.428	617.348						



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VI	ARTÍCULOS TOTAL	D-HRV NUEVA	1-HRV REPOSICION						
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA	940.000		940.000						
11.51	AGENCIA PÚBLICA DE ENERGÍA	782.815	782.815							
12.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	100.094.588	100.094.588							
13.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	8.772.335	8.772.335							
14.51	AGENCIA ANDALUZA DEL CONSUMIDERO	78.468	78.468							
14.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	29.234.437	29.234.437							
15.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	616.586	72.103	543.482						
15.52	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	2.000.000	500.000	1.500.000						
15.53	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	2.000.000	2.000.000							
15.54	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE FOMENTE DE ALMERÍA	1.978.250	1.978.250							
15.55	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	3.502.446	3.502.446							
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AOCI)	600.000	600.000							
16.52	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	6.794.603	6.794.603							
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	32.662.539	16.048.199	16.614.337						
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	66.745.957	66.431.564	4.314.373						
17.53	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	34.827.470	34.827.470							
18.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	347.626	157.000	190.626						
18.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	735.006	735.006							
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	296.712.121	271.609.094	24.103.027						
	TOTAL CAPÍTULO VI	1.811.490.848	1.327.113.549	484.377.299						



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA LAJ Y DEMAS ENT PUBL. REG PRESUP FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
	JUNTA DE ANDALUCIA										
01	PRESIDENCIA DE LA J Y CONSEJERIA DE LA	4.233.993				2.550.000		1.683.993		8.456.244	
09	VICEPRESIDENCIA DE LA J Y CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL	116.375.414				10.346.815		89.026.100	8.516.255		
10	SECRETARIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMIA	103.527.841				3.251.000		7.615.000	55.449.341	37.212.500	
11	CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA	10.000.000							10.000.000		
12	CONSEJERIA DE EDUCACION Y DEPORTE	12.431.940						7.167.203		5.234.731	
13	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	604.506.509				34.979.148		35.830.305	424.335.541	109.651.614	
14	CONSEJERIA DE TRANSFORMACION ECONOMICA	868.012.635	17.407.215			753.649.410		6.875.000	9.819.828	10.141.482	
15	INDUSTRIA, CONSUMO Y UNIVERSIDADES	7.644.052				7.120.290				514.762	
16	CONSEJERIA DE SALUD Y FAMILIAS	8.200.000								8.200.000	
17	CONSEJERIA DE IGUALDAD, POLITICAS SOCIALES Y CONCILIACION	139.282.339							68.519.469	55.664.961	
18	CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	5.157.111	711.850			1.800.000			12.586.029	1.932.979	
32	CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO A. CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	4.412.773				687.339			49.000		
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.824.885.207	18.119.065			824.383.002		223.647.673	520.895.964	237.029.473	

RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	1-A LA LA Y DEMAS ENT.PUBL. REG.PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA		50.000						50.000		500.000	
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.500.000				700.000		262.000		35.000	
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.389.500	2.097.600			200.000		562.500		85.000	
18.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		788.500									
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		85.000									
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		4.823.100	2.097.600			900.000		904.500		921.000	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-AL EXTERIOR
10.38 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	10.102.344				1.350.100		4.821.187	797.920	3.133.137	
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		10.102.344				1.350.100		4.821.187	797.920	3.133.137	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT PUBL REG PRESUP-FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A AL EXTERIOR
CONSORCIOS											
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		625							625		
TOTAL CONSORCIOS		625							625		



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VII	ARTÍCULOS TOTAL	0-A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	1-A LA JAY DEMÁS ENT. PUBL. REG. PRESUP. FINANCIACION	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A AL RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9-A EXTERIOR
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		142.576.732				18.259.832		50.701.547	66.793.351	16.822.002	
14.52 AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA)		196.118.546							196.118.546		
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		338.695.278				18.259.832		50.701.547	252.911.897	16.822.002	
TOTAL CAPÍTULO VII		2.177.706.554	20.216.665			844.902.934		280.074.907	774.606.436	257.905.612	



RESUMEN SECCIONES-ARTICULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE ENT. SPA	6-ADQUISICION ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS JURIDICA	8-EJECUCION DE AVALES
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		150.000				150.000					
04 CAMARA DE CUENTAS		27.741				27.741					
17 CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO		1.100				1.100					
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		4.000.000				4.000.000					
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		4.178.841				4.178.841					



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICION DE DEUDA DEL SECTOR PUBLICO	1-ADQUISICION DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	3-CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	4-CONSTITUCION DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICION ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE ENT. SPA	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PUBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS JURIDICA	8-EJECUCION DE AVALES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA		210.000				110.000			100.000		
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		210.000				110.000			100.000		



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO VIII	ARTÍCULOS TOTAL	0-ADQUISICIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO	1-ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES Y BONOS FUERA SECT. P.	2-CONCESIÓN DE PRESTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	3-CONCESIÓN DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	4-CONSTITUCIÓN DE DEPOSITOS Y FIANZAS	5-ADQUISICIÓN ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE ENT. SPA	6-ADQUIS. ACCIONES Y PARTIC. FUERA SECTOR PÚBLICO	7- APORTACIONES A FONDOS CARENTES DE PERS. JURÍDICA	8-EJECUCIÓN DE AVALES
11.51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA		40.000				40.000					
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		300.000							300.000		
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		340.000				40.000			300.000		
TOTAL CAPÍTULO VIII		4.728.841				4.328.841			400.000		



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACION PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS
	JUNTA DE ANDALUCIA							
14	CONSEJERIA DE TRANSFORMACION ECONOMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	44.186.217		44.186.217				
17	CONSEJERIA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	40.000.000					40.000.000	
30	DEUDA PUBLICA	4.330.365.409		4.330.365.409				
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	4.414.551.626		4.374.551.626			40.000.000	



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO: IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ OPERAC. ENDEUD. NO FINANCI. PRESTAMOS		
	AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL									
13.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	16.501						16.501		
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	16.501						16.501		



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FINANZAS	5-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUD. NO FINANC. PRESTAMOS		
12.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA TOTAL CONSORCIOS	83.213 83.213		83.213 83.213						



RESUMEN SECCIONES-ARTÍCULOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULO IX	ARTÍCULOS TOTAL	0- AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA EN EUROS	1-AMORTIZ. OPERAC. ENDEUDAMIENT O PRESTAMOS EUROS	2- AMORTIZ. DEUDA PÚBLICA EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	3- AMORTIZACIÓN PRESTAMOS EN MONEDA DISTINTA DEL EURO	4-DEVOLUCION DE FIANZAS	5-AMORTIZ OPERAC. ENDEUD. NO FINANCIAC. PRESTAMOS
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES								
14.52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)		10.108.127		2.343.750				7.764.377
17.51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)		61.239.610		61.239.610				
17.52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA		27.709.475		27.709.475				
17.53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		167.250		167.250				
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		99.224.462		91.460.085				7.764.377
TOTAL CAPÍTULO IX		4.513.875.802		4.466.054.524			40.000.000	7.780.878



ESTADOS CONSOLIDADOS



ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	6.412.990.243		6.412.990.243
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.078.441.099		10.078.441.099
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	409.567.211	310.476.010	720.043.221
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.128.276.214	15.954.783	14.144.230.997
5. INGRESOS PATRIMONIALES	23.226.655	63.794.953	87.021.608
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	98.461.620	29.334.269	127.795.889
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.075.212.846	6.324.117	2.081.536.963
8. ACTIVOS FINANCIEROS	28.380.389	11.534.484	39.914.873
9. PASIVOS FINANCIEROS	6.496.067.742		6.496.067.742
TOTAL	39.750.624.019	437.418.616	40.188.042.635

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	JUNTA ANDALUCÍA	AGENCIAS Y CONSORCIOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	6.776.366.290	6.363.856.583	13.140.222.873
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.029.573.749	4.423.399.186	5.452.972.935
3. GASTOS FINANCIEROS	463.753.585	23.651.419	487.405.004
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.950.713.808	4.182.260.371	12.132.974.179
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	466.665.599		466.665.599
6. INVERSIONES REALES	1.183.190.071	628.300.777	1.811.490.848
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.824.085.207	353.621.347	2.177.706.554
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.178.841	550.000	4.728.841
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.414.551.626	99.324.176	4.513.875.802
TOTAL	24.113.078.776	16.074.963.859	40.188.042.635

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA		
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	362.077.288	0,901
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	48.820.290	0,121
CAMARA DE CUENTAS	12.646.429	0,031
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.661.445	0,009
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.286.962	0,011
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.831.881	0,010
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.019.501	0,008
VICEPRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	828.010.733	2,060
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	467.510.908	1,163
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	140.993.594	0,351
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.897.991.184	17,164
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	1.539.176.701	3,830
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	1.816.942.458	4,521
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	265.881.611	0,662
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	749.560.360	1,865
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	579.379.231	1,442
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	139.666.824	0,348
DEUDA PUBLICA	4.787.945.466	11,914
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS	576.431.609	1,434
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	2.754.364.512	6,854
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	1.600.015.120	3,981
PENSIONES ASISTENCIALES	20.864.669	0,052
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	510.000.000	1,269
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS		
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	14.390.221	0,036
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	147.048.873	0,366
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.332.680	0,016
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.255.640	0,050
I.A.I.F.A.P.A.P.E.	56.289.851	0,140
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	11.800.755	0,029
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	10.729.397.053	26,698
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	44.197.693	0,110

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	29.795.471	0,074
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	10.194.407	0,025
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL		
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	753.349.167	1,875
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	79.331.900	0,197
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	145.650.479	0,362
CONSORCIOS		
CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	7.361.351	0,018
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	9.405.550	0,023
CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	51.779	0,000
CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000	0,161
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.444.623	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.241.280	0,006
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	2.104.747	0,005
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	16.769.390	0,042
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	2.023.109	0,005
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	11.504.073	0,029
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	30.533.854	0,076
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	2.032.672	0,005
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	9.634.152	0,024
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES		
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	26.806.000	0,067
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	151.632.359	0,377
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	489.955.508	1,219
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	219.774.912	0,547
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	5.623.376	0,014
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	264.459.429	0,658
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	81.442.645	0,203
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	205.043.519	0,510
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	151.277.156	0,376
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	173.165.107	0,431
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	101.664.413	0,253
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL	31.218.381	0,078

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PORCENTUAL

SECCIONES	TOTAL CONSOLIDADO	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
DESARROLLO (AACID)		
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.413.871.790	3,518
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	159.115.992	0,396
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	289.267.649	0,720
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	60.041.826	0,149
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	33.935.022	0,084
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	7.942.005	0,020
TOTAL	40.188.042.635	100,000

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
PRESIDENCIA DE LA JA Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR		88.037.147	82.261.839	170.298.986
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	12.345.989	372.000	12.717.989
	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	66.099.034	80.949.839	147.048.873
	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	2.666.124		2.666.124
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	6.926.000	940.000	7.866.000
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO		730.913.091	42.169.828	773.082.919
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	17.828.743	2.276.317	20.105.060
	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	713.084.348	39.893.511	752.977.859
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA		87.411.712	143.479.547	230.891.259
	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	79.211.900	120.000	79.331.900
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	8.199.812	143.359.547	151.559.359
		379.123.372	100.471.324	479.594.696
	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.783.122	377.066	3.160.188
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	376.340.250	100.094.258	476.434.508
		325.710.623	75.113.688	400.824.311
	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	30.368.916	18.123.321	48.492.237
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	120.354.891	23.385.588	143.740.479
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	174.986.816	33.604.779	208.591.595
		37.810.866	231.315.448	269.126.314
	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		225.320	225.320
	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	6.112.106	5.658.649	11.770.755
	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	5.539.880	78.496	5.618.376

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	26.158.880	225.352.983	251.511.863
		11.193.313.683	162.256.175	11.355.569.858
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	10.438.801.286	152.159.894	10.590.961.180
	CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000		64.586.000
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	78.882.596	615.585	79.498.181
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	200.746.521	2.000.000	202.746.521
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	147.377.462	2.000.000	149.377.462
	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	168.349.436	1.978.250	170.327.686
	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	94.570.382	3.502.446	98.072.828
		1.472.177.556	8.094.603	1.480.272.159
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	43.497.693	700.000	44.197.693
	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	29.609.381	600.000	30.209.381
	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.399.070.482	6.794.603	1.405.865.085
	299.987.841	127.203.128	427.190.969	
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	1.000.636	200.000	1.200.636
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	436.918	226.000	662.918
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	420.688	225.000	645.688
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	5.189.440	43.080	5.232.520
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN	542.742	87.500	630.242

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	3.150.802	128.053	3.278.855
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	10.250.440	2.142.698	12.393.138
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	867.439	37.500	904.939
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	3.054.946	302.300	3.357.246
	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	70.528.244	16.677.200	87.205.444
	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	204.545.546	74.139.956	278.685.502
	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA		32.993.841	32.993.841
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA		1.500		1.500
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	1.500		1.500
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA		800		800
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	800		800
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA		2.400		2.400
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	2.400		2.400
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA		109.153		109.153
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	108.074		108.074
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	1.079		1.079

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN		400		400
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	400		400
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA		8.000		8.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	4.000		4.000
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	4.000		4.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA		196.000		196.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	196.000		196.000
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR		2.924		2.924
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	240		240
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	2.444		2.444
	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ	240		240
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		40.000		40.000
	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	40.000		40.000
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO		43.154.150	6.539.622	49.693.772
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	4.695.285	5.456.689	10.151.974
	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	31.361.729	347.925	31.709.654

TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	AGENCIAS Y CONSORCIOS	ELIMINACIONES		
		OPER. CORRIENTES	OPER. DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	7.097.136	735.008	7.832.144
	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	1.000.000		1.000.000
TOTAL		14.659.001.218	978.905.202	15.637.906.420



RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	12.816.546.030	3.197.038		579.119		1.000.000	252.989.060	6.789.247	56.584.697	1.540.662	13.140.222.873
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.290.016.803	1.961.797	96.854	2.295.930			20.352.480	9.759.609	126.981.143	498.319	5.452.972.935
3. GASTOS FINANCIEROS	487.405.004					1.600.015.120	346.851.656	11.150.062	3.281.244.449		487.405.004
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.881.906.335	11.912.653	884.904								12.132.974.179
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS	468.665.599										468.665.599
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	25.944.637.771	17.071.488	981.758	2.876.049		1.601.015.120	619.203.226	27.695.918	3.464.810.279	2.038.981	31.680.240.690
6. INVERSIONES REALES	724.350.122	183.662.556	12.923.097	3.009.648		4.316.455	28.917.311	697.702.702	19.637.938	136.961.019	1.811.460.646
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	926.970.056	524.548.952	58.468.715	6.700.000		2.373.000	44.819.958	401.812.440	212.013.423		2.177.705.554
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.651.320.178	708.211.518	71.391.812	9.709.648		6.689.455	73.737.269	1.099.515.142	231.651.361	136.961.019	3.989.197.402
8. ACTIVOS FINANCIEROS	4.728.841										4.728.841
9. PASIVOS FINANCIEROS	4.513.875.802										4.513.875.802
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	4.518.604.643										4.518.604.643
TOTAL GENERAL	32.114.472.592	725.283.006	72.389.570	12.585.697		1.607.704.575	692.940.495	1.127.211.060	3.696.461.640	139.000.000	40.186.042.635



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCÍA											
01 PRESIDENCIA DE LA J.A.Y. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	348.793.711	87.392					20.800	12.175.415			392.077.268
02 PARLAMENTO DE ANDALUCÍA	48.820.290										48.820.290
04 CÁMARA DE CUENTAS	12.646.426										12.646.426
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA	3.851.446										3.851.446
06 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA	4.286.962										4.286.962
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA	3.831.881										3.831.881
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA	3.019.501										3.019.501
09 VICEPRESIDENCIA DE LA J.A.Y. CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	783.399.152	3.724.976						37.530.005	3.356.000		828.010.733
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	289.171.473						4.453.761	6.586.776	167.286.898		457.510.908
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	113.784.392	2.500.000	222.772				8.264.637	14.443.315	1.778.488		140.963.564
12 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	6.287.217.520						264.252.200	16.984.164	329.537.200		6.897.961.184
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	383.974.935	704.667.139	61.867.924	10.334.924		6.689.455		233.371.629	1.309.676	136.961.019	1.539.176.701
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	1.633.486.666			3.500			42.417.719	50.642.290	189.250		1.816.942.469
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	251.954.040						3.287.072	6.366.996	4.273.503	295.881.611	295.881.611
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	613.812.924						16.380.721		62.111.784		792.305.429
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	347.715.156	2.575.433					67.254.931	164.786.402	64.291.240		579.376.231
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	127.391.386							12.305.438			139.696.824
30 DEUDA PÚBLICA	4.787.946.466										4.787.946.466
32 A CORPORACIONES LOCALES POR F.I.E.	576.431.609										576.431.609
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA						1.600.015.120			2.754.364.512		2.754.364.512
34 PENSIONES ASISTENCIALES	17.956.786								2.907.683		20.864.469
35 PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	510.000.000										510.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	17.200.275.847	713.554.610	62.090.696	10.338.424		1.606.704.675	379.951.120	611.783.161	3.391.419.334	136.961.019	24.113.078.776



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PÚBLICA	9.844.634							27.132.683	4.545.587		14.390.221
01.32 AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	119.916.190										147.048.873
10.31 INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	6.332.690										6.332.690
10.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	20.255.640										20.255.640
13.31 I.A.I.F.A.P.A.P.E.	35.222.083	3.505.000	2.233.854	614.691				7.542.309	7.171.464		56.289.851
14.31 INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	7.707.162							4.095.593	8.333.877		11.800.755
15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	10.670.562.882							50.480.294	10.997.835		10.729.397.053
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	33.199.859										44.197.693
18.31 PATRIMONIO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	29.795.471										29.795.471
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO	6.342.718							3.851.689			10.194.407
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	10.935.199.299	3.505.000	2.233.854	614.691				93.101.088	31.045.763		11.069.702.644



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S. O. I. F. 20	TOTAL
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL											
10.39 SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	245.887.675						312.989.375		194.472.117		753.349.167
11.39 AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	79.331.900	3.405.121	8.059.020	183.847	1.000.000			9.608.649	193.527		79.331.900
13.39 AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	123.200.315										145.650.479
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	448.419.890	3.405.121	8.059.020	183.847	1.000.000	312.989.375	9.608.649	194.665.644			978.331.546



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
CONSORCIOS											
01.40 CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS	7.361.351										7.361.351
12.40 CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	9.406.550										9.406.550
14.40 CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA	51.779										51.779
15.40 CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE	64.586.000										64.586.000
17.40 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	2.444.623										2.444.623
17.41 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA	2.241.280										2.241.280
17.42 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ	2.104.747										2.104.747
17.43 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA	16.769.390										16.769.390
17.44 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA	2.023.109										2.023.109
17.45 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JÁEN	11.504.073										11.504.073
17.46 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA	30.533.854										30.533.854
17.47 CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA	2.032.672										2.032.672
17.48 CONSORCIO METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR	9.634.152										9.634.152
CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ											
TOTAL CONSORCIOS	160.692.580										160.692.580



RESUMEN POR SERVICIOS (CONSOLIDADO)

SECCIONES	AUTOFINANC.	FF. EE. 11	FF. EE. 12	FF. EE. 13	FF. EE. 14	FF. EE. 15	FF. EE. 16	FF. EE. 17	S. F. 18	S.O.I.F. 20	TOTAL
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES											
01 51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)	26.806.000			8.021				76.497.252	67.382.204		26.806.000
11 51 AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	7.734.882							50.094.258			151.632.359
12 51 AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	439.891.250	4.818.275		1.216.004				18.276.591		2.038.581	489.955.508
13 51 AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	193.425.071			88.416				507.182			219.774.912
14 51 AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	5.027.775			72.517				220.108.519			5.623.376
14 52 AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)	44.278.393										284.459.429
15 51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR	81.442.645										81.442.645
15 52 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	205.043.519										205.043.519
15 53 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	151.277.155										151.277.155
15 54 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA	173.185.107										173.185.107
15 55 EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	99.171.267							2.402.446	90.700		101.694.413
16 51 AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	31.090.883							137.498			31.218.381
16 52 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	1.413.772.829			1.867				16.090.552	97.094		1.413.871.760
17 51 AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)	142.404.690							620.760	520.760		1.59.115.992
17 52 AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	278.140.598							11.127.141			289.267.649
17 53 AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	31.801.564							393.672			60.041.626
18 51 AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES	33.509.413			61.937							33.935.022
18 52 INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)	7.942.005										7.942.005
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	3.365.894.977	4.818.275		1.448.765				412.718.192	79.327.899	2.038.981	3.866.237.889
TOTAL GENERAL	32.114.472.592	725.283.006	72.383.570	12.685.687		1.607.704.575	682.940.485	1.127.211.060	3.686.461.640	139.000.000	40.188.042.635



RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
01 PRESIDENCIA DE LA J Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR	100.267.912	42.619.107		171.502.365		323.389.404	34.453.891	4.233.963			38.697.884	362.077.288
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	26.334.340	9.673.250	1.900	11.363.850		47.403.420	1.266.870		150.000		1.416.870	48.820.290
04 CAMARA DE CUENTAS	9.380.265	2.665.200		107.660		12.183.125	436.563		27.741		463.304	12.646.429
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	3.252.245	379.200				3.631.445	30.000				3.661.445	3.661.445
05 CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCIA	2.665.596	966.956				3.632.552	733.000				4.365.552	4.365.552
07 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS ANDALUCIA	2.911.921	445.000				3.356.921	474.960				3.831.881	3.831.881
08 AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACION ECONOMICA DE ANDALUCIA	2.515.563	446.538		20.000		2.962.101	36.000				3.000	3.019.501
09 VICEPRESIDENCIA DE LA J Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACION, JUSTICIA Y ADMINISTRACION LOCAL	405.278.044	180.151.259		87.767.674		673.196.977	38.438.342	116.375.414			154.813.756	828.010.733
10 CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTÓNOMO	115.680.194	55.469.094	92.500	179.669.956		350.950.734	13.032.333	103.527.841			116.590.174	467.510.908
11 CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA	89.272.681	15.566.208	23.362	250.000		105.142.251	25.851.343	10.000.000			35.851.343	140.993.594
12 CONSEJERÍA DE EDUCACION Y DEPORTE	5.255.272.040	345.645.237	281.500	1.227.565.750		6.828.794.537	56.764.707	12.431.940			59.196.647	6.887.991.184
13 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE	210.658.820	67.332.321	2.479.000	32.879.785		303.249.926	631.119.966	604.808.809			1.235.928.775	1.539.176.701
14 CONSEJERÍA DE TRANSFORMACION ECONOMICA INDUSTRIAL, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES	26.638.222	4.948.211	1.576.422	863.048.102		926.210.957	38.532.349	808.012.935		44.186.217	860.731.501	1.615.942.458
15 CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS	94.190.301	77.852.738	30.000	82.921.963		254.996.002	3.241.557	7.644.062			10.886.609	265.881.611
16 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACION	255.731.437	130.223.130	70.000	330.524.322		716.548.869	24.811.471	8.200.000			33.011.471	749.560.380
17 CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO	94.341.032	16.709.837	2.130.722	13.123.917		126.302.508	273.793.284	139.282.339	1.100	40.000.000	453.076.723	579.379.231
18 CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	60.962.877	18.124.280	100.000	19.446.866		98.634.023	35.876.690	5.157.111			41.032.801	139.666.824
30 DEUDA PUBLICA		731.878	456.848.179			457.580.057				4.330.365.409	4.330.365.409	4.787.545.466
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		69.527.265	120.000	19.610.000		568.132.864	4.296.745		4.000.000		8.298.745	576.431.609
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.	12.210.000			2.749.951.739		2.749.951.739					4.412.773	2.754.364.512
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				1.600.015.120		1.600.015.120		4.412.773				1.600.015.120
34 PENSIONES ASISTENCIALES				20.864.659		20.864.659						20.864.659
35 PARTICIPACION E.L.L. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				510.000.000		510.000.000						510.000.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	6.776.366.280	1.029.573.749	483.755.585	7.950.713.868	466.665.599	16.887.073.031	1.183.190.071	1.824.065.207	4.178.841	4.414.561.626	7.426.005.745	24.113.078.776



RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS ADMINISTRATIVAS												
01.31	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	5.578.675	5.737.866		2.701.660		14.018.221	372.000				372.000	14.390.221
01.32	AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA	60.696.460	3.193.884		11.918.600		86.099.034	80.896.839	50.000			80.946.839	147.046.873
10.31	INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.148.359	659.814		3.098.404		4.895.577	1.437.103				1.437.103	6.332.680
10.32	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000			2.276.317	20.255.640
13.31	I.A.I.F.A.P.A.P.E.	26.918.156	4.922.461	40.000			31.880.617	24.409.234				24.409.234	56.289.851
14.31	INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA	5.345.159	798.947				6.142.106	5.658.649				5.658.649	11.800.755
15.31	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	5.123.557.251	3.179.077.305	2.950.000	2.271.642.603		10.577.237.159	149.770.294	2.369.600			152.159.894	10.729.397.053
16.31	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	11.608.226	16.882.217		14.707.260		43.497.693	700.000				700.000	44.197.693
18.31	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	13.664.971	8.515.600	8.000	717.200		22.906.971	6.090.000	768.500			6.865.500	29.765.471
18.32	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	2.779.018	1.969.700				4.737.718	5.371.689	85.000			5.456.689	10.194.407
	TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	5.260.645.122	3.223.773.358	2.998.000	2.311.977.939		10.789.394.419	275.495.125	4.823.100			280.308.225	11.069.702.644



RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
10.39	SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	161.048.191	31.897.560	500.000	520.209.885		713.455.656	29.791.167	10.102.344			39.893.511	753.349.167
11.39	AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	42.421.900	33.260.000	3.500.000			79.211.900	120.000				120.000	79.331.900
13.39	AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA	106.755.216	15.283.174				122.038.390	23.385.688		210.000	16.501	23.612.069	145.650.479
	TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	310.225.307	80.270.734	4.000.000	520.209.885		914.705.946	55.296.755	10.102.344	210.000	16.501	63.625.600	978.331.546



RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	CONSORCIOS												
01.40	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RIOS	1.824.488	2.758.905	3.000	2.764.888		7.351.351	10.000				10.000	7.361.351
12.40	CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA	2.173.741	6.771.530				8.945.271	377.066			83.213	460.279	9.405.550
14.40	CONGRESOS DE GRANADA	39.739	12.040				51.779						51.779
15.40	CONSORCIO SANITARIO PUBLICO DEL ALJARAFE	288.078	205.560		64.586.000		64.586.000	200.000				200.000	64.586.000
17.40	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA	276.484	153.786		1.758.985		2.244.823	200.000				200.000	2.444.823
17.41	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE ALMERIA	150.569	187.285	2	1.541.911		2.015.200	225.000				225.000	2.241.200
17.42	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA	685.905	713.187	1.000	15.322.298		1.879.747	225.000				225.000	2.104.747
17.43	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE GRANADA	289.631	108.929	449	1.558.600		16.722.390	47.000				47.000	16.769.390
17.44	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN	645.747	842.367	50	8.687.656		1.935.609	87.500				87.500	2.023.108
17.45	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE MALAGA	688.014	1.555.605	150.000	25.673.053		11.376.020	128.053				128.053	11.504.073
17.46	CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE SEVILLA	248.205	198.625	100	1.548.042		26.366.872	2.166.982				2.166.982	30.533.854
17.47	CAMPO DE GIBRALTAR	787.815	754.140	5.000	7.744.697		1.995.172	36.875	625			37.500	2.032.672
17.48	CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHIA DE CADIZ						9.331.862	302.300				302.300	9.634.162
	TOTAL CONSORCIOS	8.078.436	14.300.389	159.601	134.263.540		156.801.966	3.806.776	625		83.213	3.890.614	160.692.580



RESUMEN CAPÍTULOS-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
	AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES												
01.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)	17.200.000	8.646.000	20.000			25.866.000	940.000				940.000	26.806.000
11.51	AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	6.503.009	1.726.603				8.232.612	762.615				143.399.547	151.632.359
12.51	AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACION	10.699.636	170.047.941	250.000	208.653.473		389.861.250	100.094.258	142.576.732	40.000		100.094.258	489.955.508
13.51	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA	170.623.551	40.354.930	124.096			211.002.577	8.772.335				8.772.335	219.774.912
14.51	AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO	3.337.646	2.204.234	3.000			5.544.880	78.466				78.466	5.623.346
14.52	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCIA (IDEA)	19.202.546	9.633.168	162.605			28.998.319	29.234.437	196.118.546		10.106.127	235.461.110	264.459.439
15.51	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAO GUADALQUIVIR	68.346.651	21.019.271		1.462.138		80.827.060	615.585				615.585	81.442.645
15.52	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL	113.238.898	86.032.516	50.000	1.722.105		203.043.519	2.000.000				2.000.000	205.043.519
15.53	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR	104.630.942	42.796.436	5.000	1.542.776		149.277.156	2.000.000				2.000.000	151.277.156
15.54	AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA	114.479.744	54.807.013	100	1.900.000		171.186.657	1.978.250				1.978.250	173.165.107
15.55	EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)	54.669.426	43.492.541				98.161.967	3.502.446				3.502.446	101.664.413
16.51	AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)	3.432.205	1.420.360		25.795.616		30.618.381	600.000				600.000	31.218.381
16.52	AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCIA	46.628.435	525.513.496		630.635.256		1.407.077.187	6.794.003				6.794.003	1.413.871.190
17.51	AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (AVIRA)	30.883.691	30.615.200	3.514.965			64.913.846	32.662.536		300.000	61.230.610	94.202.146	159.115.692
17.52	AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	6.644.939	33.328.042	11.864.062	138.975.174		191.812.217	69.745.357			27.706.475	97.455.432	289.267.949
17.53	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA	9.454.651	15.082.165	500.000			25.047.166	34.827.470			167.250	34.994.720	60.041.626
18.51	AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES (APH)	18.270.361	11.174.467		4.142.259		33.587.097	347.525				347.525	33.935.022
18.52	INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTORICO (IPH)	5.961.887	1.245.110				7.206.997	735.008				735.008	7.942.005
	TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	794.907.718	1.105.054.685	16.493.818	1.215.806.007		3.132.265.228	295.712.121	338.695.278	340.000	96.234.462	733.971.861	3.866.237.689
	TOTAL GENERAL	13.140.222.873	5.452.972.935	487.405.004	12.132.974.179	466.665.699	31.680.240.890	1.811.490.848	2.177.706.554	4.728.841	4.513.875.602	8.507.602.045	40.188.042.635



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA

MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

NORM@DOC

Normativa y doctrina

JUNTA DE ANDALUCÍA



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN PRESIDENCIA DE LA JAY CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR											0100			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A D.S.G. PRESIDENCIA ADMON. PÚBLICA E INTERIOR		65.973.301	18.522.212		84.140.765		168.616.278	9.008.765	81.705.832	90.714.597				259.330.875
TOTAL FUNCIÓN 11		65.973.301	18.522.212		84.140.765		168.616.278	9.008.765	81.705.832	90.714.597				259.330.875
12A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS		10.773.262	3.065.000		1.713.180		24.542.381	120.418		120.418				24.871.799
12C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL		391.426					391.426							391.426
TOTAL FUNCIÓN 12		20.164.718	3.065.000		1.713.189		24.933.807	120.418		120.418				25.083.225
TOTAL GRUPO 1		86.138.019	21.558.112		85.853.954		193.550.085	9.138.183	81.705.832	90.844.015				284.394.100
22B INTERIOR EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		17.828.234	19.651.615		1.222.500		38.702.349	11.141.084	300.000	11.441.084				50.143.443
TOTAL FUNCIÓN 22		17.828.234	19.651.615		1.222.500		38.702.349	11.141.084	300.000	11.441.084				50.143.443
TOTAL GRUPO 2		17.828.234	19.651.615		1.222.500		38.702.349	11.141.084	300.000	11.441.084				50.143.443
31J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		1.286.788	182.000		1.415.000		2.693.788	120.000	1.000.000	1.120.000				4.823.788
TOTAL FUNCIÓN 31		1.286.788	182.000		1.415.000		2.693.788	120.000	1.000.000	1.120.000				4.823.788
TOTAL GRUPO 3		1,286,788	182,000		1,415,000		2,693,788	120,000	1,000,000	1,120,000				4,823,788
52C COMUNICACIÓN SOCIAL		1.939.389	906.844		141.445.550		144.291.782	13.815.592	3.490.000	17.306.592				161.597.374
TOTAL FUNCIÓN 52		1.939.389	906.844		141.445.550		144.291.782	13.815.592	3.490.000	17.306.592				161.597.374
TOTAL GRUPO 5		1,939,389	906,844		141,445,550		144,291,782	13,815,592	3,490,000	17,306,592				161,597,374
82A ACCIÓN EXTERIOR		2.065.473	310.536		28.602.528		31.978.537	238.022		238.022				32.217.559
TOTAL FUNCIÓN 82		2,065,473	310,536		28,602,528		31,978,537	238,022		238,022				32,217,559
TOTAL GRUPO 8		2,065,473	310,536		28,602,528		31,978,537	238,022		238,022				32,217,559
TOTAL GENERAL		109,267,912	42,819,107		259,539,532		411,426,551	34,453,891	86,495,832	120,948,723				532,376,274



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PARLAMENTO DE ANDALUCÍA												0200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA		21.000.850	8.875.900	1.900	11.343.790		41.222.440	1.190.470		1.190.470	150.000		150.000	42.582.910
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		5.334.400	797.300		50.000		6.180.980	76.400		76.400				6.257.380
TOTAL FUNCIÓN 11		26.334.340	9.673.200	1.900	11.393.890		47.403.420	1.266.870		1.266.870	150.000		150.000	48.820.290
TOTAL GRUPO I		26.334.340	9.673.200	1.900	11.393.890		47.403.420	1.266.870		1.266.870	150.000		150.000	48.820.290
TOTAL GENERAL		26.334.340	9.673.200	1.900	11.393.890		47.403.420	1.266.870		1.266.870	150.000		150.000	48.820.290



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CÁMARA DE CUENTAS												0400		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO		9.380.265	2.685.200		107.660		12.183.125	435.653		435.653	27.741		27.741	12.646.429
TOTAL FUNCIÓN 11		9.380.265	2.685.200		107.660		12.183.125	435.653		435.653	27.741		27.741	12.646.429
TOTAL GRUPO 1		9.380.265	2.685.200		107.660		12.183.125	435.653		435.653	27.741		27.741	12.646.429
TOTAL GENERAL		9.380.265	2.685.200		107.660		12.183.125	435.653		435.653	27.741		27.741	12.646.429



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN. CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA												0500		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11D ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		3.252.245	379.200				3.631.445	30.000		30.000				3.661.445
TOTAL FUNCIÓN 11		3.252.245	379.200				3.631.445	30.000		30.000				3.661.445
TOTAL GRUPO 1		3.252.245	379.200				3.631.445	30.000		30.000				3.661.445
TOTAL GENERAL		3.252.245	379.200				3.631.445	30.000		30.000				3.661.445



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0600 TOTAL GENERAL
11H	AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CAA	2.566.996	986.966				3.553.962	733.000		733.000				4.286.962
	TOTAL FUNCIÓN 11	2.566.996	986.966				3.553.962	733.000		733.000				4.286.962
	TOTAL GRUPO 1	2.566.996	986.966				3.553.962	733.000		733.000				4.286.962
	TOTAL GENERAL	2.566.996	986.966				3.553.962	733.000		733.000				4.286.962



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0700 TOTAL GENERAL
111 AUT. MAT. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS AND.		2.911.921	445.000				3.356.921	474.960		474.960				3.831.881
TOTAL FUNCIÓN 11		2.911.921	445.000				3.356.921	474.960		474.960				3.831.881
TOTAL GRUPO 1		2.911.921	445.000				3.356.921	474.960		474.960				3.831.881
TOTAL GENERAL		2.911.921	445.000				3.356.921	474.960		474.960				3.831.881



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	0900 TOTAL GENERAL
61N DEFENSA DE LA COMPETENCIA		2.516.963	446.538		20.000		2.983.501	36.000		36.000				3.019.501
TOTAL FUNCIÓN 61		2.516.963	446.538		20.000		2.983.501	36.000		36.000				3.019.501
TOTAL GRUPO 6		2.516.963	446.538		20.000		2.983.501	36.000		36.000				3.019.501
TOTAL GENERAL		2.516.963	446.538		20.000		2.983.501	36.000		36.000				3.019.501



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: VICEPRESIDENCIA DE LA J. Y CONSELERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL		CAPÍTULOS								0900			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS								TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL			
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11E D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMON.LOC.	22.694.047	11.535.508				34.229.555	3.010.396		3.010.396				37.239.951
TOTAL FUNCIÓN 11	22.694.047	11.535.508				34.229.555	3.010.396		3.010.396				37.239.951
12F TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1.319.022	142.039				1.461.061	159.140		159.140				1.621.101
TOTAL FUNCIÓN 12	1.319.022	142.039				1.461.061	159.140		159.140				1.621.101
14B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	557.682.539	50.047.244		49.459.400		497.169.182	29.305.327		29.305.327				526.475.509
14C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS	8.425.091	78.168.267		1.265.000		87.858.358	248.000		248.000				88.105.558
TOTAL FUNCIÓN 14	366.097.629	168.215.511		50.724.400		685.027.540	29.554.327		29.554.327				614.581.867
TOTAL GRUPO 1	390.101.598	179.893.058		50.724.400		620.719.056	32.723.863		32.723.863				653.442.919
75B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.561.062	39.200		29.182.856		36.783.118	3.695.199		44.950.861				85.418.677
75D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.639.252	149.001		3.695.418		5.683.671	578.072		10.032.514				15.716.165
TOTAL FUNCIÓN 75	9.400.314	168.201		32.878.274		42.466.789	4.263.270		54.405.103				101.135.162
TOTAL GRUPO 7	9.400.314	168.201		32.878.274		42.466.789	4.263.270		54.405.103				101.135.162
81A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON U.C.L.L.	5.776.132	70.000		4.165.000		10.011.132	1.451.209		63.421.520				73.432.652
TOTAL FUNCIÓN 81	5.776.132	70.000		4.165.000		10.011.132	1.451.209		63.421.520				73.432.652
TOTAL GRUPO 8	5.776.132	70.000		4.165.000		10.011.132	1.451.209		63.421.520				73.432.652
TOTAL GENERAL	405.278.044	160.151.259		87.767.674		673.196.977	38.438.342		116.375.414				826.010.733



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO										1000 TOTAL GENERAL			
	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL		VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
11F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	975.863	816.415			10.893		1.802.271	60.000		60.000				1.862.271
TOTAL FUNCIÓN 11	975.863	816.415			10.893		1.802.271	60.000		60.000				1.862.271
12J D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	38.175.666	9.605.384	45.500		713.084.346		760.910.898	5.426.480	35.893.511	45.320.001				806.230.899
TOTAL FUNCIÓN 12	38.175.666	9.605.384	45.500		713.084.346		760.910.898	5.426.480	35.893.511	45.320.001				806.230.899
TOTAL GRUPO 1	39.151.529	10.420.799	45.500		713.095.341		762.713.169	5.466.480	35.893.511	45.360.001				808.063.170
31C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES	25.054.258	2.663.252	20.000		58.673.580		86.741.490	968.506	4.300.000	5.298.506				92.040.066
31M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	1.941.680	1.568.816					3.540.496	51.200		51.200				3.591.696
TOTAL FUNCIÓN 31	26.995.938	4.232.068	20.000		58.673.580		90.281.986	1.049.806	4.300.000	5.349.806				95.631.792
32D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	27.965.231	37.438.452	25.500		75.728.343		141.165.926	5.006.776	66.641.817	73.648.593				214.807.519
TOTAL FUNCIÓN 32	27.965.231	37.438.452	25.500		75.728.343		141.165.926	5.006.776	66.641.817	73.648.593				214.807.519
TOTAL GRUPO 3	54.962.169	41.730.520	45.500		134.702.323		231.440.912	6.056.562	72.941.817	78.998.399				310.439.311
44J ACCIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.733.600	3.336.765	1.500				18.071.865	690.500		690.500				18.762.365
TOTAL FUNCIÓN 44	14.733.600	3.336.765	1.500				18.071.865	690.500		690.500				18.762.365
TOTAL GRUPO 4	14.733.600	3.336.765	1.500				18.071.865	690.500		690.500				18.762.365
72C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.832.896				62.804.583		69.637.879	788.761	32.852.341	33.661.102				103.298.981
TOTAL FUNCIÓN 72	6.832.896				62.804.583		69.637.879	788.761	32.852.341	33.661.102				103.298.981
TOTAL GRUPO 7	6.832.896				62.804.583		69.637.879	788.761	32.852.341	33.661.102				103.298.981
TOTAL GENERAL	115.880.194	55.468.084	92.500		910.603.047		1.081.983.825	13.032.333	145.697.869	158.730.002				1.240.593.827



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA												1100		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K	D.S.G. HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	29.352.699	9.491.596				38.844.295	764.745		764.745				38.629.040
	TOTAL FUNCIÓN 12	29.352.699	9.491.596				38.844.295	764.745		764.745				38.629.040
	TOTAL GRUPO 1	29.352.699	9.491.596				38.844.295	764.745		764.745				38.629.040
61D	POLÍTICA PRESUPUESTARIA	3.195.646	25.000				3.222.646							3.222.646
61E	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA	21.670.363	3.657.008				25.327.371	570.352		570.352				25.097.723
61F	GESTIÓN DE LA TESORERÍA	6.161.267	1.008.300	23.352			7.190.929							7.190.929
61G	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO	5.076.796					5.076.796							5.076.796
61H	FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	1.858.525	73.650				1.932.185							1.932.185
61K	COORDINACIÓN DE FONDOS EUROPEOS	2.389.465	71.000				2.454.465	21.877.652		21.877.652				24.332.117
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUN. AUTÓNOMA	3.025.553	1.021.992		75.461.900		83.509.435		10.120.000	10.120.000				93.629.435
	TOTAL FUNCIÓN 61	43.372.615	6.055.950	23.352	75.461.900		128.913.827	22.448.004	10.120.000	32.568.004				161.481.831
	TOTAL GRUPO 6	43.372.615	6.055.950	23.352	75.461.900		128.913.827	22.448.004	10.120.000	32.568.004				161.481.831
73A	ORDENAC. ACTIVIDAD ENERGÉTICA	15.846.257	45.652		8.199.812		24.096.741	2.618.594	143.359.547	145.978.141				170.074.882
	TOTAL FUNCIÓN 73	15.846.257	45.652		8.199.812		24.096.741	2.618.594	143.359.547	145.978.141				170.074.882
	TOTAL GRUPO 7	15.846.257	45.652		8.199.812		24.096.741	2.618.594	143.359.547	145.978.141				170.074.882
81B	COOPER. ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	698.100					698.100							698.100
	TOTAL FUNCIÓN 81	698.100					698.100							698.100
	TOTAL GRUPO 8	698.100					698.100							698.100
	TOTAL GENERAL	89.272.681	15.596.208	23.352	87.651.712		192.553.963	25.851.343	153.479.547	175.330.890				371.884.853



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		CAPÍTULOS										1200		
PROGRAMAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12L D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE TOTAL FUNCIÓN 12		98.278.902 98.278.902	7.094.048 7.094.048	2.000 2.000	376.340.250 376.340.250		481.715.200 481.715.200	1.149.213 1.149.213	100.094.258 100.094.258	101.243.471 101.243.471				592.958.671 592.958.671
TOTAL GRUPO 1		98.278.902	7.094.048	2.000	376.340.250		481.715.200	1.149.213	100.094.258	101.243.471				592.958.671
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS TOTAL FUNCIÓN 31			88.572.893 88.572.893		74.752.701 74.752.701		164.325.594 164.325.594							164.325.594 164.325.594
TOTAL GRUPO 3			88.572.893		74.752.701		164.325.594							164.325.594
42B FORMACION DEL PROFESORADO		18.488.651	5.697.448				24.187.299							24.187.299
42C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA		1.722.775.031	9.316.274	18.000	388.690.523		2.121.096.628							2.121.096.628
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL		2.512.533.040	172.384.779	45.000	535.076.490		3.220.039.309	22.669.399		22.669.399				3.242.708.708
42E EDUCACIÓN ESPECIAL		304.573.975	301.638	6.000	121.087.680		425.969.293	95.000		95.000				426.064.293
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA		150.117.727	22.276.338	2.500	82.436.972		254.833.537							254.833.537
42G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS		91.756.256	1.688.692	900	450		93.445.898							93.445.898
42H ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL		234.076.331	5.647.073	2.000	371.535		240.096.939							240.096.939
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA TOTAL FUNCIÓN 42		112.412.713 5.146.734.924	7.882.171 225.194.413	5.000 79.000	1.127.963.690 1.127.963.690		120.269.684 6.499.971.987	22.764.399 22.764.399	1.797.541 1.797.541	1.797.541 24.961.940				122.067.425 6.524.533.927
46A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA		5.722.707	2.433.409	200.000	13.395.918		21.750.034	5.502.437	5.399.668	10.902.105				32.652.139
46B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE TOTAL FUNCIÓN 46		4.535.607 10.266.214	1.138.471 3.591.680	200.000 200.000	3.372.429 16.766.347		9.036.407 30.786.441	151.160 5.653.997	5.294.731 10.634.399	5.386.891 16.287.996				14.422.298 47.074.437
TOTAL GRUPO 4		5.156.993.138	228.756.293	279.000	1.144.729.997		6.530.769.428	28.417.996	12.431.940	40.848.936				6.571.608.364
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA TOTAL FUNCIÓN 54			20.222.003 20.222.003	500 500	10.896.184 10.896.184		31.118.687 31.118.687	27.197.498 27.197.498	377.066 377.066	27.574.964 27.574.964				58.663.251 58.663.251



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1200
PROGRAMAS		CAPÍTULOS												TOTAL GENERAL
	TOTAL GRUPO 5		20.222.003	500	10.896.184		31.118.687	27.197.498	377.066	27.574.564				58.893.251
	TOTAL GENERAL	5.285.272.040	346.646.237	281.500	1.606.719.132		7.207.917.909	56.764.707	112.803.264	169.667.971				7.377.585.800



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE										1300		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12M D.S.C. AGRIC. GANADERIA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	123.626.546	31.798.376	229.000	326.485.029		482.138.950	9.654.826	44.260.892	53.915.718				536.054.668
TOTAL FUNCIÓN 12	123.626.546	31.798.376	229.000	326.485.029		482.138.950	9.654.826	44.260.892	53.915.718				536.054.668
TOTAL GRUPO 1	123.626.546	31.798.376	229.000	326.485.029		482.138.950	9.654.826	44.260.892	53.915.718				536.054.668
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	10.030.568	140.000		209.419		10.379.927	37.033.943	5.375.000	42.408.643				52.788.870
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	28.573.972	2.395.319	500.000	3.966.684		33.005.976	185.973.044	51.919.586	237.892.630				270.899.605
44F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO SOST.	1.359.043	2.539.149		950.000		4.839.792	32.043.286	200.000	32.243.286				37.083.079
TOTAL FUNCIÓN 44	37.965.123	5.045.468	500.000	4.726.103		48.225.694	255.050.273	57.494.586	312.544.559				360.771.553
TOTAL GRUPO 4	37.965.123	5.045.468	500.000	4.726.103		48.225.694	255.050.273	57.494.586	312.544.559				360.771.553
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	30.595.008	10.883.245	1.500.000			42.958.253	312.028.120	1.245.600	313.273.720				356.231.973
TOTAL FUNCIÓN 51	30.595.008	10.883.245	1.500.000			42.958.253	312.028.120	1.245.600	313.273.720				356.231.973
TOTAL GRUPO 5	30.595.008	10.883.245	1.500.000			42.958.253	312.028.120	1.245.600	313.273.720				356.231.973
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCC. AGRIC. Y GANAD.	4.602.185	2.043.684		12.273.578		18.919.447	63.185.372	188.801.460	251.986.632				270.905.279
71E INCENTIVACIÓN DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.347.454	837.500				3.184.954	7.845.152	117.604.281	125.449.433				128.634.387
71F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRÍCOLA Y GANADERO	7.988.970	6.453.048	250.000	105.000		14.897.018	5.032.342	110.006.661	115.039.003				129.936.021
71H DESARROLLO RURAL	643.656	191.000		11.912.653		12.747.309	662.020	77.205.658	77.867.678				90.605.187
71P PESCA	2.798.870	9.625.232	250.000	3.988.045		5.897.024	2.504.305	58.498.715	60.973.020				66.860.944
TOTAL FUNCIÓN 71	18.382.144	9.625.232	250.000	27.379.276		55.535.652	79.219.191	552.086.975	631.306.166				686.942.818
TOTAL GRUPO 7	18.382.144	9.625.232	250.000	27.379.276		55.535.652	79.219.191	552.086.975	631.306.166				686.942.818
TOTAL GENERAL	210.558.820	57.332.321	2.479.000	358.990.408		628.960.549	655.952.410	655.085.053	1.311.040.463				1.940.001.012



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN: CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES										1400		
CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12N D.S.G. TRANSF. ECONÓM. INDUSTRIA, CONOC. Y UNIV. TOTAL FUNCIÓN 12 TOTAL GRUPO 1	8.702.569 8.702.569 8.702.569	3.410.977 3.410.977 3.410.977	4.550 4.550 4.550	26.138.880 26.138.880 26.138.880	38.277.006 38.277.006 38.277.006	2.341.129 2.341.129 2.341.129	225.352.983 225.352.983 225.352.983	227.694.112 227.694.112 227.694.112					205.971.118 205.971.118 205.971.118
42J UNIVERSIDADES TOTAL FUNCIÓN 42 TOTAL GRUPO 4	1.757.141 1.757.141 1.757.141	67.058 67.058 67.058	72.867 72.867 72.867	881.272.868 881.272.868 881.272.868	883.168.334 883.168.334 883.168.334	1.801.454 1.801.454 1.801.454	503.214.812 503.214.812 503.214.812	505.016.266 505.016.266 505.016.266				5.124.838 5.124.838 5.124.838	1.393.310.438 1.393.310.438 1.393.310.438
54A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACION TOTAL FUNCIÓN 54 TOTAL GRUPO 5	1.998.876 1.998.876 1.998.876	922.717 922.717 922.717	1.489.005 1.489.005 1.489.005	12.759.390 12.759.390 12.759.390	17.180.988 17.180.988 17.180.988	6.257.450 6.257.450 6.257.450	283.443.457 283.443.457 283.443.457	285.700.807 285.700.807 285.700.807				39.061.379 39.061.379 39.061.379	345.943.274 345.943.274 345.943.274
61B POLÍTICA ECONÓMICA Y PLANIFICACIÓN TOTAL FUNCIÓN 61 TOTAL GRUPO 6	1.777.115 1.777.115 1.777.115	30.459 30.459 30.459	7.403.044 7.403.044 7.403.044	9.210.618 9.210.618 9.210.618	9.210.618 9.210.618 9.210.618	370.188 370.188 370.188	6.028.837 6.028.837 6.028.837	6.028.837 6.028.837 6.028.837					16.239.465 16.239.465 16.239.465
72A EMPRESA, EMPRENDI. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL TOTAL FUNCIÓN 72 TOTAL GRUPO 7	5.592.136 5.592.136 5.592.136	2.500 2.500 2.500	1.515.386 1.515.386 1.515.386	7.110.022 7.110.022 7.110.022	7.110.022 7.110.022 7.110.022	12.897.382 12.897.382 12.897.382	9.027.905 9.027.905 9.027.905	21.925.287 21.925.287 21.925.287					29.035.309 29.035.309 29.035.309
73B ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA TOTAL FUNCIÓN 73 TOTAL GRUPO 7	64.638 64.638 64.638	316.500 316.500 316.500		10.768.786 10.768.786 10.768.786	10.768.786 10.768.786 10.768.786	381.138 381.138 381.138		10.768.786 10.768.786 10.768.786					11.149.924 11.149.924 11.149.924
76A ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL TOTAL FUNCIÓN 76 TOTAL GRUPO 7	6.744.717 6.744.717 6.744.717	198.000 198.000 198.000	1.750.000 1.750.000 1.750.000	12.405.257 12.405.257 12.405.257	12.405.257 12.405.257 12.405.257	4.321.280 4.321.280 4.321.280	16.726.837 16.726.837 16.726.837	16.726.837 16.726.837 16.726.837					26.419.254 26.419.254 26.419.254
TOTAL GENERAL	26.638.222	4.948.211	1.576.422	930.858.868	984.021.823	38.757.669	1.039.103.063	1.077.860.332	44.186.217	44.186.217	44.186.217	44.186.217	2.086.088.772



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1500 TOTAL GENERAL
12D D.S.G. SALUD Y FAMILIAS		44.622.417	8.893.800	30.000			53.546.217	552.957		552.957				54.089.174
TOTAL FUNCIÓN 12		44.622.417	8.893.800	30.000			53.546.217	552.957		552.957				54.089.174
TOTAL GRUPO 1		44.622.417	8.893.800	30.000			53.546.217	552.957		552.957				54.089.174
31B PLAN SOBRE ADICIONES		4.323.652	10.950.790		15.754.696		31.029.038	612.200		612.200				31.641.238
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		1.826.720	54.417.421		12.674.088		68.918.229	35.000		35.000				69.963.229
TOTAL FUNCIÓN 31		6.150.282	65.368.211		28.428.774		99.947.267	647.200		647.200				100.594.467
TOTAL GRUPO 3		6.150.282	65.368.211		28.428.774		99.947.267	647.200		647.200				100.594.467
41D SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN		17.963.250	2.737.779		1.748.903		22.469.942	197.945	111.723	309.668				22.779.610
41H PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN		1.111.201			11.224.700.556		11.225.811.757		162.256.175	162.256.175				11.388.067.932
41J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS		10.614.021	154.000				10.768.021	40.000		40.000				10.808.021
41K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN		3.153.659	141.124		19.730.260		23.025.083	1.378.455	7.532.329	8.910.784				31.935.877
TOTAL FUNCIÓN 41		32.862.181	3.032.903		11.246.179.719		11.282.074.803	1.816.400	169.900.227	171.516.627				11.463.591.430
44H CONSUMO		10.555.421	558.824		1.627.153		12.741.398	425.000		425.000				13.166.398
TOTAL FUNCIÓN 44		10.555.421	558.824		1.627.153		12.741.398	425.000		425.000				13.166.398
TOTAL GRUPO 4		43.417.602	3.591.727		11.247.806.872		11.294.816.201	2.041.400	169.900.227	171.941.627				11.466.757.828
TOTAL GENERAL		94.190.301	77.853.738	30.000	11.276.235.646		11.448.309.685	3.241.857	169.900.227	173.141.784				11.621.451.489



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN: CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN										1600 TOTAL GENERAL		
	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL		VIII	IX
12P D.S.G. IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN	48.896.468	11.917.127	9.100	73.107.074	134.929.769	1.552.220	1.552.220	1.300.000	3.252.220				138.181.899
TOTAL FUNCIÓN 12	48.896.468	11.917.127	9.100	73.107.074	134.929.769	1.552.220	1.552.220	1.300.000	3.252.220				138.181.899
TOTAL GRUPO 1	48.896.468	11.917.127	9.100	73.107.074	134.929.769	1.552.220	1.552.220	1.300.000	3.252.220				138.181.899
31E ATENCIÓN A LA INFANCIA	54.849.500	85.287.566	30.500	52.113.763	192.282.129	2.050.000			2.050.000				194.332.129
31G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN	3.049.359	6.675.445		224.165.587	233.890.391	3.728.752			3.728.752				237.619.143
31H VOLUNTARIADO	703.650	131.691		939.150	1.624.691								1.624.691
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACT. Y DISCAP.	146.551.773	25.402.845	30.000	1.414.142.456	1.666.127.074	17.080.499			6.794.603				1.610.002.176
31T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	680.037	659.455		780.000	2.119.543								2.119.543
TOTAL FUNCIÓN 31	205.834.969	118.157.003	60.300	1.692.190.956	2.016.243.828	22.859.251			6.794.603	28.653.854			2.046.897.682
32E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL		149.000		37.403.848	37.552.848				8.200.000				45.752.848
TOTAL FUNCIÓN 32		149.000		37.403.848	37.552.848				8.200.000				45.752.848
TOTAL GRUPO 3	205.834.969	118.306.003	60.300	1.729.594.804	2.053.796.676	22.859.251			14.994.603	37.853.854			2.091.650.530
TOTAL GENERAL	255.731.437	130.223.130	70.000	1.802.701.878	2.188.726.445	24.811.471			16.394.603	41.106.074			2.229.832.619



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

PROGRAMAS	SECCIÓN. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO										TOTAL OP. GENERAL		
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII		IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
12C D.S.G. FOMENTO, INFRAES. Y ORDENACIÓN TERRITORIO	38.556.950	11.317.693	96.103			49.970.746	4.670.824		4.670.824				54.641.570
TOTAL FUNCIÓN 12	38.556.950	11.317.693	96.103			49.970.746	4.670.824		4.670.824				54.641.570
TOTAL GRUPO 1	38.556.950	11.317.693	96.103			49.970.746	4.670.824		4.670.824				54.641.570
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	13.005.406	100.000	50.000	78.746.844		93.502.250	3.525.353	150.047.689	153.573.042	1.100	40.000.000	40.001.100	287.076.362
43B ACTUACIONES EN MATERIA ORDEN. TERRIT. Y URBANISMO	12.574.353	3.257.700	50.000	16.200		15.846.253	4.697.635	2.250.000	6.147.635				22.595.888
TOTAL FUNCIÓN 43	26.579.759	3.357.700	50.000	78.763.044		109.350.503	8.022.988	152.297.689	160.320.677	1.100	40.000.000	40.001.100	309.672.280
TOTAL GRUPO 4	26.579.759	3.357.700	50.000	78.763.044		109.350.503	8.022.988	152.297.689	160.320.677	1.100	40.000.000	40.001.100	309.672.280
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	29.604.323	2.031.444	1.984.619	233.348.714		265.969.100	290.437.264	84.849.986	375.287.250				642.256.350
TOTAL FUNCIÓN 51	29.604.323	2.031.444	1.984.619	233.348.714		266.969.100	290.437.264	84.849.986	375.287.250				642.256.350
TOTAL GRUPO 5	29.604.323	2.031.444	1.984.619	233.348.714		266.969.100	290.437.264	84.849.986	375.287.250				642.256.350
TOTAL GENERAL	94.341.032	16.706.637	2.130.722	313.111.758		426.290.349	303.131.076	237.147.675	540.275.751	1.100	40.000.000	40.001.100	1.006.570.200



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION. CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO												1800		
CAPITULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
12R	D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO	15.717.497	5.020.460	25.000	7.097.136		27.860.123	5.346.291	735.008	6.083.299			6.083.299	33.843.422
	TOTAL FUNCION 12	15.717.497	5.020.460	25.000	7.097.136		27.860.123	5.346.291	735.008	6.083.299			6.083.299	33.843.422
	TOTAL GRUPO 1	15.717.497	5.020.460	25.000	7.097.136		27.860.123	5.346.291	735.008	6.083.299			6.083.299	33.843.422
31I	MEMORIA DEMOCRÁTICA	336.877	474.000		265.000		1.075.877	312.000	312.000	312.000			312.000	1.387.877
	TOTAL FUNCION 31	336.877	474.000		265.000		1.075.877	312.000	312.000	312.000			312.000	1.387.877
	TOTAL GRUPO 3	336.877	474.000		265.000		1.075.877	312.000	312.000	312.000			312.000	1.387.877
45B	PLANIFICACION Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	3.445.463	7.123.950	75.000	2.318.412		12.962.825	19.560.283	4.133.110	23.693.393			23.693.393	36.656.216
45D	MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSION Y PROM. ARTE	22.584.679	5.125.065				27.713.744	3.226.612	675.001	4.101.613			4.101.613	31.815.357
45E	PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	1.653.497			31.361.729		33.015.226		347.925	347.925			347.925	33.363.151
45H	INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.224.864	376.775		21.568.739		39.160.378	7.428.504	5.605.689	13.034.193			13.034.193	52.194.571
	TOTAL FUNCION 45	44.908.603	12.638.790	75.000	55.238.880		112.852.173	30.215.399	10.961.725	41.177.124			41.177.124	154.029.397
	TOTAL GRUPO 4	44.908.603	12.638.790	75.000	55.238.880		112.852.173	30.215.399	10.961.725	41.177.124			41.177.124	154.029.397
	TOTAL GENERAL	60.962.877	18.124.280	100.000	82.601.016		141.788.173	35.875.690	11.896.733	47.872.423			47.872.423	189.360.996



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: DEUDA PÚBLICA		3000
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	TOTAL OP. FINANCIERAS
		IX
		VIII
		TOTAL OP. DE CAPITAL
		VII
		VI
		TOTAL OP. CORRIENTES
		V
		IV
		III
		II
		I
		TOTAL GENERAL
01A	ADMION GESTION FINANCIERA Y AMORTIZACION D. PUBLICA	4.330.365.409
	TOTAL FUNCION 01	4.330.365.409
	TOTAL GRUPO 0	4.330.365.409
	TOTAL GENERAL	4.330.365.409
		4.787.945.466
		4.787.945.466
		4.787.945.466
		4.787.945.466



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS												3100		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A	PLANIFICACION Y GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	5.000.000					5.000.000							5.000.000
12C	ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	700.000					700.000				4.000.000		4.000.000	4.700.000
	TOTAL FUNCION 12	5.700.000					5.700.000				4.000.000		4.000.000	9.700.000
	TOTAL GRUPO 1	5.700.000					5.700.000				4.000.000		4.000.000	9.700.000
61G	GESTION Y ADMINISTRACION PATRIMONIO	6.510.000	66.527.265	120.000			73.157.265	4.296.745		4.296.745				77.456.010
	TOTAL FUNCION 61	6.510.000	66.527.265	120.000			73.157.265	4.296.745		4.296.745				77.456.010
63B	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		3.000.000		19.610.000	466.665.599	489.275.599							489.275.599
	TOTAL FUNCION 63		3.000.000		19.610.000	466.665.599	489.275.599							489.275.599
	TOTAL GRUPO 6	6.510.000	69.527.265	120.000	19.610.000	466.665.599	562.432.864	4.296.745		4.296.745				566.731.609
	TOTAL GENERAL	12.210.000	69.527.265	120.000	19.610.000	466.665.599	568.132.864	4.296.745		4.296.745	4.000.000		4.000.000	576.431.609



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.												3200		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B	COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.384.512
	TOTAL FUNCIÓN 81				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.384.512
	TOTAL GRUPO 8				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.384.512
	TOTAL GENERAL				2.749.951.739		2.749.951.739		4.412.773	4.412.773				2.754.384.512



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA												3300		
CAPÍTULOS												TOTAL GENERAL		
PROGRAMAS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	
71F / APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGRICOLA Y GANADERO					1.601.015.120		1.601.015.120							1.601.015.120
TOTAL FUNCIÓN 71					1.601.015.120		1.601.015.120							1.601.015.120
TOTAL GRUPO 7					1.601.015.120		1.601.015.120							1.601.015.120
TOTAL GENERAL					1.601.015.120		1.601.015.120							1.601.015.120



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES		3400											
PROGRAMAS	CAPITULOS	TOTAL GENERAL											
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	3400
31F PENSIONES ASISTENCIALES				20.864.669		20.864.669							20.864.669
TOTAL FUNCION 31				20.864.669		20.864.669							20.864.669
TOTAL GRUPO 3				20.864.669		20.864.669							20.864.669
TOTAL GENERAL				20.864.669		20.864.669							20.864.669



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PARTICIPACION EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA											3500			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
81B COOPER. ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.					510.000.000		510.000.000							510.000.000
TOTAL FUNCION 81					510.000.000		510.000.000							510.000.000
TOTAL GRUPO 8					510.000.000		510.000.000							510.000.000
TOTAL GENERAL					510.000.000		510.000.000							510.000.000



AGENCIAS ADMINISTRATIVAS



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA												0131		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMÓN. GENERAL		5.578.675	5.737.866		2.701.680		14.018.221	372.000		372.000				14.390.221
	TOTAL FUNCIÓN 12	5.578.675	5.737.866		2.701.680		14.018.221	372.000		372.000				14.390.221
	TOTAL GRUPO 1	5.578.675	5.737.866		2.701.680		14.018.221	372.000		372.000				14.390.221
	TOTAL GENERAL	5.578.675	5.737.866		2.701.680		14.018.221	372.000		372.000				14.390.221



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA												0132		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12D	ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO	50.986.460	3.193.884		11.916.690		66.099.034	80.948.839	50.000	80.948.839				147.048.873
	TOTAL FUNCION 12	50.986.460	3.193.884		11.916.690		66.099.034	80.948.839	50.000	80.948.839				147.048.873
	TOTAL GRUPO 1	50.986.460	3.193.884		11.916.690		66.099.034	80.948.839	50.000	80.948.839				147.048.873
	TOTAL GENERAL	50.986.460	3.193.884		11.916.690		66.099.034	80.948.839	50.000	80.948.839				147.048.873



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES											1031			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
310 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		1.148.359	658.814		3.088.404		4.895.577	1.437.103		1.437.103				6.332.680
TOTAL FUNCIÓN 31		1.148.359	658.814		3.088.404		4.895.577	1.437.103		1.437.103				6.332.680
TOTAL GRUPO 3		1.148.359	658.814		3.088.404		4.895.577	1.437.103		1.437.103				6.332.680
TOTAL GENERAL		1.148.359	658.814		3.088.404		4.895.577	1.437.103		1.437.103				6.332.680



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD												1032		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640
TOTAL FUNCIÓN 32		8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640
TOTAL GRUPO 3		8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640
TOTAL GENERAL		8.748.847	2.028.364		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000	2.276.317				20.255.640



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN I.A.I.F.A.P.A.P.E.												1331		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54D INVESTIG. DESARROLLO Y FORMACIÓN AGRARIA Y PESQ.		26.918.156	4.922.461	40.000			31.880.617	24.409.234		24.409.234				56.289.851
TOTAL FUNCIÓN 54		26.918.156	4.922.461	40.000			31.880.617	24.409.234		24.409.234				56.289.851
TOTAL GRUPO 5		26.918.156	4.922.461	40.000			31.880.617	24.409.234		24.409.234				56.289.851
TOTAL GENERAL		26.918.156	4.922.461	40.000			31.880.617	24.409.234		24.409.234				56.289.851



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA DE ANDALUCIA											1431			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
54F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA		5.345.159	796.947				6.142.106	5.658.649		5.658.649				11.800.755
TOTAL FUNCION 54		5.345.159	796.947				6.142.106	5.658.649		5.658.649				11.800.755
TOTAL GRUPO 5		5.345.159	796.947				6.142.106	5.658.649		5.658.649				11.800.755
TOTAL GENERAL		5.345.159	796.947				6.142.106	5.658.649		5.658.649				11.800.755



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD												1531		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 D.S.G. SALUD Y FAMILIAS		17.489.001	5.620.234				23.119.235							23.119.235
	TOTAL FUNCIÓN 12	17.489.001	5.620.234				23.119.235							23.119.235
	TOTAL GRUPO 1	17.489.001	5.620.234				23.119.235							23.119.235
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		20.664.562	6.256.149		1.785.000		28.706.101							28.706.101
	TOTAL FUNCIÓN 31	20.664.562	6.256.149		1.785.000		28.706.101							28.706.101
	TOTAL GRUPO 3	20.664.562	6.256.149		1.785.000		28.706.101							28.706.101
41B FORMACIÓN SANITARIA CONTINUA Y FOSTERADO		211.786.918	5.335.463				217.123.381							217.123.381
41C ATENCIÓN SANITARIA		4.840.068.885	3.131.033.909	2.950.000	10.852.620		7.984.906.414	149.770.294	2.389.600	152.159.894				8.137.066.308
41E HEMOTERAPIA		25.877.643	30.378.074				56.255.717							56.255.717
41F TRASPLANTE DE ORGANOS		7.699.652	452.476		6.000		8.128.328							8.128.328
41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS		5.085.403.298	3.167.200.922	2.990.000	2.269.857.603		10.525.411.823	149.770.294	2.389.600	152.159.894				10.677.571.717
	TOTAL FUNCIÓN 41	5.085.403.298	3.167.200.922	2.990.000	2.269.857.603		10.525.411.823	149.770.294	2.389.600	152.159.894				10.677.571.717
	TOTAL GRUPO 4	5.085.403.298	3.167.200.922	2.990.000	2.269.857.603		10.525.411.823	149.770.294	2.389.600	152.159.894				10.677.571.717
	TOTAL GENERAL	5.125.567.251	3.179.077.305	2.990.000	2.271.642.603		10.577.237.159	149.770.294	2.389.600	152.159.894				10.729.397.053



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER												1631		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31T	PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1.555.410	12.929.651		4.056.000		18.541.061	246.885		246.885				18.787.946
	TOTAL FUNCIÓN 31	1.555.410	12.929.651		4.056.000		18.541.061	246.885		246.885				18.787.946
32G	ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES	10.352.816	3.952.566		10.851.250		24.956.632	453.115		453.115				25.409.747
	TOTAL FUNCIÓN 32	10.352.816	3.952.566		10.851.250		24.956.632	453.115		453.115				25.409.747
	TOTAL GRUPO 3	11.908.226	16.882.217		14.707.250		43.497.693	700.000		700.000				44.197.693
	TOTAL GENERAL	11.908.226	16.882.217		14.707.250		43.497.693	700.000		700.000				44.197.693



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE												1831		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE		13.664.971	8.516.800	8.000	717.200		22.906.971	6.090.000	798.500	6.888.500			6.888.500	29.795.471
TOTAL FUNCIÓN 45		13.664.971	8.516.800	8.000	717.200		22.906.971	6.090.000	798.500	6.888.500			6.888.500	29.795.471
TOTAL GRUPO 4		13.664.971	8.516.800	8.000	717.200		22.906.971	6.090.000	798.500	6.888.500			6.888.500	29.795.471
TOTAL GENERAL		13.664.971	8.516.800	8.000	717.200		22.906.971	6.090.000	798.500	6.888.500			6.888.500	29.795.471



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO											1832			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO		2.779.018	1.988.700				4.737.718	5.371.689	85.000	5.456.689				10.194.407
TOTAL FUNCIÓN 45		2.779.018	1.988.700				4.737.718	5.371.689	85.000	5.456.689				10.194.407
TOTAL GRUPO 4		2.779.018	1.988.700				4.737.718	5.371.689	85.000	5.456.689				10.194.407
TOTAL GENERAL		2.779.018	1.988.700				4.737.718	5.371.689	85.000	5.456.689				10.194.407



AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO												1039		
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
32L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACION Y FOMENTO DEL EMPLEO		161.048.191	31.697.580	500.000	520.209.885		713.455.656	28.791.167	10.102.344	39.893.511				753.349.167
TOTAL FUNCIÓN 32		161.048.191	31.697.580	500.000	520.209.885		713.455.656	28.791.167	10.102.344	39.893.511				753.349.167
TOTAL GRUPO 3		161.048.191	31.697.580	500.000	520.209.885		713.455.656	28.791.167	10.102.344	39.893.511				753.349.167
TOTAL GENERAL		161.048.191	31.697.580	500.000	520.209.885		713.455.656	28.791.167	10.102.344	39.893.511				753.349.167



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA												1139		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
61L	COORDINACIÓN DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTÓNOMA	42.421.900	33.290.000	3.500.000			79.211.900	120.000		120.000				79.331.900
	TOTAL FUNCIÓN 61	42.421.900	33.290.000	3.500.000			79.211.900	120.000		120.000				79.331.900
	TOTAL GRUPO 6	42.421.900	33.290.000	3.500.000			79.211.900	120.000		120.000				79.331.900
	TOTAL GENERAL	42.421.900	33.290.000	3.500.000			79.211.900	120.000		120.000				79.331.900



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA												1339		
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71X	GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	106.756.216	15.283.174				122.038.390	23.385.588		23.385.588	210.000	16.501	226.501	145.650.479
	TOTAL FUNCIÓN 71	106.756.216	15.283.174				122.038.390	23.385.588		23.385.588	210.000	16.501	226.501	145.650.479
	TOTAL GRUPO 7	106.756.216	15.283.174				122.038.390	23.385.588		23.385.588	210.000	16.501	226.501	145.650.479
	TOTAL GENERAL	106.756.216	15.283.174				122.038.390	23.385.588		23.385.588	210.000	16.501	226.501	145.650.479



CONSORCIOS



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS												0140		
CAPÍTULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
12D	ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO	1.824.498	2.758.985	3.000	2.764.888		7.351.351	10.000		10.000				7.361.351
	TOTAL FUNCIÓN 12	1.824.498	2.758.985	3.000	2.764.888		7.351.351	10.000		10.000				7.361.351
	TOTAL GRUPO 1	1.824.498	2.758.985	3.000	2.764.888		7.351.351	10.000		10.000				7.361.351
	TOTAL GENERAL	1.824.498	2.758.985	3.000	2.764.888		7.351.351	10.000		10.000				7.361.351



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS DE GRANADA											1240	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.173.741	6.771.530				8.945.271	377.066		377.066		83.213	83.213
TOTAL FUNCIÓN 54	2.173.741	6.771.530				8.945.271	377.066		377.066		83.213	83.213
TOTAL GRUPO 5	2.173.741	6.771.530				8.945.271	377.066		377.066		83.213	83.213
TOTAL GENERAL	2.173.741	6.771.530				8.945.271	377.066		377.066		83.213	83.213
												9.405.550
												9.405.550
												9.405.550



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA											1440			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
76A	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	39.739	12.040				51.779							51.779
	TOTAL FUNCIÓN 76	39.739	12.040				51.779							51.779
	TOTAL GRUPO 7	39.739	12.040				51.779							51.779
	TOTAL GENERAL	39.739	12.040				51.779							51.779



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE											1540	
CAPÍTULOS											TOTAL GENERAL	
PROGRAMAS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
41C ATENCIÓN SANITARIA				64.586.000		64.586.000						64.586.000
TOTAL FUNCIÓN 41				64.586.000		64.586.000						64.586.000
TOTAL GRUPO 4				64.586.000		64.586.000						64.586.000
TOTAL GENERAL				64.586.000		64.586.000						64.586.000



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA											1740			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		288.078	205.550		1.752.495		2.246.123	200.000		200.000				2.446.123
	TOTAL FUNCIÓN 51	288.078	205.550		1.752.495		2.246.123	200.000		200.000				2.446.123
	TOTAL GRUPO 5	288.078	205.550		1.752.495		2.246.123	200.000		200.000				2.446.123
	TOTAL GENERAL	288.078	205.550		1.752.495		2.246.123	200.000		200.000				2.446.123



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA											1741			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	276.494	153.786		1.586.800		2.016.080	226.000		226.000				2.242.080
	TOTAL FUNCIÓN 51	276.494	153.786		1.586.800		2.016.080	226.000		226.000				2.242.080
	TOTAL GRUPO 5	276.494	153.786		1.586.800		2.016.080	226.000		226.000				2.242.080
	TOTAL GENERAL	276.494	153.786		1.586.800		2.016.080	226.000		226.000				2.242.080



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE CORDOBA											1742			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		150.569	187.265	2	1.544.311		1.882.147	225.000		225.000				2.107.147
	TOTAL FUNCIÓN 51	150.569	187.265	2	1.544.311		1.882.147	225.000		225.000				2.107.147
	TOTAL GRUPO 5	150.569	187.265	2	1.544.311		1.882.147	225.000		225.000				2.107.147
	TOTAL GENERAL	150.569	187.265	2	1.544.311		1.882.147	225.000		225.000				2.107.147



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA													1743	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B	MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	685.905	713.187	1.000	15.431.451		16.831.543	47.000		47.000				16.878.543
	TOTAL FUNCIÓN 51	685.905	713.187	1.000	15.431.451		16.831.543	47.000		47.000				16.878.543
	TOTAL GRUPO 5	685.905	713.187	1.000	15.431.451		16.831.543	47.000		47.000				16.878.543
	TOTAL GENERAL	685.905	713.187	1.000	15.431.451		16.831.543	47.000		47.000				16.878.543



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL AREA DE JAEN											1744	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	269.631	106.929	449	1.559.000		1.936.009	87.500		87.500			2.023.509
TOTAL FUNCIÓN 51	269.631	106.929	449	1.559.000		1.936.009	87.500		87.500			2.023.509
TOTAL GRUPO 5	269.631	106.929	449	1.559.000		1.936.009	87.500		87.500			2.023.509
TOTAL GENERAL	269.631	106.929	449	1.559.000		1.936.009	87.500		87.500			2.023.509



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA											1745			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		645.747	842.367	50	9.895.896		11.384.020	128.063		128.063				11.512.073
TOTAL FUNCIÓN 51		645.747	842.367	50	9.895.896		11.384.020	128.063		128.063				11.512.073
TOTAL GRUPO 5		645.747	842.367	50	9.895.896		11.384.020	128.063		128.063				11.512.073
TOTAL GENERAL		645.747	842.367	50	9.895.896		11.384.020	128.063		128.063				11.512.073



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE SEVILLA											1746			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		688.014	1.555.805	150.000	26.169.053		28.592.872	2.166.982		2.166.982				30.729.854
TOTAL FUNCIÓN 51		688.014	1.555.805	150.000	26.169.053		28.592.872	2.166.982		2.166.982				30.729.854
TOTAL GRUPO 5		688.014	1.555.805	150.000	26.169.053		28.592.872	2.166.982		2.166.982				30.729.854
TOTAL GENERAL		688.014	1.555.805	150.000	26.169.053		28.592.872	2.166.982		2.166.982				30.729.854



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR											1747			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		248.205	198.825	100	1.550.966		1.988.096	36.875	625	37.500				2.035.596
TOTAL FUNCIÓN 51		248.205	198.825	100	1.550.966		1.988.096	36.875	625	37.500				2.035.596
TOTAL GRUPO 5		248.205	198.825	100	1.550.966		1.988.096	36.875	625	37.500				2.035.596
TOTAL GENERAL		248.205	198.825	100	1.550.966		1.988.096	36.875	625	37.500				2.035.596



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ											1748			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES		787.815	794.140	5.000	7.784.897		9.371.852	302.300		302.300				9.674.152
	TOTAL FUNCIÓN 51	787.815	794.140	5.000	7.784.897		9.371.852	302.300		302.300				9.674.152
	TOTAL GRUPO 5	787.815	794.140	5.000	7.784.897		9.371.852	302.300		302.300				9.674.152
	TOTAL GENERAL	787.815	794.140	5.000	7.784.897		9.371.852	302.300		302.300				9.674.152



AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES



RESUMEN CAPÍTULO-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISION DE ANDALUCIA (RTVA)											0151			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
52C COMUNICACIÓN SOCIAL		17.200.000	8.646.000	20.000			25.866.000	940.000		940.000				26.806.000
TOTAL FUNCIÓN 52		17.200.000	8.646.000	20.000			25.866.000	940.000		940.000				26.806.000
TOTAL GRUPO 5		17.200.000	8.646.000	20.000			25.866.000	940.000		940.000				26.806.000
TOTAL GENERAL		17.200.000	8.646.000	20.000			25.866.000	940.000		940.000				26.806.000



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA												1151		
CAPITULOS		I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
PROGRAMAS														
73A	ORDENAC. ACTIVIDAD ENERGETICA	6.503.009	1.729.803				8.232.812	782.815	142.576.732	143.359.547	40.000		40.000	151.632.359
	TOTAL FUNCIÓN 73	6.503.009	1.729.803				8.232.812	782.815	142.576.732	143.359.547	40.000		40.000	151.632.359
	TOTAL GRUPO 7	6.503.009	1.729.803				8.232.812	782.815	142.576.732	143.359.547	40.000		40.000	151.632.359
	TOTAL GENERAL	6.503.009	1.729.803				8.232.812	782.815	142.576.732	143.359.547	40.000		40.000	151.632.359



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN														
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1251 TOTAL GENERAL
12L D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE		10.899.836	1.742.100	250.000			12.891.936	500.000		500.000			13.391.936	13.391.936
TOTAL FUNCIÓN 12		10.899.836	1.742.100	250.000			12.891.936	500.000		500.000			13.391.936	13.391.936
TOTAL GRUPO 1		10.899.836	1.742.100	250.000			12.891.936	500.000		500.000			13.391.936	13.391.936
31P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS			68.472.730				68.472.730						68.472.730	68.472.730
TOTAL FUNCIÓN 31			68.472.730				68.472.730						68.472.730	68.472.730
TOTAL GRUPO 3			68.472.730				68.472.730						68.472.730	68.472.730
41C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA								54.746.056		54.746.056			54.746.056	54.746.056
42D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL								42.083.841		42.083.841			42.083.841	42.083.841
42E EDUCACIÓN ESPECIAL			23.732.151				23.732.151						23.732.151	23.732.151
42F EDUCACIÓN COMPENSATORIA			72.500.960				72.500.960						72.500.960	72.500.960
42I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA			2.500.000		208.663.473		211.163.473						211.163.473	211.163.473
TOTAL FUNCIÓN 42			98.733.111		208.663.473		307.396.584	96.828.897		96.828.897			404.225.481	404.225.481
TOTAL GRUPO 4			98.733.111		208.663.473		307.396.584	96.828.897		96.828.897			404.225.481	404.225.481
54C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA			1.100.000				1.100.000						1,100,000	1,100,000
TOTAL FUNCIÓN 54			1,100,000				1,100,000	2,765,361		2,765,361			3,865,361	3,865,361
TOTAL GRUPO 6			1,100,000				1,100,000	2,765,361		2,765,361			3,865,361	3,865,361
TOTAL GENERAL		10.899.836	170.047.941	250.000	208.663.473		389.861.250	100.094.258		100.094.258			100.094.258	489.955.508



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA		1351								
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	TOTAL GENERAL								
		TOTAL OP. FINANCIERAS								
		IX								
		VIII								
		TOTAL OP. DE CAPITAL								
		VII								
		VI								
		TOTAL OP. CORRIENTES								
		V								
		IV								
		III								
		II								
		I								
12M D.S.G. AGRIC., GANADERÍA, PESCA Y DESA. SOSTENIBLE	21.566.053	7.007.610	124.096				28.697.759	2.751.983	2.751.983	31.449.742
TOTAL FUNCIÓN 12	21.566.053	7.007.610	124.096				28.697.759	2.751.983	2.751.983	31.449.742
TOTAL GRUPO 1	21.566.053	7.007.610	124.096				28.697.759	2.751.983	2.751.983	31.449.742
44B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	3.851.738	1.175.461					5.027.199			5.027.199
44E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	129.597.615	22.308.068					151.893.683	2.055.623	2.055.623	153.949.306
44F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECC. SOST.	6.768.720	2.271.385					9.040.105	3.964.729	3.964.729	13.004.834
TOTAL FUNCIÓN 44	140.208.073	25.752.914					165.960.987	6.020.352	6.020.352	171.981.339
TOTAL GRUPO 4	140.208.073	25.752.914					165.960.987	6.020.352	6.020.352	171.981.339
51D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	8.205.612	7.123.151					15.328.763			15.328.763
TOTAL FUNCIÓN 51	8.205.612	7.123.151					15.328.763			15.328.763
TOTAL GRUPO 5	8.205.612	7.123.151					15.328.763			15.328.763
71B ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	356.259	433.489					789.748			789.748
TOTAL FUNCIÓN 71	356.259	433.489					789.748			789.748
73A ORDENAC. ACTIVIDAD ENERGÉTICA	187.554	37.766					225.320			225.320
TOTAL FUNCIÓN 73	187.554	37.766					225.320			225.320
TOTAL GRUPO 7	543.813	471.255					1.015.068			1.015.068
TOTAL GENERAL	170.523.551	40.354.930	124.096				211.002.577	8.772.335	8.772.335	219.774.912



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO											1451	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	
54A INVESTIGACION CIENTIFICA E INNOVACION	3.337.646	2.204.234	3.000			5.544.880	78.496		78.496			5.623.376
TOTAL FUNCION 54	3.337.646	2.204.234	3.000			5.544.880	78.496		78.496			5.623.376
TOTAL GRUPO 5	3.337.646	2.204.234	3.000			5.544.880	78.496		78.496			5.623.376
TOTAL GENERAL	3.337.646	2.204.234	3.000			5.544.880	78.496		78.496			5.623.376



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)											1482			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12N D.S.G. TRANSF. ECONÓM. INDUSTRIA, CONOC. Y UNIV.		19.202.546	8.085.923	162.605			27.451.074	300.000	6.509.814	6.509.814		10.108.127	10.108.127	44.389.015
	TOTAL FUNCIÓN 12	19.202.546	8.085.923	162.605			27.451.074	300.000	6.509.814	6.509.814		10.108.127	10.108.127	44.389.015
	TOTAL GRUPO 1	19.202.546	8.085.923	162.605			27.451.074	300.000	6.509.814	6.509.814		10.108.127	10.108.127	44.389.015
72A EMPRESA EMPRENDE. INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL			1.547.245				1.547.245	28.934.437	77.623.681	105.558.118				108.105.363
	TOTAL FUNCIÓN 72		1.547.245				1.547.245	28.934.437	77.623.681	105.558.118				108.105.363
73B ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA									111.985.051	111.985.051				111.985.051
	TOTAL FUNCIÓN 73								111.985.051	111.985.051				111.985.051
	TOTAL GRUPO 7		1.547.245				1.547.245	28.934.437	188.608.732	218.543.169				220.090.414
TOTAL GENERAL		19.202.546	9.633.168	162.605			28.996.319	28.234.437	185.118.546	225.352.893		10.108.127	10.108.127	264.459.429



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR											1551			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		58.346.651	21.019.271		1.462.138		80.827.060	615.585		615.585				81.442.645
TOTAL FUNCION 41		58.346.651	21.019.271		1.462.138		80.827.060	615.585		615.585				81.442.645
TOTAL GRUPO 4		58.346.651	21.019.271		1.462.138		80.827.060	615.585		615.585				81.442.645
TOTAL GENERAL		58.346.651	21.019.271		1.462.138		80.827.060	615.585		615.585				81.442.645



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL											1552			
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		113.238.898	88.032.516	50.000	1.722.105		203.043.519	2.000.000		2.000.000				205.043.519
TOTAL FUNCIÓN 41		113.238.898	88.032.516	50.000	1.722.105		203.043.519	2.000.000		2.000.000				205.043.519
TOTAL GRUPO 4		113.238.898	88.032.516	50.000	1.722.105		203.043.519	2.000.000		2.000.000				205.043.519
TOTAL GENERAL		113.238.898	88.032.516	50.000	1.722.105		203.043.519	2.000.000		2.000.000				205.043.519



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR											1553	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	
41C ATENCIÓN SANITARIA	104.930.942	42.798.438	5.000	1.542.776		149.277.156	2.000.000		2.000.000			151.277.156
TOTAL FUNCIÓN 41	104.930.942	42.798.438	5.000	1.542.776		149.277.156	2.000.000		2.000.000			151.277.156
TOTAL GRUPO 4	104.930.942	42.798.438	5.000	1.542.776		149.277.156	2.000.000		2.000.000			151.277.156
TOTAL GENERAL	104.930.942	42.798.438	5.000	1.542.776		149.277.156	2.000.000		2.000.000			151.277.156



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA														
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	1554 TOTAL GENERAL
41C ATENCIÓN SANITARIA		114.479.744	54.807.013	100	1.900.000		171.186.857	1.978.250		1.978.250				173.165.107
TOTAL FUNCIÓN 41		114.479.744	54.807.013	100	1.900.000		171.186.857	1.978.250		1.978.250				173.165.107
TOTAL GRUPO 4		114.479.744	54.807.013	100	1.900.000		171.186.857	1.978.250		1.978.250				173.165.107
TOTAL GENERAL		114.479.744	54.807.013	100	1.900.000		171.186.857	1.978.250		1.978.250				173.165.107



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)											1585			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
41C - ATENCIÓN SANITARIA		54.616.426	43.452.644				96.071.267	3.502.446		3.502.446				101.573.713
41D - SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACION		51.000	39.700				90.700							90.700
TOTAL FUNCION 41		54.669.426	43.492.344				96.161.967	3.502.446		3.502.446				101.664.413
TOTAL GRUPO 4		54.669.426	43.492.344				96.161.967	3.502.446		3.502.446				101.664.413
TOTAL GENERAL		54.669.426	43.492.344				96.161.967	3.502.446		3.502.446				101.664.413



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)											1651	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	
82B COOPERACION PARA EL DESARROLLO	3.432.205	1.420.360		25.765.816		30.618.381	600.000		600.000			31.218.381
TOTAL FUNCION 82	3.432.205	1.420.360		25.765.816		30.618.381	600.000		600.000			31.218.381
TOTAL GRUPO 8	3.432.205	1.420.360		25.765.816		30.618.381	600.000		600.000			31.218.381
TOTAL GENERAL	3.432.205	1.420.360		25.765.816		30.618.381	600.000		600.000			31.218.381



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCION: AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA											1652			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
31B PLAN SOBRE ADICIONES		6.114.811	2.245.512				8.360.323	590.000		590.000				8.950.323
31R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI. Y DISCAP.		40.613.624	527.267.984		830.635.256		1.388.716.864	6.204.603		6.204.603				1.404.921.487
	TOTAL FUNCIÓN 31	46.928.435	529.513.496		830.635.256		1.407.077.187	6.794.603		6.794.603				1.413.871.790
	TOTAL GRUPO 3	46.928.435	529.513.496		830.635.256		1.407.077.187	6.794.603		6.794.603				1.413.871.790
	TOTAL GENERAL	46.928.435	529.513.496		830.635.256		1.407.077.187	6.794.603		6.794.603				1.413.871.790



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA)											1751	
PROGRAMAS	CAPÍTULOS										TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	
43A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	30.883.891	30.515.200	3.514.995			64.913.846	32.662.536		32.662.536	300.000	61.239.610	61.539.610
TOTAL FUNCIÓN 43	30.883.891	30.515.200	3.514.995			64.913.846	32.662.536		32.662.536	300.000	61.239.610	61.539.610
TOTAL GRUPO 4	30.883.891	30.515.200	3.514.995			64.913.846	32.662.536		32.662.536	300.000	61.239.610	61.539.610
TOTAL GENERAL	30.883.891	30.515.200	3.514.995			64.913.846	32.662.536		32.662.536	300.000	61.239.610	61.539.610



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA											1752			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES		6.644.939	33.328.042	11.864.062	139.975.174		191.812.217	69.745.957		69.745.957		27.709.475	27.709.475	289.267.649
TOTAL FUNCIÓN 51		6.644.939	33.328.042	11.864.062	139.975.174		191.812.217	69.745.957		69.745.957		27.709.475	27.709.475	289.267.649
TOTAL GRUPO 5		6.644.939	33.328.042	11.864.062	139.975.174		191.812.217	69.745.957		69.745.957		27.709.475	27.709.475	289.267.649
TOTAL GENERAL		6.644.939	33.328.042	11.864.062	139.975.174		191.812.217	69.745.957		69.745.957		27.709.475	27.709.475	289.267.649



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA											1753	
PROGRAMAS	CAPITULOS										TOTAL GENERAL	
	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS
51B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y TRANSPORTES	9.454.951	15.092.155	500.000			25.047.106	34.827.470		34.827.470		167.250	167.250
TOTAL FUNCIÓN 51	9.454.951	15.092.155	500.000			25.047.106	34.827.470		34.827.470		167.250	167.250
TOTAL GRUPO 5	9.454.951	15.092.155	500.000			25.047.106	34.827.470		34.827.470		167.250	167.250
TOTAL GENERAL	9.454.951	15.092.155	500.000			25.047.106	34.827.470		34.827.470		167.250	167.250



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS

SECCIÓN: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES											1851			
PROGRAMAS	CAPÍTULOS	I	II	III	IV	V	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
45E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES		18.270.361	11.174.467		4.142.269		33.587.097	347.925		347.925				33.935.022
TOTAL FUNCIÓN 45		18.270.361	11.174.467		4.142.269		33.587.097	347.925		347.925				33.935.022
TOTAL GRUPO 4		18.270.361	11.174.467		4.142.269		33.587.097	347.925		347.925				33.935.022
TOTAL GENERAL		18.270.361	11.174.467		4.142.269		33.587.097	347.925		347.925				33.935.022



**RESUMEN POR CAPÍTULO Y PROGRAMAS
(CONSOLIDADO)**



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	TOTAL
0 DEUDA PÚBLICA												
0.1 ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA												
0.1.A ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA.....0.1	731.878	731.878	458.848.179			457.580.057				4.330.365.409	4.330.365.409	4.787.845.466
TOTAL.....0			458.848.179			457.580.057				4.330.365.409	4.330.365.409	4.787.845.466
1 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL												
1.1 ALTA DIRECCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA												
1.1.A D.S.G. PRESIDENCIA, ADMIN. PÚBLICA E INTERIOR	65.973.301	18.502.212	458.848.179	3.026.818		87.505.131	9.008.765	383.993	150.000		9.392.758	96.897.889
1.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	21.000.550	8.675.900	1.900	11.343.700		41.222.440	1.100.470		27.741		1.340.470	42.562.910
1.1.C CONTRATO DE ALQUILER DE UN LOCAL	1.113.321	3.385.300		157.760		9.194.106	9.194.106				386.004	18.683.969
1.1.D ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	3.243.446	3.385.300		33.800		3.385.300	33.800				336.004	6.965.404
1.1.E D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	22.684.647	11.335.565				34.229.935	3.010.396				3.010.396	37.239.951
1.1.F ASESORAMIENTO EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL	975.863	615.415		10.993		1.602.271	60.000				60.000	1.662.271
1.1.H AUTORIDAD Y ASESORAMIENTO AUDIOVISUAL DE LA CCAA	2.596.990	9.983.965				3.553.962	733.000				733.000	4.286.962
1.1.I AUT. MAT., TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS	2.911.521	445.000				3.356.521	474.960				474.960	3.831.481
TOTAL.....1.1	134.088.978	45.032.791	1.900	14.542.161		153.665.830	16.019.554	383.993	177.741		16.581.288	209.247.116
1.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL												
1.2.A PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	24.773.292	3.635.900		1.713.189		29.542.381	129.418				129.418	29.871.799
1.2.B SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	5.578.675	5.737.866		2.701.680		14.018.221	372.000				372.000	14.390.221
1.2.C ACCIÓN SOCIAL DEL PERSONAL	1.091.425					1.091.425						1.091.425
1.2.D ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO	52.810.556	5.652.849	3.000	14.683.678		73.450.385	80.009.839				4.000.000	5.091.426
1.2.F TRANSPARENCIA Y RACIONALIZACIÓN	1.319.622	142.039				1.461.661	159.140				159.140	1.620.801
1.2.J D.S.G. EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO	38.175.666	9.006.384	45.500			47.206.550	6.408.460				5.428.400	53.233.040
1.2.K D.S.G. HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA	29.352.999	9.491.595				38.844.595	784.745				784.745	39.629.340
1.2.L D.S.G. DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	109.170.738	8.630.149	252.000			118.266.888	12.608.809				12.608.809	130.875.697
1.2.M D.S.G. AGRICULTURA, PESCA Y DESEA. SOSTENIBLE	145.162.698	38.636.965	353.096	4.534.617		188.686.276	12.408.809				12.408.809	201.095.085
1.2.N D.S.G. TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL	21.953.145	11.495.800	197.165			38.599.200	2.641.129				19.259.070	57.848.279
1.2.O D.S.G. INDUSTRIA, COMERCIO Y O.M.V.	48.654.488	48.654.488	39.100			97.308.976	61.822.906				61.822.906	159.131.882
1.2.P D.S.G. FOMENTO, INFRAESTR. Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	38.596.950	11.917.127	96.100			49.970.146	1.520.230				1.520.230	51.490.376
1.2.Q D.S.G. FOMENTO, INFRAESTR. Y ORDENACIÓN TERRITORIAL	15.717.407	5.020.450	25.000			20.762.857	5.348.261				5.348.261	26.111.278
1.2.R D.S.G. CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO	601.671.462	135.894.012	980.954	23.633.064		765.179.482	117.003.075		4.000.000	10.108.127	137.671.016	899.850.498



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

PROGRAMAS	CAPÍTULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VI	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.4 JUSTICIA													
1.4 B ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		357.662.538	60.047.244		49.459.100		467.169.182	29.306.327				29.306.327	525.475.509
1.4 C JUSTICIA JUVENIL Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS		8.425.001	78.168.257		1.265.000		87.658.358	248.000				248.000	85.106.358
TOTAL.....1.4		366.087.539	138.215.511		50.724.100		554.827.540	29.554.327				29.554.327	614.591.867
TOTAL.....1		1.101.848.059	349.142.314	982.854	88.899.825		1.540.872.852	161.576.956	6.943.807	4.177.741	10.108.127	182.806.631	1.723.679.883
2 PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA													
2.2 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL													
2.2 B INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		17.828.234	19.651.615		1.222.500		38.702.349	11.141.094	300.000			11.441.094	50.143.443
TOTAL.....2.2		17.828.234	19.651.615		1.222.500		38.702.349	11.141.094	300.000			11.441.094	50.143.443
TOTAL.....2		17.828.234	19.651.615		1,222,500		38,702,349	11,141,094	300,000			11,441,094	50,143,443
3 SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL													
3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL													
3.1 B PLAN SOBRE ADICCIONES		10.438.373	13.196.302		15.754.685		39.389.361	1.202.200				1.202.200	40.591.561
3.1 C SEGURIDAD, SALUD Y RELACIONES LABORALES		25.054.256	2.693.252	20.000	58.973.690		86.741.490	598.606	4.300.000			5.298.606	92.040.096
3.1 E ATENCIÓN A LA INFANCIA		54.849.900	85.287.556	30.900	52.113.763		192.282.129	2.050.000				2.050.000	194.332.129
3.1 F PENSIONES ASISTENCIALES					20.864.669		20.864.669						20.864.669
3.1 G ACCIÓN COMUNITARIA E INSERCIÓN		3.049.356	6.675.445		224.165.687		233.890.391	3.728.752				3.728.752	237.619.143
3.1 H VOLUNTARIADO		703.860	131.691		989.160		1.624.691						1.624.691
3.1 I MEMORIA DEMOCRÁTICA		335.877	474.000		265.000		1.075.877	312.000				312.000	1.387.877
3.1 J COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS		1.295.798	192.000		1.415.000		2.903.798	120.000	1.000.000			1.120.000	4.023.798
3.1 M CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		1.941.090	1.598.816		3.540.496		51.200					51.200	3.591.896
3.1 O PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL		1.148.359	658.814		3.088.404		4.895.577	1.437.103				1.437.103	6.332.680
3.1 P SERVICIO DE APOYO A FAMILIAS		22.491.672	218.719.193		89.211.789		330.422.654	35.000				35.000	330.457.654
3.1 R ATENC. DEPENDENCIA, ENVEJECIMIENTO ACTI Y DISCAP.		187.365.357	552.670.856	30.000	845.707.230		1.555.773.456	23.285.102				23.285.102	1.609.058.558
3.1 T PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO		2.235.467	13.589.107		4.836.000		20.660.604	246.885				246.885	20.907.489
TOTAL.....3.1		310.912.020	895.887.015	80.900	1,317,385,558		2,524,265,193	33,466,848	5,300,000			38,766,848	2,653,032,041
3.2 PROMOCIÓN SOCIAL													
3.2 D FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO		27.965.231	37.438.452	25.500	57.900.000		123.330.183	5.006.776	86.365.500			71.372.276	194.702.459
3.2 E PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL			149.000		37.403.848		37.552.848		8.200.000			8.200.000	45.752.848
3.2 F PROMOCIÓN Y SERVICIOS A LA JUVENTUD		8.748.847	2.028.354		7.202.112		17.979.323	776.317	1.500.000			2.276.317	20.255.640
3.2 G ACCIONES PARA LA IGUALDAD Y PROMOC. DE LAS MUJERES		10.352.816	3.952.556		10.651.250		24.956.632	453.115				453.115	25.409.747
3.2 L EMPLEABILIDAD, INTERMEDIACIÓN Y FOMENTO DEL		161.048.191	31.697.590	500.000	520.209.895		713.465.656	29.791.167	10.102.344			39.893.511	753.348.167



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPÍTULO I	CAPÍTULO II	CAPÍTULO III	CAPÍTULO IV	CAPÍTULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPÍTULO VI	CAPÍTULO VII	CAPÍTULO VIII	CAPÍTULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
EMPLEO												
TOTAL.....2	208.116.085	75.255.982	525.500	633.367.095		917.274.642	36.027.375	86.167.844			122.195.219	1.039.469.861
TOTAL.....3	519.028.105	971.152.977	606.400	1.950.752.353		3.441.539.835	69.494.223	91.467.844			160.962.067	3.602.501.902
4 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL												
4.1 SANIDAD												
4.1.B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO	211.786.918	5.336.463	3.005.100	82.095.639		217.123.381	159.696.575	2.389.600			162.256.175	217.123.381
4.1.C ATENCIÓN SANITARIA	5.286.682.546	3.381.143.989		1.748.903		8.751.897.273	22.560.642	111.723			309.668	8.014.153.448
4.1.D SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN	18.034.260	2.777.970				56.255.717	197.645					22.870.310
4.1.E HEMOTERAPIA	25.877.643	30.378.074		6.000		8.128.328						59.255.717
4.1.F TRASPLANTE DE ORGANOS	7.669.852	452.476		2.258.998.983		2.258.998.983						8.128.328
4.1.G FARMACÉUTICAS				31.389.873		32.498.074	40.000				40.000	32.498.074
4.1.H PLANIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN	1.111.201	154.000		19.730.200		10.768.021					8.910.784	10.899.021
4.1.J INSPECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS	10.614.021	141.524				23.025.083	1.378.455	7.532.329			8.910.784	31.935.807
4.1.K POLÍTICA DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN	3.153.099											
TOTAL.....4.1	5.563.930.140	3.420.393.604	3.005.100	2.393.936.658		11.381.255.592	161.482.975	10.033.652			171.516.627	11.552.772.129
4.2 EDUCACIÓN												
4.2.B FORMACIÓN DEL PROFESORADO	18.489.851	5.697.448		388.990.523		24.187.259	54.745.056				54.745.056	24.187.259
4.2.C EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	1.722.775.031	9.316.724	18.000	535.079.490		2.121.056.828	64.753.240				64.753.240	2.175.844.884
4.2.D EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL	2.512.533.040	172.394.779	45.000	121.087.680		3.220.038.309	95.000				95.000	3.284.792.549
4.2.E EDUCACIÓN ESPECIAL	304.573.976	24.033.860	6.000	82.438.972		449.701.444						449.796.444
4.2.F EDUCACIÓN COMPENSATORIA	150.117.727	94.777.268	2.500			327.334.497						327.334.497
4.2.G EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	91.756.256	1.688.602	500	371.535		93.446.898						93.446.898
4.2.H ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	234.076.331	5.647.073	2.000	208.663.473		240.096.939					1.797.541	240.096.939
4.2.I EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA	115.412.713	10.352.771	5.000	883.169.334		331.463.357	1.801.454	1.797.541		5.124.838	510.141.104	1.393.310.438
4.2.J UNIVERSIDADES	1.757.141	97.568	72.897	861.272.268		7.890.537.905	121.394.750	506.012.353		5.124.838	631.531.941	8.322.069.946
TOTAL.....4.2	5.148.492.065	323.994.582	151.897	2.217.999.391		7.890.537.905	121.394.750	506.012.353			631.531.941	8.322.069.946
4.3 VIVIENDA Y URBANISMO												
4.3.A VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y SUELO	44.489.097	30.615.000	3.564.955	9.218.800		87.897.852	36.187.889	133.370.489			271.099.088	358.986.940
4.3.B ACTUACIONES EN MATERIA ORDENA TERRIT. Y URBANISMO	12.574.353	3.257.700	15.200	15.200		15.848.253	4.497.635	2.250.000			6.747.635	22.595.888
TOTAL.....4.3	57.063.450	33.872.900	3.564.955	9.234.800		103.736.105	40.685.524	135.620.489			277.846.723	381.582.828
4.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
4.4.B PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	13.862.246	1.315.461	500.000	209.419		15.407.126	36.236.562	5.375.000			41.611.562	57.018.688
4.4.E GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL	156.161.597	24.672.387				181.333.974	181.130.068	45.699.234			227.029.302	408.393.276



RESUMEN CAPÍTULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
4.4.F INFORMACIÓN AMBIENTAL Y DINAMIZACIÓN SOC-ECO. SOST.	8.119.363	4.810.534	550.000	550.000		13.879.897	34.535.842	200.000			35.135.842	49.015.739
4.4.H CONSUMO	10.555.421	558.824	1.627.153	1.627.153		12.741.398	425.000				425.000	13.166.398
4.4.J ADMON. Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	14.733.000	3.336.765	1.500	1.500		18.071.865	650.500				650.500	18.732.365
TOTAL.....4.4	203.452.217	34.683.971	501.500	2.788.572		241.434.260	253.417.972	51.474.234			304.892.206	546.326.466
4.5 CULTURA												
4.5.B PLANIFICACIÓN Y TUTELA DEL PATRIMONIO CULTURAL	3.445.463	7.123.950	75.000	2.318.412		12.982.825	16.560.283	4.133.110			23.683.393	36.656.216
4.5.D MUSEOS, ESPACIOS CULTURALES, DIFUSIÓN Y PROM. ARTE	22.584.679	5.129.065				27.713.744	3.226.612	875.001			4.101.613	31.815.357
4.5.E PROGRAMAS E INSTITUCIONES CULTURALES	19.923.858	11.174.467		4.142.269		35.240.594	347.925				6.888.500	35.588.519
4.5.F TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	13.664.971	8.516.800	8.000	717.200		22.906.971	6.090.000	798.500			6.888.500	29.795.471
4.5.G PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	2.779.018	1.988.700				4.737.718	5.371.689	85.000			5.456.689	10.194.407
4.5.H INDUSTRIAS CREATIVAS Y DEL LIBRO	17.224.864	376.775		16.863.454		34.465.093	7.428.504	149.000			7.577.504	42.042.597
4.5.J PATRIMONIO HISTÓRICO	5.961.887	1.246.110				7.206.997	735.008				735.008	7.942.005
TOTAL.....4.5	65.584.740	35.524.867	83.000	24.041.335		145.233.942	42.760.021	6.040.611			48.800.632	194.034.374
4.6 DEPORTE												
4.6.A INFRAESTRUCTURAS, CENTROS Y ORDENACIÓN DEPORTIVA	5.722.707	2.433.409	200.000	13.393.919		21.750.034	5.502.437	5.999.656			10.902.105	32.652.139
4.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	4.535.507	1.128.471		3.372.429		9.036.407	151.160	5.234.731			5.385.891	14.422.298
TOTAL.....4.6	10.258.214	3.561.880	200.000	16.766.347		30.786.441	5.653.597	10.634.399			16.287.996	47.074.437
TOTAL.....4	11.068.780.826	3.852.031.804	7.506.422	4.864.665.103		19.592.984.155	625.394.839	718.815.738	301.100	106.364.448	1.450.876.125	21.043.860.280
5 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.												
5.1 INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES	49.744.671	55.209.465	14.505.282	210.776.943		330.236.391	389.032.609	3.662.476		27.876.725	400.631.809	730.868.200
5.1.B MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS VARIAS Y TRANSPORTES	38.800.620	17.986.366	1.500.000			58.287.016	296.153.577	1.245.600			297.969.177	356.285.193
5.1.D ACTUACIONES EN MATERIA DE AGUA	88.645.291	73.195.891	16.005.282	210.776.943		388.223.407	655.846.186	4.908.075		27.876.725	658.630.966	1.087.154.933
TOTAL.....5.1	19.139.388	9.552.844	20.000	134.519.550		163.231.782	14.755.592	2.550.000			17.305.592	180.537.374
5.2 COMUNICACIONES	19.139.388	9.552.844	20.000	134.519.550		163.231.782	14.755.592	2.550.000			17.305.592	180.537.374
5.2.C COMUNICACIÓN SOCIAL	19.139.388	9.552.844	20.000	134.519.550		163.231.782	14.755.592	2.550.000			17.305.592	180.537.374
TOTAL.....5.2	19.139.388	9.552.844	20.000	134.519.550		163.231.782	14.755.592	2.550.000			17.305.592	180.537.374
5.4 INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOCIEDAD CONOCIMIENTO												
5.4.A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN	5.337.522	3.126.951	1.502.005	7.219.510		17.185.688	6.335.946	283.364.981		38.061.379	38.762.268	345.048.274
5.4.C INNOVACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	2.173.741	28.099.533	500	8.113.062		38.380.836	30.339.825			63.213	30.423.138	68.003.974



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
5.4.D INVESTIG. DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA Y PESO.	26.918.156	4.022.461	40.000			31.880.617	24.400.234				24.400.234	56.280.851
5.4.F ELABORACION Y DIFUSION ESTADISTICA Y CARTOGRAFICA	5.345.159	706.947				6.142.106	5.656.649				5.656.649	11.800.755
TOTAL.....5.4	39.774.578	36.539.892	1.942.505	15.332.672		93.589.547	86.743.754	283.364.961		39.144.592	389.253.307	482.842.854
TOTAL.....5	147.459.257	119.688.627	17.987.787	360.629.065		645.344.736	747.345.532	290.823.036		67.021.317	1.105.189.895	1.750.534.821
6 REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
6.1 REGULACION ECONOMICA												
6.1.B POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION	1.777.115	30.459		1.290.938		3.098.512	370.188				370.188	3.468.700
6.1.D POLITICA PRESUPUESTARIA	3.156.646	26.000				3.222.646						3.222.646
6.1.E CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	21.670.353	3.657.008				25.527.371	570.352				570.352	26.097.723
6.1.F GESTION DE LA TESORERIA	6.161.287	1.006.300	23.382			7.190.929						7.190.929
6.1.G GESTION Y ADMINISTRACION PATRIMONIO	11.656.796	66.527.265	120.000			78.234.061	4.298.745				4.298.745	82.532.806
6.1.H FINANCIACION Y TRIBUTOS	1.858.525	73.660				1.932.185						1.932.185
6.1.K COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	2.383.455	71.000				2.454.455	21.877.652				21.877.652	24.332.117
6.1.L COORDINACION DE LA HACIENDA DE LA COMUNI. AUTONOMA	45.447.453	34.311.982	3.500.000	250.000		83.509.435	120.000	10.000.000			10.120.000	93.629.435
6.1.N DEFENSA DE LA COMPETENCIA	2.516.953	446.538		20.000		2.983.501	36.000				36.000	3.019.501
TOTAL.....6.1	96.698.693	106.350.212	3.643.362	1.560.638		208.153.105	27.272.937	10.000.000			37.272.937	246.426.042
6.3 REGULACION FINANCIERA												
6.3.B IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	3.000.000	3.000.000				466.666.599	466.666.599					466.666.599
TOTAL.....6.3	3.000.000	3.000.000		19.610.000		466.666.599	466.666.599					489.275.599
TOTAL.....6	96.698.693	109.350.212	3.643.362	21.170.638		697.428.704	27.272.937	10.000.000			37.272.937	734.701.641
7 REG. ECONOMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.												
7.1 AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
7.1.B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUC. AGRIC. Y GANAD.	4.955.444	2.477.173		12.080.051		19.515.668	62.396.624	188.801.450			251.197.054	270.712.752
7.1.E INCENTIVACION DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL	2.347.454	837.500				3.184.954	7.845.152	117.604.281			125.449.433	128.634.387
7.1.F APOYO AL SECTOR PRODUCTOR AGROICOLA Y GANADERO	7.958.970	6.553.048	250.000	1.600.120.120		1.614.912.138	5.032.342	110.005.661			115.039.003	1.729.951.141
7.1.H DESARROLLO RURAL	643.656	191.000		11.912.553		12.747.309	665.020	77.205.868			77.867.878	90.605.187
7.1.P PESCA	2.759.879	5.887.924		3.088.045		8.897.924	2.506.305	59.465.715			60.973.020	66.860.944
7.1.X GESTION AGRARIA Y PESQUERA	106.755.216	15.283.174				122.038.390	23.386.589	23.612.089	210.000	16.501	23.612.089	145.650.479
TOTAL.....7.1	125.483.619	25.341.895	250.000	1.627.200.669		1.778.286.383	101.816.031	552.066.975	210.000	16.501	654.128.507	2.432.414.890
7.2 FOMENTO EMPRESARIAL												



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (CONSOLIDADO)

CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
PROGRAMAS												
7.2.A EMPRESA, EMPRENDI, INNOVADOR Y ECONOMÍA DIGITAL	5.592.136	1.549.745		1.515.386		8.657.267	41.831.819	86.651.666			126.483.405	137.140.672
7.2.C TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	6.832.896			62.804.983		69.637.879	798.761	32.862.341			33.661.102	103.298.981
TOTAL.....7.2	12.425.032	1.549.745		64.320.369		78.295.146	42.630.580	119.513.927			162.144.507	240.439.653
7.3 INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS												
7.3.A ORDENAC. ACTIVIDAD ENERGÉTICA	22.538.830	1.816.231				24.355.061	3.401.409	142.576.732			146.018.141	170.373.202
7.3.B ORDENAC. ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	64.638	316.500				381.138	10.543.466	111.985.051			122.528.517	122.909.665
TOTAL.....7.3	22.603.468	2.132.731				24.736.199	13.944.875	254.561.783	40.000		268.546.656	293.282.857
7.5 TURISMO												
7.5.B PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7.561.062	39.200		29.182.896		36.783.118	3.685.198	44.950.661			48.635.859	85.418.977
7.5.D CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	1.830.252	149.001		3.955.418		6.663.671	579.072	9.454.442			10.032.514	15.716.185
TOTAL.....7.5	9.400.314	188.201		32.978.274		42.466.789	4.283.270	54.405.103			68.668.373	101.135.162
7.6 COMERCIO												
7.6.A ORDEMACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL	6.784.456	210.040		1.750.000		8.744.456	4.321.280	12.405.257			16.726.537	25.471.033
TOTAL.....7.6	6.784.456	210.040		1.750.000		8.744.456	4.321.280	12.405.257			16.726.537	25.471.033
TOTAL.....7	176.706.689	26.422.612	250.000	1.726.149.512		1.532.528.013	166.975.036	992.973.045	250.000	16.501	1.160.214.582	3.092.743.595
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COOPERACIÓN ECONÓMICA Y COORDINACIÓN CON CC.LL.	5.776.132	70.000		4.165.000		10.011.132	1.451.209	61.970.311			63.482.520	73.432.652
8.1.B COOPER. ECONÓMICA Y RELAC. FINANCIERAS CON CC.LL.	699.100			3.269.851.739		3.269.650.839		4.412.773			4.412.773	3.265.063.612
TOTAL.....8.1	6.475.232	70.000		3.264.116.739		3.270.661.971	1.451.209	66.383.084			67.834.293	3.338.496.264
8.2 RELACIONES CON LA UE Y AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ACCIÓN EXTERIOR	2.065.473	310.536		29.602.528		31.978.537	239.022	236.022			236.022	32.217.559
8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	3.432.205	1.420.360		25.765.816		30.618.381	600.000	600.000			600.000	31.218.381
TOTAL.....8.2	5.497.678	1.730.896		55.368.344		62.596.918	839.022	839.022			839.022	63.435.940
TOTAL.....8	11.672.910	1.800.896		3.319.485.083		3.333.258.889	2.290.231	66.383.084			66.673.315	3.401.932.204
TOTAL GENERAL	13.140.222.873	5.452.972.935	487.405.004	12.132.974.179	466.665.599	31.680.240.590	1.811.490.848	2.177.706.554	4.728.841	4.513.875.802	8.207.802.045	40.185.042.535



**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y SECCIONES
(CONSOLIDADO)**



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONOM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
JUNTA DE ANDALUCÍA			121.961.114	50.143.443	4.023.798		153.731.374			32.217.559
PRESIDENCIA DE LA J.A Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR			46.820.250							
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA			12.046.429							
CAMARA DE CUENTAS			3.061.445							
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA			4.286.902							
CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA			3.831.881							
CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS ANDALUCÍA										
AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA								3.015.501		
VICEPRESIDENCIA DE LA J.A Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL			653.442.910						101.135.162	73.432.652
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO			55.115.311		290.334.251	18.762.355			103.298.981	
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA			36.629.040					82.145.931	18.515.523	699.100
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE			105.524.163		164.325.594	6.571.609.364	55.533.063			
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE			169.843.364			342.416.354	340.957.430		685.959.543	
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES			14.459.255			1.383.310.438	340.324.898	3.466.700	65.379.167	
CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS			54.099.174			111.187.970				
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN			63.774.915			222.466.806	302.270.825			
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO			54.641.570			112.167.669				
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO			26.111.278		1.387.877					
DEUDA PÚBLICA		4.787.945.466						586.731.609	1.600.015.120	2.754.384.512
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERÍAS			9.700.000							
A CORPORACIONES LOCALES POR P.I.E.										
FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA										
PENSIONES ASISTENCIALES					20.864.680					510.000.000
PARTICIPACIÓN EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA		4.787.945.466	1.442.549.110	50.143.443	1.287.316.101	8.771.920.006	1.192.817.590	655.369.741	2.574.303.496	3.370.713.823



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS										
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA			14.390.221							
AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA			147.048.873		6.332.690					
INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					20.255.640					
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD										
I.A.I.F.A.P.A.P.E										
INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA			23.119.235		28.705.101	10.677.571.717	56.289.851			
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD					44.197.693		11.800.756			
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER										
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE						29.796.471				
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO						10.194.407				
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS			184.558.329		99.492.114	10.717.561.595	68.090.606			



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONOM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL										
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO					753.348.167			79.331.900	145.650.479	
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA										
AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA										
TOTAL AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL					753.348.167			79.331.900	145.650.479	



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONOM.	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
CONSORCIOS	CONSORCIO FERNANDO DE LOS RÍOS CONSORCIO PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA CONSORCIO SANITARIO PÚBLICO DEL ALJARAFE CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE ALMERÍA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÁDIZ CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE CÓRDOBA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE SEVILLA CONSORCIO METROPOLITANO DE TRANSPORTES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ		7.361.351			64.586.000	9.405.550		51.779	
TOTAL CONSORCIOS			7.361.351			64.586.000	86.683.450		51.779	



GRUPOS DE FUNCIÓN-SECCIONES (CONSOLIDADO)

SECCIONES	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONOMOM	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)							26.806.000			
AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA									151.632.359	
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN			13.391.936		68.472.730	404.225.481	3.865.361			
AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA			31.445.742			171.981.339	15.326.763		1.015.068	
AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO							5.623.376			
AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)			44.366.015						220.060.414	
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA COSTA DEL SOL										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR										
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERÍA										
EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)										31.218.381
AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AICID)					1.413.871.760					
AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA						159.115.992				
AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVIRA)							280.287.640			
AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA							60.041.826			
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA										
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES										
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)										
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES			89.210.693		1.482.344.520	1.469.795.679	400.332.975		372.737.841	31.218.381
TOTAL GENERAL		4.787.945.466	1.723.675.463	50.143.443	3.602.501.902	21.043.860.280	1.750.534.621	734.701.641	3.092.743.595	3.461.932.204



**RESUMEN POR GRUPO DE FUNCIÓN Y CAPÍTULOS
(CONSOLIDADO)**



GRUPOS DE FUNCIÓN-CAPÍTULOS (CONSOLIDADO)

CAPÍTULOS	GRUPOS DE FUNCIÓN	DEUDA PÚBLICA	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	REG. ECONÓMICA DE LA ACTIV. Y LOS SECT. PRODUCT.	RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
1. GASTOS DE PERSONAL			1.101.848.059	17.828.234	519.028.105	11.065.780.826	147.459.257	96.598.593	176.706.889	11.972.910
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		731.878	349.142.314	19.651.615	971.152.977	3.852.031.804	119.688.627	109.350.212	29.422.512	1.600.566
3. GASTOS FINANCIEROS		458.848.179	982.854		605.400	7.506.422	17.567.787	3.643.362	250.000	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			88.899.625	1.222.500	1.950.752.353	4.864.685.103	360.629.065	21.170.938	1.726.149.512	3.319.485.083
5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS FONDOS							466.655.959			
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		457.580.057	1.540.872.852	38.702.349	3.441.539.835	18.592.994.155	645.344.736	697.428.704	1.932.529.013	3.333.258.869
6. INVERSIONES REALES			161.576.956	11.141.094	69.494.223	625.394.839	747.345.532	27.272.937	166.975.036	2.290.231
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			6.943.807	300.000	91.467.644	7.18.815.738	290.823.036	10.000.000	992.973.945	65.383.064
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			168.520.763	11.441.094	160.962.067	1.344.210.577	1.038.168.568	37.272.937	1.159.948.081	68.673.315
8. ACTIVOS FINANCIEROS			4.177.741			301.100			250.000	
9. PASIVOS FINANCIEROS		4.330.365.409	10.108.127			106.364.448	67.021.317		16.501	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		4.330.365.409	14.285.868			106.665.548	67.021.317		266.501	
TOTAL		4.787.945.466	1,723,879,483	50,143,443	3,602,501,902	21,043,860,280	1,750,534,621	734,701,641	3,092,743,595	3,401,932,204



**RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN
Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES,
FUNDACIONES Y FCPJ**



PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y APROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTD. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRINS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
CANAL SURRADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	30.984.550	74.250.000	39.625.500	10.000		3.628.000			148.518.050
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.		4.053.635	19.792.609	42.054		63.532			24.592.640
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDI TEL)		10.327.686	44.125.576	21.373		840.779			55.315.414
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	5.860.557	15.210.867	33.935.062		2.400.000	2.806.734			60.213.220
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	756.539	2.244.639	1.901.072			150.000			5.052.250
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)	2.810.950	8.446.677	2.717.507	1.031		3.033.667			17.069.832
CETURSA SIERRA NEVADA, S.A.	793.000	14.451.000	10.378.000	370.000		7.052.000	3.000		33.127.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	1.500	2.475.724	9.810.951	1.037.814	500.000	5.576.800	513.162	1.403.070	21.319.021
PARKUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.		607.699	686.757	12.862		189.275			1.486.522
PARKUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SAILUPA (LA MAR) S.A. (SOLAND)			120.000	15.000		65.700	1.075	5.952	210.767
INDUSTRIAL TECNOLÓGICO AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.A. (IATAPOLUS)	698.635	164.215	589.124	66.341		492.300		2.649	2.013.264
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VIFIASA)	692.975	80.511.695	14.451.606	501.709		6.031.327	5.541.418	16.805.469	124.336.189
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASPP)	40.170	8.775.540	2.384.674	2.248		419.792			11.622.630
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.		753.179	3.231.836	223.902		1.296.860		431.492	5.947.299
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID		529.711	507.166	750		20.080		1.057.707	3.275.018
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANÁLISIS	930.018	1.420.000	525.000			400.000			3.275.018
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	859.500	4.144.100	822.700	12.500		637.000			6.775.800
ANDALUCÍA EMPRENDE FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	1.808.229	33.498.365	2.791.656			2.416.921			40.515.171
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, I.P. (IEHPA)	42.472	1.358.961	323.221			5.000			1.720.654
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		50.190	474.810						525.000
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DONANA Y SU ENTORNO-DONANAZ1, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA		257.884	116.433	120		3.734			388.171
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)	63.000	861.800	142.617	27.500		263.706			1.418.923



PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'DEBE'

ENTIDADES	RED. EXISTENC. Y PROVISIONAMIENTOS	GASTOS DE PERSONAL	OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	RTDO. POR ENAJENA. INMOBIL. Y DE INTRINS. FINANC.	AMORTIZACIONES Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA		500.956	1.522.259	66.684		1.808.187			3.898.086
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FRSEV)	2.400.843	13.347.587	7.988.795			718.161			24.435.386
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FRSEV)		30.673.254	14.171.070			865.029			45.648.353
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA CON ENFERMEDAD MENTAL (FRSEM)		5.651.670	1.402.638	4.000	300.000	272.500			9.336.503
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION BIOCANTARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	1.705.295								
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	1.455.400	9.426.530	2.775.000	30.000		550.000		140.742	14.377.672
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	2.470.384	16.748.744	8.565.638			700.000			28.515.066
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA	235.046	2.368.996	184.565			107.283			2.896.291
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSI	208.042	949.707	137.431	4.000		9.000			1.308.180
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA RODRIGUEZ ACOSTA		240.000	177.300						417.300
APARTAMENTO HOTEL TREVENQUE, S.A.			3.300						142.300
INNOVA VENTURE S.G. E.L.C. S.A.			82.850	1.650		139.000		768	629.972
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.L.C. S.A. (INVERSEED)			515.203			5.360		171.093	692.256
VENTURE INVERCARIA, S.A.		494.385	151.675			928			646.968
FUNDACION AUDIOVISUAL PUBLICA ANDALUZA ABULLAZIZ	18.094	120.000	112.901			520			201.993
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ								12.099	125.000
FONDO PUBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACION EMPRESARIAL EL DESARROLLO ECONOMICO									9.594.951
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES									20.709
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)									4.295.759
TOTAL	54.915.205	346.230.249	241.630.851	2.455.158	3.200.000	40.779.195	6.088.655	18.773.964	714.043.267



PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOBIL	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	INGS. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACIÓN SUBVEN E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR EMALENA. INMOBIL Y DE INTRS. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.	14.430.000		133.712.050	370.000	6.000					148.518.050
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCION EXTERIOR, S.A.	2.000.000		22.582.640	10.000		5.842				24.582.640
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)	55.144.572			105.000						55.315.414
EMPRESA PUBLICA PARA LA GESTION DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA, S.A.	5.805.636		50.973.933	226.617	500.000	2.706.734				60.213.220
RED DE VILLAS TURISTICAS DE ANDALUCIA, S.A.	3.152.250		1.900.000	86.946	100	2.990.117				5.052.250
EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJUVEN)	8.000.436		5.932.233							17.009.832
EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)	24.454.000			527.000	16.000	2.000	8.148.000			33.127.000
PARQUE CIENTIFICO Y TECNOLOGICO CARTIJA, S.A.	20.487.162			712.842	15.000	104.017				21.319.021
PARQUE DE INNOVACION EMPRESARIAL SANLUCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)	414.254		1.001.621	190.000	12.862	20.767				1.496.502
PARQUE TECNOLOGICO Y AERONAUTICO DE ANDALUCIA S.L. (AEROPOLIS)	1.672.027			44.640	72	206.525				2.013.264
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, S.A. (VEIASA)	123.475.236		216.647	252.293		382.613				124.336.189
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PUBLICA, S.A. (TEASP)	5.264.667		6.046.953			310.660				11.622.630
RED LOGISTICA DE ANDALUCIA, S.A.	5.588.437			236.355		152.477				5.947.269
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAD	50.000		1.013.628	31.621	750	11.508				1.057.707
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES	50.000		2.818.018	7.000		400.000				3.275.018
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE. FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	2.208.062	65.000	3.171.918	658.700	1.100	671.000				6.775.800
ANDALUGIA EMPRENDE. FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	30.378		38.115.761			2.389.032				40.515.171
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PUBLICA DE ANDALUCIA, MP (IEHPA)	1.479.654		250.000							1.729.654
FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	50.000		400.000	75.000						525.000
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DONANA21, FUNDACION PUBLICA ANDALUZA	63.500		324.671							388.171
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DEL AGUA (CENTA)	210.000		1.170.613			38.310				1.418.923
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLOGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA			584.221	2.237.748		1.076.117				3.898.086
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)	11.650.124		12.347.074			438.168				24.435.366
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM)			32.116.239	12.728.085		805.029				45.649.353



PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN. RESUMEN 'HABER'

ENTIDADES	IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS	AUMENTO EXISTENCIAS Y TRABAJOS PARA INMOVIL	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	ING. ACCESORIOS Y EXCESOS DE PROVISIONES	INGRESOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	IMPUTACION SURVEN E INGRESOS EXTRAORD.	RTDO. POR ENAJENA INMOVIL Y DE INTR. FINANC.	IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)	2.878.095		5.703.115	751.283	4.000					9.336.503
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	4.371.296		7.287.366	2.174.010	10.000	536.000				14.377.672
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	4.054.937		22.002.336	1.757.793		700.000				28.515.066
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE COOROBA	2.613.662		241.629	41.000						2.896.291
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSI	10.000		1.298.180							1.308.180
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA RODRIGUEZ-ACOSTA	17.300		400.000							417.300
APARTAHOTEL TREVENQUE, S.A.	142.300									142.300
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.	629.972				41.390		650.869			629.972
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C.C. S.A. (INVERSEED)										
VENTURE INVERCARIA, S.A.	132.314				136.402					646.568
FUNDACION AUDIOVISUAL PUBLICA ANDALUZA				56.130					378.252	646.568
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULLAZIZ			60.000	66.000					145.773	201.903
FONDO PUBLICO ANDALUZ PARA LA FINANCIACION EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO	1.104.040									125.000
FONDO JEREMIE PRIMES INDUSTRIALES	1.076								8.860.951	9.964.991
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)	46.820								19.633	20.709
TOTAL	301.562.847	65.000	351.070.456	23.405.073	743.075	14.053.751	8.798.669		13.063.536	714.043.207



PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	AFORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURSOS PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PUBLI.	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, S.A.	2.550.000					2.700.000	5.250.000
EXTENDA - AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, S.A.						3.359.353	3.359.353
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. (SANDETEL)						548.890	548.890
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.						150.000	150.000
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.	700.000					700.000	700.000
EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN)				8.571.000		3.156.000	11.727.000
EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. (EPGASA)				165.892		4.824.387	4.990.279
PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A.						279.642	279.642
PARQUE DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL SAN LUCAR LA MAYOR, S.A. (SOLAND)						469.600	469.600
PARQUE TECNOLÓGICO Y AERONÁUTICO DE ANDALUCÍA, S.L. (AEROPOLIS)						1.335.758	1.335.758
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (VEIASA)				10.629.000			10.629.000
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A. (EASP)	111.723						111.723
RED LOGÍSTICA DE ANDALUCÍA, S.A.						1.434.665	1.434.665
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA BARENBOIM-SAID ANDALUCES						15.000	15.000
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES							
REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA	437.000						437.000
ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA HACIENDA PÚBLICA DE ANDALUCÍA, MP (IEHPA)							
FUNDACIÓN ANDALUCÍA OLÍMPICA, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DOÑANA Y SU ENTORNO-DONNA21, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL AGUA (CENTA)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA	1.633.334						1.633.334
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FASEM)							
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO (FIBAO)							



PRESUPUESTO DE CAPITAL. 'RESUMEN ESTADO DE RECURSOS'

ENTIDADES	SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS	BIENES Y DERECHOS CEDIDOS	APORTACIONES SOCIOS / PATRONOS	ENDEUDAMIENTO	RECURS. PROCEDENTES DE OTRAS ADMIN. PUBLI	OTROS RECURSOS PROPIOS	TOTAL RECURSOS
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	161.910						161.910
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD					783.574	100.000	883.574
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CORDOBA							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSI							
FUNDACION PUBLICA ANDALUZA RODRIGUEZ-ACOSTA	137.339						137.339
APARTAHOTEL TREVENQUE S.A.							
INNOVA VENTURE S.G.E.I.C. S.A.							
INVERSION Y GESTION DE CAPITAL SEMILLA DE ANDALUCIA S.I.C. S.A. (INVERSEED)							
VENTURE INVERCARIA S.A.							
FUNDACION AUDIOVISUAL PUBLICA ANDALUZA							
FONDO PUBLICO ANDALUZA REY FAHD BIN ABDULAZIZ							
EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO ECONOMICO						152.666.667	152.666.667
FONDO JEREMIE PYMES INDUSTRIALES							
FONDO JOINT EUROPEAN RESOURCES FOR MICRO TO MEDIUM ENTERPRISES (JEREMIE)							
TOTAL	6.731.006			10.365.892	783.574	170.079.782	186.860.254

